



ASFE
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE OAXACA

INFORME **INDIVIDUAL**

SANTA MARÍA CHILCHOTLA,
DISTRITO DE TEOTITLÁN





ENTIDAD FISCALIZABLE: H. Ayuntamiento del Municipio de Municipio Santa María Chilchotla, Distrito de Teotitlán, Oaxaca

ORDEN DE AUDITORÍA FINANCIERA: OA/CPM/016/2023

RECURSOS FISCALIZADOS: Cuenta Pública Municipal 2022

ANTECEDENTES

Mediante el Decreto 746, aprobado por la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, publicado en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el día quince de diciembre de dos mil veintidós, que reformó y adicionó diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se creó la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; asimismo, mediante Decreto 771 publicado en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el día siete de febrero de dos mil veintitrés, se reformaron, adicionaron y derogan diversas disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca para armonizarse y adecuarse a la reforma Constitucional; posteriormente el veintidós de marzo del presente año la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca designó y tomó protesta de Ley a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; entrando en funciones en términos del Decreto 1081 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el uno de abril de dos mil veintitrés, en ese contexto, esta autoridad recibió del extinto Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, el presente expediente como asunto en trámite, de conformidad con el Transitorio Tercero del Decreto 771 antes citado, que a la letra dice: *“Los procedimientos administrativos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, que se encuentren en trámite o pendientes de resolución, se resolverán hasta su conclusión definitiva, en los términos establecidos previamente en las disposiciones que se reforman”*.

En ejercicio de las atribuciones previstas en los **artículos 19 fracción I y 82, fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, y 8 fracción II del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca**, se aprobó el Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones 2023, a fin de llevar a cabo la fiscalización de las cuentas públicas municipales correspondiente al ejercicio fiscal 2022, por lo que con fundamento en los **artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo; 116, fracción II, sexto párrafo; 134, párrafos primero, segundo y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59, fracción XXII, 65 BIS, 113 fracción II antepenúltimo párrafo y, 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 23 B fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca; 1, 3, 4, 14, 16 fracción I incisos a), b), c) y d), 17, 19 fracciones I, V, VI, VII, X inciso a), XI, XIII, XIV, XXI, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII, 25, 27, 28, 29, 30, 82 fracciones I, X, XI, XII y XXXII y 83 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca y 1, 7 fracciones I, IV, V, XII y XVII, 11 fracciones I y VIII del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca**, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca número 46 de fecha 16 de noviembre del año 2019, así como el **Acuerdo por el que se expiden los criterios relativos a la ejecución de auditorías** publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, se emitió la orden de **Auditoría Financiera** número **OA/CPM/016/2022**, para la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del **Municipio de Santa María Chilchota, Distrito de Teotitlán, Oaxaca**, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, contenida en el oficio número **OSFE/OT/SFCPM/0271/2023** de fecha 9 de febrero de 2023.



FACULTADES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA PARA EMITIR EL INFORME INDIVIDUAL

Artículo 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2 fracción XXIII, 19, 38, 39, 40, 42 y 43, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

El otrora Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, en cumplimiento al mandato constitucional de realizar la función de revisión y fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2022, consideró la clasificación prevista en la Norma Profesional del Sistema Nacional de Fiscalización número 1 y determinó los diferentes tipos de auditoría que fueron aplicados a los entes sujetos de fiscalización. Las cuales se describen a continuación:

Auditorías Financieras: se revisa que la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos aprobados por el Congreso se lleven a cabo de acuerdo con la normativa correspondiente, y que su manejo y registro financiero hayan sido correcto.

Auditorías de Desempeño: otorgan información, análisis y perspectivas sobre el quehacer gubernamental para minimizar los costos de los recursos empleados; obtener el máximo de los insumos disponibles; lograr los resultados previstos, y verificar el impacto social y económico para la ciudadanía.

Auditorías de Cumplimiento: Promueve la transparencia presentando informes confiables sobre si los fondos han sido administrados, si la administración ha sido ejercida y si se ha honrado el derecho de los ciudadanos a un debido proceso. Fomenta la rendición de cuentas al reportar las desviaciones y violaciones respecto de lo señalado unen las regulaciones, de modo que se tomen medidas correctivas y para que quienes sean responsables rindan cuentas de sus acciones, promueve la buena gobernanza, tanto identificando las debilidades y desviaciones respecto a las leyes y regulaciones, como evaluando la decencia cuando las leyes y regulaciones sean insuficientes o inadecuadas.

Es importante no perder de vista, que el Estado de Oaxaca cuenta con 670 entes fiscalizables, 570 municipales y 100 estatales, por lo que, para determinar del número de entes a fiscalizar se consideró lo siguiente:

- El presupuesto asignado para el ejercicio 2022,
- La capacidad instalada del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca ahora Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca,
- La revisión a los avances trimestrales de la cuenta pública Municipal y,
- Entes auditados en ejercicio anteriores.

Por lo antes expuesto se determinó la realización de 116 auditorías, 36 estatales y 80 municipales a un total de 92 entes fiscalizables. sin dejar de mencionar las auditorías por situaciones excepcionales que se llegaron a determinar.

Los criterios utilizados en la selección del tipo de auditorías para determinar la idoneidad de los entes fiscalizables, considera el grado de cumplimiento de obligaciones.



Asimismo, elementos esenciales y puntos de referencia cualitativa y cuantitativa, al considerarse su relevancia, confiabilidad, y calidad de la información, lo que se traduce en factores que inciden en el objetivo y el tipo de cada auditoría.

En el ámbito municipal se consideran diferentes tipos de variables, por la naturaleza del ente.

Es importante resaltar que la fiscalización no solamente tiene como objetivo detectar irregularidades monetarias que derive en un proceso sancionatorio, pues el análisis al cumplimiento y el desempeño deberán dar resultados a mediano plazo, para el mejoramiento de la aplicación del gasto público, el cual deberá hacerse sin presiones externas.

OBJETIVO

De conformidad con el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, el objetivo de la orden de auditoría **OA/CPM/016/2023**, consistió en:

La fiscalización de la Cuenta Pública tiene por objeto evaluar los resultados de la Gestión Financiera respecto de:

- a) La ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a largo plazo;
- b) Si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público;
- c) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos estatales, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las entidades fiscalizables, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público estatal, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal y Municipal o, en su caso, del patrimonio de los entes públicos fiscalizables; y,
- d) Comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos; en particular, verificar si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto de Egresos; y si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.



ALCANCE

Universo: \$120,983,208.80 (Ciento veinte millones novecientos ochenta y tres mil doscientos ocho pesos 80/100 M.N)

Muestra: \$96,749,189.63 (Noventa y seis millones setecientos cuarenta y nueve mil ciento ochenta y nueve pesos 63/100 M.N).

Porcentaje de Alcance: 79.97%

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

1. Se realizó un estudio General de Control Interno.
2. Se comprobó que los saldos reflejados en las cuentas bancarias en las que recibieron y administraron los recursos de los fondos sean fidedignos, que cuenten con la documentación original comprobatoria y justificativa, así mismo se verificó que las cuentas bancarias específicas cuentan con los contratos de apertura y que se encuentren autorizadas con firmas mancomunadas, se verificó que la Entidad Fiscalizable elaboró las conciliaciones bancarias, se constató que no se hayan transferido recursos de la cuenta bancaria receptora del fondo a otras cuentas en las que el municipio maneja otro tipo de recursos, y se verificó que los rendimientos de la cuenta productiva se hayan registrado en la contabilidad.
3. Se verificó que los bienes muebles adquiridos se encuentren registrados contablemente, que estén autorizados en el presupuesto, se encuentren en el inventario de bienes de la entidad fiscalizable, cuenten con los resguardos correspondientes y con la documentación original comprobatoria y justificativa y cumpla con la normatividad aplicable.
4. Se verificó que los ingresos recibidos se encuentren contemplados en la Ley de Ingresos autorizada y publicada del ejercicio fiscal correspondientes, así mismo se comprobó que fueron registrados en los tiempos establecidos en la normatividad aplicable y cuenten con la documentación original comprobatoria y justificativa.
5. Se verificó que la entidad fiscalizable contó con una cuenta bancaria productiva específica para cada fondo o programa de que se trate, en la que se manejaron exclusivamente esos recursos.
6. Se verificó la autorización de las partidas en el presupuesto de egresos, la existencia de registros contables y presupuestales específicos de las erogaciones del fondo o programa, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como que se encuentren respaldados con la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con la normatividad aplicable.
7. Se verificó que las categorías, puestos y números de plazas se encuentren autorizadas, así mismo, que las remuneraciones por sueldos y salarios se apeguen a los tabuladores autorizados y vigentes en el



- ejercicio y que los pagos de esta, estén soportados con las nóminas y o recibos, dispersiones de nómina y los expedientes de personal que acrediten el perfil de las plazas contratadas.
8. Se verificó que cumplió con retener el impuesto sobre la renta por los pagos de remuneraciones, asimismo constatar que dichas retenciones se hayan enterado a las instancias respectivas.
 9. Se verificó la autorización en el presupuesto de egresos, los registros contables y presupuestales relativos a las erogaciones efectuadas por obra pública, y que se encuentren soportados con la documentación comprobatoria correspondiente y cumpla con la normatividad aplicable.
 10. Se constató la amortización total del anticipo otorgado a los contratistas y que se haya efectuado la retención y entero correspondiente al cinco al millar y al impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal.
 11. Se confirmó que la entidad municipal contrató obligaciones a corto plazo.
 12. Se verificó los ingresos por financiamiento interno que fueron registrados y cuenten con la documentación original comprobatoria.
 13. Se constató que los saldos reflejados, se realizaron bajo las mejores condiciones, la existencia de registros contables específicos debidamente actualizados, identificados y controlados, así como que se encuentren respaldados con la documentación original comprobatoria y justificativa y cumpla con la normatividad aplicable.
 14. Se confirmó que la entidad municipal contrató Deuda Pública.
 15. Constatar que los saldos de deuda pública contratada se hayan realizado bajo las mejores condiciones, la existencia de registros contables y presupuestarios específicos debidamente actualizados, identificados y controlados, así como que se encuentren respaldados con la documentación original comprobatoria y justificativa y cumpla con la normatividad aplicable.
 16. Se verificó que previo a la ejecución de la obra pública, los recursos económicos destinados para el desarrollo del proyecto y ejecución de la obra se encuentren debidamente aprobados y autorizados por las instancias normativas correspondientes.
 17. Se verificó que el Ente Fiscalizable elaboró el Programa Anual de Obra, y que contó con los estudios, proyectos, especificaciones de construcción y programas de ejecución, y que se ajustó a las normas correspondientes, requisitos preliminares para la realización de las obras públicas.
 18. Se verificó el cumplimiento normativo del procedimiento de adjudicación realizado por el Ente Fiscalizable para la contratación de obra pública.



- 19. Se verificó que la asignación de obra por contrato se encontrara debidamente sustentada y formalizada, y que, para la asignación por Administración Directa, el Ayuntamiento contó con la capacidad técnica, administrativa, operativa y elementos necesarios para el desarrollo de los trabajos.
- 20. Se verificó que el Ente Fiscalizable, previo a la ejecución de la obra, acreditó haber implementado los mecanismos de control, vigilancia y supervisión.
- 21. Se verificó que la obra pública contó con la documentación justificativa consistente en estimaciones de obra y su respectiva documentación soporte; y en caso de modificaciones, se encuentren debidamente justificadas y formalizadas mediante los convenios modificatorios.
- 22. Se verificó que el ente auditado presentó la documentación comprobatoria que ampara el pago de las estimaciones de obra, en caso de obras contratadas, o el pago de materiales, mano de obra, alquiler de equipo y maquinaria de construcción utilizados en la obra, en caso de Administración Directa.
- 23. Se realizó verificaciones e inspecciones físicas de obra, y constatar que las obras cumplieron con los plazos de ejecución, que están concluidas, operan adecuadamente y que se ejecutaron conforme a la documentación comprobatoria y justificativa.
- 24. Se verificó que la terminación y entrega de los trabajos se realizaron conforme a la normatividad aplicable de acuerdo a la modalidad de ejecución de la obra.

RESULTADOS DE AUDITORIA:

RESULTADO: AF-01 CON OBSERVACIÓN

La entidad fiscalizable presentó a requerimiento el Cuestionario de Control Interno (CCI), con fecha 06 de marzo de 2023, requisitado por el C. Alejandro Martínez Escobedo, en su carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Chilchotla, Distrito de Teotitlán, Oaxaca**; una vez realizado el análisis de las respuestas y de la documentación proporcionada en atención al requerimiento de información, obtuvo un puntaje de 80 sobre 100, ubicándolo en un nivel alto conforme a los valores de los 5 componentes del Control Interno, acorde al Marco Integrado de Control Interno establecido por el Sistema Nacional de Fiscalización, como se detalla a continuación:

EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO				
RANGOS DE CALIFICACIÓN			PUNTAJE OBTENIDO	NIVEL DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO
DESDE	HASTA	NIVEL		
0	39	C (BAJO)	47	MEDIO
40	69	B (MEDIO)		
70	100	A (ALTO)		

TABLA DE VALORES PARA CADA PREGUNTA EN FUNCIÓN DEL COMPONENTE				
COMPONENTES MICI	No. PREGUNTAS	VALOR POR COMPONENTE	VALOR POR PREGUNTA	VALOR OBTENIDO DE LAS PREGUNTAS POR COMPONENTE
Ambiente de Control	14	20	1.4	11
Administración de Riesgos	23	20	0.9	8
Actividades de Control	22	20	0.9	13
Información y Comunicación	8	20	2.5	9
Supervisión	10	20	2	6
TOTALES	77	100		47



Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización, recomienda al Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Chilchotla, Distrito de Teotitlán, Oaxaca**, realizar las acciones necesarias para la implementación del Marco Integrado de Control Interno (MICI), con la finalidad de proporcionar un grado de seguridad razonable en cuanto a la consecución de los objetivos relacionados con las operaciones, la información y el cumplimiento; en particular el componente de ambiente de control, que tiene por objeto identificar si se establecieron normas, procesos y estructuras que proporcionan una base para llevar a cabo el control interno en el Municipio, así como la normativa que proporciona disciplina y estructura para apoyar al personal en la consecución de los objetivos institucionales, con la implementación de códigos de ética, códigos de conducta debidamente socializados con los servidores públicos del municipio, que coadyuven a alcanzar los objetivos institucionales de manera permanente en sus operaciones; así mismo, realice las acciones necesarias a través de la asignación de un área responsable que tenga a su cargo los procesos de administración de riesgos, que permitirá identificar, analizar y evaluar los riesgos que pudieran impedir el cumplimiento de los objetivos del Municipio, así como proveer las bases para desarrollar respuestas apropiadas al riesgo, que mitigue el impacto en caso de materialización, a través de la elaboración de guías o manuales de riesgos en el Municipio, prevenir acciones y riesgos asociados a su administración incluyendo los de corrupción; en atención a las recomendaciones, políticas públicas, lineamientos y cualquier normatividad que emitan las instancias del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción; realizar las acciones necesarias a través de la implementación de actividades de control mediante políticas y procedimientos, para responder a los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento y logro de los objetivos, como son revisiones periódicas de las políticas y procedimientos implementados en todos los niveles del municipio, en las distintas etapas de los procesos de las actividades sustantivas (administración del ayuntamiento, planeación, ejercicio de los recursos federales, ejecución de obra pública), y adjetivas (Finanzas, tesorería), emisión de estados financieros, pago de nóminas, recursos humanos, adquisiciones, inventario de bienes muebles e inmuebles, capacitación y evaluación del personal respecto a las responsabilidades asignadas a fin de lograr los objetivos institucionales; realizar las acciones necesarias a través de la implementación de un área con responsables a cargo de supervisar el control interno, que establezca los procedimientos a seguir en caso de detectar deficiencias en el control interno, comunicarlas y corregirlas, para asegurar que se lleven a cabo de manera oportuna, a fin de contribuir y asegurar que los programas del Ayuntamiento se mantengan alineados con los objetivos institucionales, el entorno operativo y libre de riesgos asociados.

El Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Chilchotla, Distrito de Teotitlán, Oaxaca**, no acreditó en su totalidad haber establecido el **Marco Integrado de Control Interno (MICI)**, modelo general de control interno, para establecer, mantener y mejorar los sistemas de control interno, emitido en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización,

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción

Artículo 5: *"... Los Entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada servidor público."*

Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción,

Artículo 4 segundo párrafo: *"Los municipios del Estado en el ámbito de su competencia, deberán cumplir con las obligaciones que les impone la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción,*



así como las recomendaciones, políticas públicas, lineamientos y cualquier normatividad que emitan las instancias del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, para la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de la hacienda pública y el patrimonio municipal. Asimismo, deberán establecer los mecanismos de coordinación con el Estado, para cumplir con lo establecido en el Sistema Nacional Anticorrupción.”;

Ley Orgánica Municipal del estado de Oaxaca

Artículo 43 fracciones LXXIX.- *“Promover e instalar los Comités de contraloría social; LXXX.- Cumplir con las obligaciones que le imponen la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, así como las recomendaciones políticas públicas, lineamientos y cualquier normatividad que emitan las instancias del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, para la prevención, investigación y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de la hacienda pública y el patrimonio municipal, y las demás que les señalen las leyes y reglamentos municipales.”;*

Artículo 109: *“El Ayuntamiento formulará y actualizará trimestralmente, el inventario de bienes muebles y el catálogo de bienes inmuebles pertenecientes al municipio y establecerá un sistema de control y vigilancia de los mismos.”;*

Artículo 113: *“El inventario de bienes muebles y el catálogo de bienes inmuebles propiedad del Municipio, se publicarán anualmente en el mes de enero, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal y se enviarán al Congreso del Estado para su conocimiento.”;*

Artículo 120: *“Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”*

Artículo 126: *“Todos los miembros del Ayuntamiento y el Tesorero Municipal serán responsables solidariamente de las irregularidades cometidas en el manejo de los fondos municipales, en consecuencia, están obligados a vigilar los actos relacionados con la administración de dichos fondos.”;*

Artículo 126 SEPTENDECIES: *“Los ayuntamientos promoverán la constitución de comités de contraloría social, los que se encargarán de supervisar la obra pública estatal y municipal.”;*

Artículo 126 OCTODECIES párrafo primero: *“Los comités de contraloría social estarán integrados por tres ciudadanos del Municipio, los cuales serán electos mediante asamblea general de manera democráticas, por localidad, agencia, núcleo rural, congregación, ranchería, cuadra, manzana, barrio, colonia o fraccionamiento, de la obra a ejecutar.”;*

Artículo 126 NOVODECIES: *“En cada obra estatal o municipal se constituirá un comité ciudadano de control y vigilancia. Sin embargo, en aquellos casos en que las características técnicas o las dimensiones de la obra lo ameriten, podrán integrarse más de uno.”;*

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 67 segundo párrafo: *“Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios.”*

*Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Chilchotla, Distrito de Teotitlán, Oaxaca**, para que, cumpla en todos los aspectos, con las obligaciones, recomendaciones, políticas públicas, lineamientos y cualquier normatividad que emitan las instancias del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción y conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los aspectos de riesgo detectados, presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las recomendaciones determinadas.*



Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/492/2023**, se notificó el día 09 de octubre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Santa María Chilchotla Distrito de Teotitlán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número MSMC/S/N-2023 de fecha 30 de octubre de 2023, suscrito por el C. Alejandro Martínez Escobedo, presidente Municipal dirigido al director de Auditoría Municipal, A como consta en el acta circunstanciada de fecha treinta de octubre del dos mil veintitrés.

Presento documentación en copias certificadas, sin embargo, respecto a este resultado en particular, no relaciona ninguna documentación. Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación** por lo que emite:

Recomendación.

2022-OA/CPM/016/2023-RE-01

Se le requiere al H. al Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Chilchotla, Distrito de Teotitlán, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare respecto realizar las acciones necesarias para la implementación del Marco Integrado de Control Interno (MICI), con la finalidad de proporcionar un grado de seguridad razonable en cuanto a la consecución de los objetivos relacionados con las operaciones, la información y el cumplimiento; en particular el componente de ambiente de control, que tiene por objeto identificar si se establecieron normas, procesos y estructuras que proporcionan una base para llevar a cabo el control interno en el Municipio, así como la normativa que proporciona disciplina y estructura para apoyar al personal en la consecución de los objetivos institucionales, con la implementación de códigos de ética, códigos de conducta debidamente socializados con los servidores públicos del municipio, que coadyuven a alcanzar los objetivos institucionales de manera permanente en sus operaciones; así mismo, realice las acciones necesarias a través de la asignación de un área responsable que tenga a su cargo los procesos de administración de riesgos, que permitirá identificar, analizar y evaluar los riesgos que pudieran impedir el cumplimiento de los objetivos del Municipio, así como proveer las bases para desarrollar respuestas apropiadas al riesgo, que mitigue el impacto en caso de materialización, a través de la elaboración de guías o manuales de riesgos en el Municipio, prevenir acciones y riesgos asociados a su administración incluyendo los de corrupción; en atención a las recomendaciones, políticas públicas, lineamientos y cualquier normatividad que emitan las instancias del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción; realizar las acciones necesarias a través de la implementación de actividades de control mediante políticas y procedimientos, para responder a los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento y logro de los objetivos, como son revisiones periódicas de las políticas y procedimientos implementados en todos los niveles del municipio, en las distintas etapas de los procesos de las actividades sustantivas (administración del ayuntamiento, planeación, ejercicio de los recursos federales, ejecución de obra pública), y adjetivas (Finanzas, tesorería), emisión de estados financieros, pago de nóminas, recursos humanos, adquisiciones, inventario de bienes muebles e inmuebles, capacitación y evaluación del personal respecto a las responsabilidades asignadas a fin de lograr los objetivos institucionales; realizar las acciones necesarias a través de la implementación de un área con responsables a cargo de supervisar el control interno, que establezca los procedimientos a seguir en caso de detectar deficiencias en el control interno, comunicarlas y corregirlas, para asegurar que se lleven a cabo de manera oportuna, a fin de contribuir y asegurar que los



programas del Ayuntamiento se mantengan alineados con los objetivos institucionales, el entorno operativo y libre de riesgos asociados.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, artículo 5; Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, artículo 4 segundo párrafo; Ley Orgánica Municipal del estado de Oaxaca, artículos 43 fracciones LXXIX, LXXX, 109, 113, 120, 126, 126 SEPTENDECIES, 126 OCTODECIES párrafo primero, 126 NOVODECIES; Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 67 segundo párrafo**, que a la letra dice:

Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción

Artículo 5: "... *Los Entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada servidor público.*";

Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción,

Artículo 4 segundo párrafo: "*Los municipios del Estado en el ámbito de su competencia, deberán cumplir con las obligaciones que les impone la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, así como las recomendaciones, políticas públicas, lineamientos y cualquier normatividad que emitan las instancias del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, para la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de la hacienda pública y el patrimonio municipal. Asimismo, deberán establecer los mecanismos de coordinación con el Estado, para cumplir con lo establecido en el Sistema Nacional Anticorrupción.*";

Ley Orgánica Municipal del estado de Oaxaca

Artículo 43 fracciones LXXIX.- "*Promover e instalar los Comités de contraloría social; LXXX.- Cumplir con las obligaciones que le imponen la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, así como las recomendaciones políticas públicas, lineamientos y cualquier normatividad que emitan las instancias del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, para la prevención, investigación y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de la hacienda pública y el patrimonio municipal, y las demás que les señalen las leyes y reglamentos municipales.*";

Artículo 109: "*El Ayuntamiento formulará y actualizará trimestralmente, el inventario de bienes muebles y el catálogo de bienes inmuebles pertenecientes al municipio y establecerá un sistema de control y vigilancia de los mismos.*";

Artículo 113: "*El inventario de bienes muebles y el catálogo de bienes inmuebles propiedad del Municipio, se publicarán anualmente en el mes de enero, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal y se enviarán al Congreso del Estado para su conocimiento.*";

Artículo 120: "*Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.*"; **126:** "*Todos los miembros del Ayuntamiento y el Tesorero Municipal serán responsables solidariamente de las irregularidades cometidas en el manejo de los fondos municipales, en consecuencia, están obligados a vigilar los actos relacionados con la administración de dichos fondos.*";

Artículo 126 SEPTENDECIES: "*Los ayuntamientos promoverán la constitución de comités de contraloría social, los que se encargarán de supervisar la obra pública estatal y municipal.*";

Artículo 126 OCTODECIES párrafo primero: "*Los comités de contraloría social estarán integrados por tres ciudadanos del Municipio, los cuales serán electos mediante asamblea general de manera democráticas, por localidad, agencia, núcleo rural, congregación, ranchería, cuadra, manzana, barrio, colonia o fraccionamiento, de la obra a ejecutar.*";

Artículo 126 NOVODECIES: "*En cada obra estatal o municipal se constituirá un comité ciudadano de control y vigilancia. Sin embargo, en aquellos casos en que las características técnicas o las dimensiones de la obra lo ameriten, podrán integrarse más de uno.*";



Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 67 segundo párrafo: "Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios."

RESULTADO: AF-02 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la Balanza de Comprobación Detallada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, se detectó un saldo al 31 de diciembre de 2022 en cantidad de **\$1,577,158.49 (Un millón quinientos setenta y siete mil ciento cincuenta y ocho pesos 49/100 M.N.)**, respecto de las siguientes cuentas:

CUENTAS	SALDO FINAL
11121 BANCOS/TESORERIA	\$271,268.82
21171 RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$1,305,889.67
TOTAL	\$1,577,158.49

- a) De la revisión a la subcuenta **11121 BANCOS/TESORERIA**, se observó que la entidad fiscalizable refleja un saldo al 31 de diciembre de 2022, en cantidad de **\$1,082,586.59 (Un millón ochenta y dos mil quinientos ochenta y seis pesos 59/100 M.N.)**, el cual está integrado por un importe de \$811,317.77 (Ochocientos once mil trecientos diecisiete pesos 77/100 M.N.) correspondiendo al ejercicio 2021 y \$271,268.82 (Doscientos setenta y un mil doscientos sesenta y ocho pesos 82/100 M.N.), que corresponda al ejercicio 2022, correspondientes a recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, del Ramo 33 Fondo III, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), del Ramo 33 Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), Convenios Federales y Recursos Fiscales, mismos que al cierre del ejercicio no existe evidencia de su registro en donde se haya devengado y/o en su caso el reintegro a la instancia correspondiente, como se detalla a continuación:

SUB-SUBCUENTAS	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 SEGÚN ESTADO DE CUENTA BANCARIO	OBSERVACIONES
11121-01 PARTICIPACIONES (RAMO 28)	\$112.82	CORRESPONDE AL EJERCICIO 2021
11121-02 APORTACIONES (RAMO 33 FONDO III)	\$797,485.57	CORRESPONDE AL EJERCICIO 2021
11121-03 APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV)	\$240.31	CORRESPONDE AL EJERCICIO 2021
11121-04 CONVENIOS FEDERALES	\$13,479.07	CORRESPONDE AL EJERCICIO 2021
TOTAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021	\$811,317.77	CORRESPONDE AL EJERCICIO 2021
11121 PARTICIPACIONES (RAMO 28)	\$72,147.85	
11121-01-15-30000366 Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte 1174931136	72,147.85	CORRESPONDE AL EJERCICIO 2022
11121-02 APORTACIONES (RAMO 33 FONDO III)	\$174,327.15	
11121-02-25-30000368 Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte 1174932526	174,327.15	CORRESPONDE AL EJERCICIO 2022
11121-03 APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV)	\$3,600.61	
11121-03-25-30000369 Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte 1174935125	3,600.61	CORRESPONDE AL EJERCICIO 2022
11121-08-11 RECURSOS FISCALES	\$21,193.21	
11121-08-11-30000367 Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte 1174935938	21,193.21	CORRESPONDE AL EJERCICIO 2022
TOTAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022	\$271,268.82	
GRAN TOTAL	\$1,082,586.59	



- b) De la revisión a la subcuenta **21171 RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO**, se observó que la entidad fiscalizable refleja un saldo al 31 de diciembre de 2022, en cantidad de **\$2,729,111.41 (Dos millones setecientos veintinueve mil ciento once pesos 41/100 M.N.)**, el cual está integrado por un importe de \$1,423,221.74 (Un millón cuatrocientos veintitrés mil doscientos veintiún pesos 74/100 M.N.) correspondiendo al ejercicio 2021 y \$1,305,889.67 (Un millón trescientos cinco mil ochocientos ochenta y nueve pesos 67/100 M.N.), que corresponda al ejercicio 2022, correspondientes a recursos del Ramo 33 Fondo III, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), del Ramo 33 Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), Convenios Federales y Recursos Fiscales, mismos que al cierre del ejercicio no existe evidencia de su registro en donde se haya devengado y/o en su caso el reintegro a la instancia correspondiente, como se detalla a continuación:

SUB-SUBCUENTA	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 SEGÚN ESTADO DE CUENTA BANCARIO	OBSERVACIONES
21171-01 PARTICIPACIONES (RAMO 28)	\$1,423,221.74	CORRESPONDE AL EJERCICIO 2021
TOTAL	\$1,423,221.74	
21171-02 APORTACIONES (RAMO 33 FONDO III)	\$1,110,732.29	
21171-02-15-107 RETENCION 5 AL MILLAR	-0.03	CORRESPONDE AL EJERCICIO 2022
21171-02-25-101 I.S.R. SOBRE SUELDOS Y SALARIOS	8,789.30	CORRESPONDE AL EJERCICIO 2022
21171-02-25-102 I.S.R. SOBRE HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS Y SALARIOS	348,897.68	CORRESPONDE AL EJERCICIO 2022
21171-02-25-107 RETENCION 5 AL MILLAR	252,472.55	CORRESPONDE AL EJERCICIO 2022
21171-02-25-147 3% IMPUESTO SOBRE NOMINA	500,572.79	CORRESPONDE AL EJERCICIO 2022
21171-03 APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV)	\$157,302.33	
21171-03-25-101 I.S.R. SOBRE SUELDOS Y SALARIOS	114,565.85	CORRESPONDE AL EJERCICIO 2022
21171-03-25-102 I.S.R. SOBRE HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS Y SALARIOS	42,736.48	CORRESPONDE AL EJERCICIO 2022
21171-04 CONVENIOS FEDERALES	\$13,479.07	
21171-04-25-107 RETENCION 5 AL MILLAR	13,479.07	CORRESPONDE AL EJERCICIO 2022
21171-08 RECURSOS FISCALES	\$24,375.98	
21171-08-11-101 I.S.R. SOBRE SUELDOS Y SALARIOS	24,375.98	CORRESPONDE AL EJERCICIO 2022
TOTAL	\$1,305,889.67	
GRAN TOTAL	\$2,729,111.41	

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

Artículo 17 primer párrafo: *“Las Entidades Federativas, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas por sus Entes Públicos”.*

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al Ayuntamiento del Municipio de Santa María Chilchotla, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, justificar o aclarar la cantidad de \$1,577,158.49 (Un millón quinientos setenta y siete mil ciento cincuenta y ocho pesos 49/100 M.N.),



conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/492/2023**, se notificó el día 09 de octubre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Santa María Chilchotla Distrito de Teotitlán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número MSMC/S/N-2023 de fecha 30 de octubre de 2023, suscrito por el C. Alejandro Martínez Escobedo, presidente Municipal dirigido al director de Auditoría Municipal, A como consta en el acta circunstanciada de fecha treinta de octubre del dos mil veintitrés.

Presentó documentación en copias certificadas, sin embargo, respecto a este resultado en particular, no relaciona ninguna información; Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**, por lo que se emite:

Pliego de Observaciones.
2022-OA/CPM/016/2023-PO-01

Se le requiere al H. Ayuntamiento de **Santa María Chilchotla, Distrito de Teotitlán, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$1,577,158.49 (Un millón quinientos setenta y siete mil ciento cincuenta y ocho pesos 49/100 M.N.)**, lo relativo a:

De la subcuenta **11121 BANCOS/TESORERIA**, se observó que la entidad fiscalizable refleja un saldo al 31 de diciembre de 2022, en cantidad de **\$271,268.82 (Doscientos setenta y un mil doscientos sesenta y ocho pesos 82/100 M.N.)**, del cual no se identifica la documentación comprobatoria.

De la subcuenta **21171 RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO** se observó que la entidad fiscalizable refleja un saldo al 31 de diciembre de 2022, en cantidad de **\$1,305,889.67 (Un millón trescientos cinco mil ochocientos ochenta y nueve pesos 67/100 M.N.)**, del cual no se comprobó que cuente con la documentación que compruebe el entero de dichas retenciones.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 17 primer párrafo que a la letra dice:

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

Artículo 17 primer párrafo: "Las Entidades Federativas, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas por sus Entes Públicos".



RESULTADO: AF-03 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a las sub-subcuentas **12413-5150100029 AIO HP MULTIFUNCIONAL/HP SMART PLOTTER HP,LAPTOP HP**, se constató que la entidad fiscalizable afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$384,118.00 (Trecientos ochenta y cuatro mil ciento dieciocho pesos 00/100 M.N.)**, realizando pago mediante transferencia con afectación a la cuenta número 1174932526, con recursos del Ramo 33 Fondo III, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), se verificó que los bienes muebles se encuentran en el inventario de Bienes Muebles, integrado en la cuenta pública del ejercicio 2022; así mismo se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto relativa al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, evidencia de uso y destino del bien, así mismo no presento los resguardos correspondientes; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-01**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 42 párrafo primero: *“La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen”*

Artículo 43: *“Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”*

Artículo 67 párrafo primero: *“Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.”*

Artículo 70 fracción I: *“Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”*

Ley de Coordinación Fiscal

Artículo 33 párrafo tercero: *“En el caso de los municipios y de las demarcaciones territoriales, éstos podrán disponer de hasta un 2% del total de recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal que les correspondan para la realización de un Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. Este programa será convenido entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno de la entidad correspondiente y el municipio o demarcación territorial de que se trate. Los recursos de este programa podrán utilizarse para la elaboración de proyectos con la finalidad de fortalecer las capacidades de gestión del municipio o demarcación territorial, de acuerdo con lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social.”*

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: *“Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”*

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: *“Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública...”*



*Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio Santa María Chilchotla, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, comprobar, justificar, aclarar** ante la Auditoría Superior de Fiscalización, el importe de **\$384,118.00 (Trecientos ochenta y cuatro mil ciento dieciocho pesos 00/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.*

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/492/2023**, se notificó el día 09 de octubre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Santa María Chilchotla Distrito de Teotitlán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **MSMC/S/N-2023** de fecha 30 de octubre de 2023, suscrito por el C. Alejandro Martínez Escobedo, presidente Municipal dirigido al director de Auditoría Municipal, A como consta en el acta circunstanciada de fecha treinta de octubre del dos mil veintitrés, presentó la siguiente información:

Respecto a la sub-subcuenta **12413-5150100029 AIO HP MULTIFUNCIONAL/HP SMART PLOTTER HP, LAPTOP HP**, el municipio presentó documentación que ya fue analizada en la revisión para los resultados finales y observaciones preliminares relativa a: póliza de diario, póliza de egreso, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y Convenio, como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-01-SEG-01**.

Por lo anterior y una vez analizada la documentación presentada, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**, por lo que se emite:

Pliego de Observaciones.

2022-OA/CPM/016/2023-PO-02

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Chilchotla, Distrito de Teotitlán, Oaxaca**, deberá presentar ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$384,118.00 (Trecientos ochenta y cuatro mil ciento dieciocho pesos 00/100 M.N.)**, lo relativo a:

En relación a la sub-subcuenta **12413-5150100029 AIO HP MULTIFUNCIONAL/HP SMART PLOTTER HP, LAPTOP HP**, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto relativa al proceso de contratación, así mismo no presentó los resguardos correspondientes; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-01-SEG-01**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, artículos, **42 párrafo primero 43, 67 párrafos primero y segundo, 70 fracción I**; **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo **33 párrafo tercero**; **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, artículo **120**; **Reglamento De la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, artículo **186 párrafo tercero**, que a la letra dice:



Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 42 párrafo primero: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen".

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafo primero: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo."

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten".

Ley de Coordinación Fiscal

Artículo 33 párrafo tercero: "En el caso de los municipios y de las demarcaciones territoriales, éstos podrán disponer de hasta un 2% del total de recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal que les correspondan para la realización de un Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. Este programa será convenido entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno de la entidad correspondiente y el municipio o demarcación territorial de que se trate. Los recursos de este programa podrán utilizarse para la elaboración de proyectos con la finalidad de fortalecer las capacidades de gestión del municipio o demarcación territorial, de acuerdo con lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social."

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública..."

RESULTADO: AF-04 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a las sub-subcuentas **12429-5290200001 JUEGO INFANTIL MOD.WK.ND.76182-01**, se constató que la entidad fiscalizable afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$235,480.00 (Doscientos treinta y cinco mil cuatrocientos ochenta pesos M.N.)**, realizando pagos en efectivo, con recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, se verificó que los bienes muebles se encuentran en el inventario de Bienes Muebles, integrado en la cuenta pública del ejercicio 2022; así mismo se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto relativa a la solicitud de la necesidad de la adquisición, autorización de la adquisición, constancia de recepción, evidencia del destino del recurso, el proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, así mismo no presento los resguardos correspondientes; como se detalla a continuación:



PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		
004433	15/09/2022	235,480.00	001460	15/09/2022	235,480.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28)	235,480.00
TOTAL		\$235,480.00			\$235,480.00		\$235,480.00

COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET				
NÚMERO DE FOLIO FISCAL	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
A64AEA96-F908-40F2-A545-6C42A52A40A1	15/09/2022	GRUPO SILEAN	235,480.00	1 CONJUNTO JUEGO INFANTIL MOD. WK.ND.76182-01, 1 CONJUNTO JUEGO INFANTIL MOD. WK.SN.22500-02 9, 1 PIEZA JUEGO INFANTIL MONTABLE EN FORMA DE CABALLO CON RESORTE MOD. WK.SR.050, 1 PIEZA JUEGO INFANTIL MONTABLE EN FORMA DE ELEFANTE TIPO 2 CON RESORTE MOD. WK.SR.080, 1 UNIDAD DE SERVICIO SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y ARMADO DE JUEGO INFANTIL (INCLUYE MATERIALES)
A6263435-6E86-4D92-8E8D-022CD2C5720A	15/09/2022	GRUPO SILEAN	0.00	1 ACT PAGO
E90DD834-8091-4B07-AA5E-9E606C4E5F77	22/09/2022	GRUPO SILEAN	0.00	1 ACT PAGO
			\$235,480.00	

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafos primero y segundo: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios"

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten"

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros."



Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Santa María Chilchotla, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, comprobar, justificar, aclarar la cantidad de \$235,480.00 (Doscientos treinta y cinco mil cuatrocientos ochenta pesos M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.**

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/492/2023**, se notificó el día 09 de octubre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Santa María Chilchotla Distrito de Teotitlán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número MSMC/S/N-2023 de fecha 30 de octubre de 2023, suscrito por el C. Alejandro Martínez Escobedo, presidente Municipal dirigido al director de Auditoría Municipal A, como consta en el acta circunstanciada de fecha treinta de octubre del dos mil veintitrés, presentó la siguiente información:

Respecto a la sub-subcuenta **12429-5290200001 JUEGO INFANTIL MOD.WK.ND.76182-01**, el municipio presentó documentación que ya fue analizada en la revisión para los resultados finales y observaciones preliminares relativa a: póliza de diario, póliza de egreso y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet.

Por lo anterior y una vez analizada la documentación presentada, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**, por lo que se emite:

**Pliego de Observaciones.
2022-OA/CPM/016/2023-PO-03**

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Chilchotla, Distrito de Teotitlán, Oaxaca**, deberá presentar ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$235,480.00 (Doscientos treinta y cinco mil cuatrocientos ochenta pesos M.N.)**, lo relativo a:

Respecto a la sub-subcuenta **12429-5290200001 JUEGO INFANTIL MOD.WK.ND.76182-01**, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto relativa a la solicitud de la necesidad de la adquisición, autorización de la adquisición, constancia de recepción, evidencia del destino del recurso, el proceso de contratación, así mismo no presentó los resguardos correspondientes; como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		
004433	15/09/2022	235,480.00	001460	15/09/2022	235,480.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28)	235,480.00
TOTAL		\$235,480.00			\$235,480.00		\$235,480.00



COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET				
NÚMERO DE FOLIO FISCAL	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
A64AEA96-F908-40F2-A545-6C42A52A40A1	15/09/2022	GRUPO SILEAN	235,480.00	1 CONJUNTO JUEGO INFANTIL MOD. WK.ND.76182-01, 1 CONJUNTO JUEGO INFANTIL MOD. WK.SN.22500-02 9, 1 PIEZA JUEGO INFANTIL MONTABLE EN FORMA DE CABALLO CON RESORTE MOD. WK.SR.050, 1 PIEZA JUEGO INFANTIL MONTABLE EN FORMA DE ELEFANTE TIPO 2 CON RESORTE MOD. WK.SR.080, 1 UNIDAD DE SERVICIO SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y ARMADO DE JUEGO INFANTIL (INCLUYE MATERIALES)
A6263435-6E86-4D92-8E8D-022CD2C5720A	15/09/2022	GRUPO SILEAN	0.00	1 ACT PAGO
E90DD834-8091-4B07-AA5E-9E606C4E5F77	22/09/2022	GRUPO SILEAN	0.00	1 ACT PAGO
			\$235,480.00	

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, artículos 42, 43, 67 párrafos primero y segundo, 70 fracción I; **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, artículo 120; **Reglamento De la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, artículo 186 párrafo tercero, que a la letra dice:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

Artículo 67 párrafos primero y segundo: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios”

Artículo 70 fracción I: “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: “Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros.”

RESULTADO: AF-05 SIN OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la documentación relativa al registro de los ingresos ministrados por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, se constató que ministró al Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Chilchotla, Distrito de Teotitlán, Oaxaca**, recursos relativos al Ramo General 28 Participaciones a



Entidades Federativas y Municipios incluyendo los ajustes, el importe de **\$20,781,360.00 (Veinte millones setecientos ochenta y un mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.)**, del Ramo 33 Fondo III, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) y Ramo 33 Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), los importes de **\$83,628,334.21 (Ochenta y tres millones seiscientos veintiocho mil trescientos treinta y cuatro pesos 21/100 M.N.)** y **\$16,144,999.52 (Dieciséis millones ciento cuarenta y cuatro mil novecientos noventa y nueve pesos 52/100 M.N.)**, respectivamente; los cuales fueron registrados en el Sistema de Contabilidad que manejó el Municipio en el ejercicio fiscal 2022, constatando que los recursos ministrados fueron depositados en las cuentas bancarias productivas específicas aperturadas para el ejercicio fiscal 2022.

RESULTADO: AF-06 CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la documentación relativa al registro de los ingresos ministrados por la secretaria de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca se detectaron las siguientes inconsistencias entre los registros contables y los recursos ministrados por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, como se detalla a continuación:

- A. En el Fondo General de Participaciones, se detectaron ingresos superiores en cantidad de **\$918.00 (Novecientos dieciocho pesos 00/100 M.N.)**, que corresponden al Fondo de Fiscalización y Recaudación,
- B. En el Fondo Resarcitorio del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, se detectaron ingresos superiores en cantidad de **\$3,930.00 (Tres mil novecientos treinta pesos 00/100 M.N.)**, que corresponden al Impuesto sobre Automóviles Nuevos, y

Lo anterior como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-02**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 37: "Para el registro de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos deberán ajustarse a sus respectivos catálogos de cuentas, cuyas listas de cuentas estarán alineadas, tanto conceptualmente como en sus principales agregados, al plan de cuentas que emita el consejo. Para tal propósito, se tomarán en consideración las necesidades de administración financiera de los entes públicos, así como las de control y fiscalización.",

Artículo 41: "Para el registro único de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos dispondrán de clasificadores presupuestarios, listas de cuentas y catálogos de bienes o instrumentos similares que permitan su interrelación automática."

Artículo 70 fracción III: "Realizar en términos de la normativa que emita el consejo, el registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos federales conforme a los momentos contables y clasificaciones de programas y fuentes de financiamiento",

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 95 fracciones II Bis: "Llevar a cabo el registro contable de los ingresos provenientes de las participaciones y aportaciones que se hayan transferido al Municipio" y **III** Realizar los registros de todas las operaciones presupuestarias, contables, financieras y administrativas de los ingresos, egresos, activos, pasivos, patrimoniales y demás eventos económicos que afectan la hacienda pública, debiendo ajustarse a su catálogo de cuentas, el que deberá de estar alineado".



Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Santa María Chilchotla, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/492/2023**, se notificó el día 09 de octubre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Santa María Chilchotla Distrito de Teotitlán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número MSMC/S/N-2023 de fecha 30 de octubre de 2023, suscrito por el C. Alejandro Martínez Escobedo, presidente Municipal dirigido al director de Auditoría Municipal, A como consta en el acta circunstanciada de fecha treinta de octubre del dos mil veintitrés, presentó la siguiente información:

Respecto al Fondo General de Participaciones, presentó una impresión de captura de pantalla del importe de participaciones pagadas a los municipios del estado de Oaxaca correspondiente al mes de diciembre 2022, por el importe de \$918.00 (Novecientos dieciocho pesos 00/100 M.N.), en donde manifiesta: *“En el inciso A donde me observa que el fondo general tiene 918 pesos de más, y que corresponde a fondo de fiscalización, mi argumento es que en el portal de finanzas cuando ellos publican cada uno de los fondos no especifican en este monto de que fondo se referían. En el inciso B hago mención que fue un error de registro ya que en efecto le corresponde a dicho fondo ese ingreso que me observa en el resultado AF-06.”*; sin embargo, el documento carece de las firmas de los integrantes de cabildo.

Por lo anterior y una vez analizada la documentación presentada, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**, por lo que se emite:

Solicitud de aclaración.

2022-OA/CPM/016/2023-SA-01

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Chilchotla, Distrito de Teotitlán, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare, lo relativo a:

En relación a las siguientes inconsistencias que se detectaron entre los registros contables y los recursos ministrados por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, como se detalla a continuación:

- A. En el Fondo General de Participaciones, se detectaron ingresos superiores en cantidad de **\$918.00 (Novecientos dieciocho pesos 00/100 M.N.)**, que corresponden al Fondo de Fiscalización y Recaudación, cómo se detalla en el **ANEXO DAM-FC-02-SEG-02**
- B. En el Fondo Resarcitorio del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, se detectaron ingresos superiores en cantidad de **\$3,930.00 (Tres mil novecientos treinta pesos 00/100 M.N.)**, que corresponden al Impuesto sobre Automóviles Nuevos, cómo se detalla en el **ANEXO DAM-FC-02-SEG-02**



Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 37, 41, 70 fracción III; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículo 95 fracciones II Bis**, que a la letra dice:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 37: "Para el registro de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos deberán ajustarse a sus respectivos catálogos de cuentas, cuyas listas de cuentas estarán alineadas, tanto conceptualmente como en sus principales agregados, al plan de cuentas que emita el consejo. Para tal propósito, se tomarán en consideración las necesidades de administración financiera de los entes públicos, así como las de control y fiscalización."

Artículo 41: "Para el registro único de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos dispondrán de clasificadores presupuestarios, listas de cuentas y catálogos de bienes o instrumentos similares que permitan su interrelación automática."

Artículo 70 fracción III: "Realizar en términos de la normativa que emita el consejo, el registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos federales conforme a los momentos contables y clasificaciones de programas y fuentes de financiamiento",

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 95 fracciones II Bis: "Llevar a cabo el registro contable de los ingresos provenientes de las participaciones y aportaciones que se hayan transferido al Municipio" y **III** Realizar los registros de todas las operaciones presupuestarias, contables, financieras y administrativas de los ingresos, egresos, activos, pasivos, patrimoniales y demás eventos económicos que afectan la hacienda pública, debiendo ajustarse a su catálogo de cuentas, el que deberá de estar alineado".

RESULTADO: AF-07 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la documentación presentada por la entidad fiscalizable, relativa a los registros contables y presupuestarios de los ingresos del Ramo General 28, **Participaciones a Entidades Federativas y Municipios**, del Ramo 33 Fondo III, **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)** y del Ramo 33 Fondo IV, **Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)**, respectivamente; se observó que los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) expedidos a favor del Gobierno del Estado de Oaxaca, fueron expedidos fuera del plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir de la recepción de las participaciones y aportaciones; así mismo se observó que respecto a las pólizas de ingreso números 000292, no presentó Comprobante Fiscal Digital por Internet; cómo se detalla en el **ANEXO DAM-FC-03**.

Incumpliendo con las obligaciones establecidas en la siguiente normatividad

La Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 95 fracción II párrafo segundo: "Expedir el comprobante fiscal digital a favor del Gobierno del Estado de Oaxaca en un plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir de la recepción de las participaciones, aportaciones y demás recursos federales aprobados en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación a favor del Municipio".

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, recomendó al Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Chilchotla, Distrito de Teotitlán, Oaxaca**, instruya a quien corresponda, para que, en lo subsecuente, expida los comprobantes fiscales digitales a favor del Gobierno del Estado en el plazo que establece la Ley.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/492/2023**, se notificó el día 09 de octubre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.



El **Municipio de Santa María Chilchotla Distrito de Teotitlán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número MSMC/S/N-2023 de fecha 30 de octubre de 2023, suscrito por el C. Alejandro Martínez Escobedo, presidente Municipal dirigido al director de Auditoría Municipal, A como consta en el acta circunstanciada de fecha treinta de octubre del dos mil veintitrés, presento la siguiente información:

Respecto a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) expedidos fuera del plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir de la recepción de las participaciones y aportaciones y no presentó Comprobante Fiscal Digital por Internet. Presentó pólizas de Ingresos y comprobantes fiscales Digitales por internet (CFDI).

Por lo anterior y una vez analizada la documentación presentada, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**, por lo que se emite:

Recomendación.

2022-OA/CPM/016/2023-RE-02

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Chilchotla, Distrito de Teotitlán, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca la documentación que compruebe, justifique o aclare lo relativo a:

En relación a la documentación relativa a los registros contables y presupuestarios de los ingresos del Ramo General 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, del Ramo 33 Fondo III, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) y del Ramo 33 Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), respectivamente; se observó que los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) expedidos a favor del Gobierno del Estado de Oaxaca, fueron expedidos fuera del plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir de la recepción de las participaciones y aportaciones; así mismo se observó que respecto a las pólizas de ingreso números 000292, no presentó Comprobante Fiscal Digital por Internet; cómo se detalla en el **ANEXO DAM-FC-03-SEG-03**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículo 95 fracciones II párrafo segundo**, que a la letra dice:

Ley Orgánica Municipal del Estado

Artículo 95 fracción II párrafo segundo: "Expedir el comprobante fiscal digital a favor del Gobierno del Estado de Oaxaca en un plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir de la recepción de las participaciones, aportaciones y demás recursos federales aprobados en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación a favor del Municipio".

RESULTADO: AF-08 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la documentación e información presentada por el **Municipio de Santa María Chilchotla, Distrito de Teotitlán, Oaxaca**, se observó que el municipio omitió presentar los estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias de los meses de abril, octubre a diciembre del ejercicio fiscal 2022 de la cuenta bancaria número 1174935938 de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte S.A.



Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 69 párrafos primero, segundo, tercero y cuarto: *“Para la presentación de la información financiera y la cuenta pública, los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluirán la relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, por cualquier concepto, durante el ejercicio fiscal correspondiente. Para efectos de la presentación de la información financiera y la cuenta pública, deberá existir una cuenta bancaria productiva específica por cada fondo de aportaciones federales, programa de subsidios y convenio de reasignación, a través de los cuales se ministren recursos federales. En las cuentas bancarias productivas específicas se manejarán exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y no podrá incorporar recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.”*

Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca

Artículo 9 párrafo segundo: *“Los servidores públicos de las entidades fiscalizables, así como cualquier persona física o moral, pública o privada, fideicomiso, mandato o fondo, o cualquier otra figura jurídica, que reciban o ejerzan recursos públicos estatales o municipales, que sean considerados como entidad fiscalizable en términos de la Constitución Local, de esta Ley y de cualquier otra disposición aplicable que les otorgue ese carácter, deberán proporcionar la información y documentación que solicite la Auditoría Superior para efectos de sus auditorías e investigaciones, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero”*

Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca

Artículo 8 párrafo segundo *“Las Participaciones se transferirán a las cuentas bancarias productivas específicas aperturadas para cada uno de los fondos que la integran y que sean notificadas a la Secretaría anualmente, mediante acta de cabildo aprobada por mayoría de sus integrantes, donde conste la institución financiera, clabe interbancaria y el número de referencia de las mismas.”*

Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 2 párrafo cuarto: *“La Tesorería deberá identificar cada uno de los ingresos en cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositarán los recursos municipales, estatales y federales transferidos por cualquier concepto, durante el ejercicio fiscal que corresponda.”*

*Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Chilchotla, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, comprobar, justificar, aclarar** conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.*

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/492/2023**, se notificó el día 09 de octubre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Santa María Chilchotla Distrito de Teotitlán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número MSMC/S/N-2023 de fecha 30 de octubre de 2023, suscrito por el C. Alejandro Martínez Escobedo, presidente Municipal dirigido al director de Auditoría Municipal A, como consta en el acta circunstanciada de fecha treinta de octubre del dos mil veintitrés, presentó la siguiente información:



Conciliaciones Bancarias y Estados de cuenta bancaria número 1174935938 de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte S.A. de los meses de abril y de octubre a diciembre del ejercicio 2022. Por lo anterior, una vez analizada la documentación la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **atendió la observación.**

RESULTADO: AF-09 CON OBSERVACIÓN

De la revisión al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2022, se constató que dicho documento fue autorizado según Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 10 de diciembre 2021, por un importe aprobado en cantidad de **\$117,355,933.68 (Ciento diecisiete millones trescientos cincuenta y cinco mil novecientos treinta y tres pesos 68/100 M.N.)**, y del análisis efectuado al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2022, integrado en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, se detectó que la entidad fiscalizable reflejó un presupuesto modificado por el importe total de **\$144,099,317.09 (Ciento cuarenta y cuatro millones noventa y nueve mil trescientos diecisiete pesos 09/100 M.N.)**, de lo que se desprende que la variación entre el Presupuesto de Egresos Modificado en relación con el Presupuesto de Egresos Aprobado es de **\$26,743,383.41 (Veintiséis millones setecientos cuarenta y tres mil trescientos ochenta y tres pesos 41/100 M.N.)**, observando no presentó las actas de cabildo en las que autorizaron las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2022 y la evidencia en la que se identifiquen las ampliaciones y reducciones al presupuesto de egresos aprobado, así como tampoco presentó evidencia de que efectuó el procedimiento previsto para las modificaciones al presupuesto; además no fueron publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal, no como se detalla a continuación:

CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO (A)	PRESUPUESTO MODIFICADO (B)	PRESUPUESTO DE EGRESOS DEVENGADO (C)	VARIACIÓN (D = B-A)
CAPÍTULO 1000				
SERVICIOS PERSONALES	6,664,212.72	16,817,689.55	16,817,689.65	10,153,476.83
CAPÍTULO 2000				
MATERIALES Y SUMINISTROS	10,151,579.91	50,003,643.10	49,265,432.95	39,852,063.19
CAPÍTULO 3000				
SERVICIOS GENERALES	9,215,614.38	19,479,799.52	18,800,886.58	10,264,185.14
CAPÍTULO 4000				
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	7,797,321.22	2,053,707.61	2,018,918.00	-5,743,613.61
CAPÍTULO 5000				
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	2,285,232.60	1,025,036.06	868,658.00	-1,260,196.54
CAPÍTULO 6000				
INVERSION PUBLICA	81,241,971.85	54,719,440.25	53,849,858.26	-26,522,531.60
CAPÍTULO 7000				
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00	0.00	0.00
CAPÍTULO 8000				
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00
CAPÍTULO 9000				



CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO (A)	PRESUPUESTO MODIFICADO (B)	PRESUPUESTO DE EGRESOS DEVENGADO (C)	VARIACIÓN (D = B-A)
DEUDA PUBLICA	1.00	1.00	0.00	0.00
TOTALES	\$117,355,933.68	\$144,099,317.09	\$141,621,443.44	\$26,743,383.41

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 63: "La Iniciativa de Ley de Ingresos, el Proyecto de Presupuesto de Egresos y demás documentos de los entes públicos que dispongan los ordenamientos legales, deberán publicarse en las respectivas páginas de Internet."

Artículo 65: "Los ordenamientos a que se refiere el artículo 63, una vez que hayan sido aprobados por los poderes legislativos y los ayuntamientos, así como los dictámenes, acuerdos de comisión y, en su caso, actas de aprobación correspondientes, conforme al marco jurídico aplicable, deberán publicarse en las respectivas páginas de Internet."

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

Artículo 8 párrafo primero: "Toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos, deberá acompañarse con la correspondiente fuente de ingresos distinta al Financiamiento, o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto."

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 127 párrafo primero: "El Presupuesto de Egresos regulará el gasto público municipal y se formulará con base en los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, además que deberá de incorporar la perspectiva de género y la perspectiva de infancia y adolescencia con la finalidad de apoyar la transversalidad y el cumplimiento de los programas, proyectos y acciones para la igualdad entre hombres y mujeres, y para garantizar la protección, desarrollo y bienestar de las niñas, niños y adolescentes, así como los demás programas de actividades del ayuntamiento, detallando las asignaciones presupuestarias a nivel de partidas y calendarización del gasto a más tardar el quince de diciembre del año que antecede al ejercicio fiscal"

Artículo 128 último párrafo "Las modificaciones que sufra el Presupuesto de Egresos en los conceptos generales a que se refiere este artículo, seguirán el mismo procedimiento que para su aprobación"

Artículo 129: "El Presupuesto de Egresos y las modificaciones que sufra en su caso, serán publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal".

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Chilchotla, Distrito de Teotitlán Oaxaca, comprobar, justificar, aclarar** conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/492/2023**, se notificó el día 09 de octubre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Santa María Chilchotla Distrito de Teotitlán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número MSMC/S/N-2023 de fecha 30 de octubre de 2023, suscrito por el C. Alejandro Martínez Escobedo, presidente Municipal dirigido al director de Auditoría Municipal, A como consta en el acta circunstanciada de fecha treinta de octubre del dos mil veintitrés, presentó la siguiente información:

Presentó documentación en copias certificadas, sin embargo, respecto a este resultado en particular, no relaciona ninguna documentación. Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**, por lo que se emite:



Solicitud de Aclaración.

2022-OA/CPM/016/2023-SA-02

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Chilchotla, Distrito de Teotitlán, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca la documentación que compruebe, justifique o aclare lo relativo a:

En relación a la revisión al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2022, se constató que dicho documento fue autorizado según Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 10 de diciembre 2021, por un importe aprobado en cantidad de **\$117,355,933.68 (Ciento diecisiete millones trescientos cincuenta y cinco mil novecientos treinta y tres pesos 68/100 M.N.)**, y del análisis efectuado al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2022, integrado en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, se detectó que la Entidad Fiscalizable reflejó un presupuesto modificado por el importe total de **\$144,099,317.09 (Ciento cuarenta y cuatro millones noventa y nueve mil trescientos diecisiete pesos 09/100 M.N.)**, de lo que se desprende que la variación entre el Presupuesto de Egresos Modificado en relación con el Presupuesto de Egresos Aprobado es de **\$26,743,383.41 (Veintiséis millones setecientos cuarenta y tres mil trescientos ochenta y tres pesos 41/100 M.N.)**, observando no presentó las actas de cabildo en las que autorizaron las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2022 y la evidencia en la que se identifiquen las ampliaciones y reducciones al presupuesto de egresos aprobado, así como tampoco presentó evidencia de que efectuó el procedimiento previsto para las modificaciones al presupuesto; además no fueron publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal, no como se detalla a continuación:

CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO (A)	PRESUPUESTO MODIFICADO (B)	PRESUPUESTO DE EGRESOS DEVENGADO (C)	VARIACIÓN (D = B-A)
CAPÍTULO 1000				
SERVICIOS PERSONALES	6,664,212.72	16,817,689.55	16,817,689.65	10,153,476.83
CAPÍTULO 2000				
MATERIALES Y SUMINISTROS	10,151,579.91	50,003,643.10	49,265,432.95	39,852,063.19
CAPÍTULO 3000				
SERVICIOS GENERALES	9,215,614.38	19,479,799.52	18,800,886.58	10,264,185.14
CAPÍTULO 4000				
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	7,797,321.22	2,053,707.61	2,018,918.00	-5,743,613.61
CAPÍTULO 5000				
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	2,285,232.60	1,025,036.06	868,658.00	-1,260,196.54
CAPÍTULO 6000				
INVERSION PUBLICA	81,241,971.85	54,719,440.25	53,849,858.26	-26,522,531.60
CAPÍTULO 7000				
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00	0.00	0.00
CAPÍTULO 8000				
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00
CAPÍTULO 9000				



CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO (A)	PRESUPUESTO MODIFICADO (B)	PRESUPUESTO DE EGRESOS DEVENGADO (C)	VARIACIÓN (D = B-A)
DEUDA PUBLICA	1.00	1.00	0.00	0.00
TOTALES	\$117,355,933.68	\$144,099,317.09	\$141,621,443.44	\$26,743,383.41

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, artículos 63, 65; **Ley de Disciplina Financiera Federativas y los Municipios**, artículo 8 párrafo primero; **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, artículo 127 párrafo primero, 128 último párrafo, 129, que a la letra dice:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 63: "La Iniciativa de Ley de Ingresos, el Proyecto de Presupuesto de Egresos y demás documentos de los entes públicos que dispongan los ordenamientos legales, deberán publicarse en las respectivas páginas de Internet."

Artículo 65: "Los ordenamientos a que se refiere el artículo 63, una vez que hayan sido aprobados por los poderes legislativos y los ayuntamientos, así como los dictámenes, acuerdos de comisión y, en su caso, actas de aprobación correspondientes, conforme al marco jurídico aplicable, deberán publicarse en las respectivas páginas de Internet.";

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

Artículo 8 párrafo primero: "Toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos, deberá acompañarse con la correspondiente fuente de ingresos distinta al Financiamiento, o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto."

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo artículo 127 párrafo primero: "El Presupuesto de Egresos regulará el gasto público municipal y se formulará con base en los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, además que deberá de incorporar la perspectiva de género y la perspectiva de infancia y adolescencia con la finalidad de apoyar la transversalidad y el cumplimiento de los programas, proyectos y acciones para la igualdad entre hombres y mujeres, y para garantizar la protección, desarrollo y bienestar de las niñas, niños y adolescentes, así como los demás programas de actividades del ayuntamiento, detallando las asignaciones presupuestarias a nivel de partidas y calendarización del gasto a más tardar el quince de diciembre del año que antecede al ejercicio fiscal"

Artículo 128 último párrafo "Las modificaciones que sufra el Presupuesto de Egresos en los conceptos generales a que se refiere este artículo, seguirán el mismo procedimiento que para su aprobación"

Artículo 129: "El Presupuesto de Egresos y las modificaciones que sufra en su caso, serán publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal".

RESULTADO: AF-10 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51111-1111 DIETAS DE PRESIDENTES, REGIDORES Y SINDICOS** y **51111-1132 SUELDO AL PERSONAL DE CONFIANZA**, se constató que la entidad fiscalizable afectó el Presupuesto de Egresos en cantidades de **\$1,378,209.84 (Un millón trescientos setenta y ocho mil doscientos nueve pesos 84/100 M.N.)** y **\$2,099,255.84 (Dos millones noventa y nueve mil doscientos cincuenta y cinco pesos 84/100 M.N.)**, respectivamente, realizando pagos en efectivo con recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, relativa al tabulador salarial autorizado, los controles de asistencia de personal realizados durante el ejercicio fiscal 2022 y plantilla de personal por modalidad de contratación, cómo se detalla en el **ANEXO DAM-FC-04**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen"



Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

Artículo 67 párrafos primero y segundo: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios.”

Artículo 70 fracción I: I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”.

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Chilchotla, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, justificar o aclarar conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.**

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/492/2023**, se notificó el día 09 de octubre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Santa María Chilchotla Distrito de Teotitlán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número MSMC/S/N-2023 de fecha 30 de octubre de 2023, suscrito por el C. Alejandro Martínez Escobedo, presidente Municipal dirigido al director de Auditoría Municipal A, como consta en el acta circunstanciada de fecha treinta de octubre del dos mil veintitrés, presentó la siguiente información:

Respecto a las subcuentas **51111-1111 DIETAS DE PRESIDENTES, REGIDORES Y SINDICOS** y **51111-1132 SUELDO AL PERSONAL DE CONFIANZA**, presentó: pólizas de diario, pólizas de egresos, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y nominas, cómo se detalla en el **ANEXO DAM-FC-04-SEG-04**.

Por lo anterior y una vez analizada la documentación presentada, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**, por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2022-OA/CPM/016/2023-SA-03

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Chilchotla, Distrito de Teotitlán, Oaxaca**, deberá presentar ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare, lo relativo a:

En relación a las sub-subcuentas **51111-1111 DIETAS DE PRESIDENTES, REGIDORES Y SINDICOS** y **51111-1132 SUELDO AL PERSONAL DE CONFIANZA**, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, relativa al tabulador salarial autorizado, los controles de asistencia de personal realizados durante el ejercicio fiscal 2022 y plantilla de personal por modalidad de contratación, cómo se detalla en el **ANEXO DAM-FC-04-SEG-04**.



Incumpliendo con lo establecido en la **Ley de Contabilidad Gubernamental**, artículos 42 párrafo primero, 43, 67 párrafo primero y segundo, 70 fracción I, que a la letra dice:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen";

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.";

Artículo 67 párrafos primero y segundo: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios.

Artículo 70 fracciones I: I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten".

RESULTADO: AF-11 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a las sub-subcuentas 51211-21111 MATERIAL DE OFICINA y 51211-2161 MATERIAL, ARTICULOS Y ENSERES PARA EL ASEO, LIMPIEZA E HIGIENE, se constató que la entidad fiscalizable afectó el Presupuesto de Egresos en cantidades de **\$754,904.02 (Setecientos cincuenta y cuatro mil novecientos cuatro pesos 02/100 M.N.)** y **\$724,794.93 (Setecientos veinticuatro mil setecientos noventa y cuatro pesos 93/100/ M.N.)**, dando un total de **\$1,479,698.95 (Un millón cuatrocientos setenta y nueve mil seiscientos noventa y ocho pesos 95/100 M.N.)**, realizando mediante transferencias bancarias con afectación a la cuenta bancaria número 1174931136 de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., correspondiente a recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto relativa al requerimiento de materiales, la autorización correspondiente para la adquisición, la constancia de recepción de los materiales, la evidencia que demuestre el uso y destino, el proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-05**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.";

Artículo 67 párrafos primero: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo."

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten"



Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones."

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Chilchotla, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, comprobar, justificar, aclarar la cantidad de \$1,479,698.95 (Un millón cuatrocientos setenta y nueve mil seiscientos noventa y ocho pesos 95/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.**

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/492/2023**, se notificó el día 09 de octubre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Santa María Chilchotla Distrito de Teotitlán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **MSMC/S/N-2023** de fecha 30 de octubre de 2023, suscrito por el C. Alejandro Martínez Escobedo, presidente Municipal dirigido al director de Auditoría Municipal A, como consta en el acta circunstanciada de fecha treinta de octubre del dos mil veintitrés, presentó la siguiente información:

Respecto a las sub-subcuentas **51211-21111 MATERIAL DE OFICINA y 51211-2161 MATERIAL, ARTICULOS Y ENSERES PARA EL ASEO, LIMPIEZA E HIGIENE**, por el pago en cantidad total de **\$1,479,698.95 (Un millón cuatrocientos setenta y nueve mil seiscientos noventa y ocho pesos 95/100 M.N.)**. Presentó: documentación justificativa del gasto referente a los requerimientos y autorizaciones correspondientes, como se detallan en el **ANEXO DAM-FC-05-SEG-05**.

Por lo anterior y una vez analizada la documentación presentada, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**, por lo que se emite:

Pliego de Observación

2022-OA/CPM/016/2023-PO-04

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Chilchotla, Distrito de Teotitlán, Oaxaca**, deberá presentar ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare la cantidad de **\$1,479,698.95 (Un millón cuatrocientos setenta y nueve mil seiscientos noventa y ocho pesos 95/100 M.N.)**, lo relativo a:



En relación a las sub-subcuentas **51211-21111 MATERIAL DE OFICINA y 51211-2161 MATERIAL, ARTICULOS Y ENSERES PARA EL ASEO, LIMPIEZA E HIGIENE**, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto relativa al requerimiento de materiales, la autorización correspondiente para la adquisición, la constancia de recepción de los materiales, la evidencia que demuestre el uso y destino, el proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-05-SEG-05**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 párrafo primero, 43, 67 párrafo primero y 70 fracción I; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículo 120 y Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 186 párrafo tercero;** que a la letra dice:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero: *“La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”*

Artículo 43: *“Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”*

Artículo 67 párrafo primero: *“Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.”*

Artículo 70 fracción I: *“Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”*

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: *“Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”*

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: *“Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones.”*

RESULTADO: AF-12 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuentas **51221-2211 PRODUCTOS ALIMENTICIOS, SERVICIOS DE COMEDOR Y VIVERES**, se constató que la entidad fiscalizable afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$673,215.60 (Seiscientos setenta y tres mil doscientos quince pesos 60/100 M.N.)**, realizando mediante transferencias con afectación a la cuenta número 1174931136 de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., correspondiente a recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del



gasto relativa a la solicitud que comunique la necesidad de la adquisición de los alimentos y víveres, la autorización correspondiente para la adquisición, la evidencia que demuestre el uso y destino, el proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-06**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

Artículo 67 párrafo primero: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.”

Artículo 70 fracción I: “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: “Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros.”

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Chilchotla, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, comprobar, justificar, aclarar la cantidad de \$673,215.60 (Seiscientos setenta y tres mil doscientos quince pesos 60/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.**

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/492/2023**, se notificó el día 09 de octubre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Santa María Chilchotla Distrito de Teotitlán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **MSMC/S/N-2023** de fecha 30 de octubre de 2023, suscrito por el C. Alejandro Martínez Escobedo, presidente Municipal dirigido al director de Auditoría Municipal, A como consta en el acta circunstanciada de fecha treinta de octubre del dos mil veintitrés, presentó la siguiente información:



Respecto a la sub-subcuenta **51221-2211 PRODUCTOS ALIMENTICIOS, SERVICIOS DE COMEDOR Y VIVERES**, de los pagos en cantidad de **\$673,215.60 (Seiscientos setenta y tres mil doscientos quince pesos 60/100 M.N.)**, Presentó: documentación justificativa del gasto referentes a los requerimientos; autorizaciones correspondientes, como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-06-SEG-06**.

Por lo anterior y una vez analizada la documentación presentada, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**, por lo que se emite:

Pliego de Observación

2022-OA/CPM/016/2023-PO-05

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Chilchotla, Distrito de Teotitlán, Oaxaca**, deberá presentar ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare la cantidad de **\$673,215.60 (Seiscientos setenta y tres mil doscientos quince pesos 60/100 M.N.)**, lo relativo a:

En relación a la sub-subcuentas **51221-2211 PRODUCTOS ALIMENTICIOS, SERVICIOS DE COMEDOR Y VIVERES**, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto relativa a la solicitud que comunique la necesidad de la adquisición de los alimentos y víveres, la evidencia que demuestre el uso y destino, el proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-06-SEG-06**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43, 67 párrafos primero y 70 fracción I; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículo 120; Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 186 párrafo tercero**; que a la letra dice:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42: *“La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”*

Artículo 43: *“Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”*

Artículo 67 párrafo primero: *“Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.”*

Artículo 70 fracción I: *“Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”*

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: *“Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”*



Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros."

RESULTADO: AF-13 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuentas **51241-2412 MATERIALES ELABORADOS PARA CONSTRUCCIÓN Y ACABADOS**, se constató que la entidad fiscalizable afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$1,214,800.00 (Un millón doscientos catorce mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)**, realizando pagos mediante transferencias con afectación a las cuentas número 1174931136 y 1174935125 de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte S.A., con recursos de Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y Ramo 33, Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales Del Distrito Federal (FORTAMUN-DF.); observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto relativa al requerimiento de los materiales, la autorización para la adquisición, constancia de recepción, evidencia del uso y destino del material, el proceso de contratación que demuestre que la adquisición del material se realizó con las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y economía; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-07**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafo primero: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo."

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten"

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al **Municipio de Santa María Chilchotla, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, comprobar, justificar, aclarar la cantidad de \$1,214,800.00 (Un**



millón doscientos catorce mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presente dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/492/2023**, se notificó el día 09 de octubre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Santa María Chilchotla Distrito de Teotitlán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número MSMC/S/N-2023 de fecha 30 de octubre de 2023, suscrito por el C. Alejandro Martínez Escobedo, presidente Municipal dirigido al director de Auditoría Municipal A, como consta en el acta circunstanciada de fecha treinta de octubre del dos mil veintitrés, presentó la siguiente información:

Presento documentación en copias certificadas, sin embargo, respecto a este resultado en particular, no relaciona ninguna documentación. Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación** por lo que se emite:

Pliego de Observaciones.

2022-OA/CPM/016/2023-PO-06

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio Santa María Chilchotla, Distrito de Teotitlán, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca la documentación que justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$1,214,800.00 (Un millón doscientos catorce mil ochocientos pesos 00/100 M.N)**, relativa a:

En relación a la sub-subcuenta **51241-2412 MATERIALES ELABORADOS PARA CONSTRUCCIÓN Y ACABADOS**, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto relativa al requerimiento de los materiales, la autorización para la adquisición, constancia de recepción, evidencia del uso y destino del material y el proceso de contratación; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-07-SEG-07**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43, 67 párrafo primero, 70 fracción I; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículo 120; Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 186 párrafo tercero**, que a la letra dice:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 42: *“La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”*

Artículo 43: *“Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”*

Artículo 67 párrafo primero: *“Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.”*

Artículo 70 fracción I: *“Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”*



Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: *“Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca*

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: *“Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros.”*

RESULTADO: AF-14 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51241-2421 CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO**, se constató que la entidad fiscalizable afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$1,998,296.46 (Un millón novecientos noventa y ocho mil doscientos noventa y seis pesos 46/100M.N.)**, realizando mediante transferencias con afectación a la cuenta número 1174931136 de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., correspondiente a recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y Ramo 33, Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF.); observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto relativa a los Comprobantes Digitales por Internet, solicitud de la necesidad, la autorización correspondiente para la adquisición, evidencia del uso y destino del recurso, el proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-08**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Código Fiscal de la Federación

Artículo 29: *“Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen...”*;

Artículo 29-A: *“Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos...”*

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 34: *“La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago “*

Artículo 42: *“La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”*

Artículo 43: *“Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”*

Artículo 67 párrafo primero: *“Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.”*

Artículo 70 fracción I: *“Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”*



Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones...".

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al **Municipio de Santa María Chilchotla, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, comprobar, justificar, aclarar** la cantidad de **\$1,998,296.46 (Un millón novecientos noventa y ocho mil doscientos noventa y seis pesos 46/100M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presente dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/492/2023**, se notificó el día 09 de octubre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Santa María Chilchotla Distrito de Teotitlán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número MSMC/S/N-2023 de fecha 30 de octubre de 2023, suscrito por el C. Alejandro Martínez Escobedo, presidente Municipal dirigido al director de Auditoría Municipal A, como consta en el acta circunstanciada de fecha treinta de octubre del dos mil veintitrés, presentó la siguiente información:

Presentó documentación en copias certificadas, sin embargo, respecto a este resultado en particular, no relaciona ninguna documentación. Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación** por lo que se emite:

Pliego de Observaciones.

2022- OA/CPM/016/2023-PO-07

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio Santa María Chilchotla, Distrito de Teotitlán, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad **\$1,998,296.46 (Un millón novecientos noventa y ocho mil doscientos noventa y seis pesos 46/100M.N.)**, lo relativo a:

En relación a la sub-subcuenta **51241-2421 CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO**, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto relativa a los Comprobantes Digitales por Internet, solicitud de la necesidad, autorización correspondiente para la adquisición, evidencia del uso y destino del recurso y el proceso de contratación, como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-08-SEG-08**.



Incumpliendo con lo establecido en el **Código Fiscal de la Federación**, artículos 29 y 29-A; **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, artículos 34, 42, 43, 67 párrafo primero, 70 fracción I; **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, artículo 120; **Reglamento De la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, artículo 186 párrafo tercero, que a la letra dice:

Código Fiscal de la Federación

Artículo 29: *“Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen...”*

Artículo 29-A: *“Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos...”*

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 34: *“La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago “*

Artículo 42: *“La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”*

Artículo 43: *“Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”*

Artículo 67 párrafo primero: *“Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.”*

Artículo 70 fracción I: *“Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”*

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: *“Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”*

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: *“Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones...”*

RESULTADO: AF-15 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51241-2461 MATERIAL PARA INSTALACIONES ELECTRICAS**, se constató que la entidad fiscalizable afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$1,002,283.43 (Un millón dos mil doscientos ochenta y tres pesos 43/100 M.N.)**, realizando pagos con cheques y mediante transferencia con afectación a la cuenta número 1174931136 y 1174935125 de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A. con recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y Ramo 33, Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF.); observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con



la documentación justificativa del gasto, requerimiento de materiales, autorización correspondiente para la adquisición, constancia de recepción de los materiales, evidencia del uso y destino del recurso y el proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-09**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 34: "La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago "

Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafo primero: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo."

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten"

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones...".

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al **Municipio de Santa María Chilchotla, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** la cantidad de **\$1,002,283.43 (Un millón dos mil doscientos ochenta y tres pesos 43/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presente dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/492/2023**, se notificó el día 09 de octubre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Santa María Chilchotla Distrito de Teotitlán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **MSMC/S/N-2023** de fecha 30 de octubre de 2023, suscrito por el C.



Alejandro Martínez Escobedo, presidente Municipal dirigido al director de Auditoría Municipal, A como consta en el acta circunstanciada de fecha treinta de octubre del dos mil veintitrés, presentó la siguiente información:

Respecto a la sub-subcuenta **51241-2461 MATERIAL PARA INSTALACIONES ELECTRICAS**, de los pagos en cantidad de **\$1,002,283.43 (Un millón dos mil doscientos ochenta y tres pesos 43/100 M.N.)**, Presentó: documentación justificativa del gasto referente a los requerimientos, autorizaciones correspondientes, dictamen, acta de junta de aclaraciones, acta de recepción, apertura de propuesta técnica y económica, actas de fallo y contratos de adquisición, como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-09-SEG-09**.

Por lo anterior, una vez analizada la documentación presentada, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación** por lo que se emite:

Pliego de Observaciones.

2022- OA/CPM/016/2023-PO-08

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio Santa María Chilchotla, Distrito de Teotitlán, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca la documentación que justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$1,002,283.43 (Un millón dos mil doscientos ochenta y tres pesos 43/100 M.N.)**, relativa a:

En relación a la sub-subcuenta **51241-2461 MATERIAL PARA INSTALACIONES ELECTRICAS**, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, requerimiento de materiales, autorización correspondiente para la adquisición, constancia de recepción de los materiales, evidencia del uso y destino del recurso y el proceso de contratación, referente a las propuestas de los proveedores en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-09**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 34, 42, 43, 67 párrafo primero, 70 fracción I; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículo 120; Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 186 párrafo tercero**, que a la letra dice:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 34: *“La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago”*

Artículo 42: *“La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”*

Artículo 43: *“Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”*

Artículo 67 párrafo primero: *“Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.”*

Artículo 70 fracción I: *“Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”*



Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: *"Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."*

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: *"Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones..."*

RESULTADO: AF-16 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a las sub-subcuentas **51241-2471 MATERIALES METÁLICOS PARA CONSTRUCCIÓN**, se constató que la entidad fiscalizable afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$2,560,497.93 (Dos millones quinientos sesenta mil cuatrocientos noventa y siete pesos 93/100 M.N.)**, realizando pagos con cheques y mediante transferencia con afectación a las cuentas número 1174931136 y 1174935125 de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., con recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y Ramo 33, Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF.); observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto relativa al requerimiento de materiales, autorización correspondiente para la adquisición, constancia de recepción de los materiales, evidencia del uso y destino del recurso y el proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; cómo se detalla en el **ANEXO DAM-FC-10**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42: *"La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."*

Artículo 43: *"Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."*

Artículo 67 párrafo primero: *"Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo."*

Artículo 70 fracción I: *"Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten"*

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: *"Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará"*



un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: *“Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones...”.*

*Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al **Municipio de Santa María Chilchotla, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** la cantidad de **\$2,560,497.93 (Dos millones quinientos sesenta mil cuatrocientos noventa y siete pesos 93/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presente dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.*

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/492/2023**, se notificó el día 09 de octubre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Santa María Chilchotla Distrito de Teotitlán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número MSMC/S/N-2023 de fecha 30 de octubre de 2023, suscrito por el C. Alejandro Martínez Escobedo, presidente Municipal dirigido al director de Auditoría Municipal A como consta en el acta circunstanciada de fecha treinta de octubre del dos mil veintitrés, presentó la siguiente información:

Respecto a la sub-subcuenta **51241-2471 MATERIALES METÁLICOS PARA CONSTRUCCIÓN**, de los pagos en cantidad de **\$2,560,497.93 (Dos millones quinientos sesenta mil cuatrocientos noventa y siete pesos 93/100 M.N.)**. Presentó: documentación justificativa del gasto referente a los requerimientos, autorizaciones correspondientes, dictamen, acta de junta de aclaraciones, acta de recepción y apertura de propuesta técnica y económica, actas de fallo y contratos de adquisición, como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-10-SEG-10**.

Por lo anterior, una vez analizada la documentación presentada, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación** por lo que se emite:

Pliego de Observaciones.

2022- OA/CPM/016/2023-PO-09

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio Santa María Chilchotla, Distrito de Teotitlán, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca la documentación que justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$2,560,497.93 (Dos millones quinientos sesenta mil cuatrocientos noventa y siete pesos 93/100 M.N.)**, relativo a:

En relación a la sub-subcuentas **51241-2471 MATERIALES METÁLICOS PARA CONSTRUCCIÓN**, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto relativa al requerimiento de materiales, autorización correspondiente para la adquisición, constancia de



recepción de los materiales, el proceso de contratación, referente a las propuestas de los proveedores en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes y evidencia del uso y destino del recurso; cómo se detalla en el ANEXO DAM-FC-10-SEG-10.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43, 67 párrafo primero, 70 fracción I; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículo 120; Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 186 párrafo tercero**, que a la letra dice:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42: *“La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”*

Artículo 43: *“Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”*

Artículo 67 párrafo primero: *“Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.”*

Artículo 70 fracción I: *“Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”*

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: *“Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”*

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: *“Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones...”.*

RESULTADO: AF-17 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a las sub-subcuentas **51241-2491 PRODUCTOS DE PINTURA Y RECUBRIMIENTOS** y **51241-2492 OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN**, se constató que la entidad fiscalizable afectó el Presupuesto de Egresos en cantidades de **\$1,767,208.32 (Un millón setecientos sesenta y siete mil doscientos ocho pesos 32/100 M.N.)** y **\$940,249.92 (Novecientos cuarenta mil doscientos cuarenta y nueve pesos 92/100 M.N.)**, dando un total de **\$2,707,457.74 (Dos millones setecientos siete mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos 74/100 M.N.)**, realizando pagos con cheques y mediante transferencia con afectación a las cuentas número 1174931136 y 1174935125 de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., con recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y Ramo 33, Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF.); observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con



la documentación justificativa del gasto relativa al requerimiento, autorización correspondiente para la adquisición, constancia de recepción, evidencia del destino de recurso y el proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; cómo se detalla en el **ANEXO DAM-FC-11**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafos primero: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo."

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten"

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones..."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al **Municipio de Santa María Chilchotla, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** la cantidad de **\$2,707,457.74 (Dos millones setecientos siete mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos 74/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/492/2023**, se notificó el día 09 de octubre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Santa María Chilchotla Distrito de Teotitlán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **MSMC/S/N-2023** de fecha 30 de octubre de 2023, suscrito por el C. Alejandro Martínez Escobedo, presidente Municipal dirigido al director de Auditoría Municipal A, como consta en el acta circunstanciada de fecha treinta de octubre del dos mil veintitrés, presentó la siguiente información:



Respecto a la sub-subcuenta **51241-2491 PRODUCTOS DE PINTURA Y RECUBRIMIENTOS**, y **51241-2492 OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN**, de los pagos en cantidad de **\$2,707,457.74 (Dos millones setecientos siete mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos 74/100 M.N.)**. Presentó: La documentación justificativa del gasto referente a los requerimientos, autorizaciones, dictámenes, actas de junta de aclaraciones, actas de recepción y apertura de propuestas técnicas y económicas, actas de fallo y contratos correspondientes, como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-11-SEG-11**.

Por lo anterior y una vez analizada la documentación presentada, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**, por lo que se emite:

Pliego de Observaciones.

2022- OA/CPM/016/2023-PO-10

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio Santa María Chilchotla, Distrito de Teotitlán, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca la documentación que justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$2,707,457.74 (Dos millones setecientos siete mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos 74/100 M.N.)**, relativa a:

En relación a las sub-subcuentas **51241-2491 PRODUCTOS DE PINTURA Y RECUBRIMIENTOS**, y **51241-2492 OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN**, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto relativa al requerimiento de materiales, autorización correspondiente para la adquisición, constancia de recepción de los materiales, evidencia del uso y destino del recurso y el proceso de contratación, cómo se detalla en el **ANEXO DAM-FC-11-SEG-11**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, artículos, **42, 43, 67 párrafos primero, 70 fracción I**; **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, artículo **120**; **Reglamento De la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, artículo **186 párrafo tercero**, que a la letra dice:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42: *“La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”*

Artículo 43: *“Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”*

Artículo 67 párrafo primero: *“Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.”*

Artículo 70 fracción I: *“Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”*

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: *“Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará”*



un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: *“Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones...”.*

RESULTADO: AF-18 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51221-2531 MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS DE APLICACIÓN HUMANA**, se constató que la entidad fiscalizable afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$663,096.57 (Seiscientos sesenta y tres mil noventa y seis pesos 57/100 M.N.)**, realizando pagos con transferencias con afectación a la cuenta número 1174931136 de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., con recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto relativa al requerimiento de los medicamentos y productos farmacéuticos, autorización correspondiente para la adquisición, constancia de recepción, evidencia del uso y destino del recurso, el proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; cómo se detalla en el **ANEXO DAM-FC-12**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42: *“La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”*

Artículo 43: *“Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”*

Artículo 67 párrafo primero: *“Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.”*

Artículo 70 fracción I: *“Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”*

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: *“Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”*

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: *“Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones...”.*



Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al **Municipio de Santa María Chilchotla, Distrito de Teotitlán Oaxaca, comprobar, justificar, aclarar** la cantidad de **\$663,096.57 (Seiscientos sesenta y tres mil noventa y seis pesos 57/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/492/2023**, se notificó el día 09 de octubre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Santa María Chilchotla Distrito de Teotitlán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número MSMC/S/N-2023 de fecha 30 de octubre de 2023, suscrito por el C. Alejandro Martínez Escobedo, presidente Municipal dirigido al director de Auditoría Municipal A, como consta en el acta circunstanciada de fecha treinta de octubre del dos mil veintitrés, presentó la siguiente información:

Respecto a la sub-subcuenta **51221-2531 MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS DE APLICACIÓN HUMANA**, de los pagos en cantidad de **\$663,096.57 (Seiscientos sesenta y tres mil noventa y seis pesos 57/100 M.N.)**. Presentó: documentación justificativa del gasto referente a requerimientos solicitud, autorizaciones para el material, constancia de recepción del material, contratos de los materiales y productos farmacéuticos, cómo se detalla en el ANEXO **DAM-FC-12-SEG-12**.

Por lo anterior y una vez analizada la documentación presentada, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**, por lo que se emite:

Pliego de Observaciones.

2022- OA/CPM/016/2023-PO-11

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio Santa María Chilchotla, Distrito de Teotitlán, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$663,096.57 (Seiscientos sesenta y tres mil noventa y seis pesos 57/100 M.N.)**, lo relativo a:

En relación a la sub-subcuenta **51221-2531 MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS DE APLICACIÓN HUMANA**, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto relativa al requerimiento de los medicamentos y productos farmacéuticos, autorización correspondiente para la adquisición, constancia de recepción, evidencia del uso y destino del recurso y el proceso de contratación, cómo se detalla en el ANEXO **DAM-FC-12-SEG-12**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43, 67 párrafos primero, 70 fracción I; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículo 120; Reglamento De la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 186 párrafo tercero**, que a la letra dice:



Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 42: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

Artículo 67 párrafos primero: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.”

Artículo 70 fracción I: “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: “Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones...”.

RESULTADO: AF-19 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51261-2611 COMBUSTIBLES**, se constató que la entidad fiscalizable afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$1,935,053.56 (Un millón novecientos treinta y cinco mil cincuenta y tres pesos 56/100 M.N.)**, realizando pagos en efectivo y con transferencias con afectación a las cuentas número 1174935938, 1174931136 y 1174935125 de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., con recursos fiscales, Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y Ramo 33, Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF.); observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto relativa a las bitácoras de combustible por unidades registradas en el Inventario de Bienes Muebles integrado en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, así como su destino y uso adecuado en las comisiones oficiales del municipio; así mismo no presentó plantilla vehicular; no obstante la entidad fiscalizable presentó control de combustibles mensuales en los cuales se detectó que carecen de los siguientes datos: el modelo del vehículo, el recorrido diario por unidad realizado indicando el kilometraje inicial y final en el cual no se identifica y demuestra a que vehículos propiedad del municipio fue suministrado dicho combustible, como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-13**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 34: “La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago “

Artículo 42 párrafo primero: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”



Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

Artículo 67 párrafos primero y segundo: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios.”

Artículo 70 fracción I: “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten.”

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: “Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros.”

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Chilchotla, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, comprobar, justificar, aclarar** la cantidad de **\$1,935,053.56 (Un millón novecientos treinta y cinco mil cincuenta y tres pesos 56/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/492/2023**, se notificó el día 09 de octubre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Santa María Chilchotla Distrito de Teotitlán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **MSMC/S/N-2023** de fecha 30 de octubre de 2023, suscrito por el C. Alejandro Martínez Escobedo, presidente Municipal dirigido al director de Auditoría Municipal A, como consta en el acta circunstanciada de fecha treinta de octubre del dos mil veintitrés, presentó la siguiente información:

Respecto a la sub-subcuenta **51261-2611 COMBUSTIBLES**, de los pagos en cantidad **\$1,935,053.56 (Un millón novecientos treinta y cinco mil cincuenta y tres pesos 56/100 M.N.)**, Presento: documentación justificativa del gasto referente a las bitácoras de combustible de los meses de enero a diciembre del ejercicio 2022, sin embargo no fue posible identificar el modelo del vehículo, el recorrido diario por unidad realizado indicando el kilometraje inicial y final en el cual no se identifica y demuestra a que vehículos propiedad del municipio fue suministrado dicho combustible, como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-13-SEG-13**.

Por lo anterior y una vez analizada la documentación presentada, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**, por lo que se emite:



Pliego de Observaciones.

2022- OA/CPM/016/2023-PO-12

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio Santa María Chilchotla, Distrito de Teotitlán, Oaxaca**, justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$1,935,053.56 (Un millón novecientos treinta y cinco mil cincuenta y tres pesos 56/100 M.N)**, relativo a:

La sub-subcuenta **51261-2611 COMBUSTIBLES**, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto relativa a las bitácoras de combustible por unidades registradas, así como su destino y uso adecuado en las comisiones oficiales del municipio; así mismo no presentó plantilla vehicular; no obstante la entidad fiscalizable presentó control de combustibles mensuales en los cuales se detectó que carecen de los siguientes datos: el modelo del vehículo, el recorrido diario por unidad realizado indicando el kilometraje inicial y final en el cual no se identifica y demuestra a que vehículos propiedad del municipio fue suministrado dicho combustible, como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-13-SEG-13**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**; artículos **34, 42, 67 párrafos primero, 70 fracción I**; **Reglamento De la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**; artículo **186 párrafo tercero**, que a la letra dice:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 34: "La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago "

Artículo 42 párrafo primero: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafos primero y segundo: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios."

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten."

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros."

RESULTADO: AF-20 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuentas **51281-2821 MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA**, se constató que la entidad fiscalizable afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$355,278.16 (Trescientos cincuenta y cinco mil doscientos setenta y ocho pesos 16/100 M.N.)**, realizando pagos mediante transferencias con afectación a la cuenta número 1174935125 de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., con recursos del Ramo 33, Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las



Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF.); observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto relativa al requerimiento de los materiales, autorización correspondiente para la adquisición, constancia de recepción, evidencia del uso y destino del recurso, el proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-14**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafos primero: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo."

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten"

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones...".

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Chilchotla, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, comprobar, justificar, aclarar** la cantidad de **\$355,278.16 (Trescientos cincuenta y cinco mil doscientos setenta y ocho pesos 16/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/492/2023**, se notificó el día 09 de octubre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.



El **Municipio de Santa María Chilchotla Distrito de Teotitlán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número MSMC/S/N-2023 de fecha 30 de octubre de 2023, suscrito por el C. Alejandro Martínez Escobedo, presidente Municipal dirigido al director de Auditoría Municipal A, como consta en el acta circunstanciada de fecha treinta de octubre del dos mil veintitrés, presentó la siguiente información:

Respecto a la sub-subcuenta **51281-2821 MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA**, de los pagos en cantidad **\$355,278.16 (Trescientos cincuenta y cinco mil doscientos setenta y ocho pesos 16/100 M.N.)**, Presentó: pólizas de egresos, comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI, oficios de autorización de solicitud, oficios de invitaciones restringidas, actas de sesión extraordinaria, acuerdos de aprobación de la invitación restringida, actas de la junta de aclaraciones, actas de fallo y contratos.

Por lo anterior y una vez analizada la documentación presentada, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**, por lo que se emite:

Pliego de Observaciones.

2022- OA/CPM/016/2023-PO-13

Se le requiere al H. Ayuntamiento de Municipio de Santa María Chilchotla, Distrito de Teotitlán, presente ante esta autoridad Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$355,278.16 (Trescientos cincuenta y cinco mil doscientos setenta y ocho pesos 16/100 M.N.)**, lo relativo a:

En relación a la sub-subcuenta **51281-2821 MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA**, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto relativa al requerimiento de los materiales, autorización correspondiente para la adquisición, constancia de recepción, evidencia del uso y destino del recurso, el proceso de contratación, como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-14-SEG-14**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, artículos **42, 43, 67** párrafo primero, **70** fracción I; **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, artículo **120**; **Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, artículo **186** párrafo tercero, que a la letra dice:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 42: *“La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”*

Artículo 43: *“Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”*

Artículo 67 párrafos primero: *“Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.”*

Artículo 70 fracción I: *“Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”*

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: *“Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e*



inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: *“Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones...”.*

RESULTADO: AF-21 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuentas **51291-2911 HERRAMIENTAS AUXILIARES DE TRABAJO MENORES**, se constató que la entidad fiscalizable afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$702,895.12 (Setecientos dos mil ochocientos noventa y cinco pesos 12/100 M.N.)**, realizando pagos mediante transferencias con afectación a las cuentas número 1174931136 y 1174935125 de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., con recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y Ramo 33, Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF.); observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto relativa al requerimiento de las herramientas, autorización correspondiente para la adquisición, constancia de recepción, evidencia del uso y destino del recurso, el proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-15**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 42: *“La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”.*

Artículo 43: *“Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”.*

Artículo 67 párrafo primero: *“Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.” Y*

Artículo 70 fracción I: *“Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”.*

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: *“Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.” Y*



Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones...".

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Chilchotla, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, comprobar, justificar, aclarar** la cantidad de **\$702,895.12 (Setecientos dos mil ochocientos noventa y cinco pesos 12/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/492/2023**, se notificó el día 09 de octubre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Santa María Chilchotla Distrito de Teotitlán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **MSMC/S/N-2023** de fecha 30 de octubre de 2023, suscrito por el C. Alejandro Martínez Escobedo, presidente Municipal dirigido al director de Auditoría Municipal A, como consta en el acta circunstanciada de fecha treinta de octubre del dos mil veintitrés, presentó la siguiente información:

Respecto a la sub-subcuenta **51291-2911 HERRAMIENTAS AUXILIARES DE TRABAJO MENORES de los pagos en cantidad de \$702,895.12 (Setecientos dos mil ochocientos noventa y cinco pesos 12/100 M.N.)**, Presento: pólizas de egresos, comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI, reporte de transferencia SPEI, oficios de autorización de solicitud, oficios de invitaciones restringidas, actas de sesión extraordinaria, acuerdos de aprobación de la invitación restringida, actas de la junta de aclaraciones, actas de fallo y contratos.

Por lo anterior y una vez analizada la documentación presentada, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**, por lo que se emite:

Pliego de Observaciones.

2022- OA/CPM/016/2023-PO-14

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Chilchotla, Distrito de Teotitlán, Oaxaca**, deberá presentar ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$702,895.12 (Setecientos dos mil ochocientos noventa y cinco pesos 12/100 M.N.)**, relativa a:

En relación a la **sub-subcuenta 51291-2911 HERRAMIENTAS AUXILIARES DE TRABAJO MENORES**, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto relativa al requerimiento de las herramientas, autorización correspondiente para la adquisición, constancia de recepción, evidencia del uso y destino del recurso, el proceso de contratación, como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-15-SEG-15**.



Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, artículos 42, 43, 67 párrafos primero, 70 fracción I; **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, artículo 120; **Reglamento De la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, artículo 186 párrafo tercero, que a la letra dice:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 42: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”,

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”,

Artículo 67 párrafo primero: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.”

Artículo 70 fracción I: “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”,

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: “Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones...”.

RESULTADO: AF-22 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51321-3261 ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA CONSTRUCCIÓN**, se constató que la entidad fiscalizable afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$3,391,402.21 (Tres millones trescientos noventa y un mil cuatrocientos dos pesos 21/100 M.N.)**, realizando pagos mediante transferencias con afectación a las cuentas número 1174931136 y 1174935125 de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., con recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y Ramo 33, Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF.); observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto relativa a la solicitud de la necesidad de la contratación, autorización correspondiente de los trabajos realizados, evidencia del uso y destino del recurso, el proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, así mismo se detectó que presenta un pago que corresponde la cuenta bancaria corresponde al ejercicio fiscal 2021; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-16**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:



Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

Artículo 67 párrafo primero: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.”

Artículo 70 fracción I: “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.” y

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: “Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones...”

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Chilchotla, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, comprobar, justificar, aclarar la cantidad de \$3,391,402.21 (Tres millones trescientos noventa y un mil cuatrocientos dos pesos 21/100 M.N), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.**

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/492/2023**, se notificó el día 09 de octubre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Santa María Chilchotla Distrito de Teotitlán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número MSMC/S/N-2023 de fecha 30 de octubre de 2023, suscrito por el C. Alejandro Martínez Escobedo, presidente Municipal dirigido al director de Auditoría Municipal A, como consta en el acta circunstanciada de fecha treinta de octubre del dos mil veintitrés, presentó la siguiente información:

Respecto a la sub-subcuenta **51321-3261 ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA CONSTRUCCIÓN** de los pagos en cantidad de **\$3,391,402.21 (Tres millones trescientos noventa y un mil cuatrocientos dos pesos 21/100 M.N)**, Presentó: documentación justificativa del gasto referentes a las solicitudes las cuales no se encuentran debidamente firmadas, autorizaciones correspondientes y documentos relativos al proceso de contratación de los cuales algunos carecen de firmas, cómo se detalla en el **ANEXO DAM-FC-16-SEG-16**.



Por lo anterior y una vez analizada la documentación presentada, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**, por lo que se emite:

Pliego de Observaciones.

2022- OA/CPM/016/2023-PO-15

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Chilchotla, Distrito de Teotitlán, Oaxaca**, deberá presentar ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$3,391,402.21 (Tres millones trescientos noventa y un mil cuatrocientos dos pesos 21/100 M.N)**, relativa a:

En relación a la sub-subcuenta **51321-3261 ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA CONSTRUCCIÓN**, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto relativa a solicitud de la necesidad de la contratación debidamente firmadas, evidencia de los trabajos realizados, invitaciones restringidas debidamente firmadas y contratos del servicio debidamente firmados; así como también las propuestas técnicas y sus cuadros comparativos, como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-16-SEG-16**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, artículos **42, 43, 67** párrafos primero, **70** fracción I; **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, artículo **120**; **Reglamento De la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, artículo **186** párrafo tercero, que a la letra dice:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafo primero: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo."

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten"

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones...".



RESULTADO: AF-23 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a las sub-subcuentas **51331-3311 SERVICIOS PROFESIONALES DE TRAMITES LEGALES Y NOTARIALES**, se constató que la entidad fiscalizable afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$960,000.00 (Novecientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.)**, realizando pagos mediante transferencias con afectación a la cuenta número 1174931136 de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., con recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto relativa a la solicitud de la necesidad de la contratación de los servicios, autorización correspondiente, evidencia (entregables) del resultado final del servicio contratado, el proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; cómo se detalla en el **ANEXO DAM-FC-17**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42: *“La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”*

Artículo 43: *“Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”*

Artículo 67 párrafo primero: *“Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.”* y

Artículo 70 fracción I: *“Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”*

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: *“Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”* y

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: *“Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones...”*

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de Santa María Chilchotla, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, comprobar, justificar, aclarar la cantidad de \$960,000.00 (Novecientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.



Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/492/2023**, se notificó el día 09 de octubre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Santa María Chilchotla Distrito de Teotitlán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número MSMC/S/N-2023 de fecha 30 de octubre de 2023, suscrito por el C. Alejandro Martínez Escobedo, presidente Municipal dirigido al director de Auditoría Municipal A, como consta en el acta circunstanciada de fecha treinta de octubre del dos mil veintitrés, presentó la siguiente información:

Respecto a la sub-subcuenta **51331-3311 SERVICIOS PROFESIONALES DE TRAMITES LEGALES Y NOTARIALES**, de los pagos en cantidad de **\$960,000.00 (Novecientos sesenta mil pesos 00/100 M.N)**. Presentó: documentación justificativa del gato referente al requerimiento, autorización correspondiente que se realizó a través de un acta de sesión extraordinaria de la comisión de hacienda del H. Ayuntamiento de Santa María Chilchotla la cual no está debidamente firmada y documentos relativos al proceso de contratación; cómo se detalla en el **ANEXO DAM-FC-17-SEG-17**.

Por lo anterior y una vez analizada la documentación presentada, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**, por lo que se emite:

Pliego de Observaciones.

2022- OA/CPM/016/2023-PO-16

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Chilchotla, Distrito de Teotitlán, Oaxaca**, deberá presentar ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$960,000.00 (Novecientos sesenta mil pesos 00/100 M.N)** relativo a:

En relación a la sub-subcuenta **51331-3311 SERVICIOS PROFESIONALES DE TRAMITES LEGALES Y NOTARIALES** se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto relativa a la autorización correspondiente (acta de sesión extraordinaria de la comisión de hacienda del H. Ayuntamiento de Santa María Chilchotla) debidamente firmada, propuestas técnicas y evidencia de los servicios realizados; cómo se detalla en el **ANEXO DAM-FC-17-SEG-17**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, artículos **42, 43, 67 párrafos primero, 70 fracción I; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, artículo **120; Reglamento De la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, artículo **186 párrafo tercero**, que a la letra dice:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafo primero: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo."



Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten";

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones...".

RESULTADO: AF-24 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51331-3312 SERVICIOS DE CONTABILIDAD, AUDITORIA, ASESORÍA CONTABLE Y FISCAL**, se constató que la entidad fiscalizable afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$ 960,000.00 (Novcientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.)**, realizando pagos mediante transferencias con afectación a la cuenta número 1174931136 de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., con recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto relativa a la solicitud de la necesidad de la contratación de los servicios, autorización correspondiente, evidencia (entregables) del resultado final del servicio contratado, el proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; cómo se detalla en el **ANEXO DAM-FC-18**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafo primero: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo." y

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten";

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas



políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca." y

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones..."

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Chilchotla, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, comprobar, justificar, aclarar** la cantidad de **\$ 960,000.00 (Novecientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/492/2023**, se notificó el día 09 de octubre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Santa María Chilchotla Distrito de Teotitlán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número MSMC/S/N-2023 de fecha 30 de octubre de 2023, suscrito por el C. Alejandro Martínez Escobedo, presidente Municipal dirigido al director de Auditoría Municipal A, como consta en el acta circunstanciada de fecha treinta de octubre del dos mil veintitrés, presentó la siguiente información:

Respecto a la sub-subcuenta **51331-3312 SERVICIOS DE CONTABILIDAD, AUDITORIA, ASESORÍA CONTABLE Y FISCAL**, de los pagos en cantidad de **\$960,000.00 (Novecientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.)**. Presentó: Pólizas de egresos, así como Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), además que presentó contrato de prestación de servicios, sin embargo, estas carecen de los sellos correspondientes, cómo se detalla en el **ANEXO DAM-FC-18-SEG-18**.

Por lo anterior y una vez analizada la documentación presentada, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**, por lo que se emite:

Pliego de Observaciones.

2022-OA/CPM/016/2023-PO-17

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Chilchotla, Distrito de Teotitlán, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$960,000.00 (Novecientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.)**, lo relativo a que:

En relación a la sub-subcuenta **51331-3312 SERVICIOS DE CONTABILIDAD, AUDITORIA, ASESORÍA CONTABLE Y FISCAL**, se observo que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto relativa a la solicitud de la necesidad de la contratación de los servicios, autorización correspondiente, evidencia (entregables) del resultado final del servicio contratado, el proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-18-SEG-18**.



Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, artículos 42, 43, 67 párrafos primero, 70 fracción I; **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, artículo 120; **Reglamento De la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, artículo 186 párrafo tercero, que a la letra dice:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

Artículo 67 párrafo primero: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.”

Artículo 70 fracción I: “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: “Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones...”

RESULTADO: AF-25 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51351-3511 CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES**, se constató que la entidad fiscalizable afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$ 1,570,554.36 (Un millón quinientos setenta mil quinientos cincuenta y cuatro mil pesos 36/100 M.N.)**, realizando pagos mediante transferencias con afectación a las cuentas número 1174931136 y 1174935125 de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., con recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y Ramo 33, Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF.); observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto relativa a la solicitud de la necesidad, autorización correspondiente, evidencia de los trabajos realizados y el proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-19**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”



Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

Artículo 67 párrafo primero: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.”

Artículo 70 fracción I: “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: “Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones...”.

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Chilchotla, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, comprobar, justificar, aclarar** la cantidad de **\$ 1,570,554.36 (Un millón quinientos setenta mil quinientos cincuenta y cuatro mil pesos 36/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/492/2023**, se notificó el día 09 de octubre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Santa María Chilchotla Distrito de Teotitlán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **MSMC/S/N-2023** de fecha 30 de octubre de 2023, suscrito por el C. Alejandro Martínez Escobedo, presidente Municipal dirigido al director de Auditoría Municipal A, como consta en el acta circunstanciada de fecha treinta de octubre del dos mil veintitrés, presentó la siguiente información:

Respecto a la sub-subcuenta **51351-3511 CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES** de los pagos en cantidad de **\$1,570,554.36 (Un millón quinientos setenta mil quinientos cincuenta y cuatro pesos 36/100 M.N)** Presentó: Oficios de solicitud, autorizaciones, la documentación relativa al proceso de contratación, **atendiendo únicamente** la documentación justificativa del gasto, cómo se detalla en el **ANEXO DAM-FC-19-SEG-19**.

Por lo anterior y una vez analizada la documentación presentada, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**, por lo que se emite:



Pliego de Observaciones.

2022- OA/CPM/016/2023-PO-18

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Chilchotla, Distrito de Teotitlán, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$1,570,554.36 (Un millón quinientos setenta mil quinientos cincuenta y cuatro pesos 36/100 M.N.)**, relativo a:

En relación a la sub-subcuenta **51351-3511 CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES**, se observó que los registros contables y presupuestarios no encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-19-SEG-19**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, artículos **42, 43, 67 párrafos primero, 70 fracción I**; **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, artículo **120** y; **Reglamento De la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, artículo **186 párrafo tercero**, que a la letra dice:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafo primero: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo."

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten"

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca." y

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones..." "

RESULTADO: AF-26 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51351-3551 REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE**, se constató que la entidad fiscalizable afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$ 604,025.64 (Seiscientos cuatro mil veinticinco pesos 64/100 M.N.)**, realizando pagos mediante cheques con afectación a la cuenta número 1174935125 de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., con



recursos del Ramo 33, Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF.); observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto relativa a la solicitud de los servicios de reparación y mantenimiento, Autorización para la contratación, bitácoras de mantenimiento, evidencia de los servicios realizados y el proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; como se detalla en el ANEXO DAM-FC-20.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

Artículo 67 párrafo primero: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.”

Artículo 70 fracción I: “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.” Y

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: “Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros.”.

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de Santa María Chilchotla, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, comprobar, justificara, aclarar la cantidad de \$604,025.64 (Seiscientos cuatro mil veinticinco pesos 64/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMA/492/2023, se notificó el día 09 de octubre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.



El **Municipio de Santa María Chilchotla Distrito de Teotitlán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número MSMC/S/N-2023 de fecha 30 de octubre de 2023, suscrito por el C. Alejandro Martínez Escobedo, presidente Municipal dirigido al director de Auditoría Municipal A, como consta en el acta circunstanciada de fecha treinta de octubre del dos mil veintitrés, presentó la siguiente información:

Respecto a la sub-subcuenta **51351-3551 REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE** de los pagos en cantidad de **\$604,025.64 (Seiscientos cuatro mil veinticinco pesos 64/100 M.N.)**, Presento: documentación justificativa del gasto referente a las solicitudes, autorizaciones correspondientes, documentos relativos al proceso de contratación como solicitudes, autorizaciones, oficio de invitación restringida, actas de acuerdo, contratos mismos que carecen de firma y sello, cómo se detalla en el **ANEXO DAM-FC-20-SEG-20**.

Por lo anterior y una vez analizada la documentación presentada, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**, por lo que se emite:

Pliego de observaciones.

2022- OA/CPM/016/2023-PO-19

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Chilchotla, Distrito de Teotitlán, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$604,025.64 (Seiscientos cuatro mil veinticinco pesos 64/100 M.N.)**, lo relativo a:

En relación a la sub-subcuenta **51351-3551 REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE**, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto relativa a la solicitud de los servicios de reparación y mantenimiento, autorización para la contratación debidamente firmadas y selladas, oficios de invitación restringida debidamente firmadas y sellada, actas de acuerdo debidamente firmadas y selladas y contratos debidamente firmados y sellados, bitácoras de mantenimiento, evidencia de los servicios realizados y cotizaciones de los proveedores; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-20-SEG-20**.

Incumpliendo lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43, 67 párrafos primero, 70 fracción I; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículo 120; Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 186 párrafo tercero**, que a la letra dice:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafo primero: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo."

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten"



Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca." Y

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros."

RESULTADO: AF-27 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51381-3822 ACTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL**, se constató que la entidad fiscalizable afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$1,358,136.67 (Un millón trescientos cincuenta y ocho mil ciento treinta y seis pesos 67/100 M.N.)**, realizando pagos mediante transferencia con afectación a la cuenta número 1174931136 de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A. con recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto relativa a la solicitud de la adquisición, autorización correspondiente, constancia de recepción, evidencia que demuestra el destino del recurso y el proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-21**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafo primero: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo." Y

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten"

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca." y



Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones..."

Por lo anterior, la Auditoria Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de Santa María Chilchotla, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, comprobar, justificar, aclarar la cantidad de \$1,358,136.67 (Un millón trescientos cincuenta y ocho mil ciento treinta y seis pesos 67/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/492/2023**, se notificó el día 09 de octubre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Santa María Chilchotla Distrito de Teotitlán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número MSMC/S/N-2023 de fecha 30 de octubre de 2023, suscrito por el C. Alejandro Martínez Escobedo, presidente Municipal dirigido al director de Auditoria Municipal A, como consta en el acta circunstanciada de fecha treinta de octubre del dos mil veintitrés, presentó la siguiente información:

Respecto a la sub-subcuenta **51381-3822 ACTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL** de los pagos en cantidad de **\$ 1,358,136.67 (Un millón trescientos cincuenta y ocho mil ciento treinta y seis pesos 67/100 M.N.)**, Presentó: documentación justificativa del gasto referentes a solicitudes, autorizaciones correspondientes, referente al proceso de contratación, los documentos tales como solicitudes, autorizaciones, oficio de invitación restringida, actas de acuerdo, contratos, carecen de firma y sello, cómo se detalla en el **ANEXO DAM-FC-21-SEG-21**.

Por lo anterior y una vez analizada la documentación presentada, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**, por lo que se emite:

Pliego de Observaciones.

2022- OA/CPM/016/2023-PO-20

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Chilchotla, Distrito de Teotitlán, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$1,358,136.67 (Un millón trescientos cincuenta y ocho mil ciento treinta y seis pesos 67/100 M.N.)**, relativo a:

En relación a la sub-subcuenta **51381-3822 ACTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL**, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto relativa a solicitud para la adquisición, autorización correspondiente debidamente firmadas y selladas, oficios de invitación restringida debidamente firmados y sellados, actas de acuerdo debidamente firmadas y selladas y



contratos debidamente firmados y sellados, evidencia que demuestra el destino del recurso y eventos realizados, cotizaciones de los proveedores, y constancia de recepción, como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-21-SEG -21**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, artículos 42, 43, 67 párrafos primero, 70 fracción I; **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, artículo 120; **Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, artículo 186 párrafo tercero, que a la letra dice:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

Artículo 67 párrafo primero: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.”

Artículo 70 fracción I: “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”.

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: “Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones...”.

RESULTADO: AF-28 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **52411-4411 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS**, se constató que la entidad fiscalizable afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$ 1,091,637.00 (Un millón noventa y un mil seiscientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.)**, realizando pagos en efectivo con Recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		
003187	31/07/2022	15,200.00	001003	31/07/2022	15,200.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28)	15,200.00
003775	31/07/2022	15,000.00	001267	31/07/2022	15,000.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28)	15,000.00
003808	31/07/2022	21,396.00	001278	31/07/2022	21,396.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28)	21,396.00
003814	31/07/2022	15,000.00	001280	31/07/2022	15,000.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28)	15,000.00



PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		
003829	31/07/2022	15,000.00	001285	31/07/2022	15,000.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28)	15,000.00
003862	31/07/2022	27,500.00	001296	31/07/2022	27,500.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28)	27,500.00
003868	31/07/2022	619,027.00	001298	31/07/2022	619,027.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28)	619,027.00
003871	31/07/2022	363,514.00	001299	31/07/2022	363,514.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28)	363,514.00
TOTAL		\$1,091,637.00			\$1,091,637.00		\$1,091,637.00

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Código Fiscal de la Federación

Artículo 29: "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen...";

Artículo 29-A: "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos...";

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.", **artículo 43:** "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.",

Artículo 67 párrafos primero y segundo: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios",

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten",

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca." Y

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros.".

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Chilchotla, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, comprobar, justificar, aclarar** la cantidad de **\$1,091,637.00 (Un millón noventa y un mil seiscientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.



Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/492/2023**, se notificó el día 09 de octubre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Santa María Chilchotla Distrito de Teotitlán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número MSMC/S/N-2023 de fecha 30 de octubre de 2023, suscrito por el C. Alejandro Martínez Escobedo, presidente Municipal dirigido al director de Auditoría Municipal A como consta en el acta circunstanciada de fecha treinta de octubre del dos mil veintitrés, presentó la siguiente información:

Presento documentación en copias certificadas, sin embargo, respecto a este resultado en particular, no relaciona ninguna documentación. Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación** por lo que se emite:

Pliego de observaciones.

2022-OA/CPM/016/2023-PO-21

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Chilchotla, Distrito de Teotitlán, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$1,091,637.00 (Un millón noventa y un mil seiscientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.)**, lo relativo a:

La sub-subcuenta **52411-4411 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS**, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto.

Incumpliendo con lo establecido **en el Código Fiscal de la Federación; artículos 29 y 29-A; Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43, 67 párrafos primero, 70 fracción I; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículo 120; Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 186 párrafo tercero**, que a la letra dice:

Código Fiscal de la Federación

Artículo 29: "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen...";

Artículo 29-A: "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos...";

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.";

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.";

Artículo 67 párrafos primero y segundo: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios";



Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten",

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros."

RESULTADO: AF-29 CON OBSERVACIÓN

El Ayuntamiento del Municipio presentó la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca del Programa Anual de Obras y Acciones 2022, y como resultado de la consulta realizada al sitio web oficial del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, en la dirección electrónica <http://www.periodicooficial.oaxaca.gob.mx/>, se constató que el Programa Anual de Obras y Acciones 2022 del Municipio de Santa María Chilchotla, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, se encuentra publicado el día veintidós de octubre de dos mil veintidós, el cual incumple con la regla de elaborar los programas de obras dentro de los primeros noventa días de su ejercicio anual, igualmente se pudo verificar que dicho documento no muestra el responsable de las obras, su periodo de ejecución y la modalidad de ejecución por obra; lo cual denota una deficiente planeación de las obras previo a su ejecución.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales.

Artículo 48 fracción I incisos b), e) y f): "Los programas anuales de la administración pública municipal y los programas especiales de los organismos descentralizados de carácter municipal, serán los documentos básicos para la ejecución de obras, la prestación de los servicios públicos a cargo del Ayuntamiento y deberán contener como mínimo los siguientes requisitos:

l.- De la obra pública:

b).- El responsable de las obras;

e).- Su periodo de ejecución; y

f).- La modalidad de ejecución por obra;"

Artículo 49: "El Ayuntamiento, dentro de los primeros noventa días de su ejercicio anual, deberá elaborar sus programas de obras y servicios, tomando en consideración la participación y consulta popular que se hubieran hecho al Consejo de Desarrollo Social Municipal. Estos programas deberán ser aprobados por mayoría calificada, y publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en la Gaceta Municipal o revistas especializadas en temas municipales, y serán enviados al Congreso del Estado para su conocimiento."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de Santa María Chilchotla, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar la observación que se detalla en este resultado y presentara toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.



Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/492/2023**, notificado el 09 de octubre de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **Santa María Chilchotla, Distrito de Teotitlán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número MSMC/S/N-2023 de fecha 30 de octubre de 2023, presentó documentación en copias certificadas como consta en el acta circunstanciada de recepción de fecha 30 de octubre de 2023, sin embargo, para este resultado en particular, no relaciona ninguna documentación; por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2022-OA/CPM/016/2023-SA-04

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Chilchotla, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare lo relativo a que el Programa Anual de Obras y Acciones 2022 del Municipio de Santa María Chilchotla, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, publicado el día veintidós de octubre de dos mil veintidós, incumple con la regla de elaborar los programas de obras dentro de los primeros noventa días de su ejercicio anual, igualmente se verifique que dicho documento muestre el responsable de las obras, su periodo de ejecución y la modalidad de ejecución por obra.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, Artículos 48 fracción I incisos b), e) y f) y 49**, que a la letra dice:

Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales.

Artículo 48 fracción I incisos b), e) y f): "Los programas anuales de la administración pública municipal y los programas especiales de los organismos descentralizados de carácter municipal, serán los documentos básicos para la ejecución de obras, la prestación de los servicios públicos a cargo del Ayuntamiento y deberán contener como mínimo los siguientes requisitos:

l.- De la obra pública:

b).- El responsable de las obras;

e).- Su período de ejecución; y

f).- La modalidad de ejecución por obra;"

Artículo 49: "El Ayuntamiento, dentro de los primeros noventa días de su ejercicio anual, deberá elaborar sus programas de obras y servicios, tomando en consideración la participación y consulta popular que se hubieran hecho al Consejo de Desarrollo Social Municipal. Estos programas deberán ser aprobados por mayoría calificada, y publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en la Gaceta Municipal o revistas especializadas en temas municipales, y serán enviados al Congreso del Estado para su conocimiento."

RESULTADO: AF-30

SIN OBSERVACIÓN

De la revisión efectuada a la documentación proporcionada, el ente auditado presentó la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca del "Listado del Padrón de contratistas del ejercicio fiscal 2022, Municipio de Santa María Chilchotla, Distrito de Teotitlán, Oaxaca", y como resultado de la consulta realizada al sitio web oficial del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, en la dirección electrónica <http://www.periodicooficial.oaxaca.gob.mx/>, se constató que el Padrón de contratistas del Municipio de Santa María Chilchotla, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, del Ejercicio Fiscal 2022, fue publicado el día veintidós de octubre



del dos mil veintidós, así mismo de la revisión de este documento se constató que el Municipio celebró todos los contratos de obra con contratistas inscritos en el Padrón publicado.

RESULTADO: AF-31 CON OBSERVACIÓN

De la revisión efectuada a la Relación de obras en proceso y terminadas del 01/enero al 31/diciembre del 2022, integrada en la cuenta pública y de los expedientes técnicos unitarios presentados por el Ayuntamiento del Municipio, se constató que la suma de los montos contratados por excepción a la licitación pública de los distintos programas que ejecutó, excedió del 30% del presupuesto autorizado en materia de obra pública, como se describe a continuación:

MODALIDAD	NÚMERO DE OBRAS CONTRATADAS	IMPORTE CONTRATADO	PORCENTAJE
LICITACIÓN PÚBLICA			
LICITACIÓN PÚBLICA	---	\$ 0.00	0.00%
SUB TOTAL	---	\$ 0.00	0.00%
EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA			
INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS	20	\$36,702,237.11	91.16%
ADJUDICACIÓN DIRECTA	05	\$3,559,707.07	08.84%
SUB TOTAL	25	\$40,261,944.18	100.00%
TOTAL	25	\$40,261,944.18	100.00%

Fuente: Relación de Obras en Proceso y Terminadas del 01/enero al 31/diciembre del 2022 del Municipio de Santa María Chilchotla, Distrito de Teotitlán, Oaxaca.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 46 tercer párrafo: "La suma de los montos de la obra pública contratada mediante el procedimiento de adjudicación directa y de invitación restringida a cuando menos tres contratistas, no deberá exceder del treinta por ciento de los recursos asignados para el ejercicio de la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento de que se trate; adicionalmente se preferirá la modalidad de licitación pública sobre cualquier techo financiero, aun cuando el monto de la obra pública no exceda del consignado como máximo en el Presupuesto de Egresos del Estado."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Chilchotla, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar la observación que se detalla en este resultado y presentara toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.**

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/492/2023**, notificado el 09 de octubre de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.



El Municipio de **Santa María Chilchotla, Distrito de Teotitlán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número MSMC/S/N-2023 de fecha 30 de octubre de 2023, presentó documentación en copias certificadas como consta en el acta circunstanciada de recepción de fecha 30 de octubre de 2023, sin embargo, para este resultado en particular, no relaciona ninguna documentación; por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2022-OA/CPM/016/2023-SA-05

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Chilchotla, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare lo relativo a que la suma de los montos contratados por excepción a la licitación pública de los distintos programas que ejecutó, excedió del 30% del presupuesto autorizado en materia de obra pública, como se describe a continuación:

MODALIDAD	NÚMERO DE OBRAS CONTRATADAS	IMPORTE CONTRATADO	PORCENTAJE
LICITACIÓN PÚBLICA			
LICITACIÓN PÚBLICA	---	\$ 0.00	0.00%
SUB TOTAL	---	\$ 0.00	0.00%
EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA			
INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS	20	\$36,702,237.11	91.16%
ADJUDICACIÓN DIRECTA	05	\$3,559,707.07	08.84%
SUB TOTAL	25	\$40,261,944.18	100.00%
TOTAL	25	\$40,261,944.18	100.00%

Fuente: Relación de Obras en Proceso y Terminadas del 01/enero al 31/diciembre del 2022 del Municipio de Santa María Chilchotla, Distrito de Teotitlán, Oaxaca.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, Artículo 46 tercer párrafo**, que a la letra dice:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 46 tercer párrafo: "La suma de los montos de la obra pública contratada mediante el procedimiento de adjudicación directa y de invitación restringida a cuando menos tres contratistas, no deberá exceder del treinta por ciento de los recursos asignados para el ejercicio de la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento de que se trate; adicionalmente se preferirá la modalidad de licitación pública sobre cualquier techo financiero, aun cuando el monto de la obra pública no exceda del consignado como máximo en el Presupuesto de Egresos del Estado."

RESULTADO: AF-32 CON OBSERVACIÓN

Para determinar que los contratos de obra pública celebrados durante el ejercicio 2022 estuvieron dentro del rango de aplicación establecido en el artículo 73 fracción VII del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022 aplicado conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Obras Públicas y



Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, se analizó el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021 del municipio, en el estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos clasificación por objeto del gasto (capítulo y concepto) del 01 de enero al 31 de diciembre del 2021, se constató que en el Presupuesto Anual Modificado del ejercicio inmediato anterior para Inversión Pública del Municipio, ejercicio 2021, fue de \$56,598,119.59 (Cincuenta y seis millones quinientos noventa y ocho mil ciento diecinueve pesos 59/100 M.N.), trasladando este monto a la tabla del artículo 73 fracción VII del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022 se verificó que se ubica dentro del rango “**Mayor de 50,000,000.01 hasta 75,000,000.00**”, quedando los montos máximos de la siguiente manera:

Presupuesto anual para realizar obras públicas y servicios relacionados con las mismas		Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse mediante invitación
Mayor de	Hasta		
50,000,000.01	75,000,000.00	540,000.00	2,700,000.00

Fuente: Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022

Con base en lo anterior se determinó que el ente auditado no cumplió lo establecido en el artículo 73 fracción VII del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022 al celebrar **tres** contratos de obra pública que se encuentran por encima del monto máximo para adjudicar la obra por excepción a la licitación pública, como se muestra a continuación:

No.	NOMBRE DE LA OBRA	CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	MONTO CONTRATADO SIN IVA	MONTO MÁXIMO DEL ART. 73 FRACCIÓN VII PEEO 2022
OC-6	CONSTRUCCIÓN DE ALBERGUE EN EL IEEBO PLANTEL 89 RIO SAPO	CTTO14/MSMC/FISMDF/406/35/2022	INVITACIÓN RESTRINGIDA	\$3,015,758.70	2,700,000.00
OC-10	AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE AGUA DE CUEVA, MUNICIPIO DE SANTA MARÍA CHILCHOTLA	CTTO10/MSMC/FISMDF/406/49/2022	INVITACIÓN RESTRINGIDA	\$2,931,034.48	2,700,000.00
OC-16	REHABILITACIÓN DE CAMINO RURAL DE RÍO SAPO-AGUA DE PAXTLE- SANTA EUSTOLIA DEL KM 0+000.00 AL KM 14+711.00	CTTO07/MSMC/FISMDF/406/41/2022	INVITACIÓN RESTRINGIDA	\$4,931,417.12	2,700,000.00

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 46 segundo párrafo: “Para los efectos de la aplicación de los artículos 43 y 45 de esta Ley, la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento de que se trate, podrá contratar a través del procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres contratistas o del de adjudicación directa, cuando el monto total de la obra pública no exceda del rango de aplicación máximo que al efecto se le establezca en el Presupuesto de Egresos del Estado y siempre que los trabajos de obra pública no se fraccionen para quedar comprendidos en los supuestos de excepción a la licitación pública.”;

Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022.

Artículo 73 fracción VII: “En el ejercicio del gasto de capital en inversión pública para el año 2022, los Ejecutores de gasto observarán lo siguiente:



VII. Sujetarse a los montos máximos y mínimos que a continuación se establecen: Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado. Los Ejecutores de gasto deberán utilizar el presupuesto anual modificado del ejercicio inmediato anterior para efecto de ubicarse en el rango correspondiente.”

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Chilchotla, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar la observación que se detalla en este resultado y presentara toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.**

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/492/2023**, notificado el 09 de octubre de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **Santa María Chilchotla, Distrito de Teotitlán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número MSMC/S/N-2023 de fecha 30 de octubre de 2023, presentó documentación en copias certificadas como consta en el acta circunstanciada de recepción de fecha 30 de octubre de 2023, sin embargo, para este resultado en particular, no relaciona ninguna documentación; por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

**Solicitud de Aclaración
2022-OA/CPM/016/2023-SA-06**

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Chilchotla, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare lo relativo a que no cumplió lo establecido en el artículo 73 fracción VII del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022 al celebrar **tres** contratos de obra pública que se encuentran por encima del monto máximo para adjudicar la obra por excepción a la licitación pública, como se muestra a continuación:

No.	NOMBRE DE LA OBRA	CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	MONTO CONTRATADO SIN IVA	MONTO MÁXIMO DEL ART. 73 FRACCIÓN VII PEEO 2022
OC-6	CONSTRUCCIÓN DE ALBERGUE EN EL IEEBO PLANTEL 89 RIO SAPO	CTTO14/MSMC/FISMDF/406/35/2022	INVITACIÓN RESTRINGIDA	\$3,015,758.70	2,700,000.00
OC-10	AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE AGUA DE CUEVA, MUNICIPIO DE SANTA MARÍA CHILCHOTLA	CTTO10/MSMC/FISMDF/406/49/2022	INVITACIÓN RESTRINGIDA	\$2,931,034.48	2,700,000.00
OC-16	REHABILITACIÓN DE CAMINO RURAL DE RÍO SAPO-AGUA DE PAXTLE- SANTA EUSTOLIA DEL KM 0+000.00 AL KM 14+711.00	CTTO07/MSMC/FISMDF/406/41/2022	INVITACIÓN RESTRINGIDA	\$4,931,417.12	2,700,000.00



Incumpliendo con lo establecido en la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, Artículo 46 segundo párrafo; y el Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022, Artículo 73 fracción VII**, que a la letra dice:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 46 segundo párrafo: *"Para los efectos de la aplicación de los artículos 43 y 45 de esta Ley, la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento de que se trate, podrá contratar a través del procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres contratistas o del de adjudicación directa, cuando el monto total de la obra pública no exceda del rango de aplicación máximo que al efecto se le establezca en el Presupuesto de Egresos del Estado y siempre que los trabajos de obra pública no se fraccionen para quedar comprendidos en los supuestos de excepción a la licitación pública."*

Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022.

Artículo 73 fracción VII: *"En el ejercicio del gasto de capital en inversión pública para el año 2022, los Ejecutores de gasto observarán lo siguiente:*

VII. Sujetarse a los montos máximos y mínimos que a continuación se establecen: Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado. Los Ejecutores de gasto deberán utilizar el presupuesto anual modificado del ejercicio inmediato anterior para efecto de ubicarse en el rango correspondiente."

RESULTADO: AF-33 CON OBSERVACIÓN

Del análisis efectuado a la documentación presentada por el Municipio, no presentó plantilla de personal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, por lo que no comprueba que contó con el elemento humano con capacidad técnica para la ejecución de los trabajos, sin embargo el Municipio de Santa María Chilchotla, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, ejecutó dieciséis obras por la Modalidad de Administración Directa y veinticinco obras por la Modalidad de Contrato en el ejercicio 2022, asimismo se constató que quince obras públicas concurren en el periodo de la primera quincena de agosto de 2022, por lo que debió contar con seis servidores públicos que fungieran como residentes de obra, motivo por el cual el Municipio no contó con el personal técnico para la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, por lo anterior el Municipio no acredita contar con la capacidad técnica, administrativa, operativa y elementos necesarios para ello, consistentes en personal técnico que se requiera para el desarrollo de las obras bajo la modalidad de Administración Directa.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 62: *"Las Dependencias, Entidades o los Ayuntamientos, bajo su responsabilidad podrán ejecutar obra pública por administración directa, siempre que posean capacidad técnica, administrativa, operativa y elementos necesarios para ello, consistentes en maquinaria, equipo de construcción y personal técnico que se requiera para el desarrollo de los trabajos respectivos."*

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de Santa María Chilchotla, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar la observación que se detalla en este resultado y presentara toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/492/2023**, notificado el 09 de octubre de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.



El Municipio de **Santa María Chilchotla, Distrito de Teotitlán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número MSMC/S/N-2023 de fecha 30 de octubre de 2023, presentó documentación en copias certificadas como consta en el acta circunstanciada de recepción de fecha 30 de octubre de 2023, sin embargo, para este resultado en particular, no relaciona ninguna documentación; por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2022-OA/CPM/016/2023-SA-07

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Chilchotla, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare lo relativo a la plantilla de personal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, que compruebe que contó con el elemento humano con capacidad técnica para la ejecución de los trabajos, toda vez que el Municipio de Santa María Chilchotla, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, ejecutó dieciséis obras por la Modalidad de Administración Directa y veinticinco obras por la Modalidad de Contrato en el ejercicio 2022, asimismo quince obras públicas que concurren en el periodo de la primera quincena de agosto de 2022, por lo anterior acredite contar con la capacidad técnica, administrativa, operativa y elementos necesarios para ello, consistentes en personal técnico que se requiera para el desarrollo de las obras bajo la modalidad de Administración Directa.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, Artículo 62**, que a la letra dice:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 62: *“Las Dependencias, Entidades o los Ayuntamientos, bajo su responsabilidad podrán ejecutar obra pública por administración directa, siempre que posean capacidad técnica, administrativa, operativa y elementos necesarios para ello, consistentes en maquinaria, equipo de construcción y personal técnico que se requiera para el desarrollo de los trabajos respectivos.”*

RESULTADO: AF-34

SIN OBSERVACIÓN

Derivado de la revisión efectuada a los expedientes técnicos; proporcionados por el Municipio de Santa María Chilchotla, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, de las obras incluidas en la muestra, respecto al proceso de autorización de las obras, se constató que contaron con el oficio de autorización de recursos y el anexo financiero técnico, el cual muestra el desglose de la obra para la obtención del monto autorizado.

RESULTADO: AF-35

CON OBSERVACIÓN

Derivado de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el Municipio de Santa María Chilchotla, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, de las obras incluidas en la muestra, respecto al proceso de programación y presupuestación, se observa que no presentaron la memoria de cálculo, la memoria descriptiva, los Estudios de ingeniería Topográficos, asimismo, se detectaron irregularidades en los planos del proyecto arquitectónicos y de ingeniería, observaciones presentes en **dieciséis** obras como se desglosa en el anexo DAM-VIF-01.



Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca.

Artículo 118 fracción II: *“Los requisitos y la documentación correspondiente para instalar, construir o modificar en todo o en parte, algunos de los sistemas de infraestructura o el equipamiento urbano, se establecerán en el reglamento respectivo, en el que se considerarán como mínimo:*

II. La Memoria descriptiva, las de cálculo correspondiente y los planos del proyecto.”;

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 18 fracción I: *“En la planeación de las obras públicas las Dependencias, Entidades y Ayuntamientos, deberán prever y considerar:*

I.- Las actividades previas, durante y posteriores a la ejecución de la obra, incluyendo las principales, las de infraestructura, las complementarias y las accesorias, así como todas las actividades tendientes a poner en servicio la obra”;

Artículo 26: *“La contratación de obra pública, por Dependencias y Entidades solo podrá llevarse a cabo cuando se tenga saldo disponible en las partidas correspondientes del presupuesto aprobado, y se cuente con los títulos de propiedad debidamente inscritos en los Registros Públicos a favor de las Dependencias, Entidades y Ayuntamientos, además deberán contar con los estudios y proyectos, las normas y especificaciones de construcción y programas de ejecución.”;*

Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca.

Artículo 209: *“Requisitos básicos de diseño. Toda estructura así como cada uno de sus componentes deberán diseñarse para cumplir los siguientes requisitos básicos. I.- Reunir los criterios de seguridad adecuada, contra la aparición de todo estado límite de falla posible ante las combinaciones de acciones más desfavorables, que puedan presentarse durante el periodo de vida proyectada y, II.- No basar ningún estado límite de servicio, ante la combinación de acciones bajo condiciones normales de operación.”*

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Chilchotla, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar la observación que se detalla en este resultado y presentara toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.**

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/492/2023**, notificado el 09 de octubre de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **Santa María Chilchotla, Distrito de Teotitlán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **MSMC/S/N-2023** de fecha 30 de octubre de 2023, presentó documentación en copias certificadas como consta en el acta circunstanciada de recepción de fecha 30 de octubre de 2023, sin embargo, para este resultado en particular, no relaciona ninguna documentación; por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2022-OA/CPM/016/2023-SA-08

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Chilchotla, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare lo relativo a las obras incluidas en la muestra, respecto al proceso de programación



y presupuestación, la memoria de cálculo, la memoria descriptiva, los Estudios de ingeniería Topográficos, asimismo, las irregularidades en los planos del proyecto arquitectónicos y de ingeniería, observaciones presentes en dieciséis obras como se desglosa en el anexo DAM-VIF-01-SEG-01.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca, Artículo 118 fracción II; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, Artículos 18 fracción I y 26; y el Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca, Artículo 209**, que a la letra dice:

Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca.

Artículo 118 fracción II: *“Los requisitos y la documentación correspondiente para instalar, construir o modificar en todo o en parte, algunos de los sistemas de infraestructura o el equipamiento urbano, se establecerán en el reglamento respectivo, en el que se considerarán como mínimo:*

II. La Memoria descriptiva, las de cálculo correspondiente y los planos del proyecto.”;

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 18 fracción I: *“En la planeación de las obras públicas las Dependencias, Entidades y Ayuntamientos, deberán prever y considerar:*

I.- Las actividades previas, durante y posteriores a la ejecución de la obra, incluyendo las principales, las de infraestructura, las complementarias y las accesorias, así como todas las actividades tendientes a poner en servicio la obra”;

Artículo 26: *“La contratación de obra pública, por Dependencias y Entidades solo podrá llevarse a cabo cuando se tenga saldo disponible en las partidas correspondientes del presupuesto aprobado, y se cuente con los títulos de propiedad debidamente inscritos en los Registros Públicos a favor de las Dependencias, Entidades y Ayuntamientos, además deberán contar con los estudios y proyectos, las normas y especificaciones de construcción y programas de ejecución.”;*

Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca.

Artículo 209: *“Requisitos básicos de diseño. Toda estructura así como cada uno de sus componentes deberán diseñarse para cumplir los siguientes requisitos básicos. I.- Reunir los criterios de seguridad adecuada, contra la aparición de todo estado límite de falla posible ante las combinaciones de acciones más desfavorables, que puedan presentarse durante el periodo de vida proyectada y, II.- No rebasar ningún estado límite de servicio, ante la combinación de acciones bajo condiciones normales de operación.”*

RESULTADO: AF-36

SIN OBSERVACIÓN

Derivado de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el Municipio de Santa María Chilchotla, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, de las obras incluidas en la muestra, respecto al procedimiento de adjudicación, se constató que contó con los acuerdos de excepción a la licitación pública, a través del cual el ente auditado optó por adjudicar la obra mediante el procedimiento de invitación restringida y adjudicación directa; que estuvieron encuadrados en los supuestos previstos en los artículos 43 y 45 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, respectivamente.

RESULTADO: AF-37

SIN OBSERVACIÓN

Derivado de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el Municipio de Santa María Chilchotla, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, de las obras incluidas en la muestra, se constató que contó con los contratos de obra pública debidamente requisitos y que los contratistas entregaron la fianza de anticipo y de cumplimiento correspondiente.



RESULTADO: AF-38

SIN OBSERVACIÓN

Derivado de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el Municipio de Santa María Chilchotla, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, de las obras incluidas en la muestra, respecto al proceso de ejecución de las obras, se constató que contaron con los oficios de designación de los residentes de obra y que el Municipio puso a disposición de los contratistas los inmuebles para dar inicio a la construcción de las obras encomendadas.

RESULTADO: AF-39

CON OBSERVACIÓN

Derivado de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el Municipio de Santa María Chilchotla, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, de las obras incluidas en la muestra, respecto al proceso de ejecución de las obras por administración directa, se constató que no presenta el catálogo de conceptos de obra ejecutada, generadores de obra ejecutada, y listas de raya, asimismo no presenta evidencia fotográfica y justificativa de la utilización de maquinaria y equipo, de **ocho** obras administradas directamente como se desglosa en el anexo **DAM-VIF-02**

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 62: *“Las Dependencias, Entidades o los Ayuntamientos, bajo su responsabilidad podrán ejecutar obra pública por administración directa, siempre que posean capacidad técnica, administrativa, operativa y elementos necesarios para ello, consistentes en maquinaria, equipo de construcción y personal técnico que se requiera para el desarrollo de los trabajos respectivos. Previo a la ejecución de la obra el titular de la ejecutora, emitirá el acuerdo respectivo haciéndolo del conocimiento de la Contraloría, la Secretaría, o al OSFE, según corresponda, así mismo, les comunicará periódicamente sobre el inicio, avance físico, gastos efectuados y terminación de la obra. Para el caso de las obras que ejecute la Secretaría bajo esta modalidad, lo comunicará únicamente a la Contraloría. Los referidos acuerdos comprenderán también la descripción pormenorizada de la obra, proyectos, planos, especificaciones, programas de ejecución y suministro, y el presupuesto correspondiente, así como los datos relativos a la autorización del gasto de inversión y la fecha de iniciación de los trabajos.”;*

Artículo 63 fracción II, III y IV: *“Para que las Dependencias, Entidades y Ayuntamientos puedan realizar obras por administración directa es necesario:*

II.- Que se cuente con los estudios, proyectos, normas y especificaciones de construcción, presupuesto, programas de ejecución, y se cumplan todos los trámites legales relacionados con la obra;

III.- Prever el alquiler de equipo y maquinaria de construcción, así como la utilización de servicios de fletes y acarreos complementarios, que se requieran; y

IV.- Prever la asesoría de especialistas en las partes de la obra que lo requiera, para garantizar la calidad, funcionalidad de la obra.”

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de Santa María Chilchotla, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar la observación que se detalla en este resultado y presentara toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/492/2023**, notificado el 09 de octubre de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.



El Municipio de **Santa María Chilchotla, Distrito de Teotitlán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número MSMC/S/N-2023 de fecha 30 de octubre de 2023, presentó documentación en copias certificadas como consta en el acta circunstanciada de recepción de fecha 30 de octubre de 2023, sin embargo, para este resultado en particular, no relaciona ninguna documentación; por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2022-OA/CPM/016/2023-SA-09

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Chilchotla, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare lo relativo a las obras incluidas en la muestra, respecto al proceso de ejecución de las obras por administración directa, el catálogo de conceptos de obra ejecutada, generadores de obra ejecutada, y listas de raya, asimismo presente evidencia fotográfica y justificativa de la utilización de maquinaria y equipo, de **ocho** obras administradas directamente como se desglosa en el anexo **DAM-VIF-02-SEG-02**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, Artículos 62 y 63 fracción II, III y IV**, que a la letra dice:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 62: *“Las Dependencias, Entidades o los Ayuntamientos, bajo su responsabilidad podrán ejecutar obra pública por administración directa, siempre que posean capacidad técnica, administrativa, operativa y elementos necesarios para ello, consistentes en maquinaria, equipo de construcción y personal técnico que se requiera para el desarrollo de los trabajos respectivos. Previo a la ejecución de la obra el titular de la ejecutora, emitirá el acuerdo respectivo haciéndolo del conocimiento de la Contraloría, la Secretaría, o al OSFE, según corresponda, así mismo, les comunicará periódicamente sobre el inicio, avance físico, gastos efectuados y terminación de la obra. Para el caso de las obras que ejecute la Secretaría bajo esta modalidad, lo comunicará únicamente a la Contraloría. Los referidos acuerdos comprenderán también la descripción pormenorizada de la obra, proyectos, planos, especificaciones, programas de ejecución y suministro, y el presupuesto correspondiente, así como los datos relativos a la autorización del gasto de inversión y la fecha de iniciación de los trabajos.”;*

Artículo 63 fracción II, III y IV: *“Para que las Dependencias, Entidades y Ayuntamientos puedan realizar obras por administración directa es necesario:*

II.- Que se cuente con los estudios, proyectos, normas y especificaciones de construcción, presupuesto, programas de ejecución, y se cumplan todos los trámites legales relacionados con la obra;

III.- Prever el alquiler de equipo y maquinaria de construcción, así como la utilización de servicios de fletes y acarreos complementarios, que se requieran; y

IV.- Prever la asesoría de especialistas en las partes de la obra que lo requiera, para garantizar la calidad, funcionalidad de la obra.”

RESULTADO: AF-40

CON OBSERVACIÓN

Derivado de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el Municipio de Santa María Chilchotla, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, de las obras incluidas en la muestra, respecto de la documentación comprobatoria, se constató que no presentan las pruebas de resistencia a la compresión del concreto hidráulico, pruebas de puesta en servicio y las notas de bitácora en las estimaciones correspondientes, asimismo, se constató que de las estimaciones el reporte fotográfico carece de firmas y sellos, además de no presentar la totalidad de los croquis de ubicación de los trabajos, observaciones presentes en **ocho** obras como se desglosa en el anexo **DAM-VIF-03**.



Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley de Infraestructura de la Calidad.

Artículo 7: *“Las autoridades y demás entes públicos federales, estatales y municipales deben observar y cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas aplicables a los bienes, productos, procesos y servicios que adquieran o contraten bajo cualquier supuesto.”;*

Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca.

Artículo 280 párrafo primero, segundo y tercero: *“Disposiciones generales. Los materiales empleados en la construcción deberán cumplir con las siguientes disposiciones.*

1.- La resistencia, calidad y características de los materiales empleados en la construcción, serán las que señalen en las especificaciones de diseño y de los planos constructivos registrados y deberán satisfacer las normas técnicas complementarias de este reglamento y las normas de calidad establecidas por la secretaría de comercio y fomento industrial.”;

Artículo 282 párrafo primero y segundo: *“Pruebas de Verificación de Calidad. Deberán realizarse las Pruebas de verificación de calidad de los materiales que señalan las Normas Oficiales correspondientes a las Normas Técnicas Complementarias de este Reglamento. en caso de duda el Ayuntamiento o la Secretaría podrán exigir los muestreos y las pruebas necesarias para verificar la calidad y resistencia especificadas de los materiales, aun en las obras terminadas.”;* en la

Norma NMX-C-083-ONNCE-2014 que establece el procedimiento para la determinación de la resistencia a la compresión de especímenes de concreto hidráulico;

Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones.

Artículo 25 fracción IV: *“El solicitante, conviniendo con el suministrador, podrá optar por diseñar y construir con sus propios recursos, la obra específica o la ampliación que se requieran para que se le suministre el servicio, en cuyo caso, no estará obligado a efectuar aportaciones adicionales. En el supuesto contemplado en el párrafo anterior, el suministrador estará obligado a proporcionar el servicio siempre y cuando previamente el solicitante convenga con el suministrador: IV. Que el suministrador podrá realizar, antes de la recepción de la obra específica o de las instalaciones para la ampliación, las pruebas necesarias para comprobar su correcta construcción y operación”;*

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 56 fracción I: *“El contratista deberá entregar a la residencia de supervisión previamente establecida por la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento contratante, las estimaciones acompañadas de la documentación que de soporte correspondiente dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha de corte, y la residencia de supervisión dentro de los ocho días hábiles siguientes a su recepción deberá revisar y en su caso autorizar la estimación de que se trate”.*

*Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Chilchotla, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar la observación que se detalla en este resultado y presentara toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.***

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/492/2023**, notificado el 09 de octubre de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **Santa María Chilchotla, Distrito de Teotitlán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número MSMC/S/N-2023 de fecha 30 de octubre de 2023, presentó documentación en copias certificadas como consta en el acta circunstanciada de recepción de fecha 30 de octubre de 2023, sin embargo, para este resultado en particular, no relaciona ninguna documentación; por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:



Solicitud de Aclaración

2022-OA/CPM/016/2023-SA-10

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Chilchotla, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare lo relativo a las obras incluidas en la muestra, respecto de la documentación comprobatoria, las pruebas de resistencia a la compresión del concreto hidráulico, pruebas de puesta en servicio y las notas de bitácora en las estimaciones correspondientes, asimismo, de las estimaciones el reporte fotográfico con firmas y sellos, además presente la totalidad de los croquis de ubicación de los trabajos, observaciones presentes en **ocho** obras como se desglosa en el anexo **DAM-VIF-03-SEG-03**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley de Infraestructura de la Calidad, Artículo 7; Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca, Artículos 280 párrafo primero, segundo y tercero, 282 párrafo primero y segundo; Norma NMX-C-083-ONNCE-2014; Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones, Artículo 25 fracción IV; y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, Artículo 56 fracción I**, que a la letra dice:

Ley de Infraestructura de la Calidad.

Artículo 7: *“Las autoridades y demás entes públicos federales, estatales y municipales deben observar y cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas aplicables a los bienes, productos, procesos y servicios que adquieran o contraten bajo cualquier supuesto.”*

Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca.

Artículo 280 párrafo primero, segundo y tercero: *“Disposiciones generales. Los materiales empleados en la construcción deberán cumplir con las siguientes disposiciones.*

1.- La resistencia, calidad y características de los materiales empleados en la construcción, serán las que señalen en las especificaciones de diseño y de los planos constructivos registrados y deberán satisfacer las normas técnicas complementarias de este reglamento y las normas de calidad establecidas por la secretaría de comercio y fomento industrial.”

Artículo 282 párrafo primero y segundo: *“Pruebas de Verificación de Calidad. Deberán realizarse las Pruebas de verificación de calidad de los materiales que señalan las Normas Oficiales correspondientes a las Normas Técnicas Complementarias de este Reglamento. en caso de duda el Ayuntamiento o la Secretaría podrán exigir los muestreos y las pruebas necesarias para verificar la calidad y resistencia especificadas de los materiales, aun en las obras terminadas.”*

Norma NMX-C-083-ONNCE-2014 *que establece el procedimiento para la determinación de la resistencia a la compresión de especímenes de concreto hidráulico;*

Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones.

Artículo 25 fracción IV: *“El solicitante, conviniendo con el suministrador, podrá optar por diseñar y construir con sus propios recursos, la obra específica o la ampliación que se requieran para que se le suministre el servicio, en cuyo caso, no estará obligado a efectuar aportaciones adicionales. En el supuesto contemplado en el párrafo anterior, el suministrador estará obligado a proporcionar el servicio siempre y cuando previamente el solicitante convenga con el suministrador. IV. Que el suministrador podrá realizar, antes de la recepción de la obra específica o de las instalaciones para la ampliación, las pruebas necesarias para comprobar su correcta construcción y operación”;*

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 56 fracción I: *“El contratista deberá entregar a la residencia de supervisión previamente establecida por la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento contratante, las estimaciones acompañadas de la documentación que de soporte correspondiente dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha de corte, y la residencia de supervisión dentro de los ocho días hábiles siguientes a su recepción deberá revisar y en su caso autorizar la estimación de que se trate”.*



RESULTADO: AF-41 CON OBSERVACIÓN

Derivado de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el Municipio de Santa María Chilchotla, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, de las obras incluidas en la muestra, respecto de la documentación comprobatoria, se constató que no presenta listas de raya, correspondiente al periodo de ejecución de una obra administrada directamente, como se describe a continuación:

NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA	NÚMERO DE OFICIO DE AUTORIZACIÓN:	IMPORTE DETERMINADO	NÚMERO DE ANEXO
OAD-13	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE PRINCIPAL.	AUT/AD17/MSMC/FISMDF/406/15/2022	\$443,650.00	DAM-VIF-04
TOTAL			\$443,650.00	

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 62: “Las Dependencias, Entidades o los Ayuntamientos, bajo su responsabilidad podrán ejecutar obra pública por administración directa, siempre que posean capacidad técnica, administrativa, operativa y elementos necesarios para ello, consistentes en maquinaria, equipo de construcción y personal técnico que se requiera para el desarrollo de los trabajos respectivos. Previo a la ejecución de la obra el titular de la ejecutora, emitirá el acuerdo respectivo haciéndolo del conocimiento de la Contraloría, la Secretaría, o al OSFE, según corresponda, así mismo, les comunicará periódicamente sobre el inicio, avance físico, gastos efectuados y terminación de la obra. Para el caso de las obras que ejecute la Secretaría bajo esta modalidad, lo comunicará únicamente a la Contraloría. Los referidos acuerdos comprenderán también la descripción pormenorizada de la obra, proyectos, planos, especificaciones, programas de ejecución y suministro, y el presupuesto correspondiente, así como los datos relativos a la autorización del gasto de inversión y la fecha de iniciación de los trabajos.”;

Artículo 63 fracción IV: “Para que las Para que las Dependencias, Entidades y Ayuntamientos puedan realizar obras por administración directa es necesario: y IV.- Prever la asesoría de especialistas en las partes de la obra que lo requiera, para garantizar la calidad, funcionalidad de la obra.”

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Chilchotla, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar ante esta Auditoría Superior de Fiscalización, el importe de \$443,650.00 (Cuatrocientos cuarenta y tres mil seis cientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara la información y documentación que demuestren las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.**

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/492/2023**, notificado el 09 de octubre de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **Santa María Chilchotla, Distrito de Teotitlán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **MSMC/S/N-2023** de fecha 30 de octubre de 2023, presentó documentación en copias certificadas como consta en el acta circunstanciada de recepción de fecha 30 de octubre de 2023, sin embargo, para este resultado en particular, no relaciona ninguna documentación; por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:



Pliego de Observaciones

2022-OA/CPM/016/2023-PO-22

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Chilchotla, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre el importe de **\$ 443,650.00 (Cuatrocientos cuarenta y tres mil seis cientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)**, lo relativo a las obras incluidas en la muestra, respecto de la documentación comprobatoria, las listas de raya correspondientes al periodo de ejecución de **una** obra administrada directamente, como se describe a continuación:

NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA	NÚMERO DE OFICIO DE AUTORIZACIÓN:	IMPORTE DETERMINADO	NÚMERO DE ANEXO
OAD-13	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE PRINCIPAL.	AUT/AD17/MSMC/FISMDF/406/15/2022	\$443,650.00	DAM-VIF-04-SEG-04
TOTAL			\$443,650.00	

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, Artículo 62 y 63 fracción IV**, que a la letra dice:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 62: "Las Dependencias, Entidades o los Ayuntamientos, bajo su responsabilidad podrán ejecutar obra pública por administración directa, siempre que posean capacidad técnica, administrativa, operativa y elementos necesarios para ello, consistentes en maquinaria, equipo de construcción y personal técnico que se requiera para el desarrollo de los trabajos respectivos. Previo a la ejecución de la obra el titular de la ejecutora, emitirá el acuerdo respectivo haciéndolo del conocimiento de la Contraloría, la Secretaría, o al OSFE, según corresponda, así mismo, les comunicará periódicamente sobre el inicio, avance físico, gastos efectuados y terminación de la obra. Para el caso de las obras que ejecute la Secretaría bajo esta modalidad, lo comunicará únicamente a la Contraloría. Los referidos acuerdos comprenderán también la descripción pormenorizada de la obra, proyectos, planos, especificaciones, programas de ejecución y suministro, y el presupuesto correspondiente, así como los datos relativos a la autorización del gasto de inversión y la fecha de iniciación de los trabajos.";

Artículo 63 fracción IV: "Para que las Para que las Dependencias, Entidades y Ayuntamientos puedan realizar obras por administración directa es necesario: y IV.- Prever la asesoría de especialistas en las partes de la obra que lo requiera, para garantizar la calidad, funcionalidad de la obra."

RESULTADO: AF-42 CON OBSERVACIÓN

Derivado de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el Municipio de Santa María Chilchotla, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, de las obras incluidas en la muestra, respecto al proceso de entrega recepción, se constató que los contratistas informaron anticipadamente al Municipio del término de las obras, que se realizó la entrega de las obras hacia el Municipio y a los beneficiarios de las mismas, sin embargo, se detectó que no presentó el Acta de Entrega Recepción de la obra a Comisión Federal de Electricidad, en **una** obra como se describe a continuación:

NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	NÚMERO DE CONTRATO:
OC-10	AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD AGUA DE CUEVA, MUNICIPIO DE SANTA MARÍA CHILCHOTLA.	AGUA DE CUEVA	CTTO10/MSMC/FISMDF/406/49/2022



Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones.

Artículo 25 fracción V: “El solicitante, conviniendo con el suministrador, podrá optar por diseñar y construir con sus propios recursos, la obra específica o la ampliación que se requieran para que se le suministre el servicio, en cuyo caso, no estará obligado a efectuar aportaciones adicionales. En el supuesto contemplado en el párrafo anterior, el suministrador estará obligado a proporcionar el servicio siempre y cuando previamente el solicitante convenga con el suministrador:
V. Que una vez terminada la obra específica o las instalaciones para la ampliación, éstas serán transferidas gratuitamente en propiedad y entregadas al suministrador con las formalidades del caso para su incorporación al patrimonio de éste, quedando afectas a la prestación del servicio.”;

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 66, fracción I: “Las Dependencias, Entidades, Ayuntamientos y las personas físicas o morales, bajo las cuales quede resguardada la obra pública, están obligadas a: I.- Recibir la obra pública mediante acta circunstanciada, en la cual se detallará el estado de la misma y la persona o personas responsables del mantenimiento y conservación de ella.”

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Chilchotla, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar la observación que se detalla en este resultado y presentara toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.**

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/492/2023**, notificado el 09 de octubre de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **Santa María Chilchotla, Distrito de Teotitlán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número MSMC/S/N-2023 de fecha 30 de octubre de 2023, presentó documentación en copias certificadas como consta en el acta circunstanciada de recepción de fecha 30 de octubre de 2023, sin embargo, para este resultado en particular, no relaciona ninguna documentación; por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

**Solicitud de Aclaración
2022-OA/CPM/016/2023-SA-11**

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Chilchotla, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare lo relativo a las obras incluidas en la muestra, respecto al proceso de entrega recepción, el Acta de Entrega Recepción de la obra a Comisión Federal de Electricidad, de **una** obra como se describe a continuación:

NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	NÚMERO DE CONTRATO:
OC-10	AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD AGUA DE CUEVA, MUNICIPIO DE SANTA MARÍA CHILCHOTLA.	AGUA DE CUEVA	CTTO10/MSMC/FISMDF/406/49/2022



Incumpliendo con lo establecido en el **Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones, Artículo 25 fracción V; y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, Artículo 66, fracción I**, que a la letra dice:

Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones.

Artículo 25 fracción V: *“El solicitante, conviniendo con el suministrador, podrá optar por diseñar y construir con sus propios recursos, la obra específica o la ampliación que se requieran para que se le suministre el servicio, en cuyo caso, no estará obligado a efectuar aportaciones adicionales. En el supuesto contemplado en el párrafo anterior, el suministrador estará obligado a proporcionar el servicio siempre y cuando previamente el solicitante convenga con el suministrador:*

V. Que una vez terminada la obra específica o las instalaciones para la ampliación, éstas serán transferidas gratuitamente en propiedad y entregadas al suministrador con las formalidades del caso para su incorporación al patrimonio de éste, quedando afectas a la prestación del servicio.”;

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 66, fracción I: *“Las Dependencias, Entidades, Ayuntamientos y las personas físicas o morales, bajo las cuales quede resguardada la obra pública, están obligadas a: I.- Recibir la obra pública mediante acta circunstanciada, en la cual se detallará el estado de la misma y la persona o personas responsables del mantenimiento y conservación de ella.”*

RESULTADO: AF-43 CON OBSERVACIÓN

Derivado de la Verificación e Inspección Física realizada a las obras incluidas en la muestra, se determinaron volúmenes de obra pagados no ejecutados, en **nueve** obras como se relaciona a continuación:

NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA	NÚMERO DE CONTRATO	NOMBRE DEL CONTRATISTA	IMPORTE DETERMINADO	NÚMERO DE ANEXO
OC-3	CONSTRUCCIÓN DE COMEDOR COMUNITARIO.	CTTO25/MSMC/FISMDF/406/31/2022	ALTERNATIVAS EN CONSTRUCCIONES SUSTENTABLES, IXTLI S.A. DE C.V.	\$134,098.78	DAM-VIF-05
OC-4	CONSTRUCCIÓN DE COMEDOR COMUNITARIO.	CTTO17/MSMC/FISMDF/406/33/2022	CONSTRUCCIONES SUSTENTABLES IYALI S.A. DE C.V.	\$65,935.27	DAM-VIF-06
OC-5	CONSTRUCCIÓN DE COMEDOR COMUNITARIO.	CTTO18/MSMC/FISMDF/406/34/2022	DISEÑO Y ACABADOS CLAUS S.A. DE C.V.	\$237,189.29	DAM-VIF-07
NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA	NÚMERO DE OFICIO DE AUTORIZACIÓN	NOMBRE DEL PROVEEDOR	IMPORTE DETERMINADO	NÚMERO DE ANEXO
OAD-7	CONSTRUCCION DE TECHADO EN ESPACIO MULTIDEPORTIVO.	AUT/AD16/MSMC/FISMDF/406/36/2022	ARRENDAMIENTOS MATERIALES Y CONSTRUCCIONES EL PROGRESO S.A. D EC.V.	\$85,861.73	DAM-VIF-08
OAD-13	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE PRINCIPAL.	AUT/AD17/MSMC/FISMDF/406/15/2022	ARRENDAMIENTOS MATERIALES Y CONSTRUCCIONES EL PROGRESO S.A. DE C.V	\$186,184.64	DAM-VIF-09
OAD-15	REHABILITACIÓN DE CAMINO RURAL DE SAN TELESFORO - SAN AGUSTÍN - EC (EL VOLADERO - PATIO IGLESIA) DEL KM 2+007.00 AL KM 4+991.00.	AUT/AD09/MSMC/FISMDF/406/40/2022	SOLUCIONES PRACTICAS EN ARRENDAMIENTO SUPRAA S.A. DE C.V	\$774,938.00	DAM-VIF-10



NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA	NÚMERO DE CONTRATO	NOMBRE DEL CONTRATISTA	IMPORTE DETERMINADO	NÚMERO DE ANEXO
OAD-18	REHABILITACIÓN DE CAMINO RURAL DE RIO LODO - LOMA MANGO DEL KM 0+000.00 AL KM 3+200.00.	AUT/AD08/MSMC/FISMDF/406/44/2022	SOLUCIONES PRACTICAS EN ARRENDAMIENTO SUPRAA S.A. DE C.V.	\$975,212.00	DAM-VIF-11
OAD-20	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE PRINCIPAL.	AUT/AD05/MSMC/FISMDF/406/09/2022	SOLUCIONES PRACTICAS EN ARRENDAMIENTO SUPRAA S.A. DE C.V.	\$239,223.32	DAM-VIF-12
OAD-21	REHABILITACIÓN DE CAMINO RURAL DE RANCHO ALEGRE - LOMA PALMA DEL KM 0+000.00 AL KM 3+500.00.	AUT/AD06/MSMC/FISMDF/406/39/2022	SOLUCIONES PRACTICAS EN ARRENDAMIENTO SUPRAA S.A. DE C.V.	\$430,766.00	DAM-VIF-13
TOTAL				\$3,129,409.03	

Fuente: Verificación e Inspección Física realizada al Municipio de Santa María Chilchotla, Distrito de Teotitlán, Oaxaca.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 56 fracción II: “El pago de los trabajos contratados y ejecutados basándose en precios unitarios y tiempo determinado, se realizará mediante la formulación de estimaciones por periodos no mayores a treinta días naturales, de conformidad a la fecha de corte que al efecto fijen las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos contratantes; atendiendo a las siguientes disposiciones:

II.- Para el caso de que derivado de la revisión hecha por la residencia de supervisión resultaren diferencias numéricas o técnicas, las partes tendrán tres días hábiles contados a partir del vencimiento del plazo señalado para la revisión y conciliación de dichas diferencias a efecto de proceder a la autorización de la estimación correspondiente, en caso contrario que no se llegue a la conciliación de algún trabajo, quedará pendiente y se seguirá conciliando a efecto de llegar al acuerdo y cobrarlo en la siguiente estimación”;

Artículo 66 fracción VII: “Las Dependencias, Entidades, Ayuntamientos y las personas físicas o morales, bajo las cuales quede resguardada la obra pública, están obligadas a:

VII. El contratista será el único responsable de la ejecución de los trabajos y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción de carreteras, caminos, avenidas y calles, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale la Dependencia o Municipio. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que se ocasione a un particular por la mala construcción de obra pública que resultaren por su inobservancia serán a cargo del contratista.”;

Artículo 74: “Las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos ejecutores, tendrán la obligación de supervisar y vigilar todo el proceso constructivo de la obra pública a su cargo.”;

Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca.

Artículo 198: “El Municipio correspondiente y la Secretaría, en el ámbito de sus competencias, supervisarán y vigilarán, en todo momento, que las obras y actividades realizadas estén de acuerdo con el proyecto autorizado y demás lineamientos señalados por la presente Ley, sus reglamentos respectivos y los programas de ordenamiento territorial y de desarrollo urbano vigentes.”

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de Santa María Chilchotla, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar ante esta Auditoría Superior de Fiscalización, el importe de **\$3,129,409.03 (Tres millones ciento veintinueve mil cuatrocientos nueve pesos 03/100 M.N.)**, conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y



presentara la información y documentación que demuestren las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/492/2023**, notificado el 09 de octubre de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **Santa María Chilchotla, Distrito de Teotitlán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número MSMC/S/N-2023 de fecha 30 de octubre de 2023, presentó documentación en copias certificadas como consta en el acta circunstanciada de recepción de fecha 30 de octubre de 2023, sin embargo, para este resultado en particular, no relaciona ninguna documentación; por lo anterior, la Auditoria Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

**Pliego de Observaciones
2022-OA/CPM/016/2023-PO-23**

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Chilchotla, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, Oaxaca**, presente ante esta Auditoria Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre el importe de **\$ 3,129,409.03 (Tres millones ciento veintinueve mil cuatrocientos nueve pesos 03/100 M.N.)**, lo relativo a la Verificación e Inspección Física realizada a las obras incluidas en la muestra, sobre los volúmenes de obra pagados no ejecutados, en **nueve** obras como se relaciona a continuación:

NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA	NÚMERO DE CONTRATO	NOMBRE DEL CONTRATISTA	IMPORTE DETERMINADO	NÚMERO DE ANEXO
OC-3	CONSTRUCCIÓN DE COMEDOR COMUNITARIO.	CTTO25/MSMC/FISMDF/406/31/2022	ALTERNATIVAS EN CONSTRUCCIONES SUSTENTABLES, IXTLI S.A. DE C.V.	\$134,098.78	DAM-VIF-05-SEG-05
OC-4	CONSTRUCCIÓN DE COMEDOR COMUNITARIO.	CTTO17/MSMC/FISMDF/406/33/2022	CONSTRUCCIONES SUSTENTABLES IYALI S.A. DE C.V.	\$65,935.27	DAM-VIF-06-SEG-06
OC-5	CONSTRUCCIÓN DE COMEDOR COMUNITARIO.	CTTO18/MSMC/FISMDF/406/34/2022	DISEÑO Y ACABADOS CLAU S.A. DE C.V.	\$237,189.29	DAM-VIF-07-SEG-07
NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA	NÚMERO DE OFICIO DE AUTORIZACIÓN	NOMBRE DEL PROVEEDOR	IMPORTE DETERMINADO	NÚMERO DE ANEXO
OAD-7	CONSTRUCCION DE TECHADO EN ESPACIO MULTIDEPORTIVO.	AUT/AD16/MSMC/FISMDF/406/36/2022	ARRENDAMIENTOS MATERIALES Y CONSTRUCCIONES EL PROGRESO S.A. D EC.V.	\$85,861.73	DAM-VIF-08-SEG-08
OAD-13	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE PRINCIPAL.	AUT/AD17/MSMC/FISMDF/406/15/2022	ARRENDAMIENTOS MATERIALES Y CONSTRUCCIONES EL PROGRESO S.A. DE C.V	\$186,184.64	DAM-VIF-09-SEG-09



NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA	NÚMERO DE CONTRATO	NOMBRE DEL CONTRATISTA	IMPORTE DETERMINADO	NÚMERO DE ANEXO
OAD-15	REHABILITACIÓN DE CAMINO RURAL DE SAN TELESFORO - SAN AGUSTÍN - EC (EL VOLADERO - PATIO IGLESIA) DEL KM 2+007.00 AL KM 4+991.00.	AUT/AD09/MSMC/FISMDF/406/40/2022	SOLUCIONES PRACTICAS EN ARRENDAMIENTO SUPRAA S.A. DE C.V	\$774,938.00	DAM-VIF-10-SEG-10
OAD-18	REHABILITACIÓN DE CAMINO RURAL DE RIO LODO - LOMA MANGO DEL KM 0+000.00 AL KM 3+200.00.	AUT/AD08/MSMC/FISMDF/406/44/2022	SOLUCIONES PRACTICAS EN ARRENDAMIENTO SUPRAA S.A. DE C.V.	\$975,212.00	DAM-VIF-11-SEG-11
OAD-20	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE PRINCIPAL.	AUT/AD05/MSMC/FISMDF/406/09/2022	SOLUCIONES PRACTICAS EN ARRENDAMIENTO SUPRAA S.A. DE C.V.	\$239,223.32	DAM-VIF-12-SEG-12
OAD-21	REHABILITACIÓN DE CAMINO RURAL DE RANCHO ALEGRE - LOMA PALMA DEL KM 0+000.00 AL KM 3+500.00.	AUT/AD06/MSMC/FISMDF/406/39/2022	SOLUCIONES PRACTICAS EN ARRENDAMIENTO SUPRAA S.A. DE C.V.	\$430,766.00	DAM-VIF-13-SEG-13
TOTAL				\$3,129,409.03	

Fuente: Verificación e Inspección Física realizada al Municipio de Santa María Chilchotla, Distrito de Teotitlán, Oaxaca.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, Artículos 56 fracción II, 66 fracción VII y 74; y la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca, Artículo 198**, que a la letra dice:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 56 fracción II: “El pago de los trabajos contratados y ejecutados basándose en precios unitarios y tiempo determinado, se realizará mediante la formulación de estimaciones por periodos no mayores a treinta días naturales, de conformidad a la fecha de corte que al efecto fijen las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos contratantes; atendiendo a las siguientes disposiciones:

II.- Para el caso de que derivado de la revisión hecha por la residencia de supervisión resultaren diferencias numéricas o técnicas, las partes tendrán tres días hábiles contados a partir del vencimiento del plazo señalado para la revisión y conciliación de dichas diferencias a efecto de proceder a la autorización de la estimación correspondiente, en caso contrario que no se llegue a la conciliación de algún trabajo, quedará pendiente y se seguirá conciliando a efecto de llegar al acuerdo y cobrarlo en la siguiente estimación”;

Artículo 66 fracción VII: “Las Dependencias, Entidades, Ayuntamientos y las personas físicas o morales, bajo las cuales quede resguardada la obra pública, están obligadas a:

VII. El contratista será el único responsable de la ejecución de los trabajos y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción de carreteras, caminos, avenidas y calles, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito estatal o municipal, así como



a las instrucciones que al efecto le señale la Dependencia o Municipio. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que se ocasionen a un particular por la mala construcción de obra pública que resultaren por su inobservancia serán a cargo del contratista.”;

Artículo 74: “Las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos ejecutores, tendrán la obligación de supervisar y vigilar todo el proceso constructivo de la obra pública a su cargo.”;

Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca.

Artículo 198: “El Municipio correspondiente y la Secretaría, en el ámbito de sus competencias, supervisarán y vigilarán, en todo momento, que las obras y actividades realizadas estén de acuerdo con el proyecto autorizado y demás lineamientos señalados por la presente Ley, sus reglamentos respectivos y los programas de ordenamiento territorial y de desarrollo urbano vigentes.”

RESULTADO: AF-44 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a las sub-subcuentas 12351 - 406/22/2022 CONSTRUCCIÓN DE MURO FIRME (40 ACCIONES) (2022) (2022), 12352 - 406/31/2022 CONSTRUCCIÓN DE COMEDOR COMUNITARIO SAN JULIO (2022) (2022), 12352 - 406/33/2022 CONSTRUCCIÓN DE COMEDOR COMUNITARIO LOMA BONITA (2022) (2022), 12352 - 406/34/2022 CONSTRUCCIÓN DE COMEDOR COMUNITARIO (2022) (2022), 12352 - 406/35/2022 CONSTRUCCIÓN DE ALBERGUE EN EL IEEBO PLANTEL 89 RIO SAPO (2022) (2022), 12352 - 406/51/2022 CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN EL ÁREA DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA EN LA ESCUELA PRIMARIA CON CLAVE: 20DPB1533C (2022) (2022), 12353 - 406/49/2022 AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD AGUA DE CUEVA, MUNICIPIO DE SANTA MARÍA CHILCHOTLA (2022) (2022), 12355 - 406/10/2022 CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE PRINCIPAL (2022) (2022), 12355 - 406/14/2022 CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE PRINCIPAL VISTA HERMOSA (2022) (2022), 12355 - 406/16/2022 CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE PRINCIPAL (2022) (2022), 12355 - 406/41/2022 REHABILITACIÓN DE CAMINO RURAL DE RÍO SAPO - AGUA DE PAXTLE - SANTA EUSTOLIA DEL KM 0+000.00 AL KM 14+711.00 (2022) (2022), 12355 - 406/46/2022 REHABILITACIÓN DE CAMINO RURAL DE HUNGARIA - LOMA LIMÓN DEL KM 0+000.00 AL KM 5+000.00 (2022) (2022), y 12362 - 406/56/2022 AMPLIACION DE MERCADO PUBLICO EN SANTA MARIA CHILCHOTLA (2022) (2022); De la documentación presentada por el ente auditado, se constató que la entidad fiscalizada efectuó la retención correspondiente al 5 al millar; sin embargo, no realizó el entero ante las instancias correspondientes; como se detalla en los ANEXO DAM-FC-22.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley Estatal de Hacienda del Estado de Oaxaca

Artículo 64 párrafo tercero: “Están obligados a retener y enterar este impuesto en los términos de la presente Ley, quienes obtengan de otras personas físicas, morales o unidades económicas, la prestación de servicios especializados o la ejecución de obras especializadas, de conformidad a los artículos 13,14 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, domiciliadas dentro o fuera del territorio de esta entidad, la prestación de un servicio personal subordinado, siempre que el mismo se preste dentro del territorio del Estado. En este caso deberán entregar a la persona física, moral o unidad económica que les proporcione los trabajadores, la constancia de retención correspondiente.”

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de Santa María Chilchotla, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, comprobar, justificar, aclarar la cantidad de \$143,966.00 (Ciento cuarenta y tres mil novecientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.), conforme a la



fecha de su realización y presentara dentro del plazo establecido en la **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca** en el artículo 22 segundo párrafo: toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observación determinadas.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/492/2023**, se notificó el día 09 de octubre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Santa María Chilchotla Distrito de Teotitlán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número MSMC/S/N-2023 de fecha 30 de octubre de 2023, suscrito por el C. Alejandro Martínez Escobedo, presidente Municipal dirigido al director de Auditoria Municipal, A como consta en el acta circunstanciada de fecha treinta de octubre del dos mil veintitrés.

Presento documentación en copias certificadas, sin embargo, respecto a este resultado en particular, no relaciona ninguna documentación. Por lo anterior, la Auditoria Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación** por lo que emite:

Pliego de Observaciones.

2022- OA/CPM/016/2023-PO-24

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Chilchotla, Distrito de Teotitlán, Oaxaca**, deberá presentar ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$143,966.00 (Ciento cuarenta y tres mil novecientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.)**, lo relativo a:

La sub-subcuentas **12351 - 406/22/2022 CONSTRUCCIÓN DE MURO FIRME (40 ACCIONES) (2022) (2022)**, **12352 - 406/31/2022 CONSTRUCCIÓN DE COMEDOR COMUNITARIO SAN JULIO (2022) (2022)**, **12352 - 406/33/2022 CONSTRUCCIÓN DE COMEDOR COMUNITARIO LOMA BONITA (2022) (2022)**, **12352 - 406/34/2022 CONSTRUCCIÓN DE COMEDOR COMUNITARIO (2022) (2022)**, **12352 - 406/35/2022 CONSTRUCCIÓN DE ALBERGUE EN EL IEEBO PLANTEL 89 RIO SAPO (2022) (2022)**, **12352 - 406/51/2022 CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN EL ÁREA DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA EN LA ESCUELA PRIMARIA CON CLAVE: 20DPB1533C (2022) (2022)**, **12353 - 406/49/2022 AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD AGUA DE CUEVA, MUNICIPIO DE SANTA MARÍA CHILCHOTLA (2022) (2022)**, **12355 - 406/10/2022 CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE PRINCIPAL (2022) (2022)**, **12355 - 406/14/2022 CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE PRINCIPAL VISTA HERMOSA (2022) (2022)**, **12355 - 406/16/2022 CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE PRINCIPAL (2022) (2022)**, **12355 - 406/41/2022 REHABILITACIÓN DE CAMINO RURAL DE RÍO SAPO - AGUA DE PAXTLE - SANTA EUSTOLIA DEL KM 0+000.00 AL KM 14+711.00 (2022) (2022)**, **12355 - 406/46/2022 REHABILITACIÓN DE CAMINO RURAL DE HUNGARIA - LOMA LIMÓN DEL KM 0+000.00 AL KM 5+000.00 (2022) (2022)**, y **12362 - 406/56/2022 AMPLIACION DE MERCADO PUBLICO EN SANTA MARIA CHILCHOTLA (2022) (2022)**; De la documentación presentada por el ente auditado, se constató que el ente fiscalizado efectuó la retención



correspondiente al 5 al millar; sin embargo, no realizó el entero ante las instancias correspondientes; como se detalla en el ANEXO DAM-FC-SEG- 22.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley Estatal de Hacienda del Estado de Oaxaca

Artículo 64 párrafo tercero: "Están obligados a retener y enterar este impuesto en los términos de la presente Ley, quienes obtengan de otras personas físicas, morales o unidades económicas, la prestación de servicios especializados o la ejecución de obras especializadas, de conformidad a los artículos 13,14 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, domiciliadas dentro o fuera del territorio de esta entidad, la prestación de un servicio personal subordinado, siempre que el mismo se preste dentro del territorio del Estado. En este caso deberán entregar a la persona física, moral o unidad económica que les proporcione los trabajadores, la constancia de retención correspondiente."

RESULTADO: AF-45 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a las sub-subcuentas 12351-02-25-AD04/2022 CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIO (17 ACCIONES) (2022) (2022), 12355-02-25-AD05/2022 CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE PRINCIPAL DE ARROYO VENADO (2022) (2022) y 12355-02-25-AD06/2022 REHABILITACIÓN DE CAMINO RURAL DE RANCHO ALEGRE - LOMA PALMA DEL KM 0+000.00 AL KM 3+500.00 (2022) (2022); no presenta documentación comprobatoria y justificativa del gasto; como se detalla a continuación:

NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
12351-02-25-AD04/2022 CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIO (17 ACCIONES) (2022) (2022)									
003284	31/07/2022	15,989.42	001031	31/07/2022	15,989.42		BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., NUMERO DE CUENTA: 1174932526		
SUB-TOTAL		\$15,989.42			\$15,989.42				
12355-02-25-AD05/2022 CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE PRINCIPAL DE ARROYO VENADO (2022) (2022)									
003305	31/07/2022	20,275.20	001037	31/07/2022	20,275.20		BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., NUMERO DE CUENTA: 1174932526		
SUB-TOTAL		\$20,275.20			\$20,275.20				
12355-02-25-AD06/2022 REHABILITACIÓN DE CAMINO RURAL DE RANCHO ALEGRE - LOMA PALMA DEL KM 0+000.00 AL KM 3+500.00 (2022) (2022)									
003323	31/07/2022	5,137.86	001042	31/07/2022	5,137.86		BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., NUMERO DE CUENTA: 1174932526		
SUB-TOTAL		\$5,137.86			\$5,137.86				
GRAN TOTAL		\$41,402.48			\$41,402.48				

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Código Fiscal de la Federación

Artículo 29: "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen..."

Artículo 29-A: "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos..."



Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 34: "La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago";

Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.",

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.",

Artículo 67 párrafos primero: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo." Y

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten",

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca." Y

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones...".

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Chilchotla, Distrito de Teotitlán, Oaxaca**, comprobar, justificar, aclarar ante esta Auditoría Superior de Fiscalización, el importe de **\$41,402.48 (Cuarenta y un mil cuatrocientos dos pesos 48/100 M.N.)**, conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, la información y documentación que demuestren las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/492/2023**, se notificó el día 09 de octubre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Santa María Chilchotla Distrito de Teotitlán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **MSMC/S/N-2023** de fecha 30 de octubre de 2023, suscrito por el C. Alejandro Martínez Escobedo, presidente Municipal dirigido al director de Auditoría Municipal, A como consta en el acta circunstanciada de fecha treinta de octubre del dos mil veintitrés.

Presento documentación en copias certificadas, sin embargo, respecto a este resultado en particular, no relaciona ninguna documentación. Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación** por lo que emite:



Pliego de Observaciones

2022- OA/CPM/016/2023-PO-25

Se le requiere al H. Ayuntamiento del Municipio de Santa María Chilchotla, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, deberá presentar ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de \$41,402.48 (Cuarenta y un mil cuatrocientos dos pesos 48/100 M.n.), lo relativo a:

Las sub-subcuentas 12351-02-25-AD04/2022 CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIO (17 ACCIONES) (2022) (2022), 12355-02-25-AD05/2022 CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE PRINCIPAL DE ARROYO VENADO (2022) (2022) y 12355-02-25-AD06/2022 REHABILITACIÓN DE CAMINO RURAL DE RANCHO ALEGRE - LOMA PALMA DEL KM 0+000.00 AL KM 3+500.00 (2022) (2022); se observó que en los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa y comprobatoria, como se detalla a continuación:

Table with 10 columns: NÚMERO, FECHA, IMPORTE, NÚMERO, FECHA, IMPORTE, FECHA, INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA, No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA, IMPORTE. It contains three sub-totals for different construction projects and a grand total of \$41,402.48.

Incumpliendo con lo establecido en el Código Fiscal de la Federación, artículos 29 y 29-A; Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 34, 42, 43, 67 párrafos primero, 70 fracción I; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículo 120; Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 186 párrafo tercero, que a la letra dice:

Código Fiscal de la Federación

Artículo 29: "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen..."

Artículo 29-A: "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos..."

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 34: "La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago";



Artículo 42: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

Artículo 67 párrafos primero: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.”

Artículo 70 fracción I: “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”.

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.” Y

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: “Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones...”.

RESULTADO: AF-46 SIN OBSERVACIÓN

De la revisión a la documentación presentada por la entidad fiscalizable se verificó que no contrató deuda pública ni obligaciones de pago a corto plazo, por lo que, a efectos de corroborar lo anterior, mediante oficio número OSFE/SFCPM/0109/2023 de fecha 30 de enero de 2023 se solicitó a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, proporcionara información relativa a la Deuda Pública contratada por el municipio en mención durante el ejercicio fiscal 2022. En respuesta, la Dependencia informó mediante oficio número SF/SECyT/TES/0292/2023 de fecha 17 de febrero de 2023, que en el año 2021 no hay registros de contratación de financiamiento interno por parte del ente municipal auditado.

Derivado de la información obtenida de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, así como de la consulta en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios Vigente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Registro Estatal de Financiamiento y Obligaciones de Oaxaca de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo de Oaxaca, se constató que el H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Chilchotla, Distrito de Teotitlán, Oaxaca**, no contrató financiamiento interno ni obligaciones de pago durante el ejercicio fiscal 2022.

RESUMEN DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES.

Se determinaron **46** resultados, de los cuales se formularon **38** observaciones, mismas que no fueron atendidas por la Entidad Fiscalizable antes de la integración del presente informe, generando **2** recomendaciones, **11** solicitudes de aclaración y **25** Pliegos de observaciones.



Núm.	Núm. de resultado	Número de acción	Acción emitida
1	AF-01	2022-OA/CPM/016/2023-RE-01	Recomendaciones
2	AF-07	2022- OA/CPM/016/2023-RE-02	Recomendaciones

Núm.	Núm. De resultado	Número de acción	Acción emitida
1	AF-06	2022-OA/CPM/016/2023-SA-01	Solicitud de Aclaración
2	AF-09	2022-OA/CPM/016/2023-SA-02	Solicitud de Aclaración
3	AF-10	2022-OA/CPM/016/2023-SA-03	Solicitud de Aclaración
4	AF-29	2022-OA/CPM/016/2023-SA-04	Solicitud de Aclaración
5	AF-31	2022-OA/CPM/016/2023-SA-05	Solicitud de Aclaración
6	AF-32	2022-OA/CPM/016/2023-SA-06	Solicitud de Aclaración
7	AF-33	2022-OA/CPM/016/2023-SA-07	Solicitud de Aclaración
8	AF-35	2022-OA/CPM/016/2023-SA-08	Solicitud de Aclaración
9	AF-39	2022-OA/CPM/016/2023-SA-09	Solicitud de Aclaración
10	AF-40	2022-OA/CPM/016/2023-SA-10	Solicitud de Aclaración
11	AF-42	2022-OA/CPM/016/2023-SA-11	Solicitud de Aclaración

Núm.	Núm. de resultado	Número de acción	Importe	Acción emitida
1	AF-02	2022- OA/CPM/016/2023-PO-01	1,577,158.49	Pliego de Observaciones
2	AF-03	2022- OA/CPM/016/2023-PO-02	384,118.00	Pliego de Observaciones
3	AF-04	2022- OA/CPM/016/2023-PO-03	235,480.00	Pliego de Observaciones
4	AF-11	2022- OA/CPM/016/2023-PO-04	1,479,698.95	Pliego de Observaciones
5	AF-12	2022- OA/CPM/016/2023-PO-05	673,215.60	Pliego de Observaciones
6	AF-13	2022- OA/CPM/016/2023-PO-06	1,214,800.00	Pliego de Observaciones
7	AF-14	2022- OA/CPM/016/2023-PO-07	1,998,296.46	Pliego de Observaciones
8	AF-15	2022- OA/CPM/016/2023-PO-08	1,002,283.43	Pliego de Observaciones
9	AF-16	2022- OA/CPM/016/2023-PO-09	2,560,497.93	Pliego de Observaciones
10	AF-17	2022- OA/CPM/016/2023-PO-10	2,707,457.74	Pliego de Observaciones
11	AF-18	2022- OA/CPM/016/2023-PO-11	663,096.57	Pliego de Observaciones
12	AF-19	2022- OA/CPM/016/2023-PO-12	1,935,053.56	Pliego de Observaciones
13	AF-20	2022- OA/CPM/016/2023-PO-13	355,278.16	Pliego de Observaciones
14	AF-21	2022- OA/CPM/016/2023-PO-14	702,895.12	Pliego de Observaciones
15	AF-22	2022- OA/CPM/016/2023-PO-15	3,391,402.21	Pliego de Observaciones
16	AF-23	2022- OA/CPM/016/2023-PO-16	960,000.00	Pliego de Observaciones
17	AF-24	2022- OA/CPM/016/2023-PO-17	960,000.00	Pliego de Observaciones
18	AF-25	2022- OA/CPM/016/2023-PO-18	1,570,554.36	Pliego de Observaciones
19	AF-26	2022- OA/CPM/016/2023-PO-19	604,025.64	Pliego de Observaciones
20	AF-27	2022- OA/CPM/016/2023-PO-20	1,358,136.67	Pliego de Observaciones
21	AF-28	2022- OA/CPM/016/2023-PO-21	1,091,637.00	Pliego de Observaciones
22	AF-41	2022- OA/CPM/016/2023-PO-22	443,650.00	Pliego de Observaciones
23	AF-43	2022- OA/CPM/016/2023-PO-23	3,129,409.03	Pliego de Observaciones
24	AF-44	2022- OA/CPM/016/2023-PO-24	143,966.00	Pliego de Observaciones
25	AF-45	2022- OA/CPM/016/2023-PO-25	41,402.48	Pliego de Observaciones
Total			\$31,183,513.40	



DICTAMEN

La auditoría se practicó con base en la información proporcionada por la Entidad Fiscalizable y de cuya veracidad es responsable, con el fin de evaluar los resultados de la Gestión Financiera de la cuenta pública, de acuerdo con el objetivo, alcance y pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, la opinión se refiere solo a la muestra de las operaciones examinadas y procedimientos de auditorías aplicadas, por lo que se considera que la auditoría efectuada proporciona una base razonable para sustentar la siguiente opinión:

Se determina que el **Municipio de Santa María Chilchotla, Distrito de Teotitlán, Oaxaca**, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables en el ejercicio del gasto público, como se precisa en los resultados con observación **AF-01, AF-02, AF-03, AF-04, AF-06, AF-07, AF-09, AF-10, AF-11, AF-12, AF-13, AF-14, AF-15, AF-16, AF-17, AF-18, AF-19, AF-20, AF-21, AF-22, AF-23, AF-24, AF-25, AF-26, AF-27, AF-28, AF-29, AF-31, AF-32, AF-33, AF-35, AF-39, AF-40, AF-41, AF-42, AF-43, AF-44 y AF-45**, en los que se constató que refleja saldos al cierre del ejercicio, en los registros contables de las operaciones del ejercicio del gasto de los conceptos de: bienes muebles, servicios personales, materiales y suministros, servicios generales y transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas falta documentación comprobatoria y justificativa, incumpliendo con lo señalado por la Ley General de Contabilidad Gubernamental; además no soportó con documentación comprobatoria ante las instancias correspondientes las retenciones por concepto del 5 al millar y 3% sobre nómina, además en inversión física no presentó documentación comprobatoria, no realizó la debida publicación del Programa Anual de Obras y Acciones 2022 en el sitio web oficial del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca; se observó que excedió del 30% del presupuesto autorizado en materia de obra pública; celebró contratos por encima del monto máximo para adjudicar la obra por excepción a la licitación pública; no presentó la plantilla del personal técnico; de los procesos procedimientos de programación y presupuestación, ejecución y entrega recepción, no presentó documentación justificativa y comprobatoria; y de la Verificación e inspección física, no acreditó los volúmenes pagados no ejecutados.

CONSIDERACIONES FINALES

Los resultados contenidos en el presente informe individual, en términos de los artículos 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, se notificará a la Entidad Fiscalizable, para que, en un plazo de 30 días hábiles, a partir de que surta efecto su notificación, presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

Por lo anterior, las acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione el Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Chilchotla, Distrito de Teotitlán, Oaxaca**, se podrán ratificar o solventar.

SÍNTESIS DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES PRESENTADAS POR LA ENTIDAD FISCALIZABLE.

Conforme a lo establecido en el artículo 22 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/492/2023** de fecha 09 de octubre y recibido el día 09 de octubre de 2023, se notificó al **Municipio de Santa María Chilchotla, Distrito de Teotitlán, Oaxaca**, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Por lo anterior, con oficio MSMC/S/N-2023 de fecha 30 de octubre de 2023, suscrito por el C. Alejandro Martínez Escobedo, presidente Municipal dirigido al director de Auditoría Municipal A, la Entidad Fiscalizable presentó información a la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, a efecto de atender los resultados con observación de la auditoría



financiera; no obstante, derivado del análisis efectuado se advierte que la información y documentación proporcionada no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren y justifiquen lo observado, por lo cual los resultados AF-01, AF-02, AF-03, AF-04, AF-06, AF-07, AF-09, AF-10, AF-11, AF-12, AF-13, AF-14, AF-15, AF-16, AF-17, AF-18, AF-19, AF-20, AF-21, AF-22, AF-23, AF-24, AF-25, AF-26, AF-27, AF-28, AF-29, AF-31, AF-32, AF-33, AF-35, AF-39, AF-40, AF-41, AF-42, AF-43, AF-44 y AF-45. Por lo cual los resultados antes mencionados, se consideran como no atendidos.

NOMBRES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

Del otrora Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca (OSFE)

- C. **Rene Fuentes Cruz:** Sub Auditor a cargo de la Fiscalización de la Cuenta Pública Estatal, en Suplencia del Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, por Ministerio de Ley.
- C. **Heriberto Paredes de los Santos:** Auditor Especial de Seguimiento e Investigación a Municipios.
- C. **José de Jesús Silva Pineda:** Sub Auditor a Cargo de la Fiscalización de las Cuentas Públicas Municipales.
- C. **Erika Adriana Santiago García:** Directora de Auditoría Municipal "A".
- C. **María Soledad Canseco López:** Jefa de departamento.
- C. **César Santiago Cruz:** Jefe de departamento.
- C. **Marisol Lezama González:** Auditor.

Mediante el Decreto 746, aprobado por la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, publicado en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el quince de diciembre de dos mil veintidós, que reformó y adicionó diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se creó la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

De la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca (ASFE)

- C. **Sarahí Noriega Ricárdez:** Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca
- C. **Edgar Rogelio Estrada Ruíz:** Auditor Especial de Fiscalización Municipal
- C. **José Miguel Márquez Sánchez:** Director de Auditoría Municipal A.
- C. **Lucero Nancy Miranda Gutiérrez:** Jefa de Departamento
- C. **César Santiago Cruz:** Jefe de Departamento
- C. **Prisma Aremi Vega Gutiérrez:** Auditor
- C. **Shaira Julieta Santiago Ruiz:** Auditor
- C. **Julio César García Galindo:** Auditor.

A T E N T A M E N T E

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”

L.C.P. SARAHÍ NORIEGA RICARDEZ
TITULAR DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE OAXACA



ANEXOS





INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZABLE: MUNICIPIO DE SANTA MARIA CHILCHOTLA
DISTRITO: TEOTITLÁN, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
ORDEN DE AUDITORÍA: OAX/CPM/01/16/2023

ANEXO DAM-FC-02-SEG-02
RESULTADO: AF-06

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚMERO DE CUENTA	INGRESOS SEGÚN ESTADO DE ACTIVIDADES DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022		INGRESOS SEGÚN MINISTRACIONES RECIBIDAS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022	DIFERENCIAS ENTRE LOS REGISTROS CONTABLES Y LOS INGRESOS MINISTRADOS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS (O) = (A-B)	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENCIÓN POR ATENDER
			(A)	(B)				
41 INGRESOS DE GESTIÓN			428,515.07					
414 DERECHOS			349,312.73					
415 PRODUCTOS			79,202.34					
	APROVECHAMIENTOS		0.00					
4211 PARTICIPACIONES			20,761,390.00		20,761,390.00	0.00		
4211-8107001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES			15,413,774.00		918.00	918.00		918.00
4211-8102001 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL			3,039,516.00		0.00	0.00		0.00
4211-8103001 FONDO MUNICIPAL DE COMPENSACIONES			451,760.00		0.00	0.00		0.00
4211-8104001 FONDO MUNICIPAL SOBRE LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL			306,724.00		0.00	0.00		0.00
4211-8107001 ISR SOBRE SALARIOS			459,901.00		0.00	0.00		0.00
4211-8109001 PARTICIPACIONES POR IMPUESTO ESPECIALES			213,101.00		0.00	0.00		0.00
4211-8109001 FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACION	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., NÚMERO DE CUENTA: 1174938385		729,547.00		-918.00	-918.00		-918.00
4211-8110001 IMPUESTOS SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS			108,699.00		-3,930.00	-3,930.00		-3,930.00
4211-8111001 FONDO RESARITRO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS			33,126.00		3,930.00	3,930.00		3,930.00
4211812001 IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL ARTICULO 126			24,094.00		0.00	0.00		0.00
42121 APORTACIONES			96,773,393.73		96,773,393.73	0.00		0.00
42121-8207001 FONDO III FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FSM-DF)	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., NÚMERO DE CUENTA: 1174932526		83,628,334.21		0.00	0.00		0.00
42121-8202001 FONDO IV FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., NÚMERO DE CUENTA: 1174935125		16,144,999.52		0.00	0.00		0.00
TOTALES			\$120,963,208.80		\$120,964,993.73	\$0.00		\$0.00

FUENTE: INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.

ELABORÓ

ELABORÓ

SUPERVISÓ

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. SHAIRA JULIETA SANTIAGO RUIZ
AUDITOR

C. PRISMA AIREMI VEGA GUTIÉRREZ
AUDITOR

C. LUCERO NANCY MIRANDA GUTIÉRREZ
JEFA DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO "A"

C. JOSÉ MIGUEL MÁRQUEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO



AUTORIDAD SUPLENTE DE RESOLUCIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ANEXO DAM-FC-03-SEG-03
 RESULTADO: AF-07

ENTIDAD FISCALIZABLE: MUNICIPIO DE SANTA MARIA CHILCHOTLA
 CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
 PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
 RECURSO Y/O FONDO: FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (PRISMF)
 ORDEN DE AUDITORIA: OJA/CPM/016/2023

CLIENTES: 4201 PARTICIPACIONES Y 4202 APORTACIONES
 SUB-CUENTAS: 4201-1 PARTICIPACIONES Y 4202-1 APORTACIONES
 SUB-SUBCUENTAS: 4201-1-01 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES
 SUB-SUBCUENTAS: 4201-1-02 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL
 SUB-SUBCUENTAS: 4201-1-03 FONDO DE COMPENSACIONES
 SUB-SUBCUENTAS: 4201-1-04 FONDO DE
 SUB-SUBCUENTAS: 4201-1-07 FONDO SOBRE SALARIOS

NÚMERO	PÓLIZA DE INGRESO		BANCO		TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL MUNICIPIO POR LA SENI (COMPULSIN)		COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET			OBSERVACIONES	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES		
	FECHA	IMPORTE	FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	NÚMERO DE FOLIO FISCAL		CONCEPTO	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENDIDO
00004	01/01/2022	503,975.00	01/01/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. NÚMERO DE CUENTA: 1174831396	503,975.00	01/01/2022	503,975.00	18/02/2022	AFI19007-0000-4860-80CH-FR03000262476	DEPÓSITO EN LA CUENTA BANCARIA DEL RAMO 28 POR CONCEPTO DE FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES (FGP) CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA MINISTRACIÓN DEL MES DE ENERO DE 2022. RECIBIDO EL DÍA 14/01/2022	EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) FUE EXPEDIDO FUERA DE PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN		
00005	01/01/2022	503,975.00	01/01/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. NÚMERO DE CUENTA: 1174831396	503,975.00	01/01/2022	503,975.00	18/02/2022	CS9297E8102-4100-934P-2526ABE6C1C	DEPÓSITO EN LA CUENTA BANCARIA DEL RAMO 28 POR CONCEPTO DE FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES (FGP) CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA MINISTRACIÓN DEL MES DE ENERO DE 2022. RECIBIDO EL DÍA 21/01/2022	EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) FUE EXPEDIDO FUERA DE PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN		
00007	14/02/2022	684,171.00	14/02/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. NÚMERO DE CUENTA: 1174831396	684,171.00	14/02/2022	684,171.00	23/03/2022	D50076A-FREC-4810-4815-41AC-B800-FFE06251074	DEPÓSITO EN LA CUENTA BANCARIA DEL RAMO 28 POR CONCEPTO DE FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES (FGP) CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA MINISTRACIÓN DEL MES DE FEBRERO DE 2022. RECIBIDO EL DÍA 14/02/2022.	EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) FUE EXPEDIDO FUERA DE PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN	*POLIZAS DE INGRESOS *RECIBOS DE INGRESOS *SELLOS Y FIRMADOS *COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI)	X
00018	22/02/2022	27,638.00	22/02/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. NÚMERO DE CUENTA: 1174831396	27,638.00	22/02/2022	27,638.00	23/03/2022	7247417F-375D-4A8C-9B83-6A407039654	DEPÓSITO EN LA CUENTA BANCARIA DEL RAMO 28 POR CONCEPTO DE FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS COMPENSACIÓN DEFINITIVA DEL EJERCICIO 2021 (FGP FEEF). RECIBIDO EL DÍA 22/02/2022.	EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) FUE EXPEDIDO FUERA DE PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CORRESPONDIENDO AL FONDO DE COMPENSACIÓN		
00020	22/02/2022	684,171.00	22/02/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. NÚMERO DE CUENTA: 1174831396	684,171.00	22/02/2022	684,171.00	24/03/2022	50C26308B-8E0-44F8-818E1-41AC-B800-B28574E310C7E	DEPÓSITO EN LA CUENTA BANCARIA DEL RAMO 28 POR CONCEPTO DE FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES (FGP) CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA MINISTRACIÓN DEL MES DE FEBRERO DE 2022. RECIBIDO EL DÍA 22/02/2022.	EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) FUE EXPEDIDO FUERA DE PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN		
00029	04/03/2022	466,250.00	04/03/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. NÚMERO DE CUENTA: 1174831396	466,250.00	04/03/2022	466,250.00	22/04/2022	3F0FD264-6019-44F8-818E1-41AC-B800-86A4838F147E	DEPÓSITO EN LA CUENTA BANCARIA DEL RAMO 28 POR CONCEPTO DE TERCER AJUSTE CUATRIMESTRAL DEL EJERCICIO 2021 DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES (FGP) RECIBIDO EL DÍA 04/03/2022.	EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) FUE EXPEDIDO FUERA DE PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN		

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



AUTORIDAD, ANEXOS DE RESULTADOS DEL ESTUDIO DE OAXACA, AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL, DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ANEXO DAM-FC-03-SEG-03 RESULTADO: AF-07

ENTIDAD FISCALIZABLE: MUNICIPIO DE SANTA MARIA CHILOTLA, CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022, PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

RECURSO Y FONDO: RAMO 28 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES

RECURSO Y FONDO: FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (PRISMUP)

ORDEN DE AUDITORÍA: OJA/CRAW/016/2023

CLIENTES: 4271 PARTICIPACIONES Y 4272 APORTACIONES

SUB-CUENTA: 4271-810001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES

SUB-CUENTA: 4271-810001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES

SUB-CUENTA: 4271-810001 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL

SUB-CUENTA: 4271-810001 FONDO DE COMPENSACIONES

SUB-CUENTA: 4271-810001 FONDO DE COMPENSACIONES

SUB-CUENTA: 4271-810001 FONDO DE COMPENSACIONES

SUB-SUBCUENTA: 4271-810001 PARTICIPACIONES POR IMPUESTOS ESPECIALES

SUB-SUBCUENTA: 4271-810001 FONDO DE FISCALIZACION Y REGALACION

SUB-SUBCUENTA: 4271-810001 IMPUESTOS SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS

SUB-SUBCUENTA: 4271-810001 FONDO RESERVA ORDEN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS

SUB-SUBCUENTA: 4271-810001 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (PRISMUP)

SUB-SUBCUENTA: 4271-810001 FONTO AMUP

Table with columns: NÚMERO, FECHA, IMPORTE, FECHA, IMPORTE, INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA, TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL MUNICIPIO POR LA SEMI (COMPULSA), FECHA, IMPORTE, NÚMERO DE FOLIO FISCAL, CONCEPTO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATENDIDO, POR ATENDER.



ANEXO DAM-FC-03-SEG-03
RESULTADO: AF-07

AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZABLE: MUNICIPIO DE SANTA MARIA CHILOTLA
DISTRITO: TEOITILAN, OAXACA

CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022

PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

RECURSO Y FONDO: RAMO 28: PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

RECURSO Y FONDO: FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISAMUP)

ORDEN DE AUDITORÍA: OAX/GRA/016/2023

ORDEN DE AUDITORÍA: OAX/GRA/016/2023

CUENTAS: 4211 PARTICIPACIONES Y 4212 APORTACIONES

SUB-CUENTAS: 4211-810001 PARTICIPACIONES Y 4212-810001 APORTACIONES

SUB-SUBCUENTAS: 4211-810001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES

SUB-SUBCUENTAS: 4211-810001 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL

SUB-SUBCUENTAS: 4211-810001 FONDO DE COMPENSACIONES

SUB-SUBCUENTAS: 4211-810001 FOGADO

SUB-SUBCUENTAS: 4211-810001 ISR SOBRE SALARIOS

SUB-SUBCUENTAS: 4211-810001 PARTICIPACIONES POR IMPUESTOS ESPECIALES

SUB-SUBCUENTAS: 4211-810001 FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECALIFICACION

SUB-SUBCUENTAS: 4211-810001 IMPUESTOS SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS

SUB-SUBCUENTAS: 4211-810001 FONDO RESERVA ORO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS

SUB-SUBCUENTAS: 4211-810001 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISAMUP)

SUB-SUBCUENTAS: 4211-810001 FORTAMUNUP

NÚMERO	PÓLIZA DE INGRESO		BANCO		TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL MUNICIPIO POR LA SERNI (CÓMPULS)		COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET		OBSERVACIONES	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES			
	FECHA	IMPORTE	FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA		NÚMERO DE FOLIO FISCAL	CONCEPTO	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENDIDO
000158	14/07/2022	519,747.00	14/07/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. NÚMERO DE CUENTA: IT4483136	519,747.00	14/07/2022	519,747.00	19/08/2022	2F88BA0A-FE31-4978-6474-489FC8A0458C	DEPÓSITO EN LA CUENTA BANCARIA DEL RAMO 28 POR CONCEPTO DE FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES (FGP) CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA MINISTRACIÓN DEL MES DE JULIO DE 2022, RECIBIDO EL DÍA 14/07/2022	EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) FUE EXPEDIDO FUERA DE PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN		
000140	21/07/2022	519,747.00	21/07/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. NÚMERO DE CUENTA: IT4483136	519,747.00	21/07/2022	519,747.00	22/08/2022	22BE8A8A-C583-437E-9025-97248F720343	DEPÓSITO EN LA CUENTA BANCARIA DEL RAMO 28 POR CONCEPTO DE FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES (FGP) CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA MINISTRACIÓN DEL MES DE JULIO DE 2022, RECIBIDO EL DÍA 21/07/2022	EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) FUE EXPEDIDO FUERA DE PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN		
000161	12/08/2022	579,828.00	12/08/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. NÚMERO DE CUENTA: IT4483136	579,828.00	12/08/2022	579,828.00	07/09/2022	06708F9F-E019-44FE-508E-0C037FC5E0C4	DEPÓSITO EN LA CUENTA BANCARIA DEL RAMO 28 POR CONCEPTO DE FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES (FGP) CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA MINISTRACIÓN DEL MES DE AGOSTO DE 2022, RECIBIDO EL DÍA 12/08/2022	EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) FUE EXPEDIDO FUERA DE PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN		
000178	14/09/2022	558,333.00	14/09/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. NÚMERO DE CUENTA: IT4483136	558,333.00	14/09/2022	558,333.00	05/10/2022	87281F99-3568-47C0-B86D-5618838E4772	DEPÓSITO EN LA CUENTA BANCARIA DEL RAMO 28 POR CONCEPTO DE FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES (FGP) CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA MINISTRACIÓN DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2022, RECIBIDO EL DÍA 10/09/2022	EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) FUE EXPEDIDO FUERA DE PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN	*POLIZAS DE INGRESOS *RECIBOS DE INGRESOS *SELLOS Y VERNIZADOS *COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI)	X
000211	13/10/2022	558,880.00	13/10/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. NÚMERO DE CUENTA: IT4483136	558,880.00	13/10/2022	558,880.00	07/11/2022	794F49BF-8F48-4FD0-B9D0-94607D96C4FD	DEPÓSITO EN LA CUENTA BANCARIA DEL RAMO 28 POR CONCEPTO DE FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES (FGP) CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA MINISTRACIÓN DEL MES DE OCTUBRE DE 2022, RECIBIDO EL DÍA 13/10/2022	EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) FUE EXPEDIDO FUERA DE PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN		
000213	21/10/2022	558,880.00	21/10/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. NÚMERO DE CUENTA: IT4483136	558,880.00	21/10/2022	558,880.00	21/10/2022	89250A63-3309-4E47-481C-DF248E34C49F	DEPÓSITO EN LA CUENTA BANCARIA DEL RAMO 28 POR CONCEPTO DE FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES (FGP) CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA MINISTRACIÓN DEL MES DE OCTUBRE DE 2022, RECIBIDO EL DÍA 21/10/2022	EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) FUE EXPEDIDO FUERA DE PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN		
000250	15/11/2022	463,885.00	15/11/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. NÚMERO DE CUENTA: IT4483136	463,885.00	15/11/2022	463,885.00	12/12/2022	8B002D91-0EFD-4AE6-90D6-65248E34C49F	DEPÓSITO EN LA CUENTA BANCARIA DEL RAMO 28 POR CONCEPTO DE FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES (FGP) CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA MINISTRACIÓN DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2022, RECIBIDO EL DÍA 15/11/2022	EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) FUE EXPEDIDO FUERA DE PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN		

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ANEXO DAM-FC-03-SEG-03
RESULTADO: AF-07

ENTIDAD FISCALIZABLE: MUNICIPIO DE SANTA MARIA CHILCHOTLA
DISTRITO: TEOXITLAN, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSO Y/O FONDO: FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FSMIF)
ORDEN DE AUDITORIA: OJA/CPM/016/2023
CIENTAS: 421 PARTICIPACIONES Y 421 APORTACIONES
SUB-CUENTA: 4211 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES
SUB-CUENTA: 4211-810001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES
SUB-CUENTA: 4211-810001 FONDO GENERAL DE FOMENTO MUNICIPAL
SUB-CUENTA: 4211-810001 FONDO DE COMPENSACIONES
SUB-CUENTA: 4211-810401 FOGADO
SUB-CUENTA: 4211-810701 ISR SOBRE SALARIOS

Table with columns: NÚMERO, FECHA, IMPORTE, BANCO, TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL MUNICIPIO POR LA SEÑI (CÓMPULS), FECHA, IMPORTE, FECHA, IMPORTE, NÚMERO DE FOLIO FISCAL, CONCEPTO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATENDIDO, POR ATENDER.



ANEXO DAM-FC-03-SEG-03
RESULTADO: AF-07

AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZABLE: MUNICIPIO DE SANTA MARIA CHILOTLA
PERIODO AUDITADO: 2022
DISTRITO: TEOITILAN, OAXACA

CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSO Y/O FONDO: FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FSMIF)
ORDEN DE AUDITORIA: OJA/CRM/016/2023

CUENTAS: 421 PARTICIPACIONES Y 4212 APORTACIONES
SUB-CUENTA: 4211 PARTICIPACIONES Y 42121 APORTACIONES
SUB-SUBCUENTA: 4211181000 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES
SUB-SUBCUENTA: 4211181001 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL
SUB-SUBCUENTA: 4211181002 FONDO DE COMPENSACIONES
SUB-SUBCUENTA: 4211181003 FOGADO
SUB-SUBCUENTA: 4211181001198 SOBRE SALARIOS

SUB-SUBCUENTA: 4211181000 PARTICIPACIONES POR IMPUESTO ESPECIALES
SUB-SUBCUENTA: 4211181000 FONDO DE FISCALIZACIÓN Y REGALACION
SUB-SUBCUENTA: 4211181000 IMPUESTOS SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS
SUB-SUBCUENTA: 4211181001 FONDO RESERVA ORD. DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS
SUB-SUBCUENTA: 4211181001 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FSMIF)
SUB-SUBCUENTA: 421118100101 FOMTAMUNIP

NÚMERO	PÓLIZA DE INGRESO		BANCO		TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL MUNICIPIO POR LA SERENI (COMPULSIÓN)		COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET			OBSERVACIONES	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES	
	FECHA	IMPORTE	FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	IMPORTE	FECHA	NÚMERO DE FOLIO FISCAL	CONCEPTO	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA		ATENDIDO	POR ATENDER
000040	31/03/2022	253,293.00	31/03/2022	253,293.00	31/03/2022	253,293.00	72CEA9746B-4026-810D-39AAE30C840F	DEPÓSITO EN LA CUENTA BANCARIA DEL RAMO 28 POR CONCEPTO DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (FPM) CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO 2022. RECIBIDO EL DÍA 31/03/2022	EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) FUE EXPEDIDO FUERA DE PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN			
000062	29/04/2022	253,293.00	29/04/2022	253,293.00	16/05/2022	253,293.00	5E4B4A44-223E-48E1-B041-8C1C209F358A	DEPÓSITO EN LA CUENTA BANCARIA DEL RAMO 28 POR CONCEPTO DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (FPM) CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL 2022. RECIBIDO EL DÍA 29/04/2022	EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) FUE EXPEDIDO FUERA DE PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN			
000082	31/05/2022	253,293.00	31/05/2022	253,293.00	13/06/2022	253,293.00	3E23484C-2A07-463C-9C56-E6A516CA1560	DEPÓSITO EN LA CUENTA BANCARIA DEL RAMO 28 POR CONCEPTO DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (FPM) CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO 2022. RECIBIDO EL DÍA 31/05/2022	EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) FUE EXPEDIDO FUERA DE PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN			
000018	30/06/2022	253,293.00	30/06/2022	253,293.00	05/07/2022	253,293.00	B59903CE-FDAD-4B9B-867B-66A40CA096C1	DEPÓSITO EN LA CUENTA BANCARIA DEL RAMO 28 POR CONCEPTO DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (FPM) CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO 2022. RECIBIDO EL DÍA 30/06/2022	EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) FUE EXPEDIDO FUERA DE PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN	*PÓLIZAS DE INGRESOS *RECIBOS DE INGRESOS *SELLADOS Y FIRMADOS *COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI)	X	
000067	31/06/2022	253,293.00	31/06/2022	253,293.00	31/06/2022	253,293.00	9209F5C2-7123-4938-9029-FE9C9C5CA337	DEPÓSITO EN LA CUENTA BANCARIA DEL RAMO 28 POR CONCEPTO DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (FPM) CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO 2022. RECIBIDO EL DÍA 31/06/2022	EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) FUE EXPEDIDO FUERA DE PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN			
000086	30/09/2022	253,293.00	30/09/2022	253,293.00	05/10/2022	253,293.00	0FECC5C-0CC6-44F7-8A94-99B76C98B293	DEPÓSITO EN LA CUENTA BANCARIA DEL RAMO 28 POR CONCEPTO DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (FPM) CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE 2022. RECIBIDO EL DÍA 30/09/2022	EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) FUE EXPEDIDO FUERA DE PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN			
000295	30/11/2022	253,293.00	30/11/2022	253,293.00	12/12/2022	253,293.00	B6A33DFA-60F-468C-8A0D-C1307B90B658	DEPÓSITO EN LA CUENTA BANCARIA DEL RAMO 28 POR CONCEPTO DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (FPM) CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE 2022. RECIBIDO EL DÍA 30/11/2022	EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) FUE EXPEDIDO FUERA DE PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN			
000290	30/12/2022	253,293.00	30/12/2022	253,293.00	30/12/2022	253,293.00	EC424AB-2372-4A8A-96E2-3A63E8FE88D	DEPOSITO EN LA CUENTA BANCARIA DEL RAMO 28 FONDO IV POR CONCEPTO DE FONDO MUNICIPAL (FPM) CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE 2022. RECIBIDO EL DÍA 30/12/2022	EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL (CFDI) POR INTERNET FUE EMITIDO POR EL EJERCICIO FISCAL 2023.			

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXHIBENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AUTORIDAD EJECUTIVA DE RESULTADOS DEL ESTADO DE OAXACA
AUTORIDAD EJECUTIVA DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ANEXO DAM-FC-03-SEG-03
RESULTADO: AF-07

ENTIDAD FISCALIZABLE: MUNICIPIO DE SANTA MARIA CHILOTLA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO Y FONDO: RAMO 28 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES
RECURSO Y FONDO: FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (PRISMF)
ORDEN DE AUDITORÍA: OJA/CPM/016/2023

Table with columns: NÚMERO, FECHA, IMPORTE, BANCO, INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA, TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL MUNICIPIO POR LA SEMANA (CUMPLIM.), IMPORTE, FECHA, NÚMERO DE FOLIO FISCAL, CONCEPTO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATENIDO, POR ATENDER.



ANEXO DAM-FC-03-SEG-03
RESULTADO: AF-07

AUTORIDAD EJECUTORA DE RESULTADOS DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZABLE: MUNICIPIO DE SANTA MARIA CHILOTLA
DISTRITO: TEOXITLAN, OAXACA

CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022

PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

RECURSO Y/O FONDO: FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISMAP)

ORDEN DE AUDITORÍA: OJA/CPM/016/2023

CUENTAS: 421 PARTICIPACIONES Y 4212 APORTACIONES

SUB-CUENTAS: 4211 PARTICIPACIONES Y 42121 APORTACIONES

SUB-SUBCUENTA: 4211-810001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES

SUB-SUBCUENTA: 4211-810001 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL

SUB-SUBCUENTA: 4211-810001 FONDO DE COMPENSACIONES

SUB-SUBCUENTA: 4211-810401 FOGAOS

SUB-SUBCUENTA: 4211-810701 ISR SOBRE SALARIOS

SUB-SUBCUENTA: 4211-810801 PARTICIPACIONES POR IMPUESTO ESPECIALES

SUB-SUBCUENTA: 4211-810901 FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECALIFICACION

SUB-SUBCUENTA: 4211-811001 IMPUESTOS SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS

SUB-SUBCUENTA: 4211-811101 FONDO RESAROT ONO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS

SUB-SUBCUENTA: 4211-812001 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISMAP)

SUB-SUBCUENTA: 4211-812001 FORTAMUNOP

NÚMERO	PÓLIZA DE INGRESO		BANCO		TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL MUNICIPIO POR LA SEMI (COMPULSIV)		COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET			OBSERVACIONES	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES		
	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	NÚMERO DE FOLIO FISCAL	CONCEPTO		DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENDIDO	POR ATENDER
000249	15/11/2022	47,084.00	15/11/2022	47,084.00	12/12/2022	47,084.00	47,084.00	12/12/2022	47,084.00	DEPOSITO EN LA CUENTA BANCARIA DEL RAMO 28 POR CONCEPTO FONDO DE COMPENSACION (FOCO) CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2022. RECIBIDO EL DIA 15/11/2022	EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MAXIMO DE CINCO DIAS HABILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCION DE LA PARTICIPACION		
000270	13/12/2022	45,589.00	13/12/2022	45,589.00	21/01/2023	45,589.00	45,589.00	21/01/2023	45,589.00	DEPOSITO EN LA CUENTA BANCARIA DEL RAMO 28 FONDO IV POR CONCEPTO DE FONDO DE COMPENSACION (FOCO) CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE 2022 RECIBIDO EL DIA 15/11/2022	EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL (CFDI)POR INTERNET FUE EMITIDO POR EL EJERCICIO FISCAL 2023		
000001	01/01/2022	27,515.00	01/01/2022	27,515.00	11/04/2022	27,515.00	27,515.00	11/04/2022	27,515.00	DEPOSITO EN LA CUENTA BANCARIA DEL RAMO 28 POR CONCEPTO DE FONDO MUNICIPAL SOBRE LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL (FOGAD) CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2021. RECIBIDO EL DIA 14/01/2022 27,515.00 IMPORTE EN LETRA VENTISETE MIL CINCUENTOS QUINCE PESOS CON 00/100 MN	EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MAXIMO DE CINCO DIAS HABILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCION DE LA PARTICIPACION	"PÓLIZAS DE INGRESOS "RECIBOS DE INGRESOS "SELLOS Y FIRMAS "COMPROBANTES FISCALIZADOS POR INTERNET (CFDI)	X
000021	28/02/2022	31,816.00	28/02/2022	31,816.00	21/04/2022	31,816.00	31,816.00	21/04/2022	31,816.00	DEPOSITO EN LA CUENTA BANCARIA DEL RAMO 28 POR CONCEPTO DE FONDO MUNICIPAL SOBRE LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL (FOGAD) CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 2022. RECIBIDO EL DIA 28/02/2022	EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MAXIMO DE CINCO DIAS HABILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCION DE LA PARTICIPACION		
000054	14/03/2022	26,490.00	14/03/2022	26,490.00	22/04/2022	26,490.00	26,490.00	22/04/2022	26,490.00	DEPOSITO EN LA CUENTA BANCARIA DEL RAMO 28 POR CONCEPTO DE FONDO MUNICIPAL SOBRE LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL (FOGAD) CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DE 2022. RECIBIDO EL DIA 14/03/2022	EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MAXIMO DE CINCO DIAS HABILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCION DE LA PARTICIPACION		
000057	12/04/2022	27,915.00	12/04/2022	27,915.00	12/04/2022	27,915.00	27,915.00	12/04/2022	27,915.00	DEPOSITO EN LA CUENTA BANCARIA DEL RAMO 28 POR CONCEPTO DE FONDO MUNICIPAL SOBRE LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL (FOGAD) CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DE 2022. RECIBIDO EL DIA 12/04/2022	EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MAXIMO DE CINCO DIAS HABILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCION DE LA PARTICIPACION		

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AUTONOMÍA, SUPLENDO DE RESULTADOS DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZABLE: MUNICIPIO DE SANTA MARIA CHILOTLA
 DISTRITO: TEOITILAN, OAXACA

ANEXO DAM-FC-03-SEG-03
 RESULTADO: AF-07

CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
 PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 RECURSO Y FONDO: RAMO 28: PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES
 RECURSO Y FONDO: FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISAMIF)
 ORDEN DE AUDITORÍA: OAX/CPM/016/2023

CUENTAS: 4201 PARTICIPACIONES Y 4202 APORTACIONES
 SUB-CUENTA: 4201-810001 PARTICIPACIONES
 SUB-CUENTA: 4201-810001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES
 SUB-CUENTA: 4201-810001 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL
 SUB-CUENTA: 4201-810001 FONDO DE COMPENSACIONES
 SUB-CUENTA: 4201-810001 FOGADO
 SUB-CUENTA: 4201-810001 ISR SOBRE SALARIOS

SUB-SUBCUENTA: 4201-810001 PARTICIPACIONES POR IMPUESTO ESPECIALES
 SUB-SUBCUENTA: 4201-810001 FONDO DE FISCALIZACION Y RECALIFICACION
 SUB-SUBCUENTA: 4201-810001 IMPUESTOS SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS
 SUB-SUBCUENTA: 4201-810001 FONDO RESERVA ORO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS
 SUB-SUBCUENTA: 4201-810001 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISAMIF)
 SUB-SUBCUENTA: 4201-810001 FOGADO

NÚMERO	PÓLIZA DE INGRESO		BANCO		TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL MUNICIPIO POR LA SEÑI (COMPULSIN)		COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET			OBSERVACIONES	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES		
	FECHA	IMPORTE	FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	NÚMERO DE FOLIO FISCAL		CONCEPTO	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENDIDO
000109	14/06/2022	12,626.00	14/06/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE,S.A. NÚMERO DE CUENTA:17483136	12,626.00	14/06/2022	12,626.00	05/07/2022	3185384-387C-48DA-994E-1CE7F34988D	DEPÓSITO EN LA CUENTA BANCARIA DEL RAMO 28 POR CONCEPTO DE FONDO MUNICIPAL SOBRE LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL (FOGAD) CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DE 2022. RECIBIDO EL DÍA 14/06/2022	EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN		
000107	14/07/2022	31,882.00	14/07/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE,S.A. NÚMERO DE CUENTA:17483136	31,882.00	14/07/2022	31,882.00	19/08/2022	ACT58523-3276-48EC-868C-09079E8D289	DEPÓSITO EN LA CUENTA BANCARIA DEL RAMO 28 POR CONCEPTO DE FONDO MUNICIPAL SOBRE LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL (FOGAD) CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DE 2022. RECIBIDO EL DÍA 14/07/2022	EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN		
000109	12/08/2022	29,839.00	12/08/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE,S.A. NÚMERO DE CUENTA:17483136	29,839.00	12/08/2022	29,839.00	07/09/2022	202D7EE2-14C3-43BA-943A-D88F213A853	DEPÓSITO EN LA CUENTA BANCARIA DEL RAMO 28 POR CONCEPTO DE FONDO MUNICIPAL SOBRE LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL (FOGAD) CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE 2022. RECIBIDO EL DÍA 12/08/2022	EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN		
000209	13/10/2022	30,817.00	13/10/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE,S.A. NÚMERO DE CUENTA:17483136	30,817.00	13/10/2022	30,817.00	07/11/2022	B1E2E12-9894-4F4D-8E28-28A4A6B654C	DEPÓSITO EN LA CUENTA BANCARIA DEL RAMO 28 POR CONCEPTO DE FONDO MUNICIPAL SOBRE LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL (FOGAD) CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 2022. RECIBIDO EL DÍA 13/10/2022	EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN		X
000248	15/11/2022	28,703.00	15/11/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE,S.A. NÚMERO DE CUENTA:17483136	28,703.00	15/11/2022	28,703.00	12/12/2022	01F8E8B8-DC81-481E-AF8C-AE478E1E1F77	DEPÓSITO EN LA CUENTA BANCARIA DEL RAMO 28 POR CONCEPTO DE FONDO MUNICIPAL SOBRE LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL (FOGAD) CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2022. RECIBIDO EL DÍA 15/11/2022	EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN		
000209	13/12/2022	28,166.00	13/12/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE,S.A. NÚMERO DE CUENTA:17483136	28,166.00	13/12/2022	28,166.00	21/01/2023	A514BDA-318E-4897-6E3C-D0C46408B83C	DEPÓSITO EN LA CUENTA BANCARIA DEL RAMO 28 FONDO IV POR CONCEPTO DE FONDO MUNICIPAL SOBRE LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL (FOGAD) CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE 2022 RECIBIDO EL DÍA 13/12/2022	EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN		

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



ANEXO DAM-FC-03-SEG-03
RESULTADO: AF-07

AUTORIDAD EJECUTIVA DE RESULTADOS DEL ESTADO DE OAXACA
AUTORIDAD EJECUTIVA DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZABLE: MUNICIPIO DE SANTA MARIA CHILOTLA
DISTRITO: TEPICITLAN, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022

PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

RECURSO Y/O FONDO: FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (PRISMF)

ORDEN DE AUDITORÍA: OJA/CRA/016/2023

ORDEN DE AUDITORÍA: OJA/CRA/016/2023

CUENTAS: 4201 PARTICIPACIONES Y 4202 APORTACIONES

SUB-CUENTA: 4201-810001 PARTICIPACIONES Y 4202-810001 APORTACIONES

SUB-SUBCUENTA: 4201-810001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES

SUB-SUBCUENTA: 4201-810001 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL

SUB-SUBCUENTA: 4201-810001 FONDO DE COMPENSACIONES

SUB-SUBCUENTA: 4201-810001 FONDO

SUB-SUBCUENTA: 4201-810001 ISR SOBRE SALARIOS

SUB-SUBCUENTA: 4201-810001 PARTICIPACIONES POR IMPUESTO ESPECIALES

SUB-SUBCUENTA: 4201-810001 FONDO DE FISCALIZACIÓN Y REGULARIZACIÓN

SUB-SUBCUENTA: 4201-810001 IMPUESTOS SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS

SUB-SUBCUENTA: 4201-810001 FONDO RESERVA ORD. DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS

SUB-SUBCUENTA: 4201-810001 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (PRISMF)

SUB-SUBCUENTA: 4201-810001 FOMTAMUNIP

NÚMERO	PÓLIZA DE INGRESO		BANCO		TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL MUNICIPIO POR LA SERNI (COMPULSIN)		COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET			OBSERVACIONES	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES		
	FECHA	IMPORTE	FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	NÚMERO DE FOLIO FISCAL		CONCEPTO	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENDIDO
00027	04/03/2022	1,402.00	04/03/2022	BANCO MERCHANTIL DEL NORTE S.A. NÚMERO DE CUENTA:17483136	1,402.00	04/03/2022	1,402.00	22/04/2022	4E5883A-47D-4707-843C-318003F81448	DEPÓSITO EN LA CUENTA BANCARIA DEL RAMO 28 POR CONCEPTO DE IMPORTE DE LAS PARTICIPACIONES PAGADAS DE (ISR 3-B) DEL MES DE FEBRERO DE 2022. RECIBIDO EL DÍA 04/03/2022	EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN		
00033	05/04/2022	701.00	05/04/2022	BANCO MERCHANTIL DEL NORTE S.A. NÚMERO DE CUENTA:17483136	701.00	05/04/2022	701.00	16/05/2022	373A0D74338A-43F5-908E-8742483C6F65	DEPÓSITO EN LA CUENTA BANCARIA DEL RAMO 28 POR CONCEPTO DE IMPORTE DE LAS PARTICIPACIONES PAGADAS DE (ISR 3-B) DEL MES DE MARZO DE 2022. RECIBIDO EL DÍA 05/04/2022	EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN		
00074	04/05/2022	2,288.00	04/05/2022	BANCO MERCHANTIL DEL NORTE S.A. NÚMERO DE CUENTA:17483136	2,288.00	04/05/2022	2,288.00	13/06/2022	EB827480-023F-4026-40E1-F46E7ECC6A9	DEPÓSITO EN LA CUENTA BANCARIA DEL RAMO 28 POR CONCEPTO DE IMPORTE DE LAS PARTICIPACIONES PAGADAS DE (ISR 3-B) DEL MES DE ABRIL DE 2022. RECIBIDO EL DÍA 04/05/2022	EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN		
00076	02/06/2022	28,291.00	02/06/2022	BANCO MERCHANTIL DEL NORTE S.A. NÚMERO DE CUENTA:17483136	28,291.00	02/06/2022	28,291.00	05/07/2022	CF743816-48C5-4E5E-6803-6185107480C0	DEPÓSITO EN LA CUENTA BANCARIA DEL RAMO 28 POR CONCEPTO DE IMPORTE DE LAS PARTICIPACIONES PAGADAS DE (ISR 3-B) DEL MES DE MAYO DE 2022. RECIBIDO EL DÍA 02/06/2022	EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN	*POLIZAS DE INGRESOS RECIBIDOS DE INGRESOS SELLADOS Y FIRMADOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI)	X
00019	30/06/2022	30,641.00	30/06/2022	BANCO MERCHANTIL DEL NORTE S.A. NÚMERO DE CUENTA:17483136	30,641.00	30/06/2022	30,641.00	05/07/2022	FF8E8346697-4885-6F36-E6C386C4521A	DEPÓSITO EN LA CUENTA BANCARIA DEL RAMO 28 POR CONCEPTO DE IMPORTE DE LAS PARTICIPACIONES PAGADAS DE (ISR 3-B) DEL MES DE JUNIO DE 2022. RECIBIDO EL DÍA 30/06/2022	EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN		
00021	31/10/2022	72,094.00	31/10/2022	BANCO MERCHANTIL DEL NORTE S.A. NÚMERO DE CUENTA:17483136	72,094.00	31/10/2022	72,094.00	07/11/2022	608B8E96-4E7D-4836-8A47-0387758E1148	DEPÓSITO EN LA CUENTA BANCARIA DEL RAMO 28 POR CONCEPTO DE (ISR DE LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO DE 2022. RECIBIDO EL DÍA 31/10/2022	EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN		
000257	30/11/2022	36,047.00	30/11/2022	BANCO MERCHANTIL DEL NORTE S.A. NÚMERO DE CUENTA:17483136	36,047.00	30/11/2022	36,047.00	12/12/2022	44F0FED8-8F7F-41D2-8F7C-2A038DA09FF6	DEPÓSITO EN LA CUENTA BANCARIA DEL RAMO 28 POR CONCEPTO DE (ISR DE SEPTIEMBRE DE 2022. RECIBIDO EL DÍA 30/11/2022	EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN		

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AUTORIDAD EJECUTIVA DE RESULTADOS DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ANEXO DAM-FC-03-SEG-03
RESULTADO: AF-07

ENTIDAD FISCALIZABLE: MUNICIPIO DE SANTA MARIA CHILOTLA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28 PARTICIPACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (PRISMF)

ORDEN DE AUDITORIA: OJA/CRA/016/2023
Cuentas: 421 PARTICIPACIONES Y 422 APORTACIONES
SUB-SUBCUENTA: 4211-810001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES
SUB-SUBCUENTA: 4211-810001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES
SUB-SUBCUENTA: 4211-810001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES
SUB-SUBCUENTA: 4211-810001 FONDO DE COMPENSACIONES
SUB-SUBCUENTA: 4211-810001 FONDO DE COMPENSACIONES
SUB-SUBCUENTA: 4211-810001 FONDO DE COMPENSACIONES

SUB-SUBCUENTA: 4211-810001 PARTICIPACIONES POR IMPUESTO ESPECIALES
SUB-SUBCUENTA: 4211-810001 FONDO DE FISCALIZACION Y RECALIFICACION
SUB-SUBCUENTA: 4211-810001 IMPUESTOS SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS
SUB-SUBCUENTA: 4211-810001 FONDO RESERVA ORDEN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS
SUB-SUBCUENTA: 4211-810001 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (PRISMF)
SUB-SUBCUENTA: 4211-810001 FONTO AMUNDP

Table with columns: NÚMERO, PÓLIZA DE INGRESO, BANCO, TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL MUNICIPIO POR LA SEÑAL (CÓMPULSA), COMPROMISOS FISCAL DIGITAL POR INTERNET, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATENIDO, POR ATENDER. Rows include details for various fiscal transactions and their digital receipt status.



ANEXO DAM-FC-03-SEG-03
RESULTADO: AF-07

AUTORIDAD EJECUTIVA DE RESULTADOS DEL ESTADO DE OAXACA
AUTORIDAD ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZABLE: MUNICIPIO DE SANTA MARIA CHILOTLA
DISTRITO: TEOITILAN, OAXACA

CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022

PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

RECURSO Y FONDO: RAMO 28 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

RECURSO Y FONDO: FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISAMUP)

RECURSO Y FONDO: FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)

ORDEN DE AUDITORÍA: OJA/CRA/016/2023

CUENTAS: 421 PARTICIPACIONES Y 4212 APORTACIONES

SUB-CUENTA: 4211 PARTICIPACIONES Y 42121 APORTACIONES

SUB-SUBCUENTA: 42111 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES

SUB-SUBCUENTA: 421111 FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

SUB-SUBCUENTA: 421111001 FONDO DE COMPENSACIONES

SUB-SUBCUENTA: 42111100101 FONDO

SUB-SUBCUENTA: 4211110010101 FONDO SOBRE SALARIOS

SUB-SUBCUENTA: 4211110010101 PARTICIPACIONES POR IMPUESTO ESPECIALES

SUB-SUBCUENTA: 4211110010101 FONDO DE FISCALIZACIÓN Y REGULARIZACIÓN

SUB-SUBCUENTA: 4211110010101 IMPUESTOS SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS

SUB-SUBCUENTA: 4211110010101 FONDO RESERVA DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS

SUB-SUBCUENTA: 4211110010101 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISAMUP)

SUB-SUBCUENTA: 421111001010101 FONTO MUNICIPAL

NÚMERO	PÓLIZA DE INGRESO		BANCO		TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL MUNICIPIO POR LA SEÑAL (CUMPLIM)		COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET		OBSERVACIONES	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES	
	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	CONCEPTO		DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENDIDO
00017	30/06/2022	1,768.00	30/06/2022	1,768.00	05/07/2022	1,768.00	DEPÓSITO EN LA CUENTA BANCARIA DEL RAMO 28 POR CONCEPTO DE PRIMER AJUSTE DEL CUARTRIMESTRAL 2022 DEL FONDO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN (EPS) RECIBIDO EL DÍA 30/06/2022	ACFAB8010CA-4288-B7ER-A10EAFAB8E4	EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) FUE EXPEDIDO FUERA DE PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN		
00044	29/07/2022	18,336.00	29/07/2022	18,336.00	22/08/2022	18,336.00	DEPÓSITO EN LA CUENTA BANCARIA DEL RAMO 28 POR CONCEPTO DE IMPUESTOS ESPECIALES DE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (EPS) CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DE 2022, RECIBIDO EL DÍA 29/07/2022	CO25A05D9A6E3-4E89A3AA-624F0624BA2E	EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) FUE EXPEDIDO FUERA DE PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN		
00088	31/08/2022	18,007.00	31/08/2022	18,007.00	31/08/2022	18,007.00	DEPÓSITO EN LA CUENTA BANCARIA DEL RAMO 28 POR CONCEPTO DE IMPUESTOS ESPECIALES DE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (EPS) CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 2022, RECIBIDO EL DÍA 30/08/2022	D281C7E0405-481449234-028586721285	EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) FUE EXPEDIDO FUERA DE PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN		
00095	30/09/2022	18,246.00	30/09/2022	18,246.00	05/10/2022	18,246.00	DEPÓSITO EN LA CUENTA BANCARIA DEL RAMO 28 POR CONCEPTO DE IMPUESTOS ESPECIALES DE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (EPS) CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2022, RECIBIDO EL DÍA 30/09/2022	0301D04E60374-40C8-B47D-2F8F5EA7599E	EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) FUE EXPEDIDO FUERA DE PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN	*PÓLIZAS DE INGRESOS RECIBIDOS DE INGRESOS SELLADOS Y FIRMADOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI)	X
00217	31/10/2022	19,416.00	31/10/2022	19,416.00	07/11/2022	19,416.00	DEPÓSITO EN LA CUENTA BANCARIA DEL RAMO 28 POR CONCEPTO DE IMPUESTOS ESPECIALES DE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (EPS) CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE 2022, RECIBIDO EL DÍA 31/10/2022	FC83D875C1E3F-40E8-A028-35D443289995	EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) FUE EXPEDIDO FUERA DE PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN		
00298	31/10/2022	3,024.00	31/10/2022	3,024.00	07/11/2022	3,024.00	DEPÓSITO EN LA CUENTA BANCARIA DEL RAMO 28 POR CONCEPTO DE SEGUNDO AJUSTE DEL CUARTRIMESTRAL 2022 DEL FONDO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN (EPS) RECIBIDO EL DÍA 31/10/2022	702A08067166E-4382-885A-A51C8CA84C2	EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) FUE EXPEDIDO FUERA DE PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN		
00296	30/11/2022	18,308.00	30/11/2022	18,308.00	12/12/2022	18,308.00	DEPÓSITO EN LA CUENTA BANCARIA DEL RAMO 28 POR CONCEPTO DE IMPUESTOS ESPECIALES DE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (EPS) CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2022, RECIBIDO EL DÍA 30/11/2022	AC038803-476E-4154-964F-0141D9F6E58B	EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) FUE EXPEDIDO FUERA DE PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN		

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZABLE: MUNICIPIO DE SANTA MARIA CHILOTLA

DISTRITO: TEPICITLAN, OAXACA

CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022

PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

RECURSO Y/O FONDO: FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISAMUP)

ORDEN DE AUDITORÍA: OAX/CPM/016/2023

CUENTAS: 421 PARTICIPACIONES Y 4212 APORTACIONES

SUB-CUENTAS: 4211 PARTICIPACIONES Y 42121 APORTACIONES

SUB-SUBCUENTAS: 42111 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES

SUB-SUBCUENTAS: 421114 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL

SUB-SUBCUENTAS: 4211140001 FONDO DE COMPENSACIONES

SUB-SUBCUENTAS: 42111400011 FONDO

SUB-SUBCUENTAS: 4211140001158 SOBRE SALARIOS

ANEXO DAM-FC-03-SEG-03

RESULTADO: AF-07

NÚMERO	PÓLIZA DE INGRESO		BANCO		TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL MUNICIPIO POR LA SEMI (CUMPLEN)		COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET			OBSERVACIONES	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES	
	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	NÚMERO DE FOLIO FISCAL	CONCEPTO		DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENDIDO
000281	30/12/2022	18,566.00	30/12/2022	18,566.00	30/12/2022	18,566.00	09/02/2023	7F5548F773FC-4000-9A49-FB386F400989	DEPOSITO EN LA CUENTA BANCARIA DEL RAMO 28 FONDO IV POR CONCEPTO DE IMPUESTOS ESPECIALES DE PRODUCCION Y SERVICIOS (IEPS) CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2022 RECIBIDO EL DIA 30/12/2022	EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL (CFDI) POR INTERNET FUE ENTREGADO POR EJERCICIO FISCAL 2023		
000008	01/01/2022	39,331.00	01/01/2022	39,331.00	01/01/2022	39,331.00	18/02/2022	024FC0264F36-4887-8F12-438A9FEE09	DEPOSITO EN LA CUENTA BANCARIA DEL RAMO 28 POR CONCEPTO DE FONDO DE FISCALIZACION Y RECAUDACION (FOFR) CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO RECIBIDO EL DIA 27/01/2022	EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) FUE ENTREGADO FUERA DE PLAZO MAXIMO DE CINCO DIAS HABILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCION DE LA PARTICIPACION		
000013	04/02/2022	55,532.00	04/02/2022	55,532.00	04/02/2022	55,532.00	24/03/2022	C8014F5E108A-4880-8F1A-29F4E5C5596	DEPOSITO EN LA CUENTA BANCARIA DEL RAMO 28 POR CONCEPTO DE FONDO DE FISCALIZACION Y RECAUDACION (FOFR) DEL CUARTO AJUSTE TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2021 RECIBIDO EL DIA 04/02/2022	EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) FUE ENTREGADO FUERA DE PLAZO MAXIMO DE CINCO DIAS HABILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCION DE LA PARTICIPACION		
000019	22/02/2022	181.00	22/02/2022	181.00	22/02/2022	181.00	24/03/2022	07498491ED59-4426-8E48-062935874BD	DEPOSITO EN LA CUENTA BANCARIA DEL RAMO 28 POR CONCEPTO DE FONDO DE ESTABILIZACION DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS COMPENSACION DEFINITIVA DEL EJERCICIO 2021 (FCPR REEF) RECIBIDO EL DIA 22/02/2022	EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) FUE ENTREGADO FUERA DE PLAZO MAXIMO DE CINCO DIAS HABILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCION DE LA PARTICIPACION		X
000028	04/03/2022	38,814.00	04/03/2022	38,814.00	04/03/2022	38,814.00	22/04/2022	5853C4F4E386-4FB8-903C-62E2AE02288	DEPOSITO EN LA CUENTA BANCARIA DEL RAMO 28 POR CONCEPTO DE FONDO DE FISCALIZACION Y RECAUDACION (FOFR) CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DE 2022 RECIBIDO EL DIA 04/03/2022	EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) FUE ENTREGADO FUERA DE PLAZO MAXIMO DE CINCO DIAS HABILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCION DE LA PARTICIPACION		
000041	31/03/2022	39,255.00	31/03/2022	39,255.00	31/03/2022	39,255.00	22/04/2022	67644D75C7-4C8D-8D0D-8D1DF8E365	DEPOSITO EN LA CUENTA BANCARIA DEL RAMO 28 POR CONCEPTO DE FONDO DE FISCALIZACION Y RECAUDACION (FOFR) CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DE 2022 RECIBIDO EL DIA 31/03/2022	EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) FUE ENTREGADO FUERA DE PLAZO MAXIMO DE CINCO DIAS HABILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCION DE LA PARTICIPACION		
000081	28/04/2022	39,255.00	28/04/2022	39,255.00	28/04/2022	39,255.00	16/05/2022	826508E2FE5-478D-8B8A-4E28F34E38F	DEPOSITO EN LA CUENTA BANCARIA DEL RAMO 28 POR CONCEPTO DE FONDO DE FISCALIZACION Y RECAUDACION (FOFR) CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DE 2022 RECIBIDO EL DIA 28/04/2022	EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) FUE ENTREGADO FUERA DE PLAZO MAXIMO DE CINCO DIAS HABILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCION DE LA PARTICIPACION		

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXHIBITO CLASIFICADO COMO RESERVADO.



ANEXO DAM-FC-03-SEG-03 RESULTADO: AF-07

AUTORIZA, AUTORIZA DE RESULTADOS DEL SERVICIO DE OAXACA AUTORIZA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZABLE: MUNICIPIO DE SANTA MARIA CHILOTLA DISTRITO: TEOITILAN, OAXACA CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022

PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

RECURSO Y/O FONDO: FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISMAP)

RECURSO Y/O FONDO: FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)

ORDEN DE AUDITORÍA: OJA/CRA/016/2023

CUENTAS: 421 PARTICIPACIONES Y 4212 APORTACIONES

SUB-CUENTA: 4211 PARTICIPACIONES Y 42121 APORTACIONES

SUB-SUBCUENTA: 4211-810001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES

SUB-SUBCUENTA: 4211-810001 FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

SUB-SUBCUENTA: 4211-810001 FONDO DE COMPENSACIONES

SUB-SUBCUENTA: 4211-810001 FONDO

SUB-SUBCUENTA: 4211-810001 FONDO SOBRE SALARIOS

SUB-SUBCUENTA: 4211-810001 PARTICIPACIONES POR IMPUESTO ESPECIALES

SUB-SUBCUENTA: 4211-810001 FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN

SUB-SUBCUENTA: 4211-810001 IMPUESTOS SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS

SUB-SUBCUENTA: 4211-810001 FONDO RESERVA ORDEN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS

SUB-SUBCUENTA: 4211-810001 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISMAP)

SUB-SUBCUENTA: 4211-810001 FONDO MUNICIPAL

Table with columns: NÚMERO, FECHA, IMPORTE, BANCO, INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA, TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL MUNICIPIO POR LA SERVI (COMPULS), IMPORTE, FECHA, NÚMERO DE FOLIO FISCAL, CONCEPTO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATENDIDO, POR ATENDER.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AUTOMÁTICAMENTE RESERVA DEL ESTADO DE OAXACA
AUTORIDAD ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ANEXO DAM-FC-03-SEG-03
RESULTADO: AF-07

ENTIDAD FISCALIZABLE: MUNICIPIO DE SANTA MARIA CHILCHOTLA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 002
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES
RECURSO Y/O FONDO: FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISMUP)
ORDEN DE AUDITORIA: OAX/CPM/016/2023
CIENTAS: 421 PARTICIPACIONES Y 420 APORTACIONES
SUB-CUENTA: 4211 PARTICIPACIONES Y 4210 APORTACIONES
SUB-SUBCUENTA: 4211-810001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES
SUB-SUBCUENTA: 4211-810001 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL
SUB-SUBCUENTA: 4211-810001 FONDO DE COMPENSACIONES
SUB-SUBCUENTA: 4211-810001 FONDO DE COMPENSACIONES
SUB-SUBCUENTA: 4211-810001 FONDO DE COMPENSACIONES

Table with columns: NÚMERO, FECHA, IMPORTE, BANCO, INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA, IMPORTE, TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL MUNICIPIO POR LA SERNI (CÓMPULS), FECHA, IMPORTE, NÚMERO DE FOLIO FISCAL, CONCEPTO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATENDIDO, POR ATENDER.



ANEXO DAM-FC-03-SEG-03
RESULTADO: AF-07

AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZABLE: MUNICIPIO DE SANTA MARIA CHILCHOTLA
Cuenta Pública Auditoría: 2022
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSO Y/O FONDO: FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISAMIF)
ORDEN DE AUDITORIA: OJA/CPM/016/2023

CUENTAS: 421 PARTICIPACIONES Y 4212 APORTACIONES
SUB-CUENTAS: 4211 PARTICIPACIONES Y 42121 APORTACIONES
SUB-SUBCUENTA: 4211-810001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES
SUB-SUBCUENTA: 4211-810001 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL
SUB-SUBCUENTA: 4211-810001 FONDO DE COMPENSACIONES
SUB-SUBCUENTA: 4211-810401 FOGAID
SUB-SUBCUENTA: 4211-810701 ISR SOBRE SALARIOS

SUB-SUBCUENTA: 4211-810801 PARTICIPACIONES POR IMPUESTO ESPECIALES
SUB-SUBCUENTA: 4211-810901 FONDO DE FISCALIZACION Y REGALACION
SUB-SUBCUENTA: 4211-811001 IMPUESTOS SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS
SUB-SUBCUENTA: 4211-811001 FONDO RESERVA ORO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS
SUB-SUBCUENTA: 4211-812001 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISAMIF)
SUB-SUBCUENTA: 4211-812001 FORTAMUNOP

NÚMERO	PÓLIZA DE INGRESO		BANCO		TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL MUNICIPIO POR LA SEÑI (COMPULSIN)		COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET			OBSERVACIONES	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES		
	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	NÚMERO DE FOLIO FISCAL	CONCEPTO		DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENDIDO	POR ATENDER
000196	14/07/2022	7,371.00	14/07/2022	7,371.00	14/07/2022	7,371.00	19/08/2022	1345291A-2020-4824-9420-833ACDFE35	DEPÓSITO EN LA CUENTA BANCARIA DEL RAMO 28 POR CONCEPTO DE IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS (ISAN) CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO 2022. RECIBIDO EL DÍA 14/07/2022	EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) FUE ESPERADO FUERA DE PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN			
000198	12/09/2022	10,767.00	12/09/2022	10,767.00	12/09/2022	10,767.00	07/09/2022	1553A974-1000-4E8A-8A6F-DB95CC4F71F	DEPÓSITO EN LA CUENTA BANCARIA DEL RAMO 28 POR CONCEPTO DE IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS (ISAN) CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO 2022. RECIBIDO EL DÍA 12/09/2022	EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) FUE ESPERADO FUERA DE PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN			
000179	15/09/2022	11,249.00	15/09/2022	11,249.00	15/09/2022	11,249.00	05/10/2022	F0DC0B1C5F4-406E-48F1-D56C2B7C0592	DEPÓSITO EN LA CUENTA BANCARIA DEL RAMO 28 POR CONCEPTO DE IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS (ISAN) CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE 2022. RECIBIDO EL DÍA 15/09/2022	EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) FUE ESPERADO FUERA DE PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN			
000208	13/10/2022	10,742.00	13/10/2022	10,742.00	13/10/2022	10,742.00	07/11/2022	56C3B3AF-A997-49A6-9918-B91AF8BBAA	DEPÓSITO EN LA CUENTA BANCARIA DEL RAMO 28 POR CONCEPTO DE IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS (ISAN) CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE 2022. RECIBIDO EL DÍA 13/10/2022	EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) FUE ESPERADO FUERA DE PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN	*FOLIAS DE INGRESOS *RECIBOS DE INGRESOS *SELLOS Y FRMADOS *COMPROBANTES FISCALIZACIONES DIGITALES POR INTERNET (CFDI)	X	
000247	15/11/2022	7,428.00	15/11/2022	7,428.00	15/11/2022	7,428.00	12/12/2022	EB23F8C0-BBE-4F39-36E4-A2AB6CFD56A5	DEPÓSITO EN LA CUENTA BANCARIA DEL RAMO 28 POR CONCEPTO DE IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS (ISAN) CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE 2022. RECIBIDO EL DÍA 15/11/2022	EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) FUE ESPERADO FUERA DE PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN			
000288	13/12/2022	15,576.00	13/12/2022	15,576.00	13/12/2022	15,576.00	19/01/2023	7912186-ADA-4200-9518-4DA7F942ACB	DEPÓSITO EN LA CUENTA BANCARIA DEL RAMO 28 FONDO IV POR CONCEPTO DE IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS (ISAN) CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2022 RECIBIDO EL DÍA 13/12/2022	EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL (CFDI) POR INTERNET FUE ESPERADO POR EL EJERCICIO FISCAL 2023 EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) FUE ESPERADO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN			

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AUTORIDAD SUPLENTE DE RESOLUCIÓN DEL SERVIDOR PÚBLICO DE OAXACA
AUTORIDAD ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZABLE: MUNICIPIO DE SANTA MARIA CHILOTLA
PERIODO AUDITADO: 2022
DISTRITO: TEPICITLAN, OAXACA

ANEXO DAM-FC-03-SEG-03
RESULTADO: AF-07

CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
RECURSO Y FONDO: RAMO 28 PARTICIPACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (PRISMF)
RECURSO Y FONDO: FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)
ORDEN DE AUDITORIA: OJA/CPWA/016/2023

CUENTAS: 4271 PARTICIPACIONES Y 4272 APORTACIONES
SUB-CUENTA: 4271-810001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES
SUB-CUENTA: 4271-810001 FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL
SUB-CUENTA: 4271-810001 FONDO DE COMPENSACIONES
SUB-CUENTA: 4271-810401 FOGADO
SUB-CUENTA: 4271-810701 ISR SOBRE SALARIOS

SUB-SUBCUENTA: 4271-810800 PARTICIPACIONES POR IMPUESTO ESPECIALES
SUB-SUBCUENTA: 4271-810800 FONDO DE FISCALIZACION Y REGALACION
SUB-SUBCUENTA: 4271-810800 IMPUESTOS SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS
SUB-SUBCUENTA: 4271-810800 FONDO RESERVADO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS
SUB-SUBCUENTA: 4271-810801 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (PRISMF)
SUB-SUBCUENTA: 4271-810801 FORTAMUNDF

Table with columns: NÚMERO, FECHA, IMPORTE, BANCO, TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL MUNICIPIO POR LA SEÑI (CUMPLIM), FECHA, IMPORTE, FECHA, IMPORTE, NÚMERO DE FOLO FISCAL, CONCEPTO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATENDIDO, POR ATENDER.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



ANEXO DAM-FC-03-SEG-03
RESULTADO: AF-07

AUTORIDAD EJECUTIVA DE RESULTADOS DEL ESTADO DE OAXACA
AUTORIDAD EJECUTIVA DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD REALIZABLE: MUNICIPIO DE SANTA MARIA CHILCHOTLA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
DISTRITO: TEPICITLAN, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022

RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28: PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSO Y/O FONDO: FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISMUF)
ORDEN DE AUDITORIA: OJA/CRW/016/2023

CUENTAS: 4211 PARTICIPACIONES Y 4212 APORTACIONES
SUB-CUENTAS: 4211-810001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES
SUB-SUBCUENTA: 4211-810001 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL
SUB-SUBCUENTA: 4211-810001 FONDO DE COMPENSACIONES
SUB-SUBCUENTA: 4211-810401 FOGADO
SUB-SUBCUENTA: 4211-810701 ISR SOBRE SALARIOS

SUB-SUBCUENTA: 4211-810801 PARTICIPACIONES POR IMPUESTO ESPECIALES
SUB-SUBCUENTA: 4211-810901 FONDO DE FISCALIZACION Y REGALACION
SUB-SUBCUENTA: 4211-811001 IMPUESTOS SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS
SUB-SUBCUENTA: 4211-811001 FONDO RESERVA ORO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS
SUB-SUBCUENTA: 4211-812001 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISMUF)
SUB-SUBCUENTA: 4211-812001 FORTAMUNUP

NÚMERO	PÓLIZA DE INGRESO		BANCO		TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL MUNICIPIO POR LA ASSEMI (COMPULSIN)		COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET			OBSERVACIONES	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES		
	FECHA	IMPORTE	FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	NÚMERO DE FOLIO FISCAL		CONCEPTO	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENDIDO
000164	26/08/2022	2,433.00	26/08/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. NÚMERO DE CUENTA:1174831396	2,433.00	26/08/2022	2,433.00	07/09/2022	2126241-DFTB-4E84-4A32-639E8D742DNF	DEPÓSITO EN LA CUENTA BANCARIA DEL RAMO 28 POR CONCEPTO DEL FONDO DE COMPENSACION DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVIL ES NUEVOS (FOCOISAN) CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO 2022. RECIBIDO EL DÍA 26/08/2022			
000192	29/09/2022	2,433.00	29/09/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. NÚMERO DE CUENTA:1174831396	2,433.00	29/09/2022	2,433.00	05/10/2022	F885HE8-8075-415-AC3B-7791C75060291	DEPÓSITO EN LA CUENTA BANCARIA DEL RAMO 28 POR CONCEPTO DEL FONDO DE COMPENSACION DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVIL ES NUEVOS (FOCOISAN) CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE 2022. RECIBIDO EL DÍA 29/09/2022			
000202	25/11/2022	2,433.00	25/11/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. NÚMERO DE CUENTA:1174831396	2,433.00	25/11/2022	2,433.00	12/12/2022	89FFRD14-206-4075-8E8F-17E500A48F78	DEPÓSITO EN LA CUENTA BANCARIA DEL RAMO 28 POR CONCEPTO DEL FONDO DE COMPENSACION DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVIL ES NUEVOS (FOCOISAN) CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE 2022. RECIBIDO EL DÍA 25/11/2022			
000277	27/12/2022	2,433.00	27/12/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. NÚMERO DE CUENTA:1174831396	2,433.00	27/12/2022	2,433.00	08/02/2023	C8109FF-6F2D-4F6C-90EA-0638A468F677	DEPÓSITO EN LA CUENTA BANCARIA DEL RAMO 28 FONDO IV POR CONCEPTO DE FONDO DE COMPENSACION DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS (FOCOISAN) CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2022 RECIBIDO EL DÍA 27/12/2022	RECIBIDOS DE INGRESOS SELLOS FIRMADOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI)		X
000309	01/01/2022	1,544.00	01/01/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. NÚMERO DE CUENTA:1174831396	1,544.00	01/01/2022	1,544.00	18/02/2022	CE42E237-A177-4035-948E-AC3D01DFD06	DEPÓSITO EN LA CUENTA BANCARIA DEL RAMO 28 POR CONCEPTO DE IMPORTE DE LAS PARTICIPACIONES PAGADAS DE ISR DEL ARTÍCULO 126 DEL MES DE ENERO DE 2022. RECIBIDO EL DÍA 27/01/2022			
000330	04/03/2022	1,105.00	04/03/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. NÚMERO DE CUENTA:1174831396	1,105.00	04/03/2022	1,105.00	22/04/2022	87948D9E-BA6F-4C42-90E0-A88324616596	DEPÓSITO EN LA CUENTA BANCARIA DEL RAMO 28 POR CONCEPTO DE IMPORTE DE LAS PARTICIPACIONES PAGADAS DE ISR DEL ARTÍCULO 126 CORRESPONDIENTE DEL MES DE FEBRERO DE 2022. RECIBIDO EL DÍA 04/03/2022			

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ANEXO DAM-FC-03-SEG-03
RESULTADO: AF-07

ENTIDAD FISCALIZABLE: MUNICIPIO DE SANTA MARIA CHILCHOTLA
DISTRITO: TEOXITLAN, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022

PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSO Y/O FONDO: FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (PRISMF)
RECURSO Y/O FONDO: FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)
ORDEN DE AUDITORIA: OAX/CPM/016/2023

SUB-SUBCUENTA: 4211-81000 PARTICIPACIONES Y 4212 APORTACIONES
SUB-CUENTA: 4211-81000 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES
SUB-SUBCUENTA: 4211-81000 FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL
SUB-SUBCUENTA: 4211-81000 FONDO DE COMPENSACIONES
SUB-SUBCUENTA: 4211-81000 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (PRISMF)
SUB-SUBCUENTA: 4212-82000 FORTAMUNDF

Table with columns: NÚMERO, FECHA, IMPORTE, BANCO, INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA, IMPORTE, FECHA, IMPORTE, TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL MUNICIPIO POR LA SERNI (CÓMPULS), NÚMERO DE FOLIO FISCAL, CONCEPTO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATENDIDO, POR ATENDER.



ANEXO DAM-FC-03-SEG-03
RESULTADO: AF-07

AUTORIZA, EXPRESO DE RESULTADOS DEL ESTUDIO DE OAXACA
AUTORIDAD ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZABLE: MUNICIPIO DE SANTA MARIA CHILOTLA
DISTRITO: TEPICITLAN, OAXACA

CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 002

PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

RECURSO Y/O FONDO: FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FSMDF)

RECURSO Y/O FONDO: FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)

ORDEN DE AUDITORIA: OA/CRW/016/2023

CUENTAS: 421 PARTICIPACIONES Y 4212 APORTACIONES

SUB-CUENTAS: 4211 PARTICIPACIONES Y 42121 APORTACIONES

SUB-SUBCUENTA: 4211-810001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES

SUB-SUBCUENTA: 4211-810001 FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

SUB-SUBCUENTA: 4211-810001 FONDO DE COMPENSACIONES

SUB-SUBCUENTA: 4211-810401 FOGADO

SUB-SUBCUENTA: 4211-810701 ISR SOBRE SALARIOS

SUB-SUBCUENTA: 4211-810801 PARTICIPACIONES POR IMPUESTO ESPECIALES

SUB-SUBCUENTA: 4211-810901 FONDO DE FISCALIZACIÓN Y REGALACION

SUB-SUBCUENTA: 4211-811001 IMPUESTOS SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS

SUB-SUBCUENTA: 4211-811001 FONDO RESERVA ORO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS

SUB-SUBCUENTA: 4211-812001 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FSMDF)

SUB-SUBCUENTA: 4211-812001 FORTAMUNDF

NÚMERO	PÓLIZA DE INGRESO		BANCO		TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL MUNICIPIO POR LA SEMI (CÓMPULSA)		COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET			OBSERVACIONES	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES	
	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	NÚMERO DE FOLIO FISCAL	CONCEPTO		DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENIDO
000278	27/12/2022	4,131.00	27/12/2022	4,131.00	08/02/2023	4,131.00	AFDAE8B-9A27-4836-884D-C48E30037886	DEPOSITO EN LA CUENTA BANCARIA DEL RAMO 28 FONDO IV POR CONCEPTO DE IMPORTE DE LAS PARTICIPACIONES PAGADAS DE ISR DEL ARTICULO 108 DEL MES DE DICIEMBRE DE 2022 RECIBIDO EL DA 27/12/2022	EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MAXIMO DE CINCO DIAS HABILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCION DE LA PARTICIPACION DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL (CFDI) POR INTERNET FUE ENTREGADO POR EL SERVIDOR FISCAL 2023	*PÓLIZAS DE INGRESOS *RECEIBOS DE INGRESOS *SELLOS Y FIRMADOS *COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI)		X
4212-820101 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FSMDF)												
000048	01/04/2022	8,362,780.90	01/04/2022	8,362,780.90	21/04/2022	8,362,780.90	92F8EB8-2411-4546-827B-963800385F73	DEPOSITO A LA CUENTA BANCARIA RAMO 33 FONDO II POR CONCEPTO DE FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FSMDF ENERO 2022) RECIBIDO EL DA 04/02/2022	EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MAXIMO DE CINCO DIAS HABILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCION DE LA APORTACION			
000050	01/04/2022	8,362,780.90	01/04/2022	8,362,780.90	22/04/2022	8,362,780.90	23255826-602E-4054-814B-ETC8E900CE09	DEPOSITO A LA CUENTA BANCARIA RAMO 33 FONDO III POR CONCEPTO DE FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FSMDF FEBRERO 2022) RECIBIDO EL DA 01/03/2022	EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MAXIMO DE CINCO DIAS HABILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCION DE LA APORTACION			
000051	01/04/2022	8,362,780.90	01/04/2022	8,362,780.90	22/04/2022	8,362,780.90	31E4810-817C-40C9-988E-FAF722E6557	DEPOSITO A LA CUENTA BANCARIA RAMO 33 FONDO II POR CONCEPTO DE FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FSMDF MARZO 2022) RECIBIDO EL DA 31/03/2022	EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MAXIMO DE CINCO DIAS HABILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCION DE LA APORTACION	*PÓLIZAS DE INGRESOS *RECEIBOS DE INGRESOS *SELLOS Y FIRMADOS *COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI)		X
000057	31/05/2022	8,362,780.90	31/05/2022	8,362,780.90	13/06/2022	8,362,780.90	A4842B13-7A4E-465D-9010-828B837862C	DEPOSITO A LA CUENTA BANCARIA RAMO 33 FONDO II POR CONCEPTO DE FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FSMDF -MAYO 2022) RECIBIDO EL DA 31/05/2022	EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MAXIMO DE CINCO DIAS HABILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCION DE LA APORTACION			
000053	30/06/2022	8,362,780.90	30/06/2022	8,362,780.90	05/07/2022	8,362,780.90	42CE4617-2E9F-42E9-36ED-383C3C857B3F	DEPOSITO A LA CUENTA BANCARIA RAMO 33 FONDO II POR CONCEPTO DE FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FSMDF -JUNIO 2022) RECIBIDO EL DA 30/06/2022	EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MAXIMO DE CINCO DIAS HABILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCION DE LA APORTACION			

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ANEXO DAM-FC-03-SEG-03
RESULTADO: AF-07

ENTIDAD FISCALIZABLE: MUNICIPIO DE SANTA MARIA CHILOTLA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSO Y/O FONDO: FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISAMUF)
ORDEN DE AUDITORIA: OJA/CPM/016/2023

OBJETOS: 4201 PARTICIPACIONES Y 4202 APORTACIONES
SUB-CUENTAS: 4211 PARTICIPACIONES Y 4202 APORTACIONES
SUB-SUBCUENTAS: 4211-810001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES
SUB-SUBCUENTAS: 4211-810001 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL
SUB-SUBCUENTAS: 4211-810001 FONDO DE COMPENSACIONES
SUB-SUBCUENTAS: 4211-810401 FOGADO
SUB-SUBCUENTAS: 4211-810701 ISR SOBRE SALARIOS

SUB-SUBCUENTA: 4211-810801 PARTICIPACIONES POR IMPUESTO ESPECIALES
SUB-SUBCUENTA: 4211-810901 FONDO DE FISCALIZACION Y REGUALACION
SUB-SUBCUENTA: 4211-811001 IMPUESTOS SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS
SUB-SUBCUENTA: 4211-811001 FONDO RESERVA ORO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS
SUB-SUBCUENTA: 4211-812001 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISAMUF)
SUB-SUBCUENTA: 4211-812001 FORTAMUNDF

Table with columns: NÚMERO, FECHA, IMPORTE, BANCO, TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL MUNICIPIO POR LA SERVI (CUMPLIM), COMPROMISANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATENDIDO, POR ATENDER. Includes rows for various fiscal transactions and internet digital commitments.



ANEXO DAM-FC-03-SEG-03
RESULTADO: AF-07

AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZABLE: MUNICIPIO DE SANTA MARIA CHILOTLA
DISTRITO: TEOITILAN, OAXACA

CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022

PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

RECURSO Y/O FONDO: FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (PRISMF)

RECURSO Y/O FONDO: FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)

ORDEN DE AUDITORIA: OAX/CRW/016/2023

CUENTAS: 4211 PARTICIPACIONES Y 4212 APORTACIONES

SUB-CUENTA: 4211-810001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES

SUB-CUENTA: 4211-810001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES

SUB-CUENTA: 4211-810001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES

SUB-CUENTA: 4211-810001 FONDO DE COMPENSACIONES

SUB-CUENTA: 4211-810001 FONDO DE COMPENSACIONES

SUB-CUENTA: 4211-810001 FONDO DE COMPENSACIONES

SUB-SUBCUENTA: 4211-810001 PARTICIPACIONES POR IMPUESTOS ESPECIALES

SUB-SUBCUENTA: 4211-810001 FONDO DE FISCALIZACION Y REGALACION

SUB-SUBCUENTA: 4211-810001 IMPUESTOS SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS

SUB-SUBCUENTA: 4211-810001 FONDO RESERVA ORO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS

SUB-SUBCUENTA: 4211-810001 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (PRISMF)

SUB-SUBCUENTA: 4211-810001 FORTAMUNDF

NÚMERO	PÓLIZA DE INGRESO		BANCO		TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL MUNICIPIO POR LA SENI (COMPULSIN)		COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET			OBSERVACIONES	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES	
	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	NÚMERO DE FOLIO FISCAL	CONCEPTO		DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENDIDO
00085	31/05/2022	1,345,899.82	31/05/2022	1,345,899.82	13/06/2022	1,345,899.82	0872007-4005-4FAS-AE3-AA924DADEIB	DEPOSITO EN LA CUENTA BANCARIA DEL RAMO 33 FONDO IV POR CONCEPTO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF - MAYO 2022) RECIBIDO EL DÍA 31/05/2022	EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA APORTACIÓN			
00048	28/07/2022	1,345,899.82	29/07/2022	1,345,899.82	22/08/2022	1,345,899.82	48542765393A-4005-309D-602270644681	DEPOSITO EN LA CUENTA BANCARIA DEL RAMO 33 FONDO IV POR CONCEPTO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF - JULIO 2022) RECIBIDO EL DÍA 28/07/2022	EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA APORTACIÓN			
00070	31/08/2022	1,345,899.82	31/08/2022	1,345,899.82	07/09/2022	1,345,899.82	DOCTA9B7785-46C7-BF7A-6E8AB989285	DEPOSITO EN LA CUENTA BANCARIA DEL RAMO 33 FONDO IV POR CONCEPTO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF - AGOSTO 2022) RECIBIDO EL DÍA 31/08/2022	EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA APORTACIÓN	*FOLIAS DE INGRESOS *RECIBOS DE INGRESOS *SELLOS Y FIRMADOS *COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI)	X	
00089	30/09/2022	1,345,899.82	30/09/2022	1,345,899.82	05/10/2022	1,345,899.82	87DA0975-4E78-4940-B984-D7AEC3095F5F	DEPOSITO EN LA CUENTA BANCARIA DEL RAMO 33 FONDO IV POR CONCEPTO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF - SEPTIEMBRE 2022) RECIBIDO EL DÍA 30/09/2022	EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA APORTACIÓN			
00059	30/11/2022	1,345,899.82	30/11/2022	1,345,899.82	12/12/2022	1,345,899.82	21F432C-2626-4812-8418-44D864648B80	DEPOSITO EN LA CUENTA BANCARIA DEL RAMO 33 FONDO IV POR CONCEPTO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF - NOVIEMBRE 2022) RECIBIDO EL DÍA 30/11/2022	EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA APORTACIÓN			
00072	16/12/2022	1,345,899.82	16/12/2022	1,345,899.82	08/02/2023	1,345,899.82	4530288-6F7-4445-BC58-05E71B06452	DEPOSITO EN LA CUENTA BANCARIA DEL RAMO 33 FONDO IV POR CONCEPTO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF) (DICIEMBRE DE 2022) RECIBIDO EL DÍA 16/12/2022	EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL (CFDI) POR INTERNET FUE EMITIDO POR EL EJERCICIO FISCAL 2023 EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA APORTACIÓN			

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



AUTORIZACIÓN, SUPLENDO EL RESOLUCIÓN DEL SEJUSO DE OAXACA
 AUTORIZACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ANEXO DAM-FC-03-SEG-03
 RESULTADO: AF-07

ENTIDAD FISCALIZABLE: MUNICIPIO DE SANTA MARIA CHILCHOTLA
 DISTRITO: TEOITILAN, OAXACA

CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 4022

PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

RECURSO Y/O FONDO: RAMO 38: PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

RECURSO Y/O FONDO: FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FRSMUP)

ORDEN DE AUDITORÍA: OAX/CRW/016/2023

CUENTAS: 4211 PARTICIPACIONES Y 4212 APORTACIONES

SUB-CUENTA: 4211-8107001 PARTICIPACIONES Y 4212-8107001 APORTACIONES

SUB-CUENTA: 4211-8107001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES

SUB-CUENTA: 4211-8103001 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL

SUB-CUENTA: 4211-8103001 FONDO DE COMPENSACIONES

SUB-CUENTA: 4211-8104001 FOGADO

SUB-CUENTA: 4211-8107001 ISR SOBRE SALARIOS

SUB-SUBCUENTA: 4211-8103001 PARTICIPACIONES POR IMPUESTO ESPECIALES
 SUB-SUBCUENTA: 4211-8103001 FONDO DE FISCALIZACIÓN Y REGALACIÓN
 SUB-SUBCUENTA: 4211-8103001 IMPUESTOS SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS
 SUB-SUBCUENTA: 4211-8103001 FONDO RESERVA ORO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS
 SUB-SUBCUENTA: 4211-8103001 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FRSMUP)
 SUB-SUBCUENTA: 4211-8103001 FORTAMUNOP

NÚMERO	PÓLIZA DE INGRESO		BANCO		TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL MUNICIPIO POR LA SEMI (COMPULSIÓN)		COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET			OBSERVACIONES	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES		
	FECHA	IMPORTE	FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	NÚMERO DE FOLIO FISCAL		CONCEPTO	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENDIDO
000273	21/12/2022	2,721,869	21/12/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. NÚMERO DE CUENTA: 114485525	21/12/2022	2,721,869	08/02/2023	2,721,869	ABD04068976-4816-8004-886681764478	DEPOSITO EN LA CUENTA BANCARIA DEL RAMO 38 FONDO IV POR CONCEPTO DE AJUSTE DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (DICIEMBRE DE 2022 RECIBIDO EL DIA 21/12/2022)	PÓLIZAS DE INGRESOS *RECIBIDOS DE INGRESOS *SELLADOS Y FIRMADOS *COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI)		X

FUENTE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA ENTIDAD FISCALIZABLE E INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.

ELABORÓ

C. SHARA JULIETA SANTIAGO RUIZ
 AUDITOR

ELABORÓ

C. FRISMA ALEM VEGA GUTIÉRREZ
 AUDITOR

SUPERVISÓ

C. LUCERO NANCY MIRANDA GUTIÉRREZ
 JEFA DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO "A"

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. JOSÉ MIGUEL MÁRQUEZ SÁNCHEZ
 DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"



AUTOREA: SUPERSE DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUTOREA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZABLE: MUNICIPIO DE SANTA MARIA CHILCHOLA
 DISTRITO: TEOTITILÁN, OAXACA

CUENTA PÚBLICA AUTORIZADA: 2022

PERÍODO AUTORIZADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

ORDEN DE AUTORIZACIÓN: 04/C/PM/016/2023

CUENTA: 3111 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE
 SUB-CUENTA: 311111 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE
 SUB-SUB-CUENTA: 31111111 DIAS DE PRESIDENTES, REGIDORES Y SINDICOS
 SUB-SUB-SUB-CUENTA: 311111113 SÍMBOLO AL PERSONAL DE CONFIANZA

ANEXO DAM-FO-SER-04
 RESULTADO: AF-10

NÚMERO	PÓLIZA DE DIARIO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	FECHA Y/O PERÍODO	NÚM.	CONCEPTO	SUB TOTAL	SUBSIDIO PARA EL EMPLEADO	RETENCIONES / I.S.R. RETENIDO	TOTAL	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENDIDO	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
	FECHA	IMPORTE	NÚMERO													
348	31/01/2022	98,443.56	000107	31/01/2022	86,400.00	15 DE ENERO DE 2022	S/N	PERÍODO DEL 15 DE ENERO AL 15 DE ENERO DEL 2022	98,443.56	-	12,043.56	86,400.00		*POLIZAS DE DIARIO *CUENTAS POR LIQUIDAR CERTIFICADA (CLC) *POLIZA DE EGRESOS *NOMINA PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 15 DE ENERO DEL 2022 *COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET *DOCUMENTO DENOMINADO LISTA DE ASISTENCIA DE LOS MESES DE ENERO Y DICIEMBRE DE 2022 *DOCUMENTO DENOMINADO ARTICULO 15. DISPOSICIONES AL GASTO EN SERVICIOS PERSONALES. DOCUMENTACIÓN QUE NO CORRESPONDE A LO SOLICITADO.	-	
000360	31/01/2022	98,443.56	000111	31/01/2022	86,400.00	31 DE ENERO DEL 2022	S/N	PERIODO DEL 16 DE ENERO AL 31 DE ENERO DEL 2022	98,443.56	-	12,043.56	86,400.00		*POLIZAS DE DIARIO *CUENTAS POR LIQUIDAR CERTIFICADA (CLC) *POLIZA DE EGRESOS *NOMINA PERIODO DEL 16 DE ENERO AL 31 DE ENERO DEL 2022 *COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET. DOCUMENTACIÓN QUE NO CORRESPONDE A LO SOLICITADO.	-	
000565	28/02/2022	98,443.56	000186	28/02/2022	86,400.00	15 DE FEBRERO DE 2022	S/N	PERIODO DEL 15 DE FEBRERO AL 15 DE FEBRERO DE 2022	98,443.56	-	12,043.56	86,400.00		*POLIZAS DE DIARIO *CUENTAS POR LIQUIDAR CERTIFICADA (CLC) *POLIZA DE EGRESOS *NOMINA PERIODO DEL 01 DE FEBRERO AL 15 DE FEBRERO DE 2022 *COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET. DOCUMENTACIÓN QUE NO CORRESPONDE A LO SOLICITADO.	-	PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A: * PLANILLA DE PERSONAL EXPEDIENTES DE PERSONAL Y TABULADORES DE SALARIOS
000597	26/02/2022	98,443.56	000190	26/02/2022	86,400.00	26 DE FEBRERO DE 2022	S/N	PERIODO DEL 16 DE FEBRERO AL 26 DE FEBRERO DE 2022	98,443.56	-	12,043.56	86,400.00		*POLIZAS DE DIARIO *CUENTAS POR LIQUIDAR CERTIFICADA (CLC) *POLIZA DE EGRESOS *NOMINA PERIODO DEL 16 DE FEBRERO AL 26 DE FEBRERO DE 2022 *COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET. DOCUMENTACIÓN QUE NO CORRESPONDE A LO SOLICITADO.	-	PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A: * PLANILLA DE PERSONAL EXPEDIENTES DE PERSONAL Y TABULADORES DE SALARIOS
001006	31/03/2022	98,443.56	000324	31/03/2022	86,400.00	15 DE MARZO DE 2022	S/N	PERIODO DEL 01 DE MARZO AL 15 DE MARZO DE 2022	98,443.56	-	12,043.56	86,400.00		*POLIZAS DE DIARIO *CUENTAS POR LIQUIDAR CERTIFICADA (CLC) *POLIZA DE EGRESOS *NOMINA PERIODO DEL 01 DE MARZO AL 15 DE MARZO DE 2022 *COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET. DOCUMENTACIÓN QUE NO CORRESPONDE A LO SOLICITADO.	-	
000306	01/06/2022	98,443.56	000724	01/06/2022	86,400.00	15 DE MAYO DE 2022	S/N	PERIODO DEL 01 DE MAYO AL 15 DE MAYO DE 2022	98,443.56	-	12,043.56	86,400.00		*POLIZAS DE DIARIO *CUENTAS POR LIQUIDAR CERTIFICADA (CLC) *POLIZA DE EGRESOS *NOMINA PERIODO DEL 01 DE MAYO AL 15 DE MAYO DE 2022 *COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET. DOCUMENTACIÓN QUE NO CORRESPONDE A LO SOLICITADO.	-	
000316	01/06/2022	98,443.56	000728	01/06/2022	86,400.00	31 DE MAYO DE 2022	S/N	PERIODO DEL 16 DE MAYO AL 31 DE MAYO DE 2022	98,443.56	-	12,043.56	86,400.00		*POLIZAS DE DIARIO *CUENTAS POR LIQUIDAR CERTIFICADA (CLC) *POLIZA DE EGRESOS *NOMINA PERIODO DEL 16 DE MAYO AL 31 DE MAYO DE 2022 *COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET	-	

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN DIPENDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZABLE: MUNICIPIO DE SANTA MARIA CHILCHOTLA
DISTRITO: TEOTITLÁN OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ORDEN DE AUDITORÍA: OACPM/016/2023

ANEXO DAM-FG-SER-04
RESULTADO: AF-00

COBERTA: 3111 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE
SUB-COBERTA: 31111 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE
SUB-SUBCOBERTA: 311111 DETALLES DE PRESIDENTES, REGIDORES Y SINDICOS
SUB-SUBCOBERTA: 31111123 SÍMBOLO AL PERSONAL DE CONFIANZA

Table with columns: POLIZA DE EGRESO (FECHA, IMPORTE, NÚMERO), FUENTE DE FINANCIAMIENTO, CAJA, FECHA Y/O PERÍODO, NÚM., CONCEPTO, SUB-TOTAL, SUBSIDIO PARRALELO EMPLEO, RETENCIONES / I.S.R. RETENIDO, TOTAL, OBSERVACIONES, ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES, DOCUMENTACIÓN PULANTE.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN DIPENDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO



AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUTORIDAD ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZABLE: MUNICIPIO DE SANTA MARIA CHILCHOLA
 DISTRITO: TEOTITLÁN OAXACA
 CUENTA PÚBLICA APORTADA: 2022
 DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 PERÍODO APORTADO: RAMO 28 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
 RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
 ORDEN DE AUDITORÍA: OAC/OPM/016/2023

ANEXO DAM-FI-SER-04
 RESULTADO: AF-10.

CUENTA: 3111 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE
 SUBCUENTA: 31111 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE
 SUB-SUBCUENTA: 311111 DIAS DE PRESIDENTES, REGIDORES Y SINDICOS
 SUB-SUBCUENTA: 3111112 SALARIO AL PERSONAL DE CONFIANZA

POLIZA DE ENERO				POLIZA DE FEBRERO				POLIZA DE MARZO				POLIZA DE ABRIL				POLIZA DE MAYO				POLIZA DE JUNIO				POLIZA DE JULIO					
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE
000357	31/01/2022	105,717.92	000110	31/01/2022	98,000.00	000110	31/01/2022	98,000.00	000110	31/01/2022	98,000.00	000110	31/01/2022	98,000.00	000110	31/01/2022	98,000.00	000110	31/01/2022	98,000.00	000110	31/01/2022	98,000.00	000110	31/01/2022	98,000.00	000110	31/01/2022	98,000.00
000374	31/01/2022	105,717.92	000116	31/01/2022	98,000.00	000116	31/01/2022	98,000.00	000116	31/01/2022	98,000.00	000116	31/01/2022	98,000.00	000116	31/01/2022	98,000.00	000116	31/01/2022	98,000.00	000116	31/01/2022	98,000.00	000116	31/01/2022	98,000.00	000116	31/01/2022	98,000.00
000584	28/02/2022	105,717.92	000189	28/02/2022	98,000.00	000189	28/02/2022	98,000.00	000189	28/02/2022	98,000.00	000189	28/02/2022	98,000.00	000189	28/02/2022	98,000.00	000189	28/02/2022	98,000.00	000189	28/02/2022	98,000.00	000189	28/02/2022	98,000.00	000189	28/02/2022	98,000.00
000606	28/02/2022	105,717.92	000193	28/02/2022	98,000.00	000193	28/02/2022	98,000.00	000193	28/02/2022	98,000.00	000193	28/02/2022	98,000.00	000193	28/02/2022	98,000.00	000193	28/02/2022	98,000.00	000193	28/02/2022	98,000.00	000193	28/02/2022	98,000.00	000193	28/02/2022	98,000.00
000105	31/03/2022	105,717.92	000327	31/03/2022	98,000.00	000327	31/03/2022	98,000.00	000327	31/03/2022	98,000.00	000327	31/03/2022	98,000.00	000327	31/03/2022	98,000.00	000327	31/03/2022	98,000.00	000327	31/03/2022	98,000.00	000327	31/03/2022	98,000.00	000327	31/03/2022	98,000.00
000227	31/03/2022	105,717.92	000331	31/03/2022	98,000.00	000331	31/03/2022	98,000.00	000331	31/03/2022	98,000.00	000331	31/03/2022	98,000.00	000331	31/03/2022	98,000.00	000331	31/03/2022	98,000.00	000331	31/03/2022	98,000.00	000331	31/03/2022	98,000.00	000331	31/03/2022	98,000.00
001583	29/04/2022	105,717.92	000495	29/04/2022	98,000.00	000495	29/04/2022	98,000.00	000495	29/04/2022	98,000.00	000495	29/04/2022	98,000.00	000495	29/04/2022	98,000.00	000495	29/04/2022	98,000.00	000495	29/04/2022	98,000.00	000495	29/04/2022	98,000.00	000495	29/04/2022	98,000.00
001695	30/04/2022	105,717.92	000499	30/04/2022	98,000.00	000499	30/04/2022	98,000.00	000499	30/04/2022	98,000.00	000499	30/04/2022	98,000.00	000499	30/04/2022	98,000.00	000499	30/04/2022	98,000.00	000499	30/04/2022	98,000.00	000499	30/04/2022	98,000.00	000499	30/04/2022	98,000.00
002315	01/05/2022	105,717.92	000727	01/05/2022	98,000.00	000727	01/05/2022	98,000.00	000727	01/05/2022	98,000.00	000727	01/05/2022	98,000.00	000727	01/05/2022	98,000.00	000727	01/05/2022	98,000.00	000727	01/05/2022	98,000.00	000727	01/05/2022	98,000.00	000727	01/05/2022	98,000.00
002327	01/05/2022	105,717.92	000731	01/05/2022	98,000.00	000731	01/05/2022	98,000.00	000731	01/05/2022	98,000.00	000731	01/05/2022	98,000.00	000731	01/05/2022	98,000.00	000731	01/05/2022	98,000.00	000731	01/05/2022	98,000.00	000731	01/05/2022	98,000.00	000731	01/05/2022	98,000.00
002609	30/06/2022	105,717.92	000850	30/06/2022	98,000.00	000850	30/06/2022	98,000.00	000850	30/06/2022	98,000.00	000850	30/06/2022	98,000.00	000850	30/06/2022	98,000.00	000850	30/06/2022	98,000.00	000850	30/06/2022	98,000.00	000850	30/06/2022	98,000.00	000850	30/06/2022	98,000.00
002821	30/06/2022	105,717.92	000824	30/06/2022	98,000.00	000824	30/06/2022	98,000.00	000824	30/06/2022	98,000.00	000824	30/06/2022	98,000.00	000824	30/06/2022	98,000.00	000824	30/06/2022	98,000.00	000824	30/06/2022	98,000.00	000824	30/06/2022	98,000.00	000824	30/06/2022	98,000.00
002881	28/07/2022	105,717.92	000902	28/07/2022	98,000.00	000902	28/07/2022	98,000.00	000902	28/07/2022	98,000.00	000902	28/07/2022	98,000.00	000902	28/07/2022	98,000.00	000902	28/07/2022	98,000.00	000902	28/07/2022	98,000.00	000902	28/07/2022	98,000.00	000902	28/07/2022	98,000.00

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN REPORTE CLASIFICADO COMO RESERVADO



AUTORSÍ, SUPLENTE DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUTORSÍ ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZABLE: MUNICIPIO DE SANTA MARIA CHILCHOLA
 DISTRITO: TEOTITILÁN, OAXACA
 CUENTA PÚBLICA AUTORIZADA: 2022
 PERÍODO AUTORIZADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 RECURSO Y/O FONDO: RAMO 26 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
 ORDEN DE AUTORIZACIÓN: OAC/CPMA/016/2023

ANEXO DAM-FD-SER-04
 RESULTADO: AF-0.

OBJETO: 3111 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE
 SUB-ORDENAL: 31111 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE
 SUB-SUBORDENAL: 3111111 DIETAS DE PRESIDENTES, REGIDORES Y SINDICOS
 SUB-SUBORDENAL: 3111112 SALARIOS DEL PERSONAL DE CONFIANZA

POLIZA DE DIARIO				POLIZA DE EGRESO				FUENTE DE FINANCIAMIENTO			CAJA	FECHA Y/O PERÍODO	NÚM.	NÓMINA		SUBTOTAL		IMPORTE	RENTACIONES / I.S.R. RETENIDO		TOTAL	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENDIDO	DOCUMENTACIÓN PULANTE
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO 01) - RECURSOS FEDERALES	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO 01) - RECURSOS FEDERALES	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO 01) - RECURSOS FEDERALES	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO 01) - RECURSOS FEDERALES	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO 01) - RECURSOS FEDERALES	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO 01) - RECURSOS FEDERALES	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO 01) - RECURSOS FEDERALES	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO 01) - RECURSOS FEDERALES	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO 01) - RECURSOS FEDERALES	CONCEPTO	SUBTOTAL	IMPORTE	RENTACIONES / I.S.R. RETENIDO	TOTAL	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENDIDO	DOCUMENTACIÓN PULANTE		
02903	31/07/2022	105,777.92	000365	31/07/2022	98,000.00	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO 01) - RECURSOS FEDERALES	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO 01) - RECURSOS FEDERALES	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO 01) - RECURSOS FEDERALES	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO 01) - RECURSOS FEDERALES	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO 01) - RECURSOS FEDERALES	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO 01) - RECURSOS FEDERALES	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO 01) - RECURSOS FEDERALES	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO 01) - RECURSOS FEDERALES	9 DE JULIO AL 31 DE JULIO DE 2022	98,000.00	98,000.00	7,777.92	98,000.00	NO DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	* POLIZAS DE DIARIO	-	-	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A: * PLANILLA DE PERSONAL * EXPRENDES * TABULADORES DE SALARIOS		
004159	31/08/2022	105,777.92	001378	31/08/2022	98,000.00	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO 01) - RECURSOS FEDERALES	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO 01) - RECURSOS FEDERALES	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO 01) - RECURSOS FEDERALES	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO 01) - RECURSOS FEDERALES	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO 01) - RECURSOS FEDERALES	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO 01) - RECURSOS FEDERALES	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO 01) - RECURSOS FEDERALES	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO 01) - RECURSOS FEDERALES	01 DE AGOSTO AL 15 DE AGOSTO DE 2022	98,000.00	98,000.00	7,777.92	98,000.00	NO DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	* POLIZAS DE DIARIO	-	-	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A: * PLANILLA DE PERSONAL * EXPRENDES * TABULADORES DE SALARIOS		
004168	31/08/2022	105,777.92	001381	31/08/2022	98,000.00	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO 01) - RECURSOS FEDERALES	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO 01) - RECURSOS FEDERALES	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO 01) - RECURSOS FEDERALES	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO 01) - RECURSOS FEDERALES	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO 01) - RECURSOS FEDERALES	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO 01) - RECURSOS FEDERALES	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO 01) - RECURSOS FEDERALES	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO 01) - RECURSOS FEDERALES	9 DE AGOSTO AL 31 DE AGOSTO DE 2022	98,000.00	98,000.00	7,777.92	98,000.00	NO DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	* POLIZAS DE DIARIO	-	-	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A: * PLANILLA DE PERSONAL * EXPRENDES * TABULADORES DE SALARIOS		
004872	30/09/2022	105,777.92	001535	30/09/2022	98,000.00	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO 01) - RECURSOS FEDERALES	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO 01) - RECURSOS FEDERALES	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO 01) - RECURSOS FEDERALES	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO 01) - RECURSOS FEDERALES	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO 01) - RECURSOS FEDERALES	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO 01) - RECURSOS FEDERALES	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO 01) - RECURSOS FEDERALES	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO 01) - RECURSOS FEDERALES	01 DE SEPTIEMBRE AL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022	98,000.00	98,000.00	7,777.92	98,000.00	NO DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	* POLIZAS DE DIARIO	-	-	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A: * PLANILLA DE PERSONAL * EXPRENDES * TABULADORES DE SALARIOS		
004884	30/09/2022	101,942.28	001538	30/09/2022	94,500.00	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO 01) - RECURSOS FEDERALES	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO 01) - RECURSOS FEDERALES	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO 01) - RECURSOS FEDERALES	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO 01) - RECURSOS FEDERALES	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO 01) - RECURSOS FEDERALES	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO 01) - RECURSOS FEDERALES	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO 01) - RECURSOS FEDERALES	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO 01) - RECURSOS FEDERALES	9 DE SEPTIEMBRE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022	94,500.00	94,500.00	7,442.28	94,500.00	NO DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	* POLIZAS DE DIARIO	-	-	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A: * PLANILLA DE PERSONAL * EXPRENDES * TABULADORES DE SALARIOS		
004991	31/09/2022	101,942.28	001622	31/09/2022	94,500.00	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO 01) - RECURSOS FEDERALES	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO 01) - RECURSOS FEDERALES	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO 01) - RECURSOS FEDERALES	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO 01) - RECURSOS FEDERALES	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO 01) - RECURSOS FEDERALES	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO 01) - RECURSOS FEDERALES	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO 01) - RECURSOS FEDERALES	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO 01) - RECURSOS FEDERALES	01 DE OCTUBRE AL 15 DE OCTUBRE DE 2022	94,500.00	94,500.00	7,442.28	94,500.00	NO DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	* POLIZAS DE DIARIO	-	-	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A: * PLANILLA DE PERSONAL * EXPRENDES * TABULADORES DE SALARIOS		
005004	31/09/2022	98,168.64	1625	31/09/2022	91,000.00	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO 01) - RECURSOS FEDERALES	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO 01) - RECURSOS FEDERALES	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO 01) - RECURSOS FEDERALES	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO 01) - RECURSOS FEDERALES	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO 01) - RECURSOS FEDERALES	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO 01) - RECURSOS FEDERALES	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO 01) - RECURSOS FEDERALES	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO 01) - RECURSOS FEDERALES	16 DE OCTUBRE AL 31 DE OCTUBRE DE 2022	91,000.00	91,000.00	7,868.64	91,000.00	NO DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	* POLIZAS DE DIARIO	-	-	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A: * PLANILLA DE PERSONAL * EXPRENDES * TABULADORES DE SALARIOS		
SUB-TOTAL		\$2,208,265.84			\$1,846,000.00										\$2,099,265.84	\$2,099,265.84	\$202,980.20	\$1,846,276.64				\$0.00			
TOTAL		\$3,477,496.88			\$3,166,000.00										\$3,477,496.88	\$3,477,496.88	\$321,690.04	\$3,166,806.84				\$0.00			

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA ENTIDAD FISCALIZABLE CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022.

ELABORÓ

ELABORÓ

SUPERVISÓ

REVISÓ

C. SHARA JULIETA SANTANDRÓ RUIZ
 AUDITOR

C. PRISMA AREMI VEGA GUTIÉRREZ
 AUDITOR

C. LICERONANCY MIRANDA GUTIÉRREZ
 JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE COMPROMISO "A"

C. JOSÉ MIGUEL MARCHÉZ SÁNCHEZ
 DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"



AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE SERVICIOS DE ASesorÍA
AUTORIDAD ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZABLE MUNICIPIO DE SANTA MARÍA OAXACA
DISTRITO TEOFILA ANAYA
CANTONAMIENTO 2022
PERÍODO DE AUDITORÍA DEL 1º DE ENERO DEL 2022
ORDEN DE SERVICIO 02/2022
ORDEN DE AUTORIZACIÓN 04/02/2022

ACTIVO 02/2022 MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE BARRILES DE CONCRETO Y ARTÍCULOS DE PLASTICO
BARRILES DE CONCRETO 02/2022 MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE BARRILES DE CONCRETO Y ARTÍCULOS DE PLASTICO
BARRILES DE PLASTICO 02/2022 MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE BARRILES DE CONCRETO Y ARTÍCULOS DE PLASTICO
BARRILES DE PLASTICO 02/2022 MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE BARRILES DE CONCRETO Y ARTÍCULOS DE PLASTICO

ACTIVO MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
BARRILES DE PLASTICO 02/2022

Table with columns: FOLIO DE BANDO, FOLIO DE SERVICIO, FECHA DE EMISIÓN, MONTO, FECHA DE PAGAMIENTO, INSTITUCIÓN BANCARIA, NÚMERO DE TRANSFERENCIA, FECHA, MONTO, VALOR, PROVISIÓN, IMPORTE, CONCEPTO, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATRIBUCIÓN POR ATENCIÓN, DOCUMENTACIÓN FALTANTE.

MONTO DOCUMENTADO POR SERVICIOS DE FISCALIZACIÓN DEL EJERCICIO FISCAL 2022

BANDO
C. SHARLA ALFARO SANTO VALZ
AUTOR

BANDO
C. FRANK JAVIER AGUIRREZ
AUTOR

BANDO
C. LUCCIO FRANCISCO DE FERRIZ
AUTOR

BANDO Y AUTOS
C. JOSÉ MIGUEL LAGUILLER
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"



AUTORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUTORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZABLE: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA CUAUTLA
 CENTRO: TOTTILAN, OAXACA
 CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022

PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 REQUISITO VIVO FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
 REQUISITO VIVO FONDO: RAMO 33, FONDO DE FORTALECIMIENTO PARA EL DESARROLLO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL OBTINER FEDERAL (FORTAMUN-DF)
 ORDEN DE AUDITORÍA: SA/CPM/198/2023

ANEXO DAMFCO-07-SE0-07
 RESULTADO: AF-13

CUENTA: 804 MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN
 SUB-CUENTA: 8041 MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN
 SUB-SUBCUENTA: 804101 MATERIALES Y ARTÍCULOS PARA CONSTRUCCIÓN Y ACABADOS

NÚMERO	FOLIA DE EMISIÓN		FOLIA DE ESPESO		FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			COMPROBANTE				IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENCIÓN POR ATENCIÓN	
	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA		IMPORTE	FECHA	NÚMERO	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO						
00457	01/02/2022	120,000.00	00026	01/02/2022	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM DE CUENTA	NÚM DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	FECHA	NÚMERO	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO	120,000.00			120,000.00
						BANCO MERCANTIL DEL NORTE SAN RAMÓN DE CUENTA: 17483108	TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS 0000000010	120,000.00	27/02/2022	000000087856	GRETELDA HERNANDEZ GUZMAN	120,000.00	300 CEMENTO GRIS 5100S 100CM/ANCHO: 400 CM, 100 CM, 150 CM, 200 CM, 250 CM, 300 CM, 350 CM, 400 CM, 450 CM, 500 CM, 550 CM, 600 CM, 650 CM, 700 CM, 750 CM, 800 CM, 850 CM, 900 CM, 950 CM, 1000 CM, 1050 CM, 1100 CM, 1150 CM, 1200 CM, 1250 CM, 1300 CM, 1350 CM, 1400 CM, 1450 CM, 1500 CM, 1550 CM, 1600 CM, 1650 CM, 1700 CM, 1750 CM, 1800 CM, 1850 CM, 1900 CM, 1950 CM, 2000 CM, 2050 CM, 2100 CM, 2150 CM, 2200 CM, 2250 CM, 2300 CM, 2350 CM, 2400 CM, 2450 CM, 2500 CM, 2550 CM, 2600 CM, 2650 CM, 2700 CM, 2750 CM, 2800 CM, 2850 CM, 2900 CM, 2950 CM, 3000 CM, 3050 CM, 3100 CM, 3150 CM, 3200 CM, 3250 CM, 3300 CM, 3350 CM, 3400 CM, 3450 CM, 3500 CM, 3550 CM, 3600 CM, 3650 CM, 3700 CM, 3750 CM, 3800 CM, 3850 CM, 3900 CM, 3950 CM, 4000 CM, 4050 CM, 4100 CM, 4150 CM, 4200 CM, 4250 CM, 4300 CM, 4350 CM, 4400 CM, 4450 CM, 4500 CM, 4550 CM, 4600 CM, 4650 CM, 4700 CM, 4750 CM, 4800 CM, 4850 CM, 4900 CM, 4950 CM, 5000 CM, 5050 CM, 5100 CM, 5150 CM, 5200 CM, 5250 CM, 5300 CM, 5350 CM, 5400 CM, 5450 CM, 5500 CM, 5550 CM, 5600 CM, 5650 CM, 5700 CM, 5750 CM, 5800 CM, 5850 CM, 5900 CM, 5950 CM, 6000 CM, 6050 CM, 6100 CM, 6150 CM, 6200 CM, 6250 CM, 6300 CM, 6350 CM, 6400 CM, 6450 CM, 6500 CM, 6550 CM, 6600 CM, 6650 CM, 6700 CM, 6750 CM, 6800 CM, 6850 CM, 6900 CM, 6950 CM, 7000 CM, 7050 CM, 7100 CM, 7150 CM, 7200 CM, 7250 CM, 7300 CM, 7350 CM, 7400 CM, 7450 CM, 7500 CM, 7550 CM, 7600 CM, 7650 CM, 7700 CM, 7750 CM, 7800 CM, 7850 CM, 7900 CM, 7950 CM, 8000 CM, 8050 CM, 8100 CM, 8150 CM, 8200 CM, 8250 CM, 8300 CM, 8350 CM, 8400 CM, 8450 CM, 8500 CM, 8550 CM, 8600 CM, 8650 CM, 8700 CM, 8750 CM, 8800 CM, 8850 CM, 8900 CM, 8950 CM, 9000 CM, 9050 CM, 9100 CM, 9150 CM, 9200 CM, 9250 CM, 9300 CM, 9350 CM, 9400 CM, 9450 CM, 9500 CM, 9550 CM, 9600 CM, 9650 CM, 9700 CM, 9750 CM, 9800 CM, 9850 CM, 9900 CM, 9950 CM, 10000 CM				
00440	01/02/2022	140,000.00	00037	01/02/2022	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM DE CUENTA	NÚM DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	FECHA	NÚMERO	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO	140,000.00			140,000.00
						BANCO MERCANTIL DEL NORTE SAN RAMÓN DE CUENTA: 17483108	TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS 0000000010	140,000.00	27/02/2022	000000087856	GRETELDA HERNANDEZ GUZMAN	140,000.00	300 CEMENTO GRIS 5100S 100CM/ANCHO: 400 CM, 100 CM, 150 CM, 200 CM, 250 CM, 300 CM, 350 CM, 400 CM, 450 CM, 500 CM, 550 CM, 600 CM, 650 CM, 700 CM, 750 CM, 800 CM, 850 CM, 900 CM, 950 CM, 1000 CM, 1050 CM, 1100 CM, 1150 CM, 1200 CM, 1250 CM, 1300 CM, 1350 CM, 1400 CM, 1450 CM, 1500 CM, 1550 CM, 1600 CM, 1650 CM, 1700 CM, 1750 CM, 1800 CM, 1850 CM, 1900 CM, 1950 CM, 2000 CM, 2050 CM, 2100 CM, 2150 CM, 2200 CM, 2250 CM, 2300 CM, 2350 CM, 2400 CM, 2450 CM, 2500 CM, 2550 CM, 2600 CM, 2650 CM, 2700 CM, 2750 CM, 2800 CM, 2850 CM, 2900 CM, 2950 CM, 3000 CM, 3050 CM, 3100 CM, 3150 CM, 3200 CM, 3250 CM, 3300 CM, 3350 CM, 3400 CM, 3450 CM, 3500 CM, 3550 CM, 3600 CM, 3650 CM, 3700 CM, 3750 CM, 3800 CM, 3850 CM, 3900 CM, 3950 CM, 4000 CM, 4050 CM, 4100 CM, 4150 CM, 4200 CM, 4250 CM, 4300 CM, 4350 CM, 4400 CM, 4450 CM, 4500 CM, 4550 CM, 4600 CM, 4650 CM, 4700 CM, 4750 CM, 4800 CM, 4850 CM, 4900 CM, 4950 CM, 5000 CM, 5050 CM, 5100 CM, 5150 CM, 5200 CM, 5250 CM, 5300 CM, 5350 CM, 5400 CM, 5450 CM, 5500 CM, 5550 CM, 5600 CM, 5650 CM, 5700 CM, 5750 CM, 5800 CM, 5850 CM, 5900 CM, 5950 CM, 6000 CM, 6050 CM, 6100 CM, 6150 CM, 6200 CM, 6250 CM, 6300 CM, 6350 CM, 6400 CM, 6450 CM, 6500 CM, 6550 CM, 6600 CM, 6650 CM, 6700 CM, 6750 CM, 6800 CM, 6850 CM, 6900 CM, 6950 CM, 7000 CM, 7050 CM, 7100 CM, 7150 CM, 7200 CM, 7250 CM, 7300 CM, 7350 CM, 7400 CM, 7450 CM, 7500 CM, 7550 CM, 7600 CM, 7650 CM, 7700 CM, 7750 CM, 7800 CM, 7850 CM, 7900 CM, 7950 CM, 8000 CM, 8050 CM, 8100 CM, 8150 CM, 8200 CM, 8250 CM, 8300 CM, 8350 CM, 8400 CM, 8450 CM, 8500 CM, 8550 CM, 8600 CM, 8650 CM, 8700 CM, 8750 CM, 8800 CM, 8850 CM, 8900 CM, 8950 CM, 9000 CM, 9050 CM, 9100 CM, 9150 CM, 9200 CM, 9250 CM, 9300 CM, 9350 CM, 9400 CM, 9450 CM, 9500 CM, 9550 CM, 9600 CM, 9650 CM, 9700 CM, 9750 CM, 9800 CM, 9850 CM, 9900 CM, 9950 CM, 10000 CM				
00700	05/03/2022	100,000.00	00048	05/03/2022	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM DE CUENTA	NÚM DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	FECHA	NÚMERO	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO	100,000.00			100,000.00
						BANCO MERCANTIL DEL NORTE SAN RAMÓN DE CUENTA: 17483108	TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS 0000000010	100,000.00	30/03/2022	000000087856	GRETELDA HERNANDEZ GUZMAN	100,000.00	400 CEMENTO GRIS 5100S 443 KGM ALAMBRE RECOCCO, 1 KGM ALAMBRE RECOCCO				
00482	19/04/2022	188,800.00	00044	20/04/2022	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM DE CUENTA	NÚM DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	FECHA	NÚMERO	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO	188,800.00			188,800.00
						BANCO MERCANTIL DEL NORTE SAN RAMÓN DE CUENTA: 17483108	TRANSFERENCIA BANCARIA CLAVE DE PASADRO: 88484832020204201887162 47	188,800.00	03/05/2022	000000087856	LETICIA PEÑA MARTINEZ	188,800.00	404 BALLOS DE CEMENTO 246 VARELLAS 3/8 BLOCK, 13 H87 ARMEX, 13 KGM CLAVOS, 10 RENAZO, 2 TURBO PVC 2"1 TURBO PVC 4"2 CUBIETAS, 9 H87 DIBOOS, 1 MPADADOR, 50 KGM ALAMBRE RECOCCO				

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN INFORME CLASIFICADO COMO RESERVADO



AUTORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL 'A'

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA CUAUTLA
MUNICIPIO: SANTA MARÍA CUAUTLA
CÓDIGO: 2032

CUENTA PÚBLICA AUTORIZADA: 061 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

RECURSO VIVO FONDO: FONDO 28 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

RECURSO VIVO FONDO: FONDO 33 FONDO V FONDOS DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL ESTADO FEDERAL (FORTALECIMIENTO)

ORDEN DE AUDITORÍA: OAXCOM/198/2023

ANEXO DAMEFCO-07-SEAO-07
RESULTADO: AF-18

CUENTA: 1824 MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN
SUB-CUENTA: 18241 MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN
SUB-SUBCUENTA: 1824101 MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN PÚBLICAS

Table with columns: FOLDA DE DIARIO, FOLDA DE EGRESO, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, BANCO, COMPROMETE, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATENDIDO, POR ATENDER.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN INFORME CLASIFICADO COMO RESERVADO



AUTORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZABLE: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA CUAUTLA
 CENTRO: TOTTULAN, OAXACA
 CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022

PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 REQUISITO VIVO FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
 REQUISITO VIVO FONDO: RAMO 33, FONDO DE PARTICIPACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL ORO TRIO FEDERAL (FORTAMUN-OTF)
 ORDEN DE AUDITORÍA: SA/CPM/198/2023

ANEXO DAMFCO-07-SEG-07
 RESULTADO: AF-13

CUENTA: 8024 MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN
 SUBCUENTA: 802401 MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN
 SUB-SUBCUENTA: 80240101 MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN

NÚMERO	FOLIA DE EMISIÓN		FOLIA DE ESPERD		FUENTE DE FINANCIAMIENTO		BANCO				COMPROMETE			ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES					
	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	IMPORTE	FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM DE CUENTA	NÚ. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	PROVEEDOR	NÚM	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENDIDO	POR ATENDER
08437	01/09/2022	150,000.00	001453	01/09/2022	150,000.00	150,000.00	01/09/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, ANEXO DE CUENTA 174931139	TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS 0000010822	150,000.00	GREISDA HERNANDEZ GUZMAN	31828209 00462648 534-4-804- E020483901	28/07/2022	534 CEMENTO GREY 50 KGS. 1097 KGM VARRILLA DA-506 GAZ CI 3/8 QUOT. 1200 ML 1 KGM VARRILLA DA-506 GAZ CI 3/8 QUOT. 1200 CM	150,000.00	NO SE ENCUENTRA SOPORTADA CON LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL IMPORTE RELATIVA. - FUNDAMENTO DE LOS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN. - COORDINACIÓN DE RECEPCIÓN DE LOS MATERIALES. - EVIDENCIA QUE DEMUESTRE EL DESTINO DE LOS MATERIALES. - PROCESO DE CONTRATACIÓN		0.00	150,000.00
08467	12/02/2022	115,000.00	001738	12/02/2022	115,000.00	115,000.00	02/02/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, ANEXO DE CUENTA 174931139	TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS 0122	115,000.00	GREISDA HERNANDEZ GUZMAN	00462648 534-4-804- E020483901	27/02/2022	439 XSA CAL TEHUACAN 25 KG. 200 XSA REDUCIDO MOYNEIRO BLANCO 20 KG REDUCIDA 3/8 CAL TEHUACAN 25 KG CONST. CASASULLA 20MM Ø70Ø60Ø40T 1005-VERO 50- 70 XGM VARRILLA DA- 506 GAZ CI 3/8 QUOT. 120 1 XSA CAL TEHUACAN 25 KG	115,000.00		0.00	115,000.00	
TOTAL		\$1,214,800.00			\$1,214,800.00	\$1,214,800.00				\$1,214,800.00					\$1,214,800.00		\$0.00	\$1,214,800.00	

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA ENTIDAD FISCALIZABLE CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022

SUPERVISOR

C. SHARLA JUAREZ SANTILLANO RUIZ
 AUDITOR

ELABORÓ

C. PRESMA JAREM VEGA OTERREZ
 AUDITOR

ELABORÓ

C. LUIGIO WANDY MIRANDA OTERREZ
 AUDITOR
 PRINCIPAL Y DE CAMBIO "A"

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. JOSE MARCEL MANGUQUEZ SANCHEZ
 DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"



ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN MARÍN CHICOLA
MUNICIPIO: TEPIC OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECIBIDO Y/O FONDO: RIMAO 28 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECIBIDO Y/O FONDO: RIMAO 33 FONDO IV FONDO DE PARTICIPACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTIMAN-DF)
ORDEN DE AUDITORIA: CA-COM-19/2022

ANEXO DAFI-F-06-868-06
RESULTADO AF-14

AUDITORIA INTERNA DE FISCALIZACION DE SERVICIOS DE OAXACA
AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACION MUNICIPAL
DIRECCION DE AUDITORIA MUNICIPAL "A"

CUENTA: 024 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION
SUBCUENTA: 0241 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION
SUB-SUBCUENTA: 0241-241 CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO

Table with columns: POLIZA DE CUBRO, POLIZA DE EGRESO, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, CUAL, BANCO, COMPROBANTE, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACION PRESENTADA, ATRIBUCION, and FOR AUDITOR.



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FINANCIERA: MUNICIPIO DE SAN MARTÍN OXACA OAXACA
DISTRITO: TEPIC OAXACA
CUENTA PÚBLICA: 2022
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
REGIMEN Y FONDO: REGIMEN DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSO Y FONDO: FONDO DE FOMENTO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FOFOMAFDF)
CUENTA DE AUDITORÍA: CAC0201990202

CUENTA: 0524 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION
SUB-CUENTA: 05241 MATERIALES Y ARTICULO DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION
SUB-SUBCUENTA: 05241201 CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO

ANEXO DAN-FIC-08-866-08
RESULTADO AF-14

Table with columns: PÓLIZA DE GASTO, PÓLIZA DE EGRESO, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, GASTO, BANCO, IMPORTE, FECHA, INSTITUCIÓN BANQUERA Y NÚM. DE CUENTA, NÚM. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANQUERA, IMPORTE, FECHA, NÚM., PROVEEDOR, IMPORTE, CONCEPTO, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATRIBUCIÓN, FONTO ATRIBUICION



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUTORIDAD ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

BITÁCORAS FISCALIZABLES MATERIALES DE OBRAS DE REPARACIÓN DE OBRAS DE OXIDACIÓN

PERIODO DE FISCALIZACIÓN: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

RECURSO Y/O FONDO: FONDO 33 FONDO IV FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)

ORDEN DE AUDITORÍA: CA-CON-019/2022

OBJETO: OBRAS DE MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN

SUB-ORDENAL: 0241 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN

ORDENAL: 0241-241 CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO

ANEXO DAFI-F-08-868-08

RESULTADO: A-14

Table with columns: POLIZA DE OBRAS, POLIZA DE EGRESO, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, CUA, FECHA, INSTITUCION BANCARIA Y NOMBRE DE LA CUENTA, BANCO, NOMBRE BANCARIA Y TRANSFERENCIA BANCARIA, IMPORTE, PROVEEDOR, MONEDA, FECHA, NÚM. DE TRANSFERENCIA, IMPORTE, MONEDA, COMPROBANTE, MONEDA, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, ATRIBUCIÓN, and PORTAFOLIO.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN DOCUMENTO CLASIFICADO COMO RESERVADO

3/4



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN MARÍA CHIQUILA

ENTRADA: TOTTI TIAN OAXACA

CUENTA PÚBLICA: 2022

PERÍODO AUDITORIA: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

RECURSO Y/O FONDO: FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

RECURSO Y/O FONDO: FONDO DE PARTICIPACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL CENTRO REGIONAL (FOTIMARCF)

CUENTA DE AUTORIZACIÓN: 0000000000

CUENTA: 5124 MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN

SUBCUENTA: 5124 MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN

888-8800000001: 5124-2-021 CONCRETO Y PRODUCTOS DE CONCRETO

ANEXO DAFI-FC-08-888-08
RESULTADO AF-A

Table with columns: PÓLIZA DE DAÑO, PÓLIZA DE EMBORO, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, GASTO, BANCO, COMPROMETE, IMPORTE OBLIGADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATRIBUCIÓN, FOLIO AUTORIZACIÓN.

IMPORTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA ENTIDAD FISCALIZADA (CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022)

ELABORO: ELABORO

ELABORO: ELABORO

REVISÓ Y AUTORIZÓ: REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. SHIRAZ JULIETA SANTIAGO GRIJALVA
AUDITOR

C. FERRAS ABEL MORA GONZÁLEZ
AUDITOR

C. LUIS FERNANDO MORALES GUTIÉRREZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO "A"

C. JOSÉ MIGUEL MENDOZA ZÚÑIGA
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

ALFONSO RAMÍREZ DE ROSALES, C. SECRETARÍA DE OAXACA
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

BUSQUEDAS REALIZADAS: HUNDADESAMARIMACHOLLA
MUNICIPIO: SAN ANTONIO OAXACA

CUENTA PÚBLICA: CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

PERÍODO Y FONDO: MARZO FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL COMARCADO Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (DITAMAF I)

PERÍODO Y FONDO: MARZO FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL COMARCADO Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (DITAMAF II)

CATEGORÍA DE FISCALIZACIÓN: FISCALIZACIÓN DE LAS OPERACIONES DE BIENESTAR SOCIAL

CUBRIR: SERVICIOS Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACION
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACION
SUBSIDIOS: SUBSIDIOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SERVICIOS

Table with 13 columns: No. de Cuenta, Fecha, No. de Cuenta, No. de Cuenta, No. de Cuenta, No. de Cuenta, No. de Cuenta, No. de Cuenta, No. de Cuenta, No. de Cuenta, No. de Cuenta, No. de Cuenta, No. de Cuenta. Contains detailed audit data for fiscal years 2021 and 2022.



AUTORIDAD QUE ORDENA: SECRETARÍA DE ECONOMÍA, DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y FISCALIDAD
AUTORIDAD QUE EJECUTA: SUBSECRETARÍA DE FISCALIDAD Y RECARGOS

ENTIDAD FISCALIZABLE: MUNICIPIO DE SANTA ANA, CALCHOTLA

DISTRITO: TECTITLÁN, OAXACA

PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

RECARGO Y FONDO: FONDO III, FONDO IV, FONDO DE PARTICIPACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)

RECARGO Y FONDO: FONDO III, FONDO IV, FONDO DE PARTICIPACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)

CENTRO DE GASTOS: 50241, MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DESERBACION

CENTRO DE GASTOS: 50241, MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DESERBACION

SUB-SUBCUENTA: 51241-2017, MATERIALES METALICOS PARA LA CONSTRUCCION

SUB-SUBCUENTA: 51241-2017, MATERIALES METALICOS PARA LA CONSTRUCCION

NUMERO	FECHA	IMPORTE	POLIZA DE DEPÓSITO			IMPORTE DE FORTALECIMIENTO	FECHA	INSTITUCION FINANCIERA Y DEL TIPO DE CUENTA	NO. DE CHEQUE O VOUCHER	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	MONEDA	IMPORTE	PROVENIENCIA	COMPROMISOS			IMPORTE COMPROMISO	COMPROBANTES	DOCUMENTACIÓN RELEVANTE	ATENCION	PORTAFOLIO	DOCUMENTACIÓN RELEVANTE	DOCUMENTACIÓN RELEVANTE	
			NUMERO	FECHA	IMPORTE											CONCEPTO	IMPORTE COMPROMISO	CONCEPTO								IMPORTE COMPROMISO
02381	04/08/2022	162,000.00	00793	04/08/2022	162,000.00	01/08/2022	BANCO MERCHANT DEL NOROCCIDENTE DE OAXACA, CUENTA 415189325	TRAMPAGO A CUENTA DE TIPO 303000000000	162,000.00	04/08/2022	162,000.00	MXN	162,000.00	DEL HONORARIO DEL DESTINO DE VOUCHER 303000000000	DEL HONORARIO DE VOUCHER 303000000000	NO SE RECIBIÓ INFORMACIÓN CON LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL DESTINO DE MATERIALES RELEVANTE PARA LA APROBACION DE LOS MATERIALES DE RESPON DE LOS MATERIALES	NO SE RECIBIÓ INFORMACIÓN CON LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL DESTINO DE MATERIALES RELEVANTE PARA LA APROBACION DE LOS MATERIALES DE RESPON DE LOS MATERIALES	162,000.00	RECIBIÓ INFORMACION DE VOUCHER 303000000000	RECIBIÓ INFORMACION DE VOUCHER 303000000000	RECIBIÓ INFORMACION DE VOUCHER 303000000000					
02389	04/08/2022	162,000.00	00974	04/08/2022	162,000.00	04/08/2022	BANCO MERCHANT DEL NOROCCIDENTE DE OAXACA, CUENTA 415189325	TRAMPAGO A CUENTA DE TIPO 303000000000	162,000.00	04/08/2022	162,000.00	MXN	162,000.00	DEL HONORARIO DEL DESTINO DE VOUCHER 303000000000	DEL HONORARIO DE VOUCHER 303000000000	NO SE RECIBIÓ INFORMACIÓN CON LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL DESTINO DE MATERIALES RELEVANTE PARA LA APROBACION DE LOS MATERIALES DE RESPON DE LOS MATERIALES	NO SE RECIBIÓ INFORMACIÓN CON LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL DESTINO DE MATERIALES RELEVANTE PARA LA APROBACION DE LOS MATERIALES DE RESPON DE LOS MATERIALES	162,000.00	RECIBIÓ INFORMACION DE VOUCHER 303000000000	RECIBIÓ INFORMACION DE VOUCHER 303000000000	RECIBIÓ INFORMACION DE VOUCHER 303000000000					
02383	04/08/2022	162,000.00	00974	04/08/2022	162,000.00	04/08/2022	BANCO MERCHANT DEL NOROCCIDENTE DE OAXACA, CUENTA 415189325	TRAMPAGO A CUENTA DE TIPO 303000000000	162,000.00	04/08/2022	162,000.00	MXN	162,000.00	DEL HONORARIO DEL DESTINO DE VOUCHER 303000000000	DEL HONORARIO DE VOUCHER 303000000000	NO SE RECIBIÓ INFORMACIÓN CON LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL DESTINO DE MATERIALES RELEVANTE PARA LA APROBACION DE LOS MATERIALES DE RESPON DE LOS MATERIALES	NO SE RECIBIÓ INFORMACIÓN CON LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL DESTINO DE MATERIALES RELEVANTE PARA LA APROBACION DE LOS MATERIALES DE RESPON DE LOS MATERIALES	162,000.00	RECIBIÓ INFORMACION DE VOUCHER 303000000000	RECIBIÓ INFORMACION DE VOUCHER 303000000000	RECIBIÓ INFORMACION DE VOUCHER 303000000000					
02386	04/08/2022	162,000.00	00974	04/08/2022	162,000.00	04/08/2022	BANCO MERCHANT DEL NOROCCIDENTE DE OAXACA, CUENTA 415189325	TRAMPAGO A CUENTA DE TIPO 303000000000	162,000.00	04/08/2022	162,000.00	MXN	162,000.00	DEL HONORARIO DEL DESTINO DE VOUCHER 303000000000	DEL HONORARIO DE VOUCHER 303000000000	NO SE RECIBIÓ INFORMACIÓN CON LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL DESTINO DE MATERIALES RELEVANTE PARA LA APROBACION DE LOS MATERIALES DE RESPON DE LOS MATERIALES	NO SE RECIBIÓ INFORMACIÓN CON LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL DESTINO DE MATERIALES RELEVANTE PARA LA APROBACION DE LOS MATERIALES DE RESPON DE LOS MATERIALES	162,000.00	RECIBIÓ INFORMACION DE VOUCHER 303000000000	RECIBIÓ INFORMACION DE VOUCHER 303000000000	RECIBIÓ INFORMACION DE VOUCHER 303000000000					
02389	04/08/2022	162,000.00	00975	04/08/2022	162,000.00	04/08/2022	BANCO MERCHANT DEL NOROCCIDENTE DE OAXACA, CUENTA 415189325	TRAMPAGO A CUENTA DE TIPO 303000000000	162,000.00	04/08/2022	162,000.00	MXN	162,000.00	DEL HONORARIO DEL DESTINO DE VOUCHER 303000000000	DEL HONORARIO DE VOUCHER 303000000000	NO SE RECIBIÓ INFORMACIÓN CON LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL DESTINO DE MATERIALES RELEVANTE PARA LA APROBACION DE LOS MATERIALES DE RESPON DE LOS MATERIALES	NO SE RECIBIÓ INFORMACIÓN CON LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL DESTINO DE MATERIALES RELEVANTE PARA LA APROBACION DE LOS MATERIALES DE RESPON DE LOS MATERIALES	162,000.00	RECIBIÓ INFORMACION DE VOUCHER 303000000000	RECIBIÓ INFORMACION DE VOUCHER 303000000000	RECIBIÓ INFORMACION DE VOUCHER 303000000000					
02382	04/08/2022	137,280.00	00971	04/08/2022	137,280.00	04/08/2022	BANCO MERCHANT DEL NOROCCIDENTE DE OAXACA, CUENTA 415189325	TRAMPAGO A CUENTA DE TIPO 303000000000	137,280.00	04/08/2022	137,280.00	MXN	137,280.00	DEL HONORARIO DEL DESTINO DE VOUCHER 303000000000	DEL HONORARIO DE VOUCHER 303000000000	NO SE RECIBIÓ INFORMACIÓN CON LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL DESTINO DE MATERIALES RELEVANTE PARA LA APROBACION DE LOS MATERIALES DE RESPON DE LOS MATERIALES	NO SE RECIBIÓ INFORMACIÓN CON LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL DESTINO DE MATERIALES RELEVANTE PARA LA APROBACION DE LOS MATERIALES DE RESPON DE LOS MATERIALES	137,280.00	RECIBIÓ INFORMACION DE VOUCHER 303000000000	RECIBIÓ INFORMACION DE VOUCHER 303000000000	RECIBIÓ INFORMACION DE VOUCHER 303000000000					



ACTIVIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZABLE: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA CHILOTLA
DISTRITO: TEOTITLÁN, OAXACA

PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

RECURSO Y/O FONDO: FONDO DE INICIATIVAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FOFIMAN-DF)

CUENTA: 5101 MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE SERVICIOS
SUB-CUENTA: 5101-2071 MATERIALES METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN

ANEXO: 04M-FI-01-066-20 RESULTADO: AF-18

POLIZA DE DEPÓSITO			POLIZA DE DEPÓSITO			COMPRANTE			ATENCION A LOS INTERVENIENTOS PLANEY/O COMPROBACIONES PRELIMINARES							
NÚMERO	FECHA	MÓNEDA	IMPORTE	FECHA DE PAGO	NUMERO DE	FECHA	IMPORTE	PROCESO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE CREDITADO	COMPROBACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENDIDO	FECHA DE ATENCIÓN	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
03486	23/08/2022	153,000.00	0138	23/08/2022	PARTICIPACIONES (PAMO) 30/ RECURSOS FEDERALES	23/08/2022	153,000.00	TRANSFERENCIA A CUENTA DE CUENTA 51010301	153,000.00	TRANSFERENCIA A CUENTA DE CUENTA 51010301	153,000.00	NO SE ENCUENTRA IDENTIFICADO CON LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL INSTRUMENTO DE MATERIALES PROCESO DE CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE OBRA CIVIL	REQUISITOS DE MATERIALES PROCESO DE CONTRATACIÓN ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE OBRA CIVIL			
00471	02/10/2022	153,000.00	0143	02/10/2022	OPORTUNIDADES (PAMO) 30/ RECURSOS FEDERALES	02/10/2022	153,000.00	TRANSFERENCIA A CUENTA DE CUENTA 51010301	153,000.00	TRANSFERENCIA A CUENTA DE CUENTA 51010301	153,000.00	NO SE ENCUENTRA IDENTIFICADO CON LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL INSTRUMENTO DE MATERIALES PROCESO DE CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE OBRA CIVIL	REQUISITOS DE MATERIALES PROCESO DE CONTRATACIÓN ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE OBRA CIVIL			
00468	01/12/2022	248,472.00	0179	01/12/2022	OPORTUNIDADES (PAMO) 30/ RECURSOS FEDERALES	01/12/2022	248,472.00	TRANSFERENCIA A CUENTA DE CUENTA 51010301	248,472.00	TRANSFERENCIA A CUENTA DE CUENTA 51010301	248,472.00	NO SE ENCUENTRA IDENTIFICADO CON LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL INSTRUMENTO DE MATERIALES PROCESO DE CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE OBRA CIVIL	REQUISITOS DE MATERIALES PROCESO DE CONTRATACIÓN ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE OBRA CIVIL			
00470	13/12/2022	133,000.00	0178	13/12/2022	PARTICIPACIONES (PAMO) 30/ RECURSOS FEDERALES	13/12/2022	133,000.00	TRANSFERENCIA A CUENTA DE CUENTA 51010301	133,000.00	TRANSFERENCIA A CUENTA DE CUENTA 51010301	133,000.00	NO SE ENCUENTRA IDENTIFICADO CON LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL INSTRUMENTO DE MATERIALES PROCESO DE CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE OBRA CIVIL	REQUISITOS DE MATERIALES PROCESO DE CONTRATACIÓN ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE OBRA CIVIL			

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN LIBRO EN TIPO CLASIFICADO COMO RESERVADO



Autorevisión de realizaciones, errores de omisión, errores de inclusión, errores de omisión en la comprobación de cuentas de control, errores de inclusión en el análisis del balance.

ENTIDAD FISCALIZABLE MUNICIPIO DE SANTA MARÍA CHILCHOLA
 DISTRITO TEOXTLAN OAXACA
 CUENTA PÚBLICA 2022
 PERIODO AUDITORIAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 PERIODO DE FONDO DE EJECUCIÓN Y FONDOS DE OPERACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ENTIDAD DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 PERIODO DE FONDO DE EJECUCIÓN Y FONDOS DE OPERACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ENTIDAD DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 ORDEN DE AUTORIZACIÓN OAX-CON/096/2022

CUENTA 802.4 MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN
 SUBCUENTA 802.49 MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN
 SUBCUENTA 802.49.04 PRODUCTOS DE PINTURA Y REUBIENDOS
 SUBCUENTA 802.49.04.02 PRODUCTOS DE PINTURA Y REUBIENDOS

ANEXO DAJMP-CH-802-11
 RESULTADO AF-17

CÓDIGO	PÚBLICACION	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	MUNICIPIO	FECHA DE INGRESO	PUNTO DE INGRESO	FECHA	IMPORTE	BANCO		FECHA	IMPORTE	PROVEEDOR	MATERIAL	COMPROMETE		IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE COMPROBADO	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PERTINENTE Y OBSERVACIONES PRELIMINARES	POSAFECTOS	DOCUENTACIÓN PERTINENTE
												NOMBRE DE LA ENTIDAD	CÓDIGO					CÓDIGO	CÓDIGO							
0008	08.03.000	08.03.000	863,9497	00278	09/03/2022	863,9497	BANCO MEXICANO DEL NOROCCIDENTE	09/03/2022	08.03.000	09/03/2022	863,9497	08.03.000	08.03.000	08.03.000	08.03.000	08.03.000	08.03.000	08.03.000	08.03.000	863,9497	RECORTE DE PINTURA PARA LA REPARACIÓN DE LA CARPETA DE LA SALA DE JUEGOS DE LA ESCUELA PRIMARIA "SANTA MARÍA CHILCHOLA"	863,9497	NO SE ENCONTRÓ EFECTIVO EN LA CUENTA PÚBLICA PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PINTURA Y REUBIENDOS EN EL PERIODO DE EJECUCIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA PARA EL 2022.	RECIBOS DE DEPÓSITO EN EL BANCO MEXICANO DEL NOROCCIDENTE DEL 09/03/2022		
0016	04.04.000	04.04.000	93,0000	00440	04/04/2022	93,0000	BANCO MEXICANO DEL NOROCCIDENTE	04/04/2022	04.04.000	04/04/2022	93,0000	04.04.000	04.04.000	04.04.000	04.04.000	04.04.000	04.04.000	04.04.000	04.04.000	93,0000	RECORTE DE PINTURA PARA LA REPARACIÓN DE LA CARPETA DE LA SALA DE JUEGOS DE LA ESCUELA PRIMARIA "SANTA MARÍA CHILCHOLA"	93,0000	NO SE ENCONTRÓ EFECTIVO EN LA CUENTA PÚBLICA PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PINTURA Y REUBIENDOS EN EL PERIODO DE EJECUCIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA PARA EL 2022.	RECIBOS DE DEPÓSITO EN EL BANCO MEXICANO DEL NOROCCIDENTE DEL 04/04/2022		
0016	24.04.000	24.04.000	91,250101	00484	26/04/2022	91,250101	BANCO MEXICANO DEL NOROCCIDENTE	26/04/2022	24.04.000	26/04/2022	91,250101	24.04.000	24.04.000	24.04.000	24.04.000	24.04.000	24.04.000	24.04.000	24.04.000	91,250101	RECORTE DE PINTURA PARA LA REPARACIÓN DE LA CARPETA DE LA SALA DE JUEGOS DE LA ESCUELA PRIMARIA "SANTA MARÍA CHILCHOLA"	91,250101	NO SE ENCONTRÓ EFECTIVO EN LA CUENTA PÚBLICA PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PINTURA Y REUBIENDOS EN EL PERIODO DE EJECUCIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA PARA EL 2022.	RECIBOS DE DEPÓSITO EN EL BANCO MEXICANO DEL NOROCCIDENTE DEL 26/04/2022		
0016	02.02.000	02.02.000	111,794397	00478	02/02/2022	111,794397	BANCO MEXICANO DEL NOROCCIDENTE	02/02/2022	02.02.000	02/02/2022	111,794397	02.02.000	02.02.000	02.02.000	02.02.000	02.02.000	02.02.000	02.02.000	02.02.000	111,794397	RECORTE DE PINTURA PARA LA REPARACIÓN DE LA CARPETA DE LA SALA DE JUEGOS DE LA ESCUELA PRIMARIA "SANTA MARÍA CHILCHOLA"	111,794397	NO SE ENCONTRÓ EFECTIVO EN LA CUENTA PÚBLICA PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PINTURA Y REUBIENDOS EN EL PERIODO DE EJECUCIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA PARA EL 2022.	RECIBOS DE DEPÓSITO EN EL BANCO MEXICANO DEL NOROCCIDENTE DEL 02/02/2022		



ANEXO DAFMFC-H-SEB-11
RESULTADO AF-17

Autoría de inversión de recursos del Estado de Oaxaca
Autoría de inversión de recursos del Estado de Oaxaca
Dirección de Auditoría Municipal AF

ENTIDAD FISCALIZABLE: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA CHILCHULA
DISTRITO: TEOCUILAN, OAXACA
CUENTA PÚBLICA: 0122
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
PERIODO DE FONDO: FONDO DE APORTACIONES PARA EL DESARROLLO DE LAS COMUNIDADES TERRITORIALES DEL CENTRO REGIONAL (FORTAMUN 05)
CATEGORÍA: MANEJO DE BIENES DE LA ENTIDAD RESPONSABLE Y PRODUCTOS
ORDEN DE AUDITORÍA: OAXCA/006/2022

CUENTA: 012.4 MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN
SUBCUENTA: 012.4.1 MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN
SUBCUENTA: 012.4.1.01 PRODUCTOS DE PINTURA Y RECUBRIMIENTOS
SUBCUENTA: 012.4.1.01.01 PRODUCTOS DE PINTURA Y RECUBRIMIENTOS

Table with columns: PÓLIZA DE ENVIÓ, PÓLIZA DE RECIBO, NOMBRE DE PROVEEDOR, BANCO, MÓDULO DE TRANSFERENCIA BANCARIA, FECHA, MÓDULO DE TRANSFERENCIA BANCARIA, IMPORTE, PROVEEDOR, MONEDA, IMPORTE, DESCRIPCIÓN, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRELIMINAR, POA ATRIBUIR, DOCUMENTACIÓN FALTA.



ENTIDAD REALIZABLE MUNICIPIO DE SANTA MARÍA GALECHOLA

CUENTA PÚBLICA 2022

PERÍODO AUDITORIA DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

PERÍODO AUDITORIA DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

TIPO DE CUENTA PÚBLICA CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL

UBICACIÓN Y/O FONDO FONDO DE PARTICIPACIÓN A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

CONVENIO DE AUTONOMÍA GUAYABO 2022

CUBIERTA: Bienes Muebles y Artículos de Construcción y Reparación

CONTRATO: Bienes Muebles y Artículos de Construcción y Reparación

MODALIDAD: Bienes Muebles y Artículos de Construcción y Reparación

FORMA DE PAGO: Contratación por Artículo de Construcción y Reparación

Autentado en el Sistema de Información de Bienes de Oaxaca

Autentado en el Sistema de Información de Bienes de Oaxaca

Autentado en el Sistema de Información de Bienes de Oaxaca

Autentado en el Sistema de Información de Bienes de Oaxaca

Autentado en el Sistema de Información de Bienes de Oaxaca

Autentado en el Sistema de Información de Bienes de Oaxaca

Autentado en el Sistema de Información de Bienes de Oaxaca

Autentado en el Sistema de Información de Bienes de Oaxaca

Autentado en el Sistema de Información de Bienes de Oaxaca

ANEXO DAAFCO-01-869-11
RESULTADO AF-77

Table with 10 columns: FOLIA DE BONO, FOLIA DE EMBONO, FOLIA DE DEBONO, FOLIA DE GARANTÍA, FOLIA DE RECIBO, FOLIA DE RECIBO, FOLIA DE RECIBO, FOLIA DE RECIBO, FOLIA DE RECIBO, FOLIA DE RECIBO. It contains detailed records of transactions including amounts, dates, and descriptions related to municipal accounts.



AGENCIA AUTÓNOMA DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

INSTRUMENTOS DE TRABAJO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022
 PERÍODO AUDITORIA: DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 PERÍODO DE OPORTUNIDAD: DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 PERÍODO DE OPORTUNIDAD: DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 PERÍODO DE OPORTUNIDAD: DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA: VERIFICAR LA CORRECTA APLICACIÓN DE LA LEY DE INGRESOS ESTATALES DEL ESTADO DE OAXACA, EN LOS CUENTAS PÚBLICAS MUNICIPALES, EN EL EJERCICIO FISCAL 2022.

ANEXO D.M.C.F. 48-03-03
 RESULTADO: P-18

PÓLIZA DE EMPERO		PÓLIZA DE EMPERO		FUENTE DE FINANCIAMIENTO		CUAL	BANCO		COMPONENTES				OBSERVACIONES				ATENCIÓN POR ATENDER	DOCUMENTACIÓN INCLUIDA
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		IMPORTE	NÚM. DE CUENTA TRANSFERENCIA BANCA	IMPORTE	CONCEPTO	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE CREDITADO	CONCEPTOS	CONCEPTOS		
00204	8/02/2022	11,952.42	02/08	18/02/2022	11,952.42	11,952.42												
00207	8/02/2022	11,951.00	02/08	18/02/2022	11,951.00	11,951.00												
00208	8/02/2022	14,231.03	02/08	10/02/2022	14,231.03	14,231.03												
00209	8/02/2022	14,231.03	02/08	10/02/2022	14,231.03	14,231.03												

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN INFORME DE LAS FISCALIZACIONES REALIZADAS



ASISTENTE SOCIAL DE INVESTIGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES
AUTORIDAD ESPECIAL DE REGULACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ANEXO D A LOS CUADROS
RESUMEN DE RESULTADOS

ENTIDAD FEDERATIVA: ESTADO DE OAXACA MUNICIPIO: CUICUILTAN
CATEGORIA DE ENTIDAD: CUICUILTAN DE IXTAQUIQUI
PERIODO AUDITORIA: 01 DE ENERO DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
MUNICIPIO: CUICUILTAN DE IXTAQUIQUI
MUNICIPIO DEL PERIODO: CUICUILTAN DE IXTAQUIQUI
REGLAMENTO FISCAL: ARTÍCULO 153 DEL REGLAMENTO FISCAL DEL MUNICIPIO DE CUICUILTAN DE IXTAQUIQUI
CATEGORIA DE AUDITORIA: CUICUILTAN DE IXTAQUIQUI

COMPAÑIA: DE COMERCIALES LUMBRERAS Y ASISTIVAS
CALLE: AV. 20 DE SEPTIEMBRE
C.P.: 71200 CUICUILTAN DE IXTAQUIQUI, OAXACA

Table with columns: PÓLIZA DE BIENOS, PÓLIZA DE BIENOS, CUENTA, CUENTA, BANCOS, BANCOS, COMPROBANTES, COMPROBANTES, IMPORTE COMPROBADO, IMPORTE COMPROBADO, CONTRAFOCOS, CONTRAFOCOS, DEBITACIONES, DEBITACIONES, ATENCION, ATENCION, POR ATENDER, POR ATENDER, DOCUMENTACIÓN, DOCUMENTACIÓN.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN INFORME Y CADA PÁGINA COMO ESTERADO



**ACTIVIDAD: SERVICIOS DE REVISIÓN DE CUENTAS DE OAXACA
AUTORIDAD FISCAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"**

RECIBO DE PAGOS POR SERVICIOS DE AUDITORÍA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA
CANTIDAD: CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTY OCHO PESOS CON CINCO CENTAVOS (\$5,928.50)
CANTIDAD EN LETRAS: CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTY OCHO PESOS CON CINCO CENTAVOS

RECIBO DE PAGOS POR SERVICIOS DE AUDITORÍA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA
CANTIDAD: CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTY OCHO PESOS CON CINCO CENTAVOS (\$5,928.50)
CANTIDAD EN LETRAS: CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTY OCHO PESOS CON CINCO CENTAVOS

RECIBO DE PAGOS POR SERVICIOS DE AUDITORÍA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA
CANTIDAD: CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTY OCHO PESOS CON CINCO CENTAVOS (\$5,928.50)
CANTIDAD EN LETRAS: CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTY OCHO PESOS CON CINCO CENTAVOS

**COMPAÑIA: SERVICIOS EMPRESARIALES Y ADMINISTRATIVOS
SERVICIOS EMPRESARIALES Y ADMINISTRATIVOS
S.R.L. - SECCIONAL - OAXACA**

PÚBLICO DE BIENIO						BIENIO						COMPROBANTE			IMPORTE CONTRIBUO			OBJETIVOS	DESEMPEÑO	PERÍODO	DOCUMENTOS QUE SUSTENTAN		
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FUENTE DE FUNDAMENTO	CUA	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	PROVEEDOR	NÚM.	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE CONTRIBUO	OBJETIVOS	DESEMPEÑO	PERÍODO	DOCUMENTOS QUE SUSTENTAN	
01714	11/07/2022	45,150.00	01081	16/12/2022	45,150.00	PARTICIPACIONES PAGO DE INDEMNIDADES POR TERMINACIÓN DE SERVICIOS		11/07/2022	45,150.00		11/07/2022	45,150.00	3151082021	11/07/2022	45,150.00	3151082021	11/07/2022	45,150.00			01/01/2022	11/07/2022	
02193	16/07/2022	30,203.04	01081	16/07/2022	30,203.04	RENTAS POR FOMENTO		16/07/2022	30,203.04		16/07/2022	30,203.04	3151082021	16/07/2022	30,203.04	3151082021	16/07/2022	30,203.04			01/01/2022	16/07/2022	
02193	27/07/2022	45,203.04	01081	27/07/2022	45,203.04	RENTAS POR FOMENTO		27/07/2022	45,203.04		27/07/2022	45,203.04	3151082021	27/07/2022	45,203.04	3151082021	27/07/2022	45,203.04			01/01/2022	27/07/2022	
02193	05/08/2022	45,203.04	01013	06/08/2022	45,203.04	RENTAS POR FOMENTO		05/08/2022	45,203.04		05/08/2022	45,203.04	3151082021	05/08/2022	45,203.04	3151082021	05/08/2022	45,203.04			01/01/2022	05/08/2022	
02194	15/09/2022	54,010.00	01013	15/09/2022	54,010.00	RENTAS POR FOMENTO		15/09/2022	54,010.00		15/09/2022	54,010.00	3151082021	15/09/2022	54,010.00	3151082021	15/09/2022	54,010.00			01/01/2022	15/09/2022	
03003	16/09/2022	11,673.01	01013	16/09/2022	11,673.01	RENTAS POR FOMENTO		16/09/2022	11,673.01		16/09/2022	11,673.01	3151082021	16/09/2022	11,673.01	3151082021	16/09/2022	11,673.01			01/01/2022	16/09/2022	
03003	16/09/2022	11,673.01	01013	16/09/2022	11,673.01	RENTAS POR FOMENTO		16/09/2022	11,673.01		16/09/2022	11,673.01	3151082021	16/09/2022	11,673.01	3151082021	16/09/2022	11,673.01			01/01/2022	16/09/2022	
03004	16/09/2022	9,294.44	01014	16/09/2022	9,294.44	RENTAS POR FOMENTO		16/09/2022	9,294.44		16/09/2022	9,294.44	3151082021	16/09/2022	9,294.44	3151082021	16/09/2022	9,294.44			01/01/2022	16/09/2022	

6/6

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN INFORME Y LAS PAGOS COMO BIENIO



ALTERNATIVO SISTEMA DE RECUPERACIÓN DE DEUDAS DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "M"

ANEXO D AL C/00.08.050.03
RESOLUCIÓN 4/18

INSTRUMENTOS DE FISCALIZACIÓN FISCAL
NÚMERO DE INSTRUMENTOS DE FISCALIZACIÓN: 202
TIPO DE INSTRUMENTOS DE FISCALIZACIÓN: ORDEN
PERÍODO AUDITORIAL: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022
PERÍODO DE LA ENTREGA DE DOCUMENTOS: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022
RECURSO FISCAL: IMPUESTO SOBRE EL PATRÓN DE GASTOS DE CAPITAL Y DE GASTOS CORRIENTES DEL SECTOR PÚBLICO (PGR) DEL SECTOR PÚBLICO
RECURSO NO FISCAL: DEUDA DEL SECTOR PÚBLICO (DSEP) DEL SECTOR PÚBLICO (DSEP)
CONTRATO DE LA ENTREGA DE DOCUMENTOS: 2022/00000003

COMP. DE COMPROBANTES, LIBROPUNTEO ASISTIVO
NÚMERO DE COMPROBANTES: 2022/00000003
NÚMERO DE LIBROPUNTES: 2022/00000003

Table with columns: PÓLIZA DE DÉBITO, CUENTA DE INGRESOS, CUENTA DE EGRESOS, VALORES DE DÉBITO, VALORES DE EGRESOS, VALORES DE TRANSFERENCIA, VALORES DE CANCELACIÓN, VALORES DE SALDO, VALORES DE ANULACIÓN, VALORES DE RECONCILIACIÓN, VALORES DE CORRIGENDOS, VALORES DE CORRIGENDOS, VALORES DE CORRIGENDOS, VALORES DE CORRIGENDOS, VALORES DE CORRIGENDOS, VALORES DE CORRIGENDOS. It lists various financial transactions for the year 2022.

TOTAL: IMPORTE: 00.00
VALOR: 00.00

IMPORTE DE LAS FOLIAS DE VALORES DE EGRESOS: 00.00
IMPORTE DE LAS FOLIAS DE VALORES DE DÉBITO: 00.00
IMPORTE DE LAS FOLIAS DE VALORES DE TRANSFERENCIA: 00.00
IMPORTE DE LAS FOLIAS DE VALORES DE CANCELACIÓN: 00.00
IMPORTE DE LAS FOLIAS DE VALORES DE SALDO: 00.00
IMPORTE DE LAS FOLIAS DE VALORES DE ANULACIÓN: 00.00
IMPORTE DE LAS FOLIAS DE VALORES DE RECONCILIACIÓN: 00.00
IMPORTE DE LAS FOLIAS DE VALORES DE CORRIGENDOS: 00.00

ELABORADO: 18/12/2022
ELABORADO: 18/12/2022
ELABORADO: 18/12/2022
ELABORADO: 18/12/2022
ELABORADO: 18/12/2022
ELABORADO: 18/12/2022
ELABORADO: 18/12/2022
ELABORADO: 18/12/2022

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN INFORME DE LAS FOLIAS DE EGRESOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL EJERCICIO FISCAL 2022.



Autoridad Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca
Auditoría Superior de Fiscalización Municipal
Dirección de Auditoría Municipal "A"

ENTIDAD REALIZANTE: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA CUECHULA
DISTRITO: TEOCILA, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO Y/O FONDO: FONDO 331 FONDO IV FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO CENTRAL (FOTI FANMDF)

ANEXO D.M.F.P. 04.669.14
RESULTADO AF-30

OBJETO: OBTENER MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD
SUB-SUBCATEGORIA: 0308-2802 MATERIALES DE SEGURIDAD PÚBLICA

Table with columns: POLIZA DE GASTO, FONTE DE FINANCIAMIENTO, BANCO, COMPROBANTE, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, POR ATENDER, DOCUMENTACIÓN VALIANTE. Contains detailed audit findings for various security materials.



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUTORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA DEL CAYULA
 CENTRO: TEOCITLALÁN, OAXACA
 CUENTA PÚBLICA AUTORIZADA: 2022
 PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33, FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL SISTEMA FEDERAL (FOTIAFANDEF)
 ORDEN DE AUDITORÍA: OAXCPM/2022/2923

AMCO DALLPO 14.685.14
 RESOLUCIÓN 4630

ORDEN: 938 MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD
 SUB-ORDEN: 038-2021 MATERIALES DE SEGURIDAD BELCA

NÚMERO	FOLDA DE ENERO		FOLDA DE ENERO		FUENTE DE FINANCIAMIENTO			BANCO			COMPROBANTE			IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	POR ATENDER	DOCUMENTACIÓN FALTANTE	
	FECHA	NÚMERO	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	NÚM	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE	FECHA						NÚM
00439	07/02/2022	104,493.53	001730	07/12/2022	100,493.53	APORTACIONES (RAMO 33) FONDO (IV) RECURSOS MATERIALES	FECHA DE DEPÓSITO: 07/02/2022	07/02/2022	100,493.53	FERRELECTRICA Y MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION/MEVIA SA DE CV	104,493.53	24.00 PIEZA SEÑALAMIENTO VIAL PARA TRAFICO, 84.00 3PK PAQUETE SEÑALAMIENTOS DE SEGURIDAD 4, 20.00 PIEZA TRENES DE SEÑALAMIENTOS VIALES, 12.00 487 PIEZA ONTA FRECCION 100MM, SEGURIDAD INTERIOR CON TIRANDES 350 (100) 2000, 10.00 1000 PIEZA CARGADO PHILIPS 554 HERCULO	NO SE ENCUENTRA SOPORTADO CON LA DOCUMENTACION DEL CUENTA PUBLICA AUTORIZADA. * REGISTRO DE LOS MATERIALES * PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PARA LA AUTORIZACION PARA ADQUISICION DE MATERIALES * CONSTANCIA DE RECEPCION DE MATERIALES * EVIDENCIA QUE DEMUESTRE EL DESTINO DE LOS MATERIALES	104,493.53	REGULAMIENTO DE LOS MATERIALES * PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION (COTIZACIONES)	0.00	104,493.53	REGULAMIENTO DE LOS MATERIALES * PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION (COTIZACIONES)	
TOTAL		\$866,276.18			\$866,276.18						\$866,276.18				\$866,276.18				

FUENTE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA ENTIDAD FISCALIZADA Y CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. JOSÉ MOISÉS ELIASO PÉREZ
 DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

SUPERVISÓ

C. LUCERO RAMÓN MORALES GUTIÉRREZ
 JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO "A"

ELABORÓ

C. SHARLA JULIETA SANTIAGO RAMÍREZ
 AUDITOR

ELABORÓ

C. PRISCILA ARIANA VEGA GUTIÉRREZ
 AUDITOR



AUTORIDAD AUDITIVA: DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN, SECRETARÍA DE OAXACA
 AUDITADO: COMISIÓN DE CUENTAS PÚBLICAS MUNICIPALES
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL, SC

ESTADO FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTA ANA TLACHIUTLA
 CUENTA PÚBLICA: CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022
 PERÍODO AUDITIVO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 PERÍODO FISCALIZADO: FONDO DE PARTICIPACIONES PARA EL DESARROLLO DE LOS MUNICIPIOS DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FOFOMUN) DE
 FONDO DE PARTICIPACIONES PARA EL DESARROLLO DE LOS MUNICIPIOS DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FOFOMUN) DE
 FONDO DE PARTICIPACIONES PARA EL DESARROLLO DE LOS MUNICIPIOS DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FOFOMUN) DE
 FONDO DE PARTICIPACIONES PARA EL DESARROLLO DE LOS MUNICIPIOS DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FOFOMUN) DE

**ANEXO 04 AL FC-15, REG-15
 RESULTADO AF-21**

PÁGINA DE FONDO			PÁGINA DE FONDO			PÁGINA DE FONDO			PÁGINA DE FONDO			PÁGINA DE FONDO		
NÚMERO	FECHA	MONTA	NÚMERO	FECHA	MONTA	NÚMERO	FECHA	MONTA	NÚMERO	FECHA	MONTA	NÚMERO	FECHA	MONTA
0084	09/03/2022	56,462.37	002073	09/03/2022	56,462.37	002073	09/03/2022	56,462.37	002073	09/03/2022	56,462.37	002073	09/03/2022	56,462.37
020238	01/06/2022	84,722.58	000734	01/06/2022	90,000.00									
004858	16/10/2022	150,000.00												
00810	07/10/2022	294,802.41	002868	07/10/2022	294,802.41									

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UNA EXPLICACIÓN CLASIFICADA COMO RESERVADO



AUTOMÁTICAMENTE SE RESERVA LOS SERVICIOS DE OAXACA
AUTOMÁTICAMENTE SE RESERVA LOS SERVICIOS DE OAXACA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL, S.C.

ESTADO PROVISIONAL
MUNICIPIO DE SANTA ANA DE LA OXTOL
CANTÓN SANTA ANA DE LA OXTOL
PERÍODO AUTORIZADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
PERÍODO AUTORIZADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
CANTÓN SANTA ANA DE LA OXTOL
CANTÓN SANTA ANA DE LA OXTOL

CUENTA DE FONDOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL MANEJO DE LAS DEMANDAS TIPO FOMENTO DEL DISTRITO FEDERAL (FOFMAA-LF)
CANTÓN SANTA ANA DE LA OXTOL
CANTÓN SANTA ANA DE LA OXTOL
CANTÓN SANTA ANA DE LA OXTOL

CUENTA DE FONDOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL MANEJO DE LAS DEMANDAS TIPO FOMENTO DEL DISTRITO FEDERAL (FOFMAA-LF)
CANTÓN SANTA ANA DE LA OXTOL
CANTÓN SANTA ANA DE LA OXTOL
CANTÓN SANTA ANA DE LA OXTOL

Table with 13 columns: MES DE EMISIÓN, FECHA DE EMISIÓN, MONEDA, MONEDA, MONEDA, MONEDA, MONEDA, MONEDA, MONEDA, MONEDA, MONEDA, MONEDA, MONEDA. Includes rows for 02/2022, 03/2022, 04/2022, 05/2022, 06/2022, 07/2022, 08/2022, 09/2022, 10/2022, 11/2022, 12/2022, and TOTAL.

PÁGINA: 001 DE 001
FECHA DE IMPRESIÓN: 08/09/2022

REVISÓ Y AUTORIZÓ:
C. JOSÉ LUÍS VARGAS GARCÍA
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL, S.C.

ELABORÓ:
C. LUIGIO VAÑÓ BARRERA GUTIÉRREZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA
FINANCIERA Y DE CONTROL INTERNO

AUTORIZÓ:
C. PRIMA ARIZA VEGA GUTIÉRREZ
AUTOR

AUTORIZÓ:
C. SHARA JULIETA SANTOS RIVERA
AUTOR



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AUTOREA: SUBCOMISIÓN DE INVESTIGACIÓN DE HECHOS DE ACUSA
AUTORIDAD: AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUTONOMÍA MUNICIPAL "A"

ENTRADA FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN MARCOS DE LA VILLA
DISTRITO: TEPIC OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUTOMÁTICA: 2022
PERÍODO DE FISCALIZACIÓN: 01 DE ENERO DE 2022
PERÍODO DE ANÁLISIS: 01 DE ENERO DE 2022 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2022
OCCASIONALES: 01 DE ENERO DE 2022

CENTRO DE COSTOS: 5133 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO
SUBCuenta: 5133 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO
SUBSUBCuenta: 5133 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO Y EQUIPO PARA LA CONSTRUCCIÓN

ANEXO 04 AL R. S. 054-18
RESULTADO: A-22

Table with columns: Fecha de Emisión, Fuente de Financiamiento, Bases de Liquidación, Concepto, Monto, Observaciones, Documento Fiscalizadora, Atribución, Puntos de Atención, Documento de la Necesidad de la Contratación. Rows include financial transactions for February 2022.



MEMORANDO DE HECHOS Y RESULTADOS

AUTORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Table with 13 columns: FECHA DE EMISIÓN, FECHA DE RECEPCIÓN, FECHA DE PAGAMENTO, FECHA DE DEBITO, FECHA DE CREDITO, MONTO DE DEBITO, MONTO DE CREDITO, MONTO DE PAGAMENTO, MONTO DE DEBITO, MONTO DE CREDITO, MONTO DE PAGAMENTO, MONTO DE DEBITO, MONTO DE CREDITO. Rows contain financial data for various entities.

EST DOCUMENTO CONTIENE LA INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO RESERVADA



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AUTORIDAD AUDITADA DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUTORIDAD AUDITADA DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTRADA FISCALIZADA: AGUINALDO DE BASE MUNICIPAL DEL AÑO
DEFINICIÓN: TERCERA OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
CATEGORÍA DE CUENTA PÚBLICA: AGUINALDO DE BASE MUNICIPAL
OBJETO DE AUDITORÍA: AGUINALDO DE BASE MUNICIPAL 2022

CENTRO: 5121 SERVICIOS DE ASESORAMIENTO
SUBCUENTA: 5121 SERVICIOS DE ASESORAMIENTO
BIBI SUBCUENTA: 5121 SERVICIOS DE ASESORAMIENTO Y EQUIPO PARA LA CONTABILIDAD

AMBIENTADO DEL RESULTADO: RESULTADO: 4F-22

Table with columns: FECHA DE EMISIÓN, FECHA DE RECEPCIÓN, FECHA DE EMISIÓN, FECHA DE RECEPCIÓN, FECHA DE EMISIÓN, FECHA DE RECEPCIÓN, FECHA DE EMISIÓN, FECHA DE RECEPCIÓN, FECHA DE EMISIÓN, FECHA DE RECEPCIÓN, FECHA DE EMISIÓN, FECHA DE RECEPCIÓN, FECHA DE EMISIÓN, FECHA DE RECEPCIÓN, FECHA DE EMISIÓN, FECHA DE RECEPCIÓN, FECHA DE EMISIÓN, FECHA DE RECEPCIÓN. Rows include document details and fiscalization periods.

ESTE DOCUMENTO CONFORMA PARTE DE UN INFORME ENTREGADO COMO RESULTADO



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

SECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL ESTADO DE OAXACA
AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

BANDO PROMULGADO EL DÍA 04 DE FEBRERO DEL 2022
CARRERA PÚBLICA AUDITORIAL 2022
PERIODO AUDITORIAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
CARRERA PÚBLICA PASADISE AUTONOMA INTERMUNICIPAL Y MUNICIPIALES
COMUNIDAD AUDITORIAL: OAXACA 2022

ANEXO DMSI-FC-0085-17
RESULTADO 0425

CONTROL DE SERVIDORES PÚBLICOS QUE PRESTAN SERVICIOS TÉCNICOS Y DE ASESORIA
BANDO-RECIBIFCA: 1131 SERVIDORES PÚBLICOS DE TIEMPO DEL LUGAR E INT. ANALES

Table with columns: PÁGINA DE BANDO, PÁGINA DE BANDO, PÁGINA DE BANDO, PÁGINA DE BANDO, PÁGINA DE BANDO, BANDO, COMPROBANTE, IMPORTE COMPROBANTE, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN FISCAL, ATENIDO, DOCUMENTACIÓN FISCAL, DOCUMENTACIÓN FISCAL, POR ATENDER.

NUMERO DE DOCUMENTOS FISCALIZADOS POR SERVIDORES PÚBLICOS DE TIEMPO DEL LUGAR E INT. ANALES

NUMERO DE BANDO

NUMERO DE BANDO

NUMERO DE BANDO

NUMERO DE BANDO

C. SIERRA J. A. LAURENTE
AUDITOR

C. SIERRA J. A. LAURENTE
AUDITOR

C. SIERRA J. A. LAURENTE
AUDITOR

C. SIERRA J. A. LAURENTE
AUDITOR



ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTA MARIA CHILOTLA
CUBIERTA: 1031114N OAXACA
CUBIERTA APLICADA: 1031114N OAXACA
PERIODO APLICADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECIBO Y/O PAGO: JUNIO 28 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS MUNICIPALES
ORDEN DE AUTORIZACIÓN: 04/04/0196/2023

CUBIERTA: 1033 SERVICIOS PROFESIONALES, CONTRIBUCIONES Y OTROS SERVICIOS
SUBCUBIERTA: 10330 SERVICIOS PROFESIONALES, CONTRIBUCIONES Y OTROS SERVICIOS
SUBSUBCUBIERTA: 1033002 SERVICIOS DE CONTRIBUCIONES PROFESIONALES, CONTRIBUCIONES Y OTROS SERVICIOS

AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ANEXO DAN-FI-08-08-08-08
RESULTADOS AF-04

Table with columns: PÁGINA DE EGRESO, PÁGINA DE EGRESO, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, BANCOS, COMPROMISANTE, IMPORTE, CONCEPTO, IMPORTE RESERVADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESUNTIVA, ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPRDINTE CLASIFICADO COMO RESERVADO



AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA CHILOTLA
 CENTRO: 7037114N OAXACA
 CUENTA PÚBLICA: CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL
 PERÍODO FISCAL: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 RECIBO Y/O PAGO: PAGO 28 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
 ORDEN DE AUDITORÍA: OAXCPM/2022

ANEXO DMI-FC-18-2022-18
 RESULTADO: A-04

CUENTA: 533 SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS
 SUBCuenta: 5333 SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS
 SUBCuenta: 533303 SERVICIOS DE CONTRATO, AUTÓNOMOS, TEMPORALES Y FISCALES

PÁGULA DE EGRESO				PÁGULA DE EGRESO				FUENTE DE FINANCIAMIENTO				BANCO				COMPROMISANTE				ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FECHA DE FINANCIAMIENTO	FECHA	INSTITUCIÓN BANCA Y CLAVE DE CUENTA	NÚMERO DE TRANSFERENCIA	IMPORTE	FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENDIDO	FOR ATENDER	DOCUMENTACIÓN PALMATE		
00568	30/12/2022	80,000.00	00178	30/12/2022	80,000.00	PARTICIPACIONES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	30/12/2022	BANCO AMERICANTL, TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS	0000000000	80,000.00	02/07/2023	F2727191827-4591A33-ESTRIBOP5380	ANUNCIA MARTINEZ GONZALEZ	80,000.00	RECIBO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA CHILOTLA LA CANTIDAD DE \$ 80,000.00 (OCIENTA MIL CINCO CIENTOS 00/100) MAYOR CONCEPTO DE PAGO DE SERVICIOS DE ASEBOP CONTABLES CORRESPONDIENTE A MES DE DICIEMBRE DE 2022	80,000.00	NO SE ENCUENTRA SUPOSITIVA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A SOLICITUD DE LA LICITACION DE SERVICIOS DE CONTRATACION Y PUESTO COMPARATIVO AUTORIZACION CORRESPONDIENTE A VERIFICACION DE LOS SERVICIOS REALIZADOS	FOLOS DE EGRESO NO 001778 DE FECHA 30 DICIEMBRE DE 2022 Y RECIBO DE EGRESO ESTABLECIDO DE FECHA EN FRENTE DE 2023		80.00	800,000.00	NO SE ENCUENTRA SUPOSITIVA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A SOLICITUD DE LA LICITACION DE SERVICIOS DE CONTRATACION Y PUESTO COMPARATIVO AUTORIZACION CORRESPONDIENTE A VERIFICACION DE LOS SERVICIOS REALIZADOS	
TOTAL		800,000.00			800,000.00					800,000.00				800,000.00		800,000.00					800,000.00		

FUENTE: DOCUMENTACION PRESENTADA POR LA ENTIDAD FISCALIZADA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.

ELABORÓ: ELABORÓ
 C. SHARLENE ESTEVEZ GONZALEZ
 AUDITOR

ELABORÓ: ELABORÓ
 C. PREMIA ANTONIO GARCIA SUTERREZ
 AUDITOR

SUPERVISÓ: SUPERVISÓ
 C. JUAN CARLOS MARTINEZ GONZALEZ
 JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO "A"

REVISÓ Y AUTORIZÓ: REVISÓ Y AUTORIZÓ
 C. JUAN CARLOS MARTINEZ GONZALEZ
 DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"



AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD REALIZABLE: MANDADO DE SANTA MARIA CHILCHOTLA
DIRIGIDO: TEOCILA A. OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
MUNICIPIO AUDITADO: SANTA MARIA CHILCHOTLA
CATEGORÍA DE AUDITACIÓN: SERVICIOS BÁSICOS AUTÓNOMOS (SERVICIOS BÁSICOS Y MANEJO DE OBRAS DE AUTÓNOMOS, CA-23M/016/2022)

CUENTA: SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN
SUB-CUENTA: SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN
SUB-SUB-CUENTA: SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE FIBRA ÓPTICA

ANEXO DAM-FC-19-SEG-19
RESULTADO: AF-26

Table with columns: PAJILLA DE ENERO, PAJILLA DE FEBRERO, PAJILLA DE MARZO, PAJILLA DE ABRIL, PAJILLA DE MAYO, PAJILLA DE JUNIO, PAJILLA DE JULIO, PAJILLA DE AGOSTO, PAJILLA DE SEPTIEMBRE, PAJILLA DE OCTUBRE, PAJILLA DE NOVIEMBRE, PAJILLA DE DICIEMBRE. Includes sub-columns for Fecha, Monto, and Folio. The table contains two rows of data with detailed observations and justifications.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD REALIZABLE: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA CHILCHOTLA
DIRECCIÓN: TEOCITLA, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
PERÍODO AUDITIVO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
MUNICIPIO AUDITADO: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA CHILCHOTLA
ORDEN DE AUDITORÍA: OAX-2024/016/2022

ANEXO DAM-FC-19-SEG-19
RESULTADO: AF-26

CUENTA: SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN
MUNICIPAL: SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN
SUB-CUENTA: SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN

Table with columns: PAJZA DE ENERO, PAJZA DE FEBRERO, PAJZA DE MARZO, PAJZA DE ABRIL, PAJZA DE MAYO, PAJZA DE JUNIO, PAJZA DE JULIO, PAJZA DE AGOSTO, PAJZA DE SEPTIEMBRE, PAJZA DE OCTUBRE, PAJZA DE NOVIEMBRE, PAJZA DE DICIEMBRE. Includes sub-headers for FECHA, MONTO, NÚMERO, and other details for each month's transactions.



AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD REALIZABLE: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA CHILOCHOTLA
DISTRITO: TEOCILA, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
TIPO DE AUDITORÍA: AUDITORÍA DE FISCALIZACIÓN DE LOS FONDOS DE AUTONOMÍA FISCAL, DE LOS FONDOS DE OPORTUNIDAD Y DE LOS FONDOS DE OXICEN DE AUTONOMÍA. (CA-23M/026/2023)

CUENTA: SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN
SUB-CUENTA: SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN
SUB-SUB-CUENTA: SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SERVICIOS PÚBLICOS

ANEXO DAM-FC-19-SEG-19
RESULTADO: AF-26

Table with columns: PAJELA DE BANDO, PAJELA DE EMPREO, FICHA DE TRANSFERIMIENTO, BANDO, FECHA, NÚM., PROVEEDOR, MONTE, CONCEPTO, MONTE OBTENIDO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATRIBUCIÓN, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, POR ATENDER, DOCUMENTACIÓN FALTANTE.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD REALIZABLE: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA CHIQUILA
DISTRITO: TEOTILACÁN, OAXACA

CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022

PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

PERÍODO DE FISCALIZACIÓN: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

PERÍODO DE EJECUCIÓN: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

ORDEN DE AUDITORÍA: OAX/2024/09/0003

ANEXO DAM-FC-19-SEG-19
RESULTADO: AF-26

CUENTA: SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES
SUB-CUENTA: SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES

SUB-CUENTA: SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES

Table with columns: PAJZA DE BIENES, PAJZA DE DEBIDO, PAJZA DE TRANSFERENCIA, BANCO, COMPROMISOS, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESBITA, ATRIBUCIÓN, POR ATENDER, DOCUMENTACIÓN FALTA/EN FALTA. Rows include details for 'SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA RED DE TELECOMUNICACIONES' and 'SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA RED DE TELECOMUNICACIONES'.



AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 ADMINISTRACIÓN FINANCIERA MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD REALIZABLE: MANANTIAL DE SANTA MARIA CHILCHOTLA
 DIRIGIDO: TEOFILO A. GAMACA
 CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
 PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 TIPO DE AUDITORÍA: AUDITORÍA DE FISCALIZACIÓN DE LOS FONDOS DE AUTOSERVICIO DE SERVICIOS Y MANANTIALES
 ORDEN DE AUDITORÍA: OAX-2021-036-2023

ANEXO DAM-FC-19-SEG-19
 RESULTADO: AF-26

CUENTA: SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN
 INCORPORAL: SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN
 SUB-CUENTA: SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE FUELOS

NÚMERO	PAJAZO DE ENERO		PAJAZO DE FEBRERO		PAJAZO DE MARZO		PAJAZO DE ABRIL		PAJAZO DE MAYO		PAJAZO DE JUNIO		PAJAZO DE JULIO		PAJAZO DE AGOSTO		PAJAZO DE SEPTIEMBRE		PAJAZO DE OCTUBRE		PAJAZO DE NOVIEMBRE		PAJAZO DE DICIEMBRE	
	FECHA	MONTA	FECHA	MONTA	FECHA	MONTA	FECHA	MONTA	FECHA	MONTA	FECHA	MONTA	FECHA	MONTA	FECHA	MONTA	FECHA	MONTA	FECHA	MONTA	FECHA	MONTA	FECHA	MONTA
000183	05/11/2022	200.000.00	05/11/2022	200.000.00	05/11/2022	200.000.00	05/11/2022	200.000.00	05/11/2022	200.000.00	05/11/2022	200.000.00	05/11/2022	200.000.00	05/11/2022	200.000.00	05/11/2022	200.000.00	05/11/2022	200.000.00	05/11/2022	200.000.00	05/11/2022	200.000.00
TOTAL		\$1,870,654.38		\$1,870,654.38		\$1,870,654.38		\$1,870,654.38		\$1,870,654.38		\$1,870,654.38		\$1,870,654.38		\$1,870,654.38		\$1,870,654.38		\$1,870,654.38		\$1,870,654.38		\$1,870,654.38

PRENTE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA ENTIDAD FISCALIZABLE CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.

ELABORÓ: SHARLA ALTEJÁ SAMAYO RUIZ
 AUDITOR

ELABORÓ: C. FREYLA ABEL VEGAS GUTIÉRREZ
 AUDITOR

SUPERVISÓ: C. LUCYERÍA VILLALBA VILLALBA
 JEFE DE DESARROLLO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO "A"

REVISÓ Y AUTORIZÓ: C. JOSÉ MARÍA DE LOS RÍOS CÁDIZ
 DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ESTI DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPRIMENTE CUMPLIDO COMO RESERVADO

95



REPARTIDO FISCALIZADO: INGRESOS DE SANTO ANTONIO OAXACA

DIRECCIÓN: CALLE DEL CAJON

CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL: 2022

PERÍODO DE AUDITORÍA: DEL 01 DE ABRIL AL 31 DE AGOSTO DE 2022

FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULO 73 DEL PDI Y FOLIO 11 DE LOS ACORDOS DE PRUEBA DEL CDPH (CONTRATO)

OBJETO DE AUDITORÍA: INGRESOS 2022

CUANTÍA: LOS SERVICIOS DE REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN

REGISTRACIÓN: LOS SERVICIOS DE REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN

REGISTRACIÓN: LOS SERVICIOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE

Table with columns: VOUCHER DE GASTO, MANTENIMIENTO, BANDO DE COMPRA, CONCEPTO, MONTO COMPROBADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATRIBUCIÓN, PUNTO DE CONTROL, OBSERVACIONES DE LA CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL.



Autoridad Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca
 Autoridad Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca
 Dirección de Auditoría Municipal N.º

ANEXO DAA-FISC-0829-21
 RESULTADO A-27

REVISIÓN PRELIMINAR: MARZO DE 2022
 OBJETIVO: VERIFICAR EL ESTADO DE LA CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022
 OBJETIVO GENERAL: VERIFICAR EL ESTADO DE LA CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022
 OBJETIVO ESPECÍFICO: VERIFICAR EL ESTADO DE LA CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

CUENTA: 108 SERVICIOS ESPECIALES
 SUB-CUENTA: 1081 SERVICIOS ESPECIALES DE CULTURA

FECHA DE EMISIÓN		FECHA DE RECEPCIÓN		FECHA DE EMISIÓN		FECHA DE RECEPCIÓN		FECHA DE EMISIÓN		FECHA DE RECEPCIÓN		FECHA DE EMISIÓN		FECHA DE RECEPCIÓN		FECHA DE EMISIÓN		FECHA DE RECEPCIÓN		FECHA DE EMISIÓN		FECHA DE RECEPCIÓN	
FECHA	HORA	FECHA	HORA	FECHA	HORA	FECHA	HORA	FECHA	HORA	FECHA	HORA	FECHA	HORA	FECHA	HORA	FECHA	HORA	FECHA	HORA	FECHA	HORA	FECHA	HORA
01/04	20:00:00	01/04	00:00:00	01/04	00:00:00	01/04	00:00:00	01/04	00:00:00	01/04	00:00:00	01/04	00:00:00	01/04	00:00:00	01/04	00:00:00	01/04	00:00:00	01/04	00:00:00	01/04	00:00:00
00019	14/01/2022	01/04/2022	00:00:00	01/04/2022	00:00:00	01/04/2022	00:00:00	01/04/2022	00:00:00	01/04/2022	00:00:00	01/04/2022	00:00:00	01/04/2022	00:00:00	01/04/2022	00:00:00	01/04/2022	00:00:00	01/04/2022	00:00:00	01/04/2022	00:00:00
00019	14/01/2022	01/04/2022	00:00:00	01/04/2022	00:00:00	01/04/2022	00:00:00	01/04/2022	00:00:00	01/04/2022	00:00:00	01/04/2022	00:00:00	01/04/2022	00:00:00	01/04/2022	00:00:00	01/04/2022	00:00:00	01/04/2022	00:00:00	01/04/2022	00:00:00
00019	14/01/2022	01/04/2022	00:00:00	01/04/2022	00:00:00	01/04/2022	00:00:00	01/04/2022	00:00:00	01/04/2022	00:00:00	01/04/2022	00:00:00	01/04/2022	00:00:00	01/04/2022	00:00:00	01/04/2022	00:00:00	01/04/2022	00:00:00	01/04/2022	00:00:00

ESTI DOCUMENTO CONTIENE MATERIAL DE UN EMPLEADO CLASIFICADO COMO RESERVADO



Autoridad Superior de Resolución del Estado de Oaxaca
Autoridad Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca
Subdirección de Auditoría Municipal N.º

ANEXO DAA-FISC-RES-21
 RESOL. FISC. M-427

ENTIDAD FEDERATIVA: MUNICIPIO DE SAN ANTONIO LA CLAY
DEFINIDO: CUPIATLAN OAXACA
CATEGORÍA DE AUDITORÍA: 202
PERÍODO DE AUDITORÍA: CUARTO TRIMESTRE DE 2022
PERÍODO DE FISCALIZACIÓN: CUARTO TRIMESTRE DE 2022
OBJETIVO DE AUDITORÍA: VERIFICAR EL DESEMPEÑO DE LAS ACTIVIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CUENTA: 108 SERVIDORES PÚBLICOS
DESCRIPCIÓN: 1081 SERVIDORES PÚBLICOS
SUB-CUENTA: 108102 SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA

PÁGULA DE BIENIO			PÁGULA DE EJERCICIO			MUNICIPIO			COMPRAS			CONTRATACIONES			ACTIVIDADES DE SERVICIOS			ACTIVIDADES DE SERVICIOS			ACTIVIDADES DE SERVICIOS		
FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE
01/03/2022	16,000.00	01/03/2022	16,000.00	01/03/2022	16,000.00	01/03/2022	16,000.00	01/03/2022	16,000.00	01/03/2022	16,000.00	01/03/2022	16,000.00	01/03/2022	16,000.00	01/03/2022	16,000.00	01/03/2022	16,000.00	01/03/2022	16,000.00	01/03/2022	16,000.00
01/03/2022	16,000.00	01/03/2022	16,000.00	01/03/2022	16,000.00	01/03/2022	16,000.00	01/03/2022	16,000.00	01/03/2022	16,000.00	01/03/2022	16,000.00	01/03/2022	16,000.00	01/03/2022	16,000.00	01/03/2022	16,000.00	01/03/2022	16,000.00	01/03/2022	16,000.00
01/03/2022	16,000.00	01/03/2022	16,000.00	01/03/2022	16,000.00	01/03/2022	16,000.00	01/03/2022	16,000.00	01/03/2022	16,000.00	01/03/2022	16,000.00	01/03/2022	16,000.00	01/03/2022	16,000.00	01/03/2022	16,000.00	01/03/2022	16,000.00	01/03/2022	16,000.00
01/03/2022	16,000.00	01/03/2022	16,000.00	01/03/2022	16,000.00	01/03/2022	16,000.00	01/03/2022	16,000.00	01/03/2022	16,000.00	01/03/2022	16,000.00	01/03/2022	16,000.00	01/03/2022	16,000.00	01/03/2022	16,000.00	01/03/2022	16,000.00	01/03/2022	16,000.00



ASFE
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA DE LOS CUENTAS INDIVIDUALES
PERIODO FISCAL 2022

ASFE
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA DE LOS CUENTAS INDIVIDUALES
PERIODO FISCAL 2022

ASFE
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA DE LOS CUENTAS INDIVIDUALES
PERIODO FISCAL 2022

ASFE
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA DE LOS CUENTAS INDIVIDUALES
PERIODO FISCAL 2022

CÓDIGO CONTRIBUYENTE	PÁGINA DE EMPREGO		PÁGINA DE EMPREGO		BANCO		COMPONENTE		COMPROBANTE	CONTENIDO	MAYOR DE LA INFORMACIÓN		DECONTABILIZACIÓN		MAYOR DE LA INFORMACIÓN	MAYOR DE LA INFORMACIÓN	MAYOR DE LA INFORMACIÓN	MAYOR DE LA INFORMACIÓN	MAYOR DE LA INFORMACIÓN	MAYOR DE LA INFORMACIÓN	MAYOR DE LA INFORMACIÓN	AFECTACIÓN AL REGISTRO FISCAL Y CONTABLE	
	NÚMERO	FECHA	NÚMERO	FECHA	INSTITUCIÓN BANCA	NÚMERO DE CUENTA	NÚMERO DE CUENTA	FECHA			FECHA	POLO FISCAL	PROVEDOR	NÚMERO DE LA VALOR								NÚMERO DE LA VALOR	FECHA
1037010209460202022					TRANSFIEREN A BANCOS	CLASES MISTRO	TRANSFIEREN A BANCOS	CLASES MISTRO	48108673	24/06/2022	1846730	48108673	1037010209460202022	1037010209460202022	1037010209460202022								
1037010209460202022					TRANSFIEREN A BANCOS	CLASES MISTRO	TRANSFIEREN A BANCOS	CLASES MISTRO	48108673	24/06/2022	1846730	48108673	1037010209460202022	1037010209460202022	1037010209460202022								
1037010209460202022					TRANSFIEREN A BANCOS	CLASES MISTRO	TRANSFIEREN A BANCOS	CLASES MISTRO	48108673	24/06/2022	1846730	48108673	1037010209460202022	1037010209460202022	1037010209460202022								



AGENCIA EJECUTORA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE OAXACA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, FISCALÍA GENERAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA, SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, FISCALÍA GENERAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA, SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

PRESENTE PARA VALIDACIÓN Y AUTORIZACIÓN EN LA FORMA DE FIRMA DEL DIRECTOR DEL INSTITUTO OAXACA DEL SERVIDOR PÚBLICO,
PERIODO EJECUCIÓN DEL: 01 DE ENERO DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
PERIODO EJECUCIÓN DEL: 01 DE ENERO DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
CÓDIGO DE ENTIDAD: OAXACA 06 0203

NOTA: LOS CONCEPTOS AUTORIZADOS EN BASE DE DATOS DE CONTROL PÚBLICO
CONCEPTOS AUTORIZADOS EN PROCESO DE AUDITORÍA
CONCEPTOS AUTORIZADOS EN PROCESO DE AUDITORÍA
CONCEPTOS AUTORIZADOS EN PROCESO DE AUDITORÍA
CONCEPTOS AUTORIZADOS EN PROCESO DE AUDITORÍA
CONCEPTOS AUTORIZADOS EN PROCESO DE AUDITORÍA
CONCEPTOS AUTORIZADOS EN PROCESO DE AUDITORÍA
CONCEPTOS AUTORIZADOS EN PROCESO DE AUDITORÍA

CÓDIGO DE CONTROL	PÁGINA DE ENERO				PÁGINA DE FEBRERO				BANDO				COMPONENTE				CONCEPTO	MAYOR DE LA ENTIDAD	DESCUENTOS		MAYOR DE ENERO	DESCUENTOS	ATENCION AL SERVIDOR PUBLICO Y OBLIGACIONES PRESENTES															
	NUMERO	FECHA	MONTO	FECHA	NUMERO	FECHA	MONTO	FECHA	FECHA	FECHA	FECHA	FECHA	FECHA	FECHA	FECHA	FECHA			FECHA	FECHA			FECHA	FECHA	FECHA	FECHA	FECHA	FECHA	FECHA									
1030-02-26-4656-0203	09020	31/12/2022	652,000.00	03/01/2022	652,000.00		31/12/2022	652,000.00		03/01/2022	652,000.00	IMPORTE A CANCELAR DE LOS EJECUTIVOS DE SERVIDORES PÚBLICOS	FECHA DE CANCELACIÓN 03/01/2023	03/01/2023	652,000.00	IMPORTE A CANCELAR DE LOS EJECUTIVOS DE SERVIDORES PÚBLICOS	03/01/2023	0.00	0.00			0.00																
1030-02-26-4656-0203	09021	31/12/2022	1,000,000.00	03/01/2022	1,000,000.00		31/12/2022	1,000,000.00		03/01/2022	1,000,000.00	IMPORTE A CANCELAR DE LOS EJECUTIVOS DE SERVIDORES PÚBLICOS	FECHA DE CANCELACIÓN 03/01/2023	03/01/2023	1,000,000.00	IMPORTE A CANCELAR DE LOS EJECUTIVOS DE SERVIDORES PÚBLICOS	03/01/2023	0.00	0.00			0.00																
1030-02-26-4656-0203	09024	31/12/2022	300,000.00	03/01/2022	300,000.00		31/12/2022	300,000.00		03/01/2022	300,000.00	IMPORTE A CANCELAR DE LOS EJECUTIVOS DE SERVIDORES PÚBLICOS	FECHA DE CANCELACIÓN 03/01/2023	03/01/2023	300,000.00	IMPORTE A CANCELAR DE LOS EJECUTIVOS DE SERVIDORES PÚBLICOS	03/01/2023	0.00	0.00			0.00																
SUB-TOTAL								1,952,000.00																														

FUENTE: TODOS LOS DATOS AUTORIZADOS PARA SU FISCALIZACIÓN, CORRESPONDEN AL EJERCICIO FISCAL 2022

ELABORADO
ELABORADO
ELABORADO
ELABORADO

C. JIMENA ALIETA SANTANA RUIZ
AUDITOR

C. PRIMA VERA DE LA TORRE
AUDITOR

C. LUCIO RAMÍREZ MORALES
AUDITOR

C. JOSÉ RAFAEL MUÑOZ ZARATE
AUDITOR

ESTADO DE OAXACA GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ANEKO DAMA-VIF-01-SFG-01
 RESULTADO: AF-35

CUENTA PÚBLICA: 2022
 ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA CHILCHOTLA
 DISTRITO: TEOITILÁN, OAXACA
 AUDITORÍA NÚM.: 04/CPM/016/2023

RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL				STATUS	
NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA LOCALIDAD NÚMERO DE CONTRATO	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE	ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	STATUS
OAD-2	CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIO (37 ACCIONES). SAN MIGUEL NUEVO. NÚMERO DE OFICIO DE AUTORIZACIÓN: AUT/AD04/MSMC/FISMDF/A06/17/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta la Memoria de Cálculo. 	No presenta documentación.	El Municipio de Santa María Chilchotla no presenta documentación que atienda la observación realizada respecto a esta obra.	NO ATENDIÓ
OC-3	CONSTRUCCIÓN DE COMEDOR COMUNITARIO. SAN JULIO. CTT025/MSMC/FISMDF/A06/31/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta la Memoria de Cálculo. Presenta planos del proyecto, sin embargo, carece de firma y sello del C. Salvador Martínez Escobedo, Presidente Municipal, asimismo, carece de la firma del Director Responsable De Obra (D.R.O.). 	No presenta documentación.	El Municipio de Santa María Chilchotla no presenta documentación que atienda las observaciones realizadas respecto a esta obra.	NO ATENDIÓ
OC-4	CONSTRUCCIÓN DE COMEDOR COMUNITARIO. LOMA BONITA. CTT017/MSMC/FISMDF/A06/33/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta la Memoria de Cálculo. No presenta la Memoria Descriptiva. 	No presenta documentación.	El Municipio de Santa María Chilchotla no presenta documentación que atienda las observaciones realizadas respecto a esta obra.	NO ATENDIÓ
OC-5	CONSTRUCCIÓN DE COMEDOR COMUNITARIO. LOMA GRANDE. CTT018/MSMC/FISMDF/A06/34/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta la Memoria de Cálculo. No presenta los Estudios de Ingeniería Topográficos. Presenta plano del proyecto, sin embargo, carece de firma del C. Roberto Gerardo Hernández Zaunbos, Director Responsable de Obra (D.R.O.). 	No presenta documentación.	El Municipio de Santa María Chilchotla no presenta documentación que atienda las observaciones realizadas respecto a esta obra.	NO ATENDIÓ
OC-6	CONSTRUCCIÓN DE ALBERGUE EN EL IEEO PLANTEL 89 RIO SAPO. RIO SAPO. CTT014/MSMC/FISMDF/A06/35/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta la Memoria de Cálculo. Presenta plano del proyecto, sin embargo, carece de la firma de C. Jaime Daniel Carreño Pina, Proyectista. 	No presenta documentación.	El Municipio de Santa María Chilchotla no presenta documentación que atienda las observaciones realizadas respecto a esta obra.	NO ATENDIÓ
OAD-7	CONSTRUCCION DE TECHADO EN ESPACIO MULTIDEPORTIVO. LOMA LIMÓN. NÚMERO DE OFICIO DE AUTORIZACIÓN: AUT/AD16/MSMC/FISMDF/A06/36/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta la Memoria de Cálculo. Presenta plano del proyecto, sin embargo, de acuerdo a su numeración presenta el plano 4-6 faltando 1-6, 2-6, 3-6, 5-6 y 6-6, correspondientes a la numeración presentada. 	No presenta documentación.	El Municipio de Santa María Chilchotla no presenta documentación que atienda las observaciones realizadas respecto a esta obra.	NO ATENDIÓ
OC-8	CONSTRUCCION DE TECHADO EN EL AREA DE IMPARTICION DE EDUCACION FISICA EN LA ESCUELA PRIMARIA CON CLAVE: 20DPB1539C. PIEDRA DE FERRO. CTT016/MSMC/FISMDF/A06/51/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta memoria de Cálculo. 	No presenta documentación.	El Municipio de Santa María Chilchotla no presenta documentación que atienda la observación realizada respecto a esta obra.	NO ATENDIÓ

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

CUENTA PÚBLICA: 2022
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA CHILCHOTLA
DISTRITO: TEOTITLÁN, OAXACA
AUDITORÍA NÚM.: 04/CPM/016/2023

ANEJO DAM-VIF-01-SFG-01
RESULTADO: AF-35

RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL					
NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA LOCALIDAD NÚMERO DE CONTRATO	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE	ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	STATUS
OC-11	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE PRINCIPAL. CUAUHTÉMOC. CTT005/MSMC/FISMDF/A06/10/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta Estudios de Ingeniería Topográficos. No presenta Planos de proyecto arquitectónico y de Ingeniería. 	No presenta documentación.	El Municipio de Santa María Chilchotla no presenta documentación que atienda las observaciones realizadas respecto a esta obra.	NO ATENDIÓ
OC-12	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE PRINCIPAL. VISTA HERMOSA. CTT008/MSMC/FISMDF/A06/14/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta la Memoria de Cálculo. No presenta los Estudios de Ingeniería Topográficos. 	No presenta documentación.	El Municipio de Santa María Chilchotla no presenta documentación que atienda las observaciones realizadas respecto a esta obra.	NO ATENDIÓ
OAD-13	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE PRINCIPAL. GUADALUPE. NÚMERO DE OFICIO DE AUTORIZACIÓN: AUT/AD17/MSMC/FISMDF/A06/15/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta los Estudios de Ingeniería Topográficos. 	No presenta documentación.	El Municipio de Santa María Chilchotla no presenta documentación que atienda la observación realizada respecto a esta obra.	NO ATENDIÓ
OAD-15	REHABILITACIÓN DE CAMINO RURAL DE SAN TELESFORO - SAN AGUSTIN - EC (EL VOLADERO - PATIO IGLESIA) DEL KM 2+007.00 AL KM 4+991.00. SAN AGUSTIN. NÚMERO DE OFICIO DE AUTORIZACIÓN: AUT/AD09/MSMC/FISMDF/A06/40/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta la Memoria de Cálculo. 	No presenta documentación.	El Municipio de Santa María Chilchotla no presenta documentación que atienda la observación realizada respecto a esta obra.	NO ATENDIÓ
OC-16	REHABILITACIÓN DE CAMINO RURAL DE RÍO SAPO - AGUA DE PAXTLE - SANTA EUSTOLIA DEL KM 0+000.00 AL KM 14+711.00. AGUA DE PAXTLE. CTT007/MSMC/FISMDF/A06/41/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta Estudios de Ingeniería Topográficos. 	No presenta documentación.	El Municipio de Santa María Chilchotla no presenta documentación que atienda la observación realizada respecto a esta obra.	NO ATENDIÓ
OAD-18	REHABILITACIÓN DE CAMINO RURAL DE RIO LODO - LOMA MANGO DEL KM 0+000.00 AL KM 3+200.00. RIO LODO. NÚMERO DE OFICIO DE AUTORIZACIÓN: AUT/AD08/MSMC/FISMDF/A06/44/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta los Estudios de Ingeniería Topográficos. 	No presenta documentación.	El Municipio de Santa María Chilchotla no presenta documentación que atienda la observación realizada respecto a esta obra.	NO ATENDIÓ
OAD-20	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE PRINCIPAL. ARROYO VENADO. NÚMERO DE OFICIO DE AUTORIZACIÓN: AUT/AD05/MSMC/FISMDF/A06/09/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta la Memoria de Cálculo. No presenta los Estudios de Ingeniería Topográficos. 	No presenta documentación.	El Municipio de Santa María Chilchotla no presenta documentación que atienda las observaciones realizadas respecto a esta obra.	NO ATENDIÓ
OAD-21	REHABILITACIÓN DE CAMINO RURAL DE RANCHO ALEGRE - LOMA PALMA DEL KM 0+000.00 AL KM 3+500.00. RANCHO ALEGRE. NÚMERO DE OFICIO DE AUTORIZACIÓN: AUT/AD06/MSMC/FISMDF/A06/39/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta los Estudios de Ingeniería Topográficos. 	No presenta documentación.	El Municipio de Santa María Chilchotla no presenta documentación que atienda la observación realizada respecto a esta obra.	NO ATENDIÓ

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."
2 DE 3



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ANEXO DAM-VIF-01-SEG-01
 RESULTADO: AF-35

CUENTA PÚBLICA: 2022
 ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA CHILCHOTLA
 DISTRITO: TEOTITLÁN, OAXACA
 AUDITORÍA NÚM.: OA/CPM/016/2023

RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL					
NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA LOCALIDAD	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE	ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	STATUS
OC-22	AMPLIACIÓN DE MERCADO PÚBLICO. SANTA MARÍA CHILCHOTLA. CTO23/MSMC/FISMDF/406/56/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta Memoria de Cálculo. 	No presenta documentación.	El Municipio de Santa María Chilchotla no presenta documentación que atienda la observación realizada respecto a esta obra.	NO ATENDIÓ

ELABORÓ

C. JULIO CÉSAR GARCÍA GALINDO
 AUDITOR

C. CÉSAR SANTIAGO CRUZ
 JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

C. JOSÉ MIGUEL MÁRQUEZ SÁNCHEZ
 DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

SUPERVISÓ

REVISÓ Y AUTORIZÓ

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL MUNICIPIO PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES.



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ANEXO DAM-VIF-02-SEG-02
RESULTADO: AF-39

CUENTA PÚBLICA: 2022
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA CHILCHOTLA
DISTRITO: TEOTITLÁN, OAXACA
AUDITORÍA NÚM.: OA/CPM/016/2023

RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL					
NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA LOCALIDAD	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE	ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	STATUS
OAD-2	CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIO (17 ACCIONES). SAN MIGUEL NUEVO. AUT/AD04/MSMC/FISMDF/406/17/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta el Catálogo de Conceptos de Obra Ejecutada. No presenta los Generadores de Obra Ejecutada. 	No presenta documentación.	El Municipio de Santa María Chilchotla no presenta documentación que atienda las observaciones realizadas respecto a esta obra.	NO ATENDIÓ
OAD-7	CONSTRUCCION DE TECHADO EN ESPACIO MULTIDEPORTIVO. LOMA LIMÓN. AUT/AD16/MSMC/FISMDF/406/16/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta el Catálogo de Conceptos de Obra Ejecutada. No presenta evidencia fotográfica y justificativa de la utilización del arrendamiento de maquinaria; así mismo no evidencia la ejecución de las horas contratadas de la maquinaria. 	No presenta documentación.	El Municipio de Santa María Chilchotla no presenta documentación que atienda las observaciones realizadas respecto a esta obra.	NO ATENDIÓ
OAD-13	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE PRINCIPAL GUADALUPE. AUT/AD17/MSMC/FISMDF/406/15/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta listas de raya de la obra, correspondiente al periodo de ejecución del 01 de agosto al 30 de septiembre de 2022, así como las identificaciones correspondientes al personal contratado. No presenta evidencia fotográfica y justificativa de la utilización del arrendamiento de maquinaria; así mismo no evidencia la ejecución de las horas contratadas de la maquinaria. 	No presenta documentación.	El Municipio de Santa María Chilchotla no presenta documentación que atienda las observaciones realizadas respecto a esta obra.	NO ATENDIÓ
OAD-15	REHABILITACION DE CAMINO RURAL DE SAN TELESFORO - SAN AGUSTIN - EC (EL VOLADERO - PATIO IGLESIA) DEL KM 2+007.00 AL KM 4+991.00. SAN AGUSTIN. AUT/AD09/MSMC/FISMDF/406/40/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta el Catálogo de Conceptos de Obra Ejecutada. No presenta los Generadores de Obra Ejecutada. 	No presenta documentación.	El Municipio de Santa María Chilchotla no presenta documentación que atienda las observaciones realizadas respecto a esta obra.	NO ATENDIÓ
OAD-17	REHABILITACION DE CAMINO RURAL DE RIO SECO-CLEMENCIA DEL KM 0+000.00 AL KM 3+500.00. RIO SECO. AUT/AD13/MSMC/FISMDF/406/43/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta el Catálogo de Conceptos de Obra Ejecutada. 	No presenta documentación.	El Municipio de Santa María Chilchotla no presenta documentación que atienda la observación realizada respecto a esta obra.	NO ATENDIÓ
OAD-18	REHABILITACION DE CAMINO RURAL DE RIO LODO - LOMA MANGO DEL KM 0+000.00 AL KM 3+200.00. RIO LODO. AUT/AD08/MSMC/FISMDF/406/44/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta evidencia fotográfica y justificativa de la utilización del arrendamiento de maquinaria; así mismo no evidencia la ejecución de las horas contratadas de la maquinaria. 	No presenta documentación.	El Municipio de Santa María Chilchotla no presenta documentación que atienda las observaciones realizadas respecto a esta obra.	NO ATENDIÓ

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."
1 DE 2



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ANEXO DAM-VIF-02-SEG-02
 RESULTADO: AF-39

CUENTA PÚBLICA: 2022
 ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA CHILCHOTLA
 DISTRITO: TEOITILÁN, OAXACA
 AUDITORÍA NÚM.: OA/CPM/016/2023

RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL					
NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA LOCALIDAD NÚMERO DE OFICIO DE AUTORIZACIÓN	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE	ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	STATUS
OAD-20	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE PRINCIPAL ARROYO VENADO. AUT/AD05/MSVMC/FISMDF/406/09/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta el Catálogo de Conceptos de Obra Ejecutada. No presenta los Generadores de Obra Ejecutada. 	No presenta documentación.	El Municipio de Santa María Chilchotla no presenta documentación que atienda las observaciones realizadas respecto a esta obra.	NO ATENDIÓ
OAD-21	REHABILITACIÓN DE CAMINO RURAL DE RANCHO ALEGRE - LOMA PALMA DEL KM 0+000.00 AL KM 3+500.00. RANCHO ALEGRE. AUT/AD06/MSVMC/FISMDF/406/39/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta el Catálogo de Conceptos de Obra Ejecutada. No presenta los Generadores de Obra Ejecutada. No presenta evidencia fotográfica y justificativa de la utilización del arrendamiento de maquinaria, así mismo no evidencia la ejecución de las horas contratadas de la maquinaria. 	No presenta documentación.	El Municipio de Santa María Chilchotla no presenta documentación que atienda las observaciones realizadas respecto a esta obra.	NO ATENDIÓ

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL MUNICIPIO PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES.

ELABORÓ

C. JULIO CÉSAR GARCÍA GALINDO
 AUDITOR

SUPERVISÓ

C. CÉSAR SANTIAGO CRUZ
 JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA
 DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. JOSÉ MIGUEL MÁRQUEZ SÁNCHEZ
 DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ANEXO DAM-VIF-03-SEG-03
RESULTADO: AF-40

CUENTA PÚBLICA: 2022
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA CHILCHOTLA
DISTRITO: TEOTITLÁN, OAXACA
AUDITORÍA NÚM.: OA/CPM/016/2023

RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL					
NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA LOCALIDAD NUMERO DE CONTRATO	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE	ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	STATUS
OC-1	CONSTRUCCIÓN DE MURO FIRME. SAN RAFAEL. CTT021/MSMC/FISMDF/406/22/2022	<ul style="list-style-type: none"> De la estimación número uno, dos y tres finiquito; no presenta pruebas de laboratorio y/o control y calidad del concreto utilizado en obra. 	No presenta documentación.	El Municipio de Santa María Chilchotla no presenta documentación que atienda la observación realizada respecto a esta obra.	NO ATENDÍO
OC-4	CONSTRUCCIÓN DE COMEDOR COMUNITARIO. LOMA BONITA. CTT017/MSMC/FISMDF/406/33/2022	<ul style="list-style-type: none"> Estimación uno y estimación dos finiquito de obra; no presenta croquis de localización, notas de bitácoras y las pruebas de laboratorio y/o control y calidad del concreto utilizado en obra. 	No presenta documentación.	El Municipio de Santa María Chilchotla no presenta documentación que atienda la observación realizada respecto a esta obra.	NO ATENDÍO
OC-5	CONSTRUCCIÓN DE COMEDOR COMUNITARIO. LOMA GRANDE. CTT018/MSMC/FISMDF/406/34/2022	<ul style="list-style-type: none"> Estimación uno; no presenta pruebas de laboratorio y/o control y calidad del concreto utilizado en obra. 	No presenta documentación.	El Municipio de Santa María Chilchotla no presenta documentación que atienda la observación realizada respecto a esta obra.	NO ATENDÍO
OC-8	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN EL AREA DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA EN LA ESCUELA PRIMARIA CON CLAVE: 20DPB1533C. PIEDRA DE FIERRO. CTT016/MSMC/FISMDF/406/51/2022	<ul style="list-style-type: none"> De la estimación número uno; no presenta pruebas de laboratorio y/o control y calidad del concreto utilizado en obra. 	No presenta documentación.	El Municipio de Santa María Chilchotla no presenta documentación que atienda la observación realizada respecto a esta obra.	NO ATENDÍO
OC-10	AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD AGUA DE CUEVA, MUNICIPIO DE SANTA MARÍA CHILCHOTLA. AGUA DE CUEVA. CTT010/MSMC/FISMDF/406/49/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta la Prueba de Puesta en Servicio. 	No presenta documentación.	El Municipio de Santa María Chilchotla no presenta documentación que atienda la observación realizada respecto a esta obra.	NO ATENDÍO
OC-12	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE PRINCIPAL. VISTA HERMOSA. CTT008/MSMC/FISMDF/406/14/2022	<ul style="list-style-type: none"> Estimación uno, dos y tres finiquito de obra; no presenta pruebas de laboratorio y/o control y calidad del concreto utilizado en obra. 	No presenta documentación.	El Municipio de Santa María Chilchotla no presenta documentación que atienda la observación realizada respecto a esta obra.	NO ATENDÍO
OC-16	REHABILITACIÓN DE CAMINO RURAL DE RÍO SAPO - AGUA DE PAXTLE - SANTA EUSTOLIA DEL KM 0+000.00 AL KM 14+711.00. AGUA DE PAXTLE. CTT007/MSMC/FISMDF/406/41/2022	<ul style="list-style-type: none"> Presenta los Croquis de ubicación de la estimación uno; sin embargo, no presentó los croquis de los conceptos con clave: EXCAV-001, COR36", MAMP-001, REL- COMP-01 Y LIMP-001. 	No presenta documentación.	El Municipio de Santa María Chilchotla no presenta documentación que atienda la observación realizada respecto a esta obra.	NO ATENDÍO

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."
1 DE 2



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ANEXO DAMA-VIF-03-SEG-03
 RESULTADO: AF-40

CUENTA PÚBLICA: 2022
 ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA CHILCHOTLA
 DISTRITO: TEOTITLÁN, OAXACA
 AUDITORÍA NÚM.: OA/CPM/016/2023

NOMBRE DE LA OBRA		RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL			
NÚM.	LOCALIDAD NÚMERO DE CONTRATO	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE	ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	STATUS
OC-22	AMPLIACIÓN DE MERCADO PÚBLICO. SANTA MARÍA CHILCHOTLA. CTT023/MSMC/FISMDF/406/56/2022	<ul style="list-style-type: none"> Reporte fotográfico de la estimación uno, en las diez hojas finales del reporte fotográfico no se encuentra debidamente firmado y sellado por los C. Salvador Martínez Escobedo, Presidente Municipal, C. Jorge Crisanto Carmona, Síndico Municipal, C. José Álvarez Martínez, Regidor de Hacienda, C. Eduardo Martínez García, Regidor de Obras, C. Alejandro Rivera García, Tesorero Municipal, C. Gloria Stephani Cruz Sánchez, administrador único, así mismo no presentó la firma del C. Teófilo Domínguez Sánchez, Director de Obras (D.R.O). Respecto a los croquis de la estimación tres finiquito; no presentó los croquis correspondientes a las páginas 9, 10, 11 y 12. 	No presenta documentación.	El Municipio de Santa María Chilchotla no presenta documentación que atienda las observaciones realizadas respecto a esta obra.	NO ATENDIÓ

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL MUNICIPIO PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES.

ELABORÓ

C. JULIO CÉSAR GARCÍA GALINDO
 AUDITOR

SUPERVISÓ

C. CÉSAR SANTIAGO CRUZ
 JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA
 DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. JOSÉ MIGUEL MÁRQUEZ SÁNCHEZ
 DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"



ANEXO DAAVF-44-SEC-04
RESULTADO AF-41

AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORIA MUNICIPAL "A"

MOdalIDAD: ADMINISTRACIÓN DIRECTA
SUB-SUBCIENTA: 10350025-06/05/2022
NOMBRE DE OBRA: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE PRINCIPAL

LOCALIDAD: GUADALUPE

CUENTA PÚBLICA: 2022
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA CHILCHOTLA
DISTRITO: TEOTITLÁN, OAXACA
AUTORIDAD: OACPN/09/2023
OBSERVACIÓN: LISTAS DE RAYA

COMPROBANTE	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTOS	PERIODO DE LISTA DE RAYA		OBSERVACIONES	RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL		
					INICIO	TÉRMINO		ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	VALIDACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	ATENIDO
LISTAS DE RAYA	MUNICIPIO DE SANTA MARÍA CHILCHOTLA	\$ 443,650.00	LISTA DE RAYA	01/08/2022	30/09/2022	DERIVADO DE LA REVISIÓN AL EXPEDIENTE TÉCNICO Y LA RELACIÓN DE OBRAS EN TERMINADAS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022, SE PRESENTA COMO OBSERVACIÓN EL NO PRESENTAR LAS LISTAS DE RAYA CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA QUE COMPRENDE DEL 01 DE AGOSTO AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2022, ASÍ COMO DE SU SOPORTE.	EL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA CHILCHOTLA NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN QUE ATENDIENDA LA OBSERVACIÓN REALIZADA.	\$	443,650.00
TOTAL MANO DE OBRA								\$	443,650.00	

FUENTE: EXPEDIENTE TÉCNICO PRESENTADO POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022. FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL MUNICIPIO PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES.

ELABORÓ

C. JULIO CÉSAR GARCÍA GALINDO
AUDITOR

SUPERVISÓ

C. CÉSAR SANTIAGO CRUZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA
DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. JOSÉ MIGUEL MARGUENZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORIA MUNICIPAL "A"

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado.



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

1 DE 1

ANEXO DAMVIF-5-SEG-05
RESULTADO A-43

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

MODALIDAD: CONTRATO
SUB-SUBCIENTA: 1232.02.25-465010222
NOMBRE DE OBRA: CONSTRUCCIÓN DE CONEDOR COMUNITARIO

LOCALIDAD: SAN JILLO

CUENTA PÚBLICA: 2022
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA CHILCHOTLA
DISTRITO: TETITLÁN, OAXACA
AUDITORÍA NÚM.: OAC2701010223
OBSERVACIÓN: PAGOS INDEBIDOS POR VOLUMENES DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS.

ESTIMACIÓN Y CFI	CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PAGO SEGÚN ESTIMACIONES	CANTIDAD		P.U.	IMPORTE ESTIMADO (PESOS)	HALLAZGOS	ARGUMENTO Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL		
					DETERMINADA EN LA REVISIÓN	DIFERENCIA OBSERVADA					VALIDACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADO	ATENDIDO	NO ATENDIDO
ESTIMACIONES CFDI: 023839-020-4854-32F- BDD79972C8	A5	CONSTRUCCIÓN DE CONEDOR COMUNITARIO.											
	RR-CIS1-01	INSTALACIÓN HIDRAULICA	PZA	1.00	0.00	1.00	\$28898.65	\$	DERIVADO DE LA INSPECCIÓN FÍSICA DE FECHA 21 DE JUNIO DE 2023, SE CONSTA Y/O QUE NO SE REALIZÓ ESTE CONCEPTO.	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN.	EL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA CHILCHOTLA NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN QUE ATENDE LA OBSERVACIÓN REGISTRADA EN ESTE CONCEPTO DE OBRA OBRA.	\$	28898.65
ESTIMACIONES CFDI: 023839-020-4854-32F- BDD79972C8	A5	INSTALACIÓN SANITARIA											
	RR-TLSN	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE TARRA MARCA STANDARD, INCLUYE MATERIALES, INSTALACIÓN, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA	PZA	4.00	1.00	3.00	\$2068.32	\$	DERIVADO DE LA INSPECCIÓN FÍSICA DE FECHA 21 DE JUNIO DE 2023, SE CONSTA Y/O LA INSTALACIÓN DE UNA TARRA.	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN.	EL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA CHILCHOTLA NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN QUE ATENDE LA OBSERVACIÓN REGISTRADA EN ESTOS CONCEPTOS DE OBRA OBRA.	\$	6204.96
ESTIMACIONES CFDI: 023839-020-4854-32F- BDD79972C8	RR-LD-SN	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE LAVABO MARCA STANDARD, INCLUYE MATERIALES, INSTALACIÓN, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA	PZA	2.00	0.00	2.00	\$1271.12	\$	DERIVADO DE LA INSPECCIÓN FÍSICA DE FECHA 21 DE JUNIO DE 2023, SE CONSTA Y/O QUE NO SE REALIZÓ ESTE CONCEPTO.	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN.	EL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA CHILCHOTLA NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN QUE ATENDE LA OBSERVACIÓN REGISTRADA EN ESTOS CONCEPTOS DE OBRA OBRA.	\$	2542.24
	A5	ACABADOS											
ESTIMACIONES CFDI: 023839-020-4854-32F- BDD79972C8	RR-ACA-01	PRO CERAMICO SALENMO TIPO RUSTICO DE 45 X 45 CM, INCLUYE SUMINISTRO DE MATERIALES, ACABADOS, COLOCACIÓN, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA	M2	108.78	0.00	108.78	\$988.25	\$	DERIVADO DE LA INSPECCIÓN FÍSICA DE FECHA 21 DE JUNIO DE 2023, SE CONSTA Y/O QUE NO SE REALIZÓ ESTE CONCEPTO.	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN.	EL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA CHILCHOTLA NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN QUE ATENDE LA OBSERVACIÓN REGISTRADA EN ESTOS CONCEPTOS DE OBRA OBRA.	\$	74599.14
	RR-ACA-02	COLOCACIÓN DE ZÓCALO COLOR BEIGE MARCA VITROMEX DE 40 CM, INCLUYE SUMINISTRO DE MATERIALES, ACABADOS, COLOCACIÓN, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	ML	7.02	0.00	7.02	\$341.37	\$	DERIVADO DE LA INSPECCIÓN FÍSICA DE FECHA 21 DE JUNIO DE 2023, SE CONSTA Y/O QUE NO SE REALIZÓ ESTE CONCEPTO.	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN.	EL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA CHILCHOTLA NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN QUE ATENDE LA OBSERVACIÓN REGISTRADA EN ESTOS CONCEPTOS DE OBRA OBRA.	\$	2396.42
SUB-TOTAL								\$15,602.40			SUB-TOTAL	\$0.00	\$15,602.40
TOTAL								\$2,655.35			TOTAL	\$0.00	\$2,655.35
TOTAL								\$134,096.75			TOTAL	\$0.00	\$134,096.75

ELABORO

SUPERVISO

REVISO Y AUTORIZO

C. JULIO CÉSAR GARCÍA GALINDO
AUDITOR

C. CÉSAR SANTIAGO CRUZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORIA
DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

C. JOSÉ MIGUEL MÁRQUEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORIA MUNICIPAL "A"

Este documento forma parte de un expediente, clasificado como reservado.



1 DE 1

ANEXO (ANEXO 04-SEC-08) RESULTADO AF-43

AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACION MUNICIPAL
DIRECCION DE AUDITORIA MUNICIPAL "A"

MORALIDAD: CONTRATO
SUB-SUBCATEGORIA: 120310205-406/33022
NOMBRE DE OBRA: CONSTRUCCION DE COMEDOR COMUNITARIO
LOCALIDAD: LOMABONITA

CLIENTA PÚBLICA, 2022
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA CHILCHOTLA
DISTRITO: TEOITILAN, OAXACA
AUTORIDAD: CA/CPM/01/02/23
PAGOS INDEBIDOS POR VOLUMENES DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS.

Table with columns: ESTIMACION Y CFIN, CLAVE, CONCEPTO, UNIDAD DE MEDIDA, PAGADO SIN ESTIMACIONES, CANTIDAD, DETERMINADA EN SU RESERVA, DETERMINADA OBLIGADA, P.U., IMPORTE DE ESTIMADO (PEBOS), HALLAZGOS, ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACION PRESENTADA, VALORACION DEL ASISTENTE Y/O VALORACION DE PRESTADORA, ATENDIDO, NO ATENDIDO.

SUPERVISÓ

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. CESAR SANTIAGO CRUZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORIA
DE VERIFICACION E INSPECCION FISICA

C. JOSE MIGUEL MARRQUET SANCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORIA MUNICIPAL "A"

C. JUILO CESAR GARCÍA GALINDO
AUDITOR

ELABORÓ

PUENTE EXPEDIENTE TÉCNICO PREPARADO POR EL SERVICIO FISCALIZADOR, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado.



1 DE 1

ANEXO DATAF-07-SEG-07
RESULTADO AF-43

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUTORIDAD ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

MODALIDAD: CONTRATO
SUB-SUBCUENTA: 0382-02-26-0534/0202
NOMBRE DE OBRA: CONSTRUCCIÓN DE COMEDOR COMUNITARIO.
LOCALIDAD: LUJÁN GUANAJUATE

CUENTA PÚBLICA: 2022
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA CHILCHOTLA
DISTRITO: TEOITILAN OAXACA
MUNICIPIO: SANTA MARÍA CHILCHOTLA
OBSERVACIÓN: PAGOS INDEBIDOS POR VOLUMENES DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS.

ESTIMACIÓN OFDI	CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PAGOS/SECCION ESTIMACIONES	CANTIDAD DE TERMINADA EN LA REVISION	DIFERENCIA OBSERVADA	P.U.	IMPORTE DETERMINADO (PESOS)	HALLAZGOS	ASUNTO/OBSERVACION PRESUNTA	RESULTADO PARA EL INFORME INDIVIDUAL VALORACION DEL ASUNTO Y/O DOCUMENTACION PRESENTADA	ATENDIDO	NO ATENDIDO
A10	A	A											
ESTIMACIONES FINJUDITO 01906-26FEDEC1008		MURO DE CONTENCIÓN											
	LIMITROF	LIMBEZA, TRAZO Y NIVELACION DEL TERRENO PARA DESPANTE DE ESTRUCTURAS ESTABLECENDO LÍNEAS DE DIFERENCIA	M2	50.00	0.00	50.00	\$11.68	\$ 584.00		NO PRESENTA DOCUMENTACION	EL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA CHILCHOTLA NO PRESENTA DOCUMENTACION QUE ATENDA LAS OBSERVACIONES REALIZADAS A ESTOS CONCEPTOS DE OBRA OBRA.	\$ -	\$ 584.00
	ESCAV001	EXCAVACION CON MACHOS PARA ESPALTE DE ESTACION CASAS DEL CASO CON APARIL Y EXTRACCION DEL MANT. AMARCE O LIMPIEZA DE BANT. Y TALUDES INCLUYE EQUIPO, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA.	M3	50.03	0.00	50.03	\$66.60	\$ 3,472.22	TERMINADO DE LA INSPECCIÓN, FECHA DE FIRMAS DE LOS DE ACUERDO CON EL REQUERIMIENTO DEL MUNICIPIO PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES CORRESPONDIENTE AL MURO DE CONTENCIÓN.	NO PRESENTA DOCUMENTACION	EL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA CHILCHOTLA NO PRESENTA DOCUMENTACION QUE ATENDA LAS OBSERVACIONES REALIZADAS A ESTOS CONCEPTOS DE OBRA OBRA.	\$ -	\$ 3,472.22
	MAMP001	MAMPUESTERA A BASE DE REDERA ACABADO APARENTE, UNTERADA CON MORTERO CEMENTO ARENA 1:3 INCLUYE MATERIALES, DESPERDICIADOS, HERRAMIENTAS Y MANO DE OBRA.	M3	53.25	0.00	53.25	\$3,346.45	\$ 188,792.21		NO PRESENTA DOCUMENTACION	EL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA CHILCHOTLA NO PRESENTA DOCUMENTACION QUE ATENDA LAS OBSERVACIONES REALIZADAS A ESTOS CONCEPTOS DE OBRA OBRA.	\$ -	\$ 188,792.21
RELLCOMP01	RELLANO COMPACTADO A SUJ. PROPOSITO CON RESERVAS REQUERIDO DE MOTOR DE LOS TIEMPOS (BALANZA EN CAPAS) DE COM DE ESPESORACION MATERIAL, PRODUCTO DE EXCAVACION. INCLUYE MANO DE OBRA, TRAFAL, PEO, ACARREO LIBRE, COMPACTADO, AGUA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	M3	50.03	0.00	50.03	\$229.93	\$ 11,621.10		NO PRESENTA DOCUMENTACION	EL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA CHILCHOTLA NO PRESENTA DOCUMENTACION QUE ATENDA LAS OBSERVACIONES REALIZADAS A ESTOS CONCEPTOS DE OBRA OBRA.	\$ -	\$ 11,621.10	
								SUB-TOTAL			SUB-TOTAL	\$0.00	\$205,473.53
								IMPORTE				\$0.00	\$327,182.76
								TOTAL			TOTAL	\$0.00	\$237,182.76

ELABORO

SUPERVISO

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. JULIO CESAR GARCÍA GALINDO
AUDITOR

C. JOSÉ SANTIAGO CALVO
JEFE DE DESARROLLO MUNICIPAL, AUDITORIA DE VERIFICACION E INSPECCION FISICA

C. JOSÉ MIGUEL MARRQUEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORIA MUNICIPAL "A"

*Este documento forma parte de un expediente clasificado como "reproducible".



1 DE 1

ANEXO DAA-MV-F-06-SEC-08
RESULTADO AT-43

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

PROYECTO: ADMINISTRACIÓN DIRECTA
SUB-SUBPROYECTO: 12352-02-24-066360022
NOMBRE DE OBRA: CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN ESPACIO COMUNITARIO DEPORTIVO.
LOCALIDAD: LOMA LILÓN

CUENTA PÚBLICA: 2022
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA CHILCHILA
DISTRITO: TEOTITLÁN, OAXACA
AUTORIDAD: SACOM/19/0023
OBSERVACIÓN: REVISOR POR VOLUMBEN DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS.

TIPO DE EQUIPAMIENTO MAQUINARIA Y EQUIPO	CPTI	PROVEEDOR	CONCEPTO	UNIDAD	FACTURADA O COBIBADA	CANTIDAD DETERMINADA EN LA REMISION	DIFERENCIA OBSERVADA	PAJ	MONTO IRREGULAR (PRECIO)	HALLAZGOS	ARGUMENTO Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	RESULTADO POR EL IMPORTE INDIVIDUAL		
												VALORADO DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENDIDO	NO ATENDIDO
CPTI	0787619-05EC-11AF-8869-26A2CC0208F59	ARRENDAMIENTO DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES EN EL PROGRESO (S.A. DE C.V.)	GRUA 18M MONTADA EN CAMION DE 12 TON	HUR-HORA	110.00	0.00	110.00	\$ 500.00	\$ 55,000.00	DERIVADO DE LA REVISIÓN A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO NO PRESENTA EVIDENCIA FOTOGRÁFICA Y JUSTIFICATIVA DE LA UTILIZACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, ASÍ COMO NO EVIDENCIA LA EJECUCIÓN DE LAS HORAS CONTRATADAS DE ESTA MAQUINA.		\$ -	\$ 55,000.00	
			EQUIPO DE CORTE DE OMA CETILENO	HUR-HORA	18.00	0.00	18.00	\$ 918.00	\$ 16,524.00	DERIVADO DE LA REVISIÓN A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO NO PRESENTA EVIDENCIA FOTOGRÁFICA Y JUSTIFICATIVA DE LA UTILIZACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, ASÍ COMO NO EVIDENCIA LA EJECUCIÓN DE LAS HORAS CONTRATADAS DE ESTA MAQUINA.	EL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA CHILCHILA NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN QUE ATENDA LAS OBSERVACIONES REALIZADAS EN ESTA OBRA.		\$ -	\$ 16,524.00
			PLANTA DE SOLDAR MILLER	HUR-HORA	157.00	0.00	157.00	\$ 15,891.00	\$ 2,694.73	DERIVADO DE LA REVISIÓN A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO NO PRESENTA EVIDENCIA FOTOGRÁFICA Y JUSTIFICATIVA DE LA EJECUCIÓN DE LAS HORAS CONTRATADAS DE ESTA MAQUINA.		\$ -	\$ 2,694.73	
<p>FUENTE EXPEDIENTE TÉCNICO PRESENTADO POR EL ENTIDAD FISCALIZADA. CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.</p>											<p>SUB-TOTAL \$74,018.73</p> <p>18% IVA \$11,943.00</p> <p>TOTAL \$85,961.73</p>	<p>SUB-TOTAL \$0.00</p> <p>18% IVA \$0.00</p> <p>TOTAL \$0.00</p>	<p>18% IVA \$0.00</p> <p>TOTAL \$11,943.00</p> <p>18% IVA \$0.00</p> <p>TOTAL \$11,943.00</p>	

ELABORÓ

SUPERVISÓ

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. JULIO CESAR GARCÍA GALINDO
AUDITOR

C. CÉSAR SANTIAGO CRUZ
JEFE DE SECCIÓN DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

C. JOSÉ MIGUEL MARQUEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

* Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado.



ANEXO DABWV-06-SEG-09
RESULTADO: A-43

AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACION MUNICIPAL
DIRECCION DE AUDITORIA MUNICIPAL 1A

MODALIDAD: ADMINISTRACION DIRECTA
SUBSECRETARIA: 1335-02-06-000150202
NOMBRE DE OBRA: PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HORIZONTAL EN LA
CALLE PRINCIPAL
LOCALIDAD: GUADALUPE

CUENTA PUBLICA: 2022
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA CHILOTLA
MUNICIPIO: SANTA MARÍA CHILOTLA
AUDITORIA MNL: OAXPWV015023
OBSERVACION: PAGOS INDEBIDOS POR VOLUMEN DE OBRA PAGADOS NO
ERECTADOS.

TIPO DE DOCUMENTO	CFE	PROVEEDOR	CONCEPTO	UNIDAD	FACTURADO O COMPRA	CANTIDAD DETERMINADA EN LA ENTREGA	DIFERENCIA OBSERVADA	P.I.L.	MONTO INDEBIDO (PESES)	HALLAZGOS	ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENIDO	NO ATENDIDO
MAQUINARIA Y EQUIPO														
CTDI	3FAC286710448B-88BD-0F00D6D7H	ARRENDAMIENTOS MATERIALES Y CONTRATOS Y PROGRESO S.A. DE CV	MOTONVELADORA CAT. HURH DE 215 HP	HUR - HORA	31.00	0.00	31.00	1,950.00	\$ 60,750.00	DERIVADO DE LA REVISIÓN A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO NO PRESENTA EVIDENCIA FOTOGRÁFICA Y JUSTIFICATIVA DE LA UTILIZACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, ASÍ MISMO NO EVIDENCIA LA EJECUCIÓN DE LAS HORAS CONTRATADAS DE ESTA MÁQUINA.		\$ -	\$ 60,750.00	
			RETROSCAVADORA CAT. 486 C. 80 HP, 7100 KG. CUP-HARON GRAF. 1 AG. QUICHARON RETRO (1270)MSL 4.95M DE PROF.	HUR - HORA	76.00	0.00	76.00	650.00	\$ 49,400.00	DERIVADO DE LA REVISIÓN A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO NO PRESENTA EVIDENCIA FOTOGRÁFICA Y JUSTIFICATIVA DE LA UTILIZACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, ASÍ MISMO NO EVIDENCIA LA EJECUCIÓN DE LAS HORAS CONTRATADAS DE ESTA MÁQUINA.	EL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA CHILOTLA NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN QUE ATENDAN LAS OBSERVACIONES REALIZADAS A ESTA OBRA.		\$ -	\$ 49,400.00
<p> SUBTOTAL \$ 109,150.00 16% IVA \$ 25,559.00 TOTAL \$ 134,709.00 SUPERVISO </p>									<p> SUBTOTAL \$ - 16% IVA \$ - TOTAL \$ - </p>		<p> REVISÓ Y AUTORIZÓ </p>			

C. CÉSAR SANTIAGO CRUZ
JEFE DE ADMINISTRACIÓN Y AUDITORIA
DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FISCAL

C. JULIO CÉSAR GARCÍA GALINDO
AUDITOR

C. JOSÉ MIGUEL MÁRQUEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORIA MUNICIPAL "A"

Este documento forma parte de un expediente digitalizado como reservado.



AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACION MUNICIPAL
DIRECCION DE AUDITORIA MUNICIPAL "A"

MODALIDAD: ADMINISTRACION DIRECTA
SUB-SUBCIENTA: 0250-02-24-ANEXO2022
MUNICIPIO: MUNICIPIO DE CAMINO RURAL DE SAN TELERMO
NOMBRE DE OBRA: PAVIMENTO ALCAHOLADO
LOCALIDAD: SAN AGUSTIN

CUENTA PUBLICA: 2022
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTAMARÍA CHILCHOTA
DISTRITO: TETITLÁN, OAXACA
AUDITORIA ANUAL: 01/01/2023
OBSERVACION: PAGOS INDEBIDOS POR VOLUMEN DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS

TIPO DE DOCUMENTO MATERIAL Y EQUIPO	CPEI	PROVEEDOR	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD		MONTO REGULAR (PESOS)	P.U.	HALLAZGOS	RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL			
					FACTURADA O COBRADA	DETERMINADA EN LA REVISION				ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACION PRESENTADA	VALORACION DE ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACION PRESENTADA	ATENDIDO	NO ATENDIDO
COMPONENTE FISCAL DIGITAL POR INTERES	6874-CUBAR-198/6	SOLUCIONES PRACTICAS EN ARRENDAMIENTO SUPRAMA S DE CV	VIROCOMPACTADOR VAP 70	HUR/ha	150.00	0.00	\$243,750.00	\$1,625.00	DERIVADO DE LA REVISION A LA DOCUMENTACION PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO NO PRESENTA EVIDENCIA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA LEY FEDERAL DE TRANSACCIONES FINANCIERAS EN MATERIA DE CONTRATACION DE ESTRA MAQUINA.		\$ -	243,750.00	
			NOTONIVELADORA CAT. 1.40M DE 715HP	HUR/ha	20.00	0.00	\$391,800.00	\$19,590.00	NO PRESENTA DOCUMENTACION.	EL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA CHILCHOTA PRESENTA DOCUMENTACION DE LA ATENCIÓN A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS EN ESTA OBRA.		\$ -	391,800.00
			RETROCAMADORA CAT. 435C. 93HP. 7100 KGS. CUCHARON GRAL. 1 MB. CUCHARON RETRO 0.20 M3. 433 INDE PROF.	HUR/ha	50.00	0.00	\$32,800.00	\$656.00				\$ -	32,800.00
SUB-TOTAL								\$668,350.00	\$0.00	FERRE. DOCUMENTACION PRESENTADA POR EL MUNICIPIO PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS FONDS Y/O OBSERVACIONES PRELIMINARES	\$0.00	\$668,350.00	
16% I.V.A.								\$106,838.00	\$0.00		\$0.00	\$106,838.00	
TOTAL								\$774,938.00	\$0.00		\$0.00	\$774,938.00	

ELABORÓ

SUPERVISÓ

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. JULIO CESAR GARCÍA GALINDO
AUDITOR

C. CESAR SANTIAGO CRUZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORIA DE VERIFICACION E INSPECCION FRISA

C. JOSÉ MIGUEL MARRQUEZ SANCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORIA MUNICIPAL "A"

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."



1 DE 1

ANEXO D.M.M.FE.11.SEG.11
RESULTADOS AF-43

AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE OAXACA
DIRECCION DE AUDITORIA MUNICIPAL "A"

IMPEDIMIENTOS: ADMINISTRACION OBSCURA
SUBSIDIARIA: 036.03.24.04.02.02
NOMBRE DE OBRA: REHABILITACION DE CAMINO RURAL DE RIOLODO, LOMA MANCO DEL KM 4+00.00 AL KM 5+200.00
LOCALIDAD: RIOLODO

CUENTA PÚBLICA: 2022
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA CHILOTLA
CENTRO: TETITLÁN OAXACA
AUDITORIA NÚM.: OAX/2021/12/2023
OBSERVACION: PAGOS INDEBIDOS POR VOLUMENES DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS

TIPO DE DOCUMENTO	CPE	PROVEEDOR	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD		MONTOS REEGULAR (PESOS)	P.U.	HALLAZGOS	ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL			
					FACTURADO O COBRO	DETERMINADA EN LA REVISIÓN					VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENDIDO	NO ATENDIDO	
MAGNURIAN Y EQUIPO	CPE1	SOLUCIONES PRACTICAS EN ARRENDAMIENTO SUPRA SA DE CV	VIBROCOMPACTADOR VAP 70	HUR/HORA	200.00	0.00	200.00	\$ 1,625.00	\$ 325,000.00			\$ -	\$ 325,000.00	
			BALANZA DE 4.5 HP	HUR/HORA	43.00	0.00	43.00	\$ 150.00	\$ 6,450.00	REVISADOS DE LA PRESENTACIÓN A LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO NO PRESENTA EVIDENCIA FOTOGRÁFICA Y JUSTIFICATIVA DE LA UTILIZACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, ASÍ COMO LA EJECUCIÓN DE LA OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LAS HUANS CONTRATADAS DE ESTA MAQUINA.	EL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA CHILOTLA NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN QUE ATENDA LAS OBSERVACIONES REALIZADAS A ESTA OBRA.		\$ -	\$ 6,450.00
			MOTONELADORA CAT. 160 DE 215 HP	HUR/HORA	250.00	0.00	250.00	\$ 1,580.00	\$ 483,700.00				\$ -	\$ 483,700.00
			RETRONOVACION CAT. 45 C. 08 HP 7200 KG. CUCHARON GRAL. 1 MS CUCHARON RETRO 0.20 MS. 4.93 M DE PROF.	HUR/HORA	30.00	0.00	30.00	\$ 650.00	\$ 19,500.00					\$ -
							SUB-TOTAL	\$840,700.00				\$0.00	\$840,700.00	
							16% I.V.A.	\$134,512.00				\$0.00	\$134,512.00	
							TOTAL	\$975,212.00				\$0.00	\$975,212.00	

ELABORÓ

SUPERVISÓ

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. JULIO CÉSAR GARCÍA GALINDO
AUDITOR

C. CÉSAR SANTIAGO CRUZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORIA DE VERIFICACION E INSPECCION FISICA

C. JOSÉ MIGUEL MÁRQUEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORIA MUNICIPAL "A"

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."



1 DE 1

ANEXO DANIF-12 SEC-12
RESULTADO: A-43

AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACION MUNICIPAL
DIRECCION DE AUDITORIA MUNICIPAL "A"

MODALIDAD: ADMINISTRACION DIRECTA
SUB-SUBCIENTA: 7230626340000000000 PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HERALDICO EN
NOMBRE DE OBRA: LOCAL PRINCIPAL

CUENTA PÚBLICA: 2022
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA CHILCHOTLA
DISTRITO: TETITLÁN, OAXACA
AUDITORÍA NÚM.: OAXCPM0102023
OBSERVACIÓN: PAGOS INDEBIDOS POR VOLUMENES DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS

LOCALIDAD: ARROYO VENADO.

TIPO DE DOCUMENTO	CPFI	PROVEEDOR	CONCEPTO	UNIDAD	FACTURADO O CUANTIA	CANTIDAD DETERMINADA EN LA REVISIÓN		P.U.	MONTOS REGULARS (PESOS)	HALLAZGOS	ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL				
						FACTURADO O CUANTIA	DIFERENCIA OBSERVADA					VALORACION DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	ATERIDO	NO ATERIDO		
MAQUINARIA Y EQUIPO	CPFI	SOLUCIONES PRACTICAS EN ARRENDAMIENTO SUPRAMSA DE C.V.	COMPACTADOR DE TAMBOR DE PISOES 815F	HURHORA	25.00	0.00	25.00	\$300.00	\$ 7,500.00				\$ -	\$ 7,500.00		
			BALANZA DE 4.5 HP	HURHORA	68.45	0.00	68.45	\$300.00	\$ 20,535.00		EL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA CHILCHOTLA NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN QUE ATENDA LAS OBSERVACIONES REALIZADAS A ESTA OBRA.			\$ -	\$ 20,535.00	
			CAMION DE VOLTEO DE 7 M3	HURHORA	72.00	0.00	72.00	\$500.00	\$ 36,000.00		NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN			\$ -	\$ 36,000.00	
			MOTONIVELADORA CAT. 44H DE 215 HP	HURHORA	18.50	0.00	18.50	\$800.00	\$ 14,800.00		DERIVADO DE LA REVISIÓN A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL MUNICIPIO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, SE OBSERVA EN LA UTILIZACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA ENERGIAS FOTOGRAFICA Y JUSTIFICATIVA DE ASIMISMO, NO PRESENTA EVIDENCIA DEL DESGLOSE PARA OBTENER LAS CANTIDADES DE HORAS CONTRATADAS.			\$ -	\$ 14,800.00	
			CAMION PIPA DE 8 M3	HURHORA	19.00	0.00	19.00	\$400.00	\$ 7,600.00					\$ -	\$ 7,600.00	
			REFRESCADORA CAT. 448.8, 102 HP 8800 KG, CUCHARON GRAL. 1.1 M3, CUCHARON RETRO 0.24 M3, 5.17' M. DE PROF.	HURHORA	93.50	0.00	93.50	\$600.00	\$ 56,100.00						\$ -	\$ 56,100.00
			RECALCULADORA PROCONCRETO DE 1 SACO 8 DE HP	HURHORA	196.04	0.00	196.04	\$300.00	\$ 58,812.00						\$ -	\$ 58,812.00
			VIBRADOR PARA CONCRETO	HURHORA	122.00	0.00	122.00	\$40.00	\$ 4,880.00						\$ -	\$ 4,880.00
			SUB-TOTAL \$206,227.00 16% I.V.A. \$32,996.32 TOTAL \$239,223.32											SUB-TOTAL \$0.00 16% I.V.A. \$0.00 TOTAL \$0.00		
			ELABORÓ												REVISÓ Y AUTORIZÓ	
C. JULIO CÉSAR GARCÍA GALINDO AUDITOR												C. JOSÉ MIGUEL MARQUEZ SÁNCHEZ DIRECTOR DE AUDITORIA MUNICIPAL "A"				

* Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado.



ANEXO DAN-VF-13-SEG-13
RESULTADO AF-43

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

MODALIDAD: ADMINISTRACIÓN DIRECTA
SUB-SUBCIENTA: 1235-42-29-A0950022
NOMBRE DE OBRA: REHABILITACIÓN DE CAMINO RURAL DE FINCHO ALEGRE - LOMA PALMA DEL KMO-000.00 AL KM14-000.00
LOCALIDAD: RANCHO ALEGRE

CUENTA PÚBLICA: 2022
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA CHILCHOTLA
DISTRITO: TEOTITLÁN, OAXACA
AUDITORÍA NÚM.: OACPM016/2023
OBSERVACIÓN: PAGOS INDEBIDOS POR VOLUMENES DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS

TIPO DE DOCUMENTO	CFDI	PROVEEDOR	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD		P.U.	MONTO IRREGULAR (PESOS)	HALLAZGOS	ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL	
					FACTURADO O COTIZADA	DETERMINADA EN LA REVISIÓN					VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	ATENDIDO
MAQUINARIA Y EQUIPO			EXCAVADORA 320D	HUR/HORA	150.00	0.00	\$ 2,250.00	\$ 337,500.00			\$	\$ 337,500.00
CFDI	0815008-AF79-4976-ABE-7C35181EB209	SOLUCIONES PRACTICAS EN ARRENDAMIENTO SIFRASA DE C.V.	RETROEXCAVADORA CAT 458 C. 93 HP. 7170 KG. CUCHARON GRAL. 1 M3 CUCHARON RETRO 0.20 M3. 4937 M DE PROF.	HUR/HORA	35.00	0.00	\$ 650.00	\$ 22,750.00	DERIVADO DE LA REVISIÓN A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO NO PRESENTA EVIDENCIA FOTOGRÁFICA Y JUSTIFICATIVA DE LA UTILIZACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, ASÍ COMO LA VERIFICACIÓN DE LOS HORAS CONTRATADOS DE ESTA MÁQUINA.	EL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA CHILCHOTLA NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN QUE ATENDA A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS A ESTABRER.	\$	\$ 22,750.00
			BALLARINA DE 4.5HP	HUR/HORA	74.00	0.00	\$ 150.00	\$ 11,100.00			\$	\$ 11,000.00
<p> SUB-TOTAL \$371,350.00 IMPORTE \$371,350.00 TOTAL \$430,766.00 </p>								<p> SUB-TOTAL \$0.00 IMPORTE \$0.00 TOTAL \$0.00 </p>		<p> SUB-TOTAL \$371,350.00 IMPORTE \$371,350.00 TOTAL \$430,766.00 </p>		

ELABORÓ

SUPERVISÓ

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. JULIO CÉSAR GARCÍA GALINDO
AUDITOR

C. CÉSAR SANTIAGO CRUZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA
DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

C. JOSÉ MIGUEL MÁRQUEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado.





ASFE



Auditoría Superior de Fiscalización
del Estado de Oaxaca

www.asfeoaxaca.gob.mx

Boulevard Lic. Eduardo Vasconcelos 617,
Barrio de Jalatlaco,
68080 Oaxaca de Juárez, Oax.